



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 43 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN
MATERIA DE TRÁFICO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO VARIANTE DE LA LÍNEA "CONFED_H_G" DE LA SUBESTACION "CAMINORO" PARA SOTERRAMIENTO DE TRAMO AÉREO, SITO EN CALLE AUXILIAR PARA MACROFINCA 1, PP12, VARIANT, BELICENA, EN T.M. VEGAS DEL GENIL (GRANADA)". Exp. Núm. 13.307/AT E-66g6

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE FORMULADA POR LA E. L. A. CARCHUNA - CALAHONDA PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE CARCHUNA - CALAHONDA (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT01/26/GR/0007.



Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases selección para la elaboración de una bolsa de empleo de Operario perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, CUARTO TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Prorroga T. deportes

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Acuerdo del Pleno de la entidad de Capileira por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Fe de erratas anuncio Aprobación definitiva Plan municipal contra cambio climático

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Subsanación error material Bop 37 de 25/02/2026

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Modificación de la constitución de la Mesa de Contratación

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO NUMERO 1 y 2 DEL AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle previo a la segregación parcela 8 de San Fernando

Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS PUE-1

ANUNCIO EDICTO DE COBRO 1º PERIODO RECAUDATORIO AÑO 2026

Modificación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PARCELAS EN SUELO URBANO O CERCANAS AL CASCO URBANO Y DEL USO DE FUEGO PARA LA QUEMA DE BROZAS

- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

RESOLUCIÓN ALCALDÍA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE

- AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Delegación de Competencia de la Alcaldía en Teniente Alcalde

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Aprobación Oferta Pública de Empleo 2026

APROBACIÓN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

- AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Anuncio licitación enajenación de solar patrimonial del Ayuntamiento de Zafarraya.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Delegación Competencias Presidencia en 1ª Vocal de la ELA de Ventas de Zafarraya

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DEL MARTIRIO

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2026

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO



Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026007824

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Trevélez**, con fecha **29-01-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de Trevélez**, en cumplimiento de lo acordado el **29-01-2026**, da traslado el **10-02-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Trevélez**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **29-01-2026**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Trevélez** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Trevélez**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Trevélez** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Trevélez** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 11 de FEBRERO de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO VARIANTE DE LA LÍNEA “CONFED_H_G” DE LA SUBESTACION “CAMINORO” PARA SOTERRAMIENTO DE TRAMO AÉREO, SITO EN CALLE AUXILIAR PARA MACROFINCA 1, PP12, VARIANT, BELICENA, EN T.M. VEGAS DEL GENIL (GRANADA)”. Exp. Núm. 13.307/AT E-6696

Resolución AAP AAC “PROYECTO VARIANTE DE LA LÍNEA “CONFED_H_G” DE LA SUBESTACION “CAMINORO” PARA SOTERRAMIENTO DE TRAMO AÉREO, SITO EN CALLE AUXILIAR PARA MACROFINCA 1, PP12, VARIANT, BELICENA, EN T.M. VEGAS DEL GENIL (GRANADA)”. Exp. Núm. 13.307/AT E-6696.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 23 de enero de 2023 **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.**, con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de “VARIANTE DE LA LÍNEA “CONFED_H_G” DE LA SUBESTACION “CAMINORO” PARA SOTERRAMIENTO DE TRAMO AÉREO, SITO EN CALLE AUXILIAR PARA MACROFINCA 1, PP12, VARIANT, BELICENA, EN T.M. VEGAS DEL GENIL (GRANADA)”.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separatas del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Vegas del Genil, que emitió contestación Favorable el 03 de julio de 2023, Diputación Provincial de Granada, Servicio de Carreteras, que emitió contestación favorable el 06 de junio de 2023 y Telefónica de España que emitió contestación favorable el 23 de enero de 2023.

TERCERO. - Con fecha 07 de julio de 2023, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. presenta licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Vegas del Genil con fecha 07 de julio de 2023 para esta instalación, por lo que se entiende la conformidad de este organismo al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de

9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, modificado a su vez por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de la instalación autorizada son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado “VARIANTE DE LA LÍNEA “CONFED_H_G” DE LA SUBESTACION “CAMINORO” PARA SOTERRAMIENTO DE TRAMO AÉREO, ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE NNSS 541141, EN LA QUE SE SOLICITA DICHO SOTERRAMIENTO.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE MEDIA TENSIÓN.

TRAMO APOYO A646230 HASTA NUEVO APOYO Nº 1

- **Clase de Línea:** Aérea
- **Origen:** APOYO 646230”
- **Final:** NUEVO APOYO Nº 1
- **Tensión de servicio:** 20 kV.
- **Longitud de Línea:** 5,59 metros
- **Conductor:** 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56)

TRAMO NUEVO APOYO Nº 2 HASTA APOYO A608860

- **Clase de Línea:** Aérea
- **Origen:** NUEVO APOYO Nº2
- **Final:** APOYO EXISTENTE A608860
- **Tensión de servicio:** 20 kV.
- **Longitud de Línea:** 115,32 metros
- **Conductor:** 47AL1/8-ST1A (antiguo LA-56)

INSTALACIÓN NUEVA

Se procederá al soterramiento del tramo afectado de la LAMT existente que pasa por la parcela del cliente para ello:

Desmontaje de 400 metros de línea aérea afectada.

Desmontaje de cuatro apoyos: A646225, A646226, A646227 y A646228.

Desmontaje de PT particular existente.

Montaje de dos nuevos apoyos, donde se hará el entronque con la LAMT existente de tipo celosía metálica galvanizada C-2000-14 y C-2000-18.

Realización de 2 conversiones A/S en apoyos Nº1 y Nº2.

Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

o Horizontal: Aisladores poliméricos de $L > 1\text{m}$,

o Vertical: Aisladores poliméricos de $L > 0,75\text{m}$,

o Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos si los hubiera.

Interconexión con líneas existentes, retensado de vanos y maniobras.

Se realizará los empalmes necesarios con la red de distribución cuando el cliente haya ejecutado la nueva instalación EDE subterránea.

Presupuesto: 15.863,76 €

Finalidad: a Finalidad de la Obra es el soterramiento del tramo aéreo de la línea “CONFED_H_G” DE LA SUBESTACIÓN “CAMINORO” atendiendo a la solicitud de NNSS 541141, en la que se solicita dicho soterramiento. Con ésta actuación se mejora además la infraestructura eléctrica de la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Autonómica

NÚMERO 2026003996

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE FORMULADA POR LA E. L. A. CARCHUNA - CALAHONDA PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE CARCHUNA - CALAHONDA (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT01/26/GR/0007.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE. EXPTE.: AUT01-26-GR-0007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización de ocupación de dominio público marítimo-terrestre formulada por la E.L.A. CARCHUNA-CALAHONDA para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Carchuna-Calahonda (Granada). Expte: AUT01/26/GR/0007.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Granada, a 2 de enero de 2026
Firmado por: Manuel Francisco García Delgado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Bases selección para la elaboración de una bolsa de empleo de Operario perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2026/BTN_01/000062 Resolución nº 719 de 19 de febrero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se aprueban las bases de selección para la elaboración de una bolsa de empleo de Operario perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Bases selección para la elaboración de una bolsa de empleo de OPERARIO perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

BASE 1: SISTEMA SELECTIVO.

1.1 Se convoca el presente proceso selectivo de personal temporal, por el sistema de **oposición** con la finalidad de dotar a la Diputación de Granada de una bolsa de trabajo que permita atender futuras necesidades de la Administración mediante el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, especialidad de **OPERARIO**, (agrupación profesional sin requisito de titulación), en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

BASE 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

2.1 Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española
- También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:
 - Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años o más y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna titulación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.6. Ser personal ajeno a la Función Pública de la Diputación de Granada, tal y como se establece en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 2/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.

2.7. Acreditar el pago de la tasa por derechos de examen que será de diecinueve euros (19€).

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en esta base.

Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:
 - La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y periodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.
 - La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (Anexo III).

2.8. Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención.

2.9. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2.10. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1 Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "Bolsas de empleo". Los sistemas de

identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

3.4. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la unidad administrativa correspondiente publicará las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, señalándose un plazo **de cinco días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación del proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, el órgano convocante expondrá las listas definitivas en los mismos lugares en que se publicaron las listas provisionales.

BASE 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

4.1. Junto con la solicitud se presentará una declaración responsable suscrita por los interesados en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, que disponen de la documentación que así lo acredita y que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.

4.2. Los aspirantes a cuyo favor recaiga la propuesta de nombramiento definitiva, deberán acreditar ante la unidad administrativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la posesión y validez de los requisitos exigidos; sin perjuicio de que deberán mantenerse y acreditarse en el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato.

En todo caso, la Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

4.3 La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

BASE 5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes de la bolsa se realizará a través del sistema de oposición, que constará de un único ejercicio obligatorio.

El ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test adecuado a la Subescala correspondiente, compuesto por 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 8º la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las pregunta y respuestas del ejercicio.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y

a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de las preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente.

Una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 8ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de acuerdo con la forma prevista en la base 8ª.

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará al órgano convocante la relación de aspirantes que han de integrar la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto en la base 7ª, por orden de puntuación.

El órgano con competencia en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección elevada a través de su Presidencia, la correspondiente bolsa.

BASE 6. CONSTITUCIÓN BOLSA DE INTERINOS.

6.1. La bolsa de interinos estará conformada por el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \mu * (1 - 1 / \sqrt{n})$$

Donde:

- μ es la media de las calificaciones superiores a cero (0).
- n es el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a cero (0).

El valor máximo del corte no podrá superar el 50 % de la puntuación máxima del ejercicio.

6.2. El orden de prelación de la bolsa se establecerá atendiendo al orden de puntuación obtenido, de mayor a menor. En caso de igual puntuación, se atenderá a las siguientes normas de desempate:

- Mayor número de respuestas correctas.
- En caso de igual número de respuestas correctas, se atenderá al menor número de respuestas incorrectas.

De persistir el empate aplicando los anteriores criterios, se acudirá al criterio del orden alfabético publicado cada año en el B.O.E para los procesos selectivos del Estado conforme al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

BASE 7. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y Vocalías que figuran en el Anexo II correspondiente a cada especialidad. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

7.2. Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica

en la materia y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las pruebas convocadas.

7.3. El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

7.4. El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

7.5. No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7.6. Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

7.7. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

BASE 8. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

8.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “bolsa de empleo”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247462

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

BASE 9. NORMA FINAL.

A estas pruebas selectivas, y a la gestión de la bolsa resultante, le será de aplicación el Reglamento de selección de personal temporal de la Diputación de Granada aprobado el 23 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9 de 16 de enero de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, según delegación de Presidencia, conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Granada, a 19 de febrero de 2026
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica

ANEXO I.

Programa

I.- GRUPO DE MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. El municipio: Organización y competencias municipales. La Provincia: Organización, competencias.

2. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos.

II.- GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

3. La plancha y el planchado. Clasificación de prendas, colores y textiles. Ropa plana. Símbolos internacionales para el tratado de las prendas. El trabajo en cadena. Maquinaria. Técnicas y procedimientos.

4. El lavado de prendas. Clasificación de las prendas. Tipos de lavado. Lavado industrial. Maquinaria: Lavadoras y Secadoras. La suciedad. Clase de manchas. Eliminación de manchas en fibras textiles y otros tejidos.

5. Productos a emplear en la limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral y desinfección de los centros de trabajos. Limpieza de habitaciones. Limpieza de oficinas y despachos. Limpieza de pistas deportivas y exteriores.

6. Limpieza de cocinas: características, productos, medios y normas de utilización.

7. Los alimentos. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos. Tipos de dietas: conceptos básicos.

8. Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Tratamiento de residuos hosteleros, normas sanitarias para su control y eliminación. Trazabilidad, conceptos básicos.

9. Preparación, conservación, emplatado y transporte de los alimentos.

10. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: clasificación y prevención de riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento en relación al trabajador y al usuario. Riesgo de incendio en la cocina: conceptos básicos, medidas preventivas y actuaciones a realizar.

ANEXO II

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidencia: M^a Isabel Santiago Rosales

Secretaría: Francisco Javier Baena Rodríguez.

Vocalías:

1. Victorina Diéguez Fernández
2. M^a Ángeles Fernández Hispán.
3. María Dolores Sánchez Salinas.
4. Davinia García Hernández

Tribunal suplente:

Presidencia: Cristina La Chica Aranda

Secretaría: María José Martínez de Caso.

Vocalías:

1. Inmaculada Aroza Montes.
2. Concepción Ruiz Roldán
3. Luis Fernando Tapia Barrionuevo
4. Gloria Castillo Morillas

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

ANEXO III

Declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

D/D^a _____ con D.N.I. _____

DECLARA bajo su responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, CUARTO TRIMESTRE 2025

Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2025

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2026, el padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado referidos al cuarto trimestre de 2025, a efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se encuentran a disposición del público para consulta individualizada en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrán interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización de término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario, que será de dos meses, de las tasas por los servicios de suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 2025, en cualquiera de las cuentas que tiene el Ayuntamiento, en las oficinas locales de las entidades bancarias: Caja Rural de Granada o CaixaBank.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho las deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinara la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Algarinejo a 26 de febrero de 2026.

El Alcalde Fdo.: El Alcalde, Jorge Sanchez Hidalgo.



NÚMERO 2026009279

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2026

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2026

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe (Granada)

HACE SABER:

PRIMERO: Que por acuerdo de Pleno del día 29 de enero de 2026 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de 15 días de exposición pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

PRESUPUESTO GENERAL

GASTOS	TOTALES CONSOLIDADOS
	Créditos Iniciales
Cap.I. Gastos de Personal	9.433.995,56 €
Cap.II. Gastos en b. Ctes. y servicios	15.437.301,24 €
Cap.III. Gastos financieros	128.374,74 €
Cap.IV. Transferencias corrientes	2.118.403,71 €
Cap V. Fondo de Contingencia	496.134,61 €
Cap.VI. Inversiones reales	2.802.443,93 €
Cap.VII. Transferencias de Capital	- €
Cap.VIII. Activos Financieros	30.000,00 €
Cap.IX. Pasivos Financieros	1.126.345,62 €
<i>ajustes por movimientos internos</i>	-1.280.953,00
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	30.292.046,40 €

INGRESOS	TOTALES CONSOLIDADOS
	Previsiones Iniciales
Cap.I. Impuestos Directos	9.954.303,61 €
Cap. II. Impuestos Indirectos	514.500,00 €
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	5.213.433,27 €
Cap. IV. Transferencias Corrientes	12.114.754,28 €
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	2.007.221,13 €
Cap. VI. Enaj. Inversiones Reales	677.261,07 €
Cap. VII. Transferencias Capital	302.330,74 €
Cap. VIII. Activos Financieros	789.195,30 €
Cap. IX. Pasivos Financieros	- €
<i>ajustes por movimientos internos</i>	-1.280.953,00
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	30.292.046,40 €

PRESUPUESTO DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE

GASTOS	AYUNTAMIENTO DE ATARFE
	Créditos Iniciales
Cap.I. Gastos de Personal	8.561.143,56 €
Cap.II. Gastos en b. Ctes. y servicios	15.086.530,24 €
Cap.III. Gastos financieros	126.174,74 €
Cap.IV. Transferencias corrientes	2.118.403,71 €
Cap V. Fondo de Contingencia	471.134,61 €
Cap.VI. Inversiones reales	2.758.883,93 €
Cap.VII. Transferencias de Capital	- €
Cap.VIII. Activos Financieros	30.000,00 €
Cap.IX. Pasivos Financieros	1.113.845,62 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	30.266.116,40 €

INGRESOS	AYUNTAMIENTO DE ATARFE
	Previsiones Iniciales
Cap.I. Impuestos Directos	9.954.303,61 €
Cap. II. Impuestos Indirectos	514.500,00 €
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	3.906.550,27 €
Cap. IV. Transferencias Corrientes	12.114.754,28 €
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	2.007.221,13 €
Cap. VI. Enaj. Inversiones Reales	677.261,07 €
Cap. VII. Transferencias Capital	302.330,74 €
Cap. VIII. Activos Financieros	789.195,30 €
Cap. IX. Pasivos Financieros	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	30.266.116,40 €

PRESUPUESTO "ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A."

PREVISION DE INGRESOS: 1.119.979€

PREVISIÓN INGRESOS ACIDESA	2026
Arrendamientos	25.930 €
Aportación del Ayuntamiento	1.280.953 €
TOTAL INGRESOS	1.306.883 €

PREVISION DE GASTOS:

PREVISIÓN DE GASTOS DE ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A. PARA EL EJERCICIO 2026.

PREVISIÓN GASTOS ACIDESA 2026	Previsión 2026	Previsión 2025
Personal	863.852 €	759.309 €
Formación trabajadores	3.000 €	3.000 €
Impuestos (retenciones + IVA)	63.000 €	62.000 €
Gastos Financieros	2.200 €	2.000 €
Ropa trabajo	7.500 €	7.500 €
Material Limpieza	11.979 €	11.500 €
Material Eléctrico	18.150 €	25.000 €
Material Ferretería	15.000 €	15.000 €
Material fontanería	18.150 €	18.150 €
Mantenimiento Campo Césped	1.200 €	1.500 €
Mantenimiento Equipos informáticos	4.100 €	4.000 €
Mantenimiento Control Accesos	2.200 €	2.000 €
Mantenimiento Calderas	5.100 €	5.000 €
Mantenimiento Extintores, alarmas y cámaras	1.800 €	1.500 €
Seguridad en el trabajo	5.000 €	5.000 €
Control y prevención legionela	6.450 €	6.450 €
Control análisis agua y aire en piscina	2.500 €	3.700 €
Servicio Asesoría	7.000 €	7.000 €
Asesoramiento médico	8.200 €	8.000 €
Diseño. Marketing y redes sociales	5.000 €	2.000 €
Compra material deportivo y reposiciones	20.100 €	19.020 €
Papelería y consumibles	2.000 €	2.000 €
Telefonía	3.300 €	3.200 €
Póliza Multirriesgo Acidesa	9.300 €	9.000 €
Póliza RC Administradores	1.200 €	1.200 €
Póliza RC Acidesa	1.800 €	1.600 €
Empresa limpieza	12.100 €	12.100 €
Empresa monitores piscina	116.742 €	82.000 €
Gastos secretario	6.000 €	6.000 €
Protección de Datos	700 €	650 €
Gasolina vehículo	600 €	600 €
Autocontrol Piscinas	600 €	500 €
Contingencias	25.000 €	20.000 €
Amortización	12.500 €	12.500 €
Maquinaria nuevo gimnasio	43.560 €	0 €
TOTAL	1.306.883 €	1.119.979 €

PRESUPUESTO 2026

1.306.883 €

PLANTILLA DE PERSONAL - EJERCICIO 2026

PERSONAL FUNCIONARIO				PERSONAL LABORAL		
Denominación	Grupo	Plazas	Obs	Denominación	Grupo	Plazas
I. Con habilitación de carácter nacional						
Secretario/a	A1	1		Técnico/a educación especial	C1	1
Interventor/a	A1	1		Encargado/a servicios	C1	2
Tesorero/a	A1	1		Monitor/a educación especial	C1	1
Viceinterventor/a	A1	1		Oficiales de servicios	C2	16
				Oficial serv 50% (Relevo)	C2	1
				Conserje	C2	2
				Auxiliar ayuda a domicilio	C2	42
				Operario/a	AP	22
				Conserje	AP	6
II. Escala de Administración General						
Téc. Adm. Gral	A1	8				
Téc Gest Admin	A2	1				
Subesc Administra	C1	12				
Subesc Auxiliar	C2	6				
				TOTAL PERS LABORAL		93
III. Escala de Administración Especial						
Subescala Técnica						
Letrado/a	A1	2				
Técnico/a Sup Cultura	A1	1				
Téc Informática	A1	2				
Psicólogo/a	A1	2				
Arquitecto/a	A1	2				
Tecn Gest Económica	A2	1				
Arquitecto/a Técnico	A2	2				
Tecn M Amb	A2	1				
Ing. Téc. Industrial	A2	1				
Tecn Juventud	A2	1				
Trabajador/a social	A2	4				
Educador/a Social	A2	2				
Técnico/a Inclusión social	A2	1				
Técnico/a Biblioteca	A2	1				
Técnico/a Igualdad	A2	1				
Animador/a Sociocultural	C1	1				
Dinamizador/a TIC	C1	1				
Subescala de Servicios Especiales						
Subinspector	A2	1				
Oficial	C1	3				
Policía Local	C1	18				
Notificador/a	C2	2				
TOTAL PERS FUNCIONA		81				

Lo que se manifiesta para general conocimiento, al amparo de lo previsto por el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

En Atarfe, a 4 de marzo de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



NÚMERO 2026007737

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Prorroga T. deportes

Prórroga contratación funcionario interino. Técnico deportivo

Mediante resolución de la Alcaldía N° 6 de fecha 8 de enero de 2026, se ha resuelto la prórroga del nombramiento como funcionario en régimen de interinidad para el Programa de Concertación 2504 a Juan Alejandro Sánchez Mesas con D.N.I.: ****954**.

El nombramiento surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que se publica a los efectos pertinentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Caniles a 8 de enero de 2026.

Documento firmado electrónicamente. Por Alcaldesa. M.^a del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

Acuerdo del Pleno de la entidad de Capileira por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Capileira por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Capileira, de fecha 25 de febrero de 2026, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Capileira, a 26 de Febrero de 2026

Firmado por: José Fernando Castro Zamorano



Administración Local

NÚMERO 2026007656

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Fe de erratas anuncio Aprobación definitiva Plan municipal contra cambio climático

Adjuntamos el Plan municipal contra cambio climático

En el anuncio número 2026005861 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de 24/02/2026, referente a la Aprobación definitiva del Plan municipal contra el cambio climático, por error no se incorporó el documento del Plan que ahora subsanamos.

En Cenes de la Vega, a 25 de febrero de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez

Plan Municipal contra el Cambio Climático de Cenes de la Vega

Europa
iniciativa en las zonas rurales
Julio de 2025





Sumario

1 DATOS BÁSICOS. GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y CONTEXTO MUNICIPAL

- 1.1 Datos básicos del municipio
- 1.2 Gobernanza y participación
- 1.3 Contexto municipal

2 INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

- 2.1 Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita
- 2.2 Emisiones derivadas de la generación de la energía eléctrica consumida por el municipio en los distintos sectores
- 2.3 Emisiones derivadas del tráfico rodado
- 2.4 Emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas.
- 2.5 Emisiones derivadas de la gestión de residuos y el tratamiento de aguas residuales
- 2.6 Emisiones derivadas de la ganadería y la agricultura
- 2.7 Emisiones de gases fluorados
- 2.8 Evolución de la capacidad de sumidero

3 CONSUMO ENERGÉTICO

- 3.1 Consumo de energía eléctrica
- 3.2 Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas
- 3.3 Consumo de combustibles en automoción
- 3.4 Consumo de energía renovables
- 3.5 Cálculo del consumo tendencial de energía final, del consumo de energía final y del consumo de energías renovables

4 ANÁLISIS DE RIESGOS

- 4.1 Impactos del cambio climático
- 4.2 Identificación de zonas especialmente vulnerables
- 4.3 Impactos del cambio climático

5 MATRIZ DE RIESGOS

6 MATRIZ DE RIESGOS (2024)

7 ESTRATEGIA

- 7.1 Misión y visión del municipio frente al cambio climático
- 7.2 Objetivos del Plan Municipal contra el Cambio Climático

8 PLAN DE ACCIÓN

- 8.1 Planes, programas, estrategias u otros instrumentos de planificación en los que se enmarcan las actuaciones
- 8.2 Actuaciones

9 PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

10 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL PMCC

- 10.1 Resumen de consecución de objetivos
- 10.2 Detalle de avances del plan de acción



1 DATOS BÁSICOS. GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y CONTEXTO MUNICIPAL

El cambio climático es considerado en la actualidad uno de los mayores retos globales para la humanidad. Por ello, la concienciación de los organismos internacionales y nacionales sobre la necesidad de tomar medidas para frenar y paliar el fenómeno del cambio climático es cada vez más notoria, siendo la Unión Europea la principal unidad geopolítica que ha tomado el liderazgo para luchar contra este problema tan importante.

Andalucía, como región involucrada en la lucha contra el cambio climático, ha seguido la estela marcada a nivel europeo y nacional y en este ámbito aprobó en el año 2018 la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante Ley 8/2018). Su adopción da continuidad y consolida al máximo nivel normativo el compromiso de lucha frente al cambio climático como región.

Esta Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para estructurar y organizar la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remarcando su dimensión transversal, y establece como objetivos los siguientes:

- Establecer los objetivos y medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO₂.
- Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos.
 - Definir el marco normativo para la incorporación de la lucha contra el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas.
 - Impulsar la transición energética justa hacia un futuro modelo social, económico y ambiental en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, basada en la promoción de un sistema energético andaluz descentralizado, democrático y sostenible cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad.
 - Reducir la vulnerabilidad de la sociedad andaluza ante los impactos adversos del cambio climático, así como crear los instrumentos necesarios que ayuden a reforzar las capacidades públicas de respuesta a estos impactos.
 - La adaptación de los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático en la planificación del territorio, los sectores y actividades, las infraestructuras y las edificaciones.
 - Fomentar la educación, investigación, el desarrollo y la innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático.
 - Promover la participación ciudadana y la información pública de la sociedad andaluza en la elaboración y evaluación de las políticas contenidas en la Ley.
- Fijar los objetivos de reducción de emisiones difusas en Andalucía.
 - El fomento y la difusión del mejor conocimiento técnico-científico en materia climática y la incorporación de las externalidades en los procesos de análisis coste-beneficio.

Hay que destacar que en Andalucía existe un largo recorrido en la lucha contra el cambio climático a través del llamado Pacto de las Alcaldías, movimiento europeo e incluso mundial de gobiernos locales en favor de la acción por el clima y la energía. A través de dicho Pacto, actores locales se comprometen voluntariamente a alcanzar objetivos determinados en materia de cambio climático y sostenibilidad energética elaborando e implementando un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (en adelante PACES).



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



A nivel provincial, las diputaciones han desarrollado diferentes programas de apoyo a los municipios para la redacción de estos documentos.

Finalmente, **a nivel local**, se considera que los municipios desempeñan un papel muy importante en la lucha contra el cambio climático al estar las autoridades locales en una posición idónea para satisfacer las necesidades ciudadanas y preservar los bienes públicos, incorporar los distintos aspectos de la energía sostenible a los objetivos generales de desarrollo local y permitir a la ciudadanía el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles.

Su proximidad a la ciudadanía y su papel como proveedores y/o reguladores de servicios esenciales como la movilidad, la gestión de residuos, la edificación, etc. los convierten en agentes insoslayables en la implementación de cualquier estrategia de lucha contra el cambio climático, incluida aquella que aborde cambios de paradigmas de consumo individual como los requeridos para lograr los objetivos en materia de clima y sostenibilidad. Además, desde un punto de vista cuantitativo los municipios concentran la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la población y de los riesgos asociados al cambio climático.

El Ayuntamiento de **Cenes de la Vega**, en su compromiso por la lucha contra el cambio climático, y la preservación del medio ambiente de la localidad, pone en marcha de este Plan Municipal contra el Cambio Climático, capaz de conseguir establecer una estrategia clara de adaptación y mitigación del cambio climático, avanzado hacia una administración sostenible, que reduzca en la medida de lo posible las emisiones, y que cumpla con los objetivos marcados en la Agenda 2030 ODS.

1.1 Datos básicos del municipio

Cenes de la Vega es un municipio español situado en la comarca de la Vega de Granada, en la provincia de Granada, Andalucía. Sus coordenadas geográficas aproximadas son 37.151 N, -3.544 O, y se encuentra a una altitud media de alrededor de 720 metros sobre el nivel del mar. La distancia desde Cenes de la Vega hasta la capital provincial, Granada, es de aproximadamente 7 kilómetros.

El término municipal de Cenes de la Vega abarca una extensión de alrededor de 6,48 kilómetros cuadrados. Limita al norte con Granada, al este con Pinos Genil, al sur con Monachil, y al oeste con Huétor Vega. Esta ubicación estratégica lo coloca como un municipio cercano a la capital y conectado con otros municipios de la comarca.

Cenes de la Vega ofrece un entorno natural privilegiado, con el río Genil a su paso y la cercanía a la Sierra Nevada, lo que lo convierte en un lugar atractivo para el turismo rural y de montaña. Además, al estar cerca de Granada, los residentes tienen acceso a servicios, cultura y ocio de la ciudad.

1.2 Gobernanza y participación

La Ley 8/2018 tiene como principios rectores la participación pública e información ciudadana y la gobernanza. Ambos principios son fundamentales en la elaboración del PMCC.

Para la elaboración del documento, se establece una estrategia de participación completa, en la que todos los sectores y agentes clave de la localidad, sean partícipes de la elaboración y confección del proyecto de lucha frente al cambio climático.

La estrategia de gobernanza y participación en el municipio de Cenes de la Vega es la siguiente:

1º) RUEDA DE PRENSA CON EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

2º) CREACIÓN DE PERFIL EN REDES SOCIALES Y CANAL DE YOUTUBE DEDICADO EN EXCLUSIVA AL PMCC.



3º) DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO CON AGENTES CLAVE Y TÉCNICOS MUNICIPALES EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO.

4º) ENCUESTAS A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE FORMULARIOS TELEMÁTICOS.

1º) RUEDA DE PRENSA CON EL INICIO DE LOS TRABAJOS.



14 Mayo, 2024 Noticias

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en su compromiso con la conservación medioambiental de sus espacios naturales y en la mejora de la calidad del medioambiente de la localidad, ha iniciado los trabajos para el desarrollo de un Plan Municipal contra el Cambio Climático (PMCC), instrumento imprescindible para avanzar en la mitigación y adaptación al fenómeno del clima que ya se encuentra entre nosotros.

Este documento es además obligatorio a partir de la aprobación de la ley 8/2018 de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

La redacción de este proyecto requiere de la participación de toda la ciudadanía y los agentes locales que más relación e incidencia puedan tener sobre el cambio climático. En las próximas semanas se pondrán en marcha diferentes mecanismos de participación para que todo el que lo desee pueda informarse y aportar lo que desee al documento. Por ello os invitamos a cumplimentar este sencillo cuestionario a través del siguiente enlace:

<https://forms.gle/Rwfjs4oiPudxCTLp7>

La elaboración del PMCC ha sido financiada en su totalidad por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, mientras que la empresa encargada de su ejecución es Quesada & Pastor Consultores S.L.

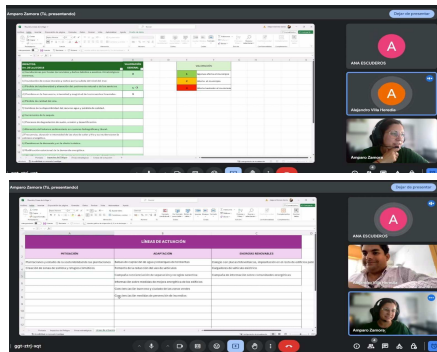


2º) CREACIÓN DE PERFIL EN REDES SOCIALES Y CANAL DE YOUTUBE DEDICADO EN EXCLUSIVA AL PMCC.





3º) DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO CON AGENTES CLAVE Y TÉCNICOS MUNICIPALES EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO.



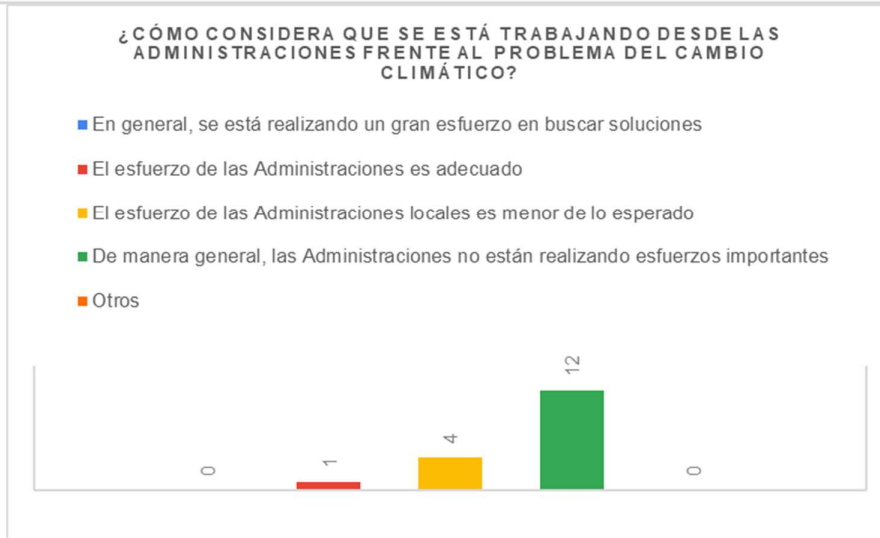
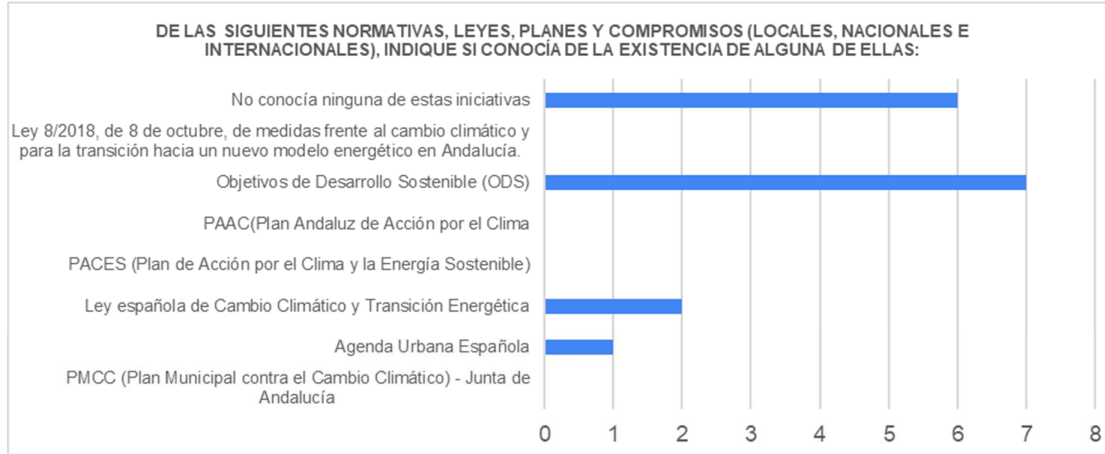
4º) ENCUESTAS A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE FORMULARIOS TELEMÁTICOS.



Las preguntas y respuestas fueron las siguientes:

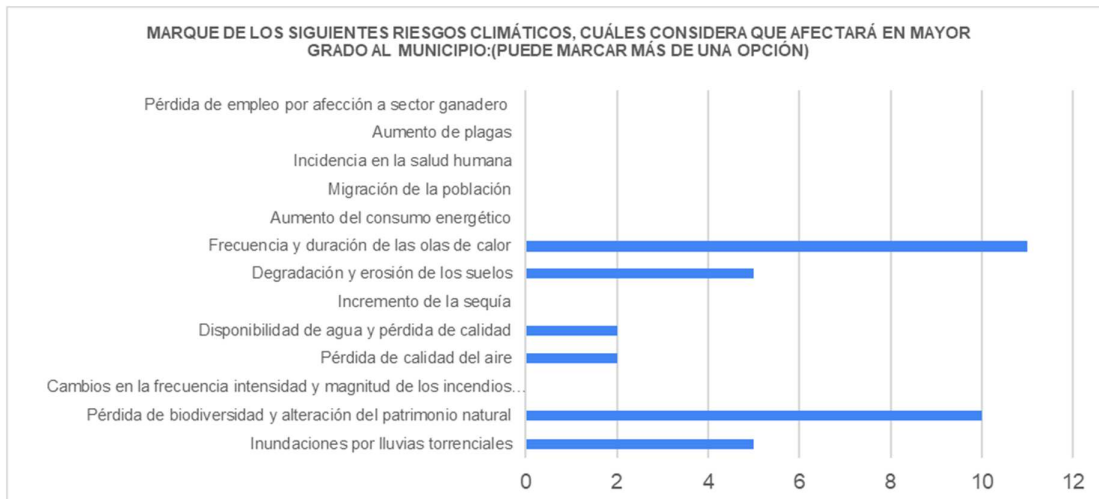
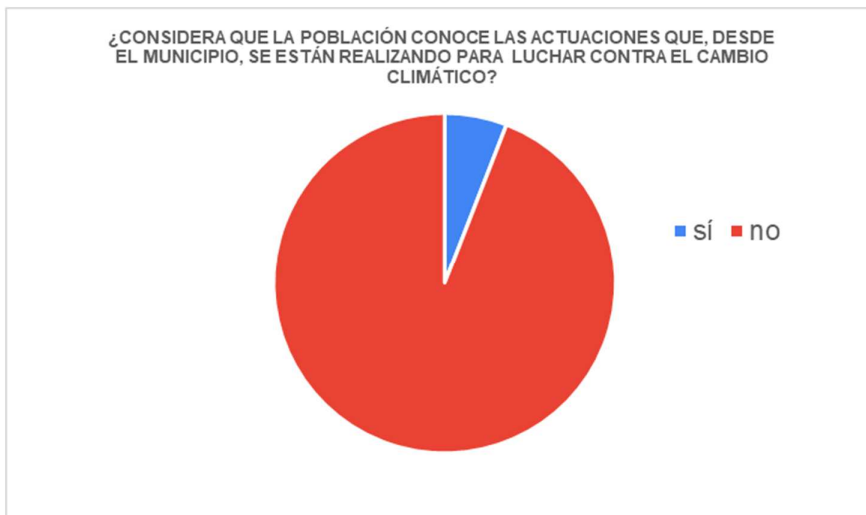
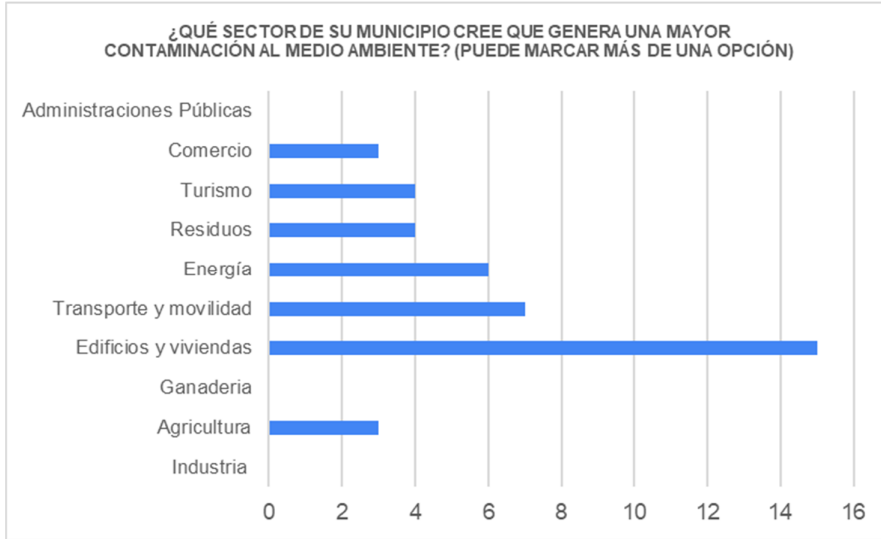


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476

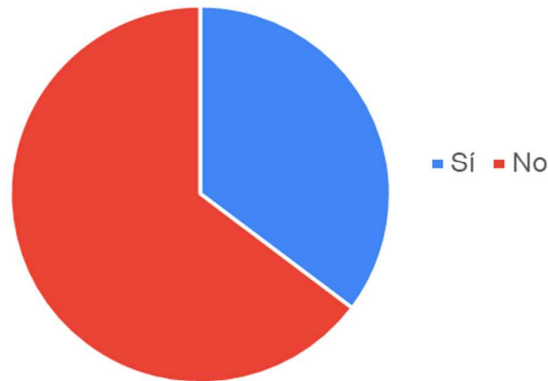




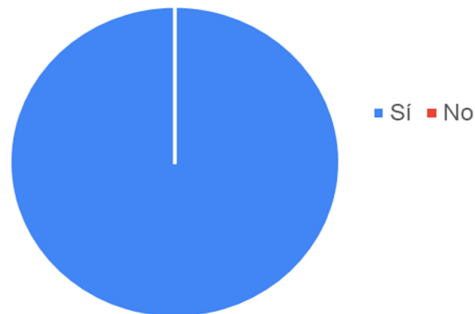
AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



EN RELACIÓN CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, ¿CREE QUE EL MUNICIPIO ESTÁ PREPARADO PARA REALIZAR INVERSIONES EN PLANTAS DE ENERGÍA RENOVABLE?



¿CONSIDERA NECESARIO QUE DESDE EL MUNICIPIO SE FOMENTEN ACTUACIONES (SUBVENCIONES, AYUDAS, INICIATIVAS EDUCATIVAS, ETC.) PARA QUE EL CIUDADANO LUCHE CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO?



¿RECUERDA ALGÚN EVENTO EXTREMO RELACIONADO CON EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO? (INUNDACIONES, OLAS DE CALOR, ETC)

trombas de agua que provocaron desperfectos urbanos	Olas de calor extremas en verano de 2023	Olas de calor el verano pasado y la sequía actual	muchos días de calima con aire irrespirable lleno de partículas en suspensión (incluso por	Olas de calor con más frecuencia fuera del verano
---	--	---	--	---

INDIQUE, SI LO DESEA, SUGERENCIA DE ACTUACIONES Y/O MEDIDAS QUE CREA QUE PUEDEN LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO PARA MEJORAR Y LUCHAR CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO:

Tenemos muchos tejados y muchas terrazas en el municipio para poder poner placas solares	Instalación de energía renovables para la demanda de alumbrado público así como de	Plantar mas arboles
--	--	---------------------



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



1.3 Contexto municipal

Marco normativo

La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.
- Ley 8/2018 de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático.
- Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Descripción general

Según los datos extraídos del Padrón correspondiente al año 2022, el término municipal de Cenes de La Vega presenta una extensión superficial de 6,48 km² en la actualidad y 8121 habitantes, con una densidad de población de 1253 habitantes por km². Del total de la población, un 100% se concentra en el núcleo urbano y tan solo un 0% del total de habitantes vive en diseminados.

La movilidad externa del municipio de Cenes de la Vega se basa en su conexión con diversas vías de comunicación que facilitan el acceso desde y hacia otras localidades y centros urbanos importantes de la región. A continuación, mencionaré algunas de las principales vías externas de Cenes de la Vega:

Carretera A-395: Esta carretera conecta Cenes de la Vega con la ciudad de Granada y con la estación de esquí de Sierra Nevada. Es una vía fundamental para la movilidad dentro de la comarca y para la conexión con la capital provincial y la zona de montaña.

Carretera A-4206: es la antigua carretera de la Sierra. Proporciona una conexión hacia el este del municipio, en dirección a Pinos Genil y otros localidades de la zona, como Güejar Sierra, Dudar y Quéntar. Esta carretera ha pasado a ser vía urbana en el tramo urbano del municipio de Granada, denominándose carretera de la Sierra y en el tramo urbano de Cenes de la Vega, pasando a denominarse Avenida de Sierra Nevada.

Entorno natural, medio físico

El **clima** es un factor imprescindible en el estudio del medio físico, debido a las numerosas variables que posee y que condiciona el desarrollo de otros componentes del medio abiótico, así como los del medio biótico.

Junto a otras muchas funciones, el estudio climático desempeña una función primordial en la dinámica del medio, determinando tanto el régimen hídrico y su intervención sobre el relieve, como la propia capacidad del medio para acoger determinados tipos de vegetación y fauna que se adaptan a las condiciones propias del régimen climático de cada región.

El clima es cálido y templado en Cenes de la Vega. En invierno hay en Cenes de la Vega mucha más lluvia que en verano. Esta ubicación está clasificada como Csa por Köppen y Geiger. La temperatura en este lugar es de aproximadamente 13,4 °C., según lo determinado por análisis estadístico. Anualmente, aproximadamente 536 mm.

El mes más seco es julio. Hay 8 mm de precipitación en julio. En noviembre, las precipitaciones alcanzan su punto máximo, con una media de 60 mm.

Con una media de 24,5 °C, julio es el mes más cálido.



La precipitación varía 52 mm entre el mes más seco y el mes más húmedo. La variación de la temperatura anual ronda los 20,1 °C.

El mes con mayor humedad relativa es diciembre (72,27 %). El mes con menor humedad relativa es julio (35,30 %). El mes más lluvioso es abril (9,17 días), mientras que el más seco es julio (2,73).

El mes con más horas de sol diarias en Cenes de la Vega es julio, con una media de 12.91 horas de sol. En total, durante todo el mes de julio hay 400,27 horas de sol.

En Cenes de la Vega, el mes con menos sol diario es enero. En promedio, durante este tiempo solo hay unas 6,44 horas de luz solar al día. El número total de horas de luz solar en un mes de enero típico asciende aproximadamente a 199,62.

En Cenes de la Vega, la cantidad de insolación anual se estima en unas 3398,71 horas. En promedio, esto equivale a una cifra mensual de aproximadamente 111,58 horas por mes.

En el ámbito de estudio se diferencian cinco zonas litológicas en disposición concéntrica que abarcan desde las zonas más elevadas de Sierra Nevada hasta los valles de topografía más baja. La disposición y características de los materiales en estas zonas es la siguiente:

En torno a esta triple aureola, y en un nivel topográfico inferior, se extienden los materiales terciarios, dando lugar a grandes extensiones arcillosas y enormes espesores de conglomerados.

Por último, en el nivel topográfico más bajo, se extienden los depósitos cuaternarios de la depresión postorogénica, entre los que destacan los materiales limo-arcillosos de la vega de Granada.

El ámbito de estudio se enclava en una de las depresiones intramontañosas de la Cordillera Bética, concretamente en la de Granada, así como sobre parte de los relieves circundantes formados por numerosos materiales que han sufrido grandes plegamientos y procesos metamórficos. Ello ha determinado una gran representación de altitudes. El resto del territorio mantiene una altitud relativamente homogénea, con altitudes comprendidas entre los 600 y 1.000 m, aunque siempre ascendente hacia Sierra Nevada.

Respecto a las pendientes, el ámbito presenta un modelado muy contrastado con zonas llanas, de suave pendiente o en forma de colinas y otras, en cambio, con un relieve abrupto, de pendientes muy elevadas. En la zona de transición entre estos sectores se advierte pendientes de tipo medio, formando conos de deyección y de derrubios. Con todo esto, es posible diferenciar en el ámbito tres zonas diferentes:

La primera la constituyen las zonas de baja pendiente, localizadas en los valles de los principales cursos fluviales. Destaca sobre las demás la vega de Granada.

La zona de transición comprende pendientes que varían en torno al 15-25%. Este sector se localiza en todo el piedemonte de la Sierra, generando numerosos conos de deyección.

Los sectores con pendientes más elevadas se encuentran en la zona que rodea a Sierra Nevada, en el sector oriental del ámbito. Estas pendientes van desde el 25% hasta más del 50% generando formas y relieves muy

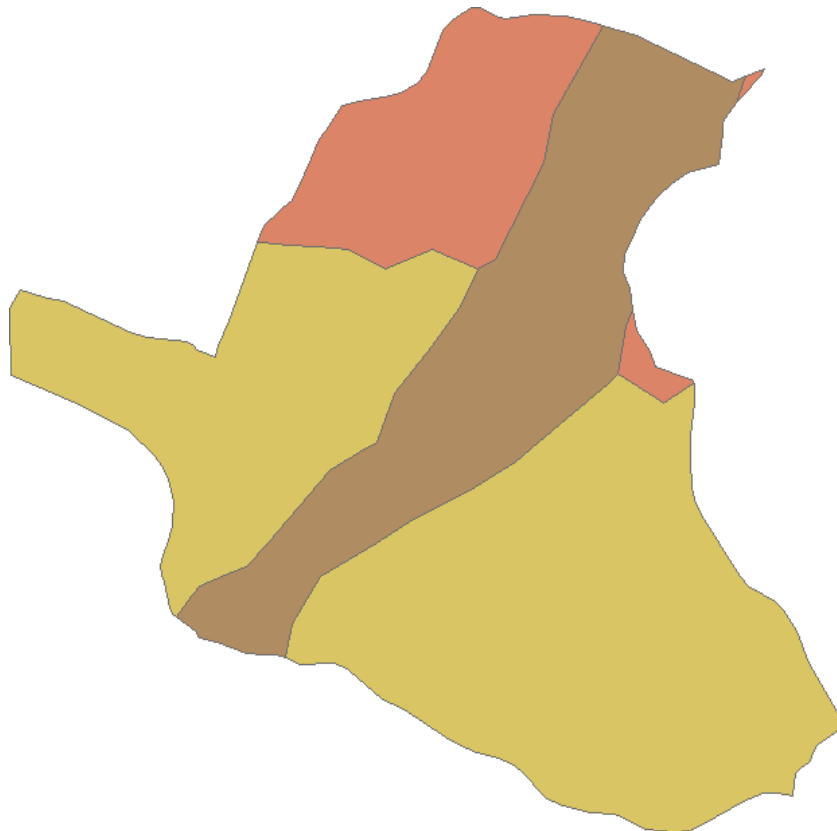


escarpados asociados a procesos erosivos y de meteorización.

Al margen de la configuración general descrita, en el ámbito de estudio se reconocen seis tipos de unidades geomorfológicas características:

Estructurales-denudativas. Incluye las formas generadas originalmente por el depósito de materiales consolidados o por las estructuras de plegamiento dominantes, siendo estas últimas las más habituales en el ámbito. Las estructuras condicionadas por plegamiento se diferencian en morfologías de colinas, cerros o montañas en función de su relieve y de la incidencia sobre las mismas de fenómenos endógenos o intrusivos.

Denudativas. Este sistema morfogenético es el dominante en las depresiones interiores béticas sobre materiales blandos, aunque también es el responsable del retoque morfológico sobre el resto de los sistemas. Incluye en el ámbito cuatro tipologías fisiográficas: colinas con escasa influencia estructural y erosión, badlands y cárcavas, cerros con fuerte influencia estructural y escasa erosión, y colinas con moderada influencia estructural y de moderada a fuerte erosión.



	Arenas y margas
	Arenas, limos, arcillas, gravas y cantos
	Calcarenitas, arenas, margas y calizas

Mapa 1. Geología.



En lo que respecta a la edafología, los suelos constituyen un subsistema natural complejo (mineral y orgánico), organizado y dinámico, que establece unas estrechas relaciones con el elemento biótico del medio, especialmente con el elemento vegetal.

El suelo se forma y evoluciona bajo la influencia de diversos factores medioambientales, como son la roca madre, la topografía, la pendiente del terreno, el clima y la vegetación.

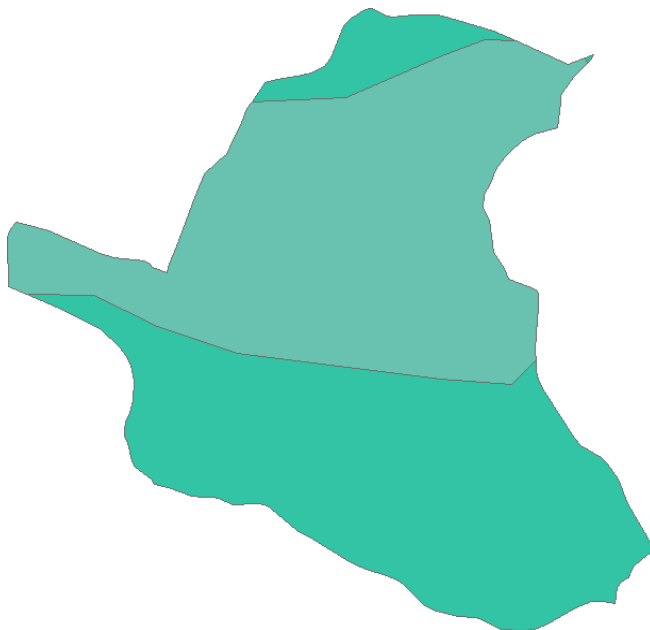
Otro factor clave en la edafogénesis es el tiempo, ya que todos los procesos que tienen lugar en la formación de los suelos requieren un tiempo determinado para su desarrollo.

El estudio de los suelos, por tanto, nos permite completar el análisis del paisaje y comprender además los procesos y potencialidades de los sistemas naturales, pudiendo proceder a su puesta en valor y ordenación a fin de racionalizar el uso de los suelos del territorio.

El análisis de los suelos se ha desarrollado a partir del mapa de suelos de Andalucía publicado a escala 1:400.000, en 1989, por la Consejería de Agricultura y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los suelos aparecen en unidades cartográficas caracterizadas por asociaciones agrupadas a nivel de segundo orden de los criterios de clasificación de la F.A.O. (1974) y del Mapa de Suelos de la Unión Europea de 1985.

Se presentan los cambisoles, con mayor contenido en arcilla, aunque todavía escasamente evolucionados. Estos dan paso a los regosoles o albarizas de la campiña, desarrollados sobre margas en ladera, poco evolucionados y sin horizontes edáficos diferenciados, de textura arcillosa o arcillo-limosa y con alto riesgo de erosión. Finalmente, fluvisoles y luvisoles.





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



	Fluvisoles calcáreos
	Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con Luvisoles cálcicos y Fluvisoles calcáreos

Mapa 2. Edafología.

Cenes de la Vega se encuentra en la cuenca hidrográfica del río Genil, lo que significa que su hidrología está influenciada principalmente por este río y sus afluentes. El río Genil es una importante fuente de agua para la región, proporcionando recursos para el abastecimiento urbano, la agricultura y otros usos. Además del río Genil, Cenes de la Vega puede recibir agua de manantiales locales y pequeños arroyos que fluyen a través de la zona. La gestión del agua en Cenes de la Vega incluye la regulación de los caudales del río Genil, la gestión de los recursos hídricos para el abastecimiento urbano y agrícola, y la protección de los ecosistemas acuáticos locales.

La Vega de Granada, dentro del sistema del Alto Genil en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, alberga un acuífero subterráneo fundamental. Con recursos medios de 180 hm³/año y reservas explotables de aproximadamente 1.000 hm³, este acuífero es esencial para la región. Se extiende sobre unos 200 km² y tiene una compleja composición geológica, principalmente aluvial con espesores que superan los 250 m en el sector central.

La porosidad eficaz media se estima en un 6%, siendo más alta en el sector centro-oriental, lo que lo convierte en un área de máxima potencialidad hidráulica. La recarga del acuífero proviene principalmente de la infiltración de aguas de escorrentía y regadío, con aproximadamente 400 hm³/año. Esta recarga sigue una dirección Este-Oeste, y la descarga se produce mayormente a través de aliviaderos naturales del sistema. En resumen, el acuífero de la Vega de Granada juega un papel crucial en el suministro de agua para la región, con características hidrogeológicas favorables para su almacenamiento y transporte.

Entorno natural, medio biótico

La fauna es el conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado.

Los ambientes agrícolas intensivos presentan, en general, una menor diversidad faunística asociada. Se tratan de zonas altamente humanizadas que albergan una comunidad faunística pobre en diversidad específica, en las que predominan las especies asociadas a los espacios abiertos y a las zonas urbanas.

Los anfibios de estos ambientes transformados son de características generalistas, como el gallipato, el sapo común y el sapo corredor. Entre los reptiles se pueden encontrar al lagarto ocelado y las culebras de herradura y bastarda y, en las viviendas rurales, la lagartija ibérica y las salamandras común y rosada.

La comunidad avifaunística de estos ambientes agrícolas también se presenta empobrecida en número de especies. Son frecuentes los cernícalos vulgar y primilla, la perdiz común, la codorniz común y el alcaraván; en los cultivos leñosos habitan especies como el mochuelo, el jilguero, el pardillo común, el verdecillo, etc. Otras especies comunes son la golondrina común, el avión común, el vencejo común, el gorrión común y el estornino negro.

En estas zonas es frecuente observar mamíferos de pequeño tamaño como el conejo, la liebre, el



erizo europeo, las ratas negra y parda y el zorro. También son propios de estos ambientes quirópteros como los murciélagos enanos y hortelano y otras especies principalmente asociadas a los cultivos leñosos de vegetación más densa, como el murciélago de borde claro.

La vegetación se puede definir como el conjunto que resulta de la disposición en el espacio de los diferentes tipos vegetales presentes en una porción cualquiera del territorio geográfico, y viene dada en función de una serie de factores como son el tipo de suelo, el relieve, el clima, la disponibilidad de agua y la acción del hombre.

El estudio de la vegetación en el análisis del medio físico es importantísimo, teniendo en cuenta el papel que desempeña como asimilador básico de energía solar, productor primario de casi todos los ecosistemas y su relación con el resto de los componentes abióticos y bióticos del medio.

De este modo la vegetación es estabilizadora de pendientes, retarda procesos erosivos, influye en la cantidad y calidad de las aguas, hábitat de especies animales, etc.

Son dos los factores ambientales estrechamente relacionados con la distribución de la vegetación en la Tierra: el suelo y el clima. Esto se debe fundamentalmente a la inmovilidad de las especies vegetales, que deben permanecer en el lugar donde nacen.

La mitad septentrional es eminentemente llana y en ella la vegetación natural es escasa, restringiéndose a encinares y pinares localizados en los municipios de Granada y Cenes de la Vega. El resto de la superficie no ocupada por construcciones se encuentra fundamentalmente dedicada al cultivo de herbáceas, siendo frecuente también el cultivo del chopo canadiense (*Populus x canadensis*) con fines madereros.

En la Vega, concretamente Cenes de La Vega estos cursos fluviales se amansan y ensanchan, siendo frecuente que aparezcan alamedas, olmedas y otras formaciones arbóreas. La vegetación riparia se desarrolla en los márgenes de ríos y arroyos y actualmente se encuentra muy degradada, siendo difícil encontrar bosques de ribera en buen estado de conservación. Las representaciones más importantes de esta formación se corresponden con saucedas, alamedas, adelfares y tarajales. También son frecuentes los cañaverales y las repoblaciones con álamos canadienses.

Entorno cultural

Sabemos de sus habitantes que durante la dominación musulmana vivían en la ciudad de Granada y que sólo se desplazaban a Cenes en la época de la cría de la seda. Esta estructura socioeconómica medieval sufre un notable cambio tras la sublevación morisca de las Alpujarras, viéndose el municipio de Cenes sometido a un profundo proceso repoblador a fin de estimular la producción de sus tierras y llenar el vacío de población existente de dicho lugar.

Los primeros asentamientos tuvieron lugar en torno a los Barrancos de Cenes, Algoroz y del Arco (s. XVI). En todos los casos existen asentamientos en cuevas practicadas en las medias laderas de los barrancos. La población sufre un crecimiento lento durante varios siglos y resulta desbordada en la segunda mitad del siglo XX y, sobre todo, en los últimos diez años debido al aumento, más que representativo, del asentamiento de población llegada de otros puntos de la provincia, que se ha visto atraída por la cercanía a la ciudad, el precio de la vivienda y la calidad de vida buscada en entornos rurales.

Cenes de la Vega forma parte del recorrido de una de las rutas de Al-Ándalus que recoge el Legado



Andalusí, la Ruta de MÜNZER. Jerónimo Münzer, médico austríaco que viajó por España entre 1.494 y 1.495, escribió un relato de su viaje por esta ruta después de la conquista Castellana.

Esta ruta es conocida también como Camino Real, que unía Almería con Granada por tierras del interior y que fue una de las vías de comunicación más antiguas de Al-Ándalus.

Cenes disponía de dos acequias para el riego de sus tierras, la acequia Alta, para uso exclusivo de sus habitantes y que tomaba el agua del río Aguas Blancas, y la acequia Baja, que tomaba el agua del río Genil y que se repartía de la siguiente forma: lunes, martes, miércoles, jueves y sábados, desde el amanecer hasta el mediodía, el uso correspondía a Cenes, el resto del tiempo a Granada.

La gestión del agua en Cenes ha estado desde entonces ligada a Granada. A finales del siglo XIX una sociedad francesa construyó 'El Canal de los Franceses' para lavar las arenas auríferas del Cerro del Oro.

Tamaño y estructura de la población

Tabla 1. Tamaño y estructura de la población municipal de Cenes de la Vega (2022). Fuente: IECA, SIMA.

Municipio	Total	Población 2023		Total
		Hombres	Mujeres	
ides	4128	4138	8266	
ta 14 años	578	515	1093	
15 a 49 años	2042	2031	4073	
50 o más años	1508	1592	3100	

Descripción del medio socioeconómico y demográfico

Según los datos extraídos del Padrón correspondiente al año 2022, el término municipal de Cenes de La Vega presenta una extensión superficial de 6,48 km² en la actualidad y 8121 habitantes, con una densidad de población de 1253 habitantes por km². Del total de la población, un 100% se concentra en el núcleo urbano y tan solo un 0% del total de habitantes vive en diseminados.

Tabla 2. Estructura territorial del término municipal de Cenes de La Vega (2022). Fuente: IECA, SIMA.

ensión superficial (km ²)	6,48
cleos de población (nº)	1
blación total (hab)	8121
blación en núcleos (hab)	8121
blación en diseminados (hab)	0
nsidad de población (hab/km ²)	1253

El término municipal está compuesto por un único núcleo de población.



Para analizar la evolución de la población en el municipio de Cenes de La Vega, se han utilizado los datos de población desde el año 2005 hasta el 2023, último año del que se disponen datos del Instituto Nacional de Estadística.

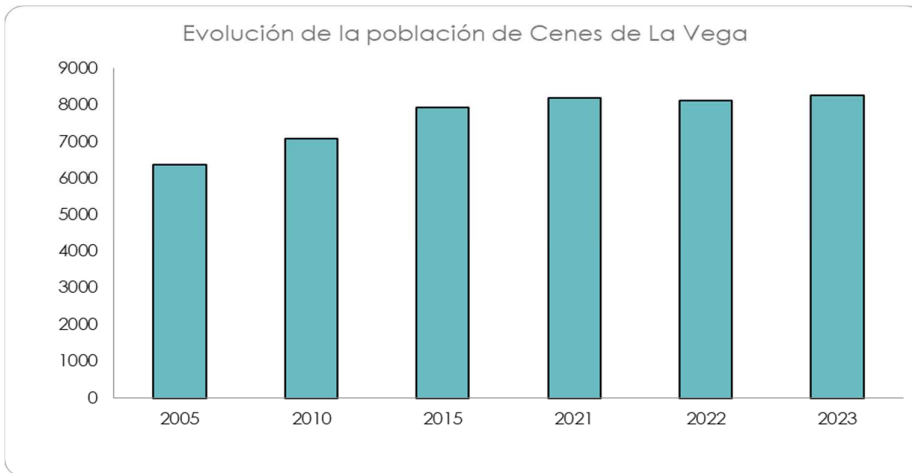


Ilustración 1. Evolución de la población del municipio de Cenes de La Vega a fecha de 2023. Elaboración propia, datos: IECA, SIMA.

De esta manera, y según se puede observar en el gráfico adjunto, la población de Cenes de La Vega ha tenido una evolución positiva de su población desde el primer año de estudio hasta la actualidad, con la baja de un año nada considerable.

Por otro lado, el crecimiento natural o vegetativo del municipio, es decir, la diferencia entre el número de nacimientos y defunciones en 2022 fue de -3, como resultado de los 45 nacimientos y 48 defunciones que tuvieron lugar en el término municipal en dicho período anual. Desglosando dicho crecimiento por sexo, se puede observar que un crecimiento vegetativo superior en mujeres que en hombres.

Tabla 3. Fenómenos demográficos en el municipio de Cenes de La Vega para 2022. Fuente: IECA, SIMA.

	Nacimie	Defunciones	Crecimiento vegetativo
bos sexos	45	48	-3
jes	15	13	2
mbres	30	35	-5

Para conocer la estructura por edades de la población de Cenes de La Vega en el año 2023 se ha elaborado el siguiente gráfico de pirámide de población, que representa de manera sintetizada la distribución de los individuos por grupos quinquenales.

Tabla 4. Distribución de la población de Cenes de La Vega fecha 2023 por sexo y edad. Fuente: IECA, SIMA.

	hombres	mujeres	total
las las edades	1128	138	3266



0 a 4 años	.51	37	288
5 a 9 años	.86	63	349
10 a 14 años	1.41	15	156
15 a 19 años	1.15	33	148
20 a 24 años	1.26	53	179
25 a 29 años	1.60	57	117
30 a 34 años	1.31	56	187
35 a 39 años	1.65	58	123
40 a 44 años	1.36	66	102
45 a 49 años	1.09	08	117
50 a 54 años	1.04	35	139
55 a 59 años	1.99	87	186
60 a 64 años	1.53	47	100
65 a 69 años	.74	73	147
70 a 74 años	.14	42	156
75 a 79 años	.17	7	194
80 a 84 años	.15	6	11
> 85	.12	5	17

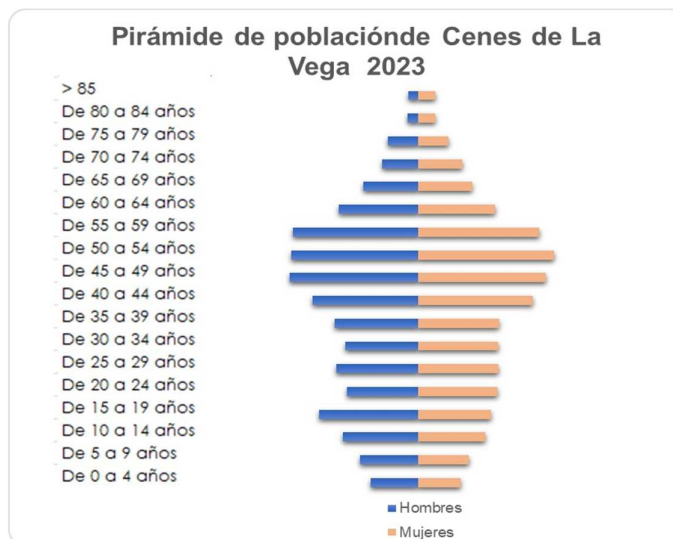


Ilustración 2. Pirámide de población del municipio de Cenes de La Vega a fecha de 2023. Elaboración propia, datos: IECA, SIMA.

Si se observa la forma de la pirámide de población, se aprecia la tendencia de envejecimiento de este municipio, existiendo un porcentaje elevado de grupos de edad maduros y un porcentaje más reducido de grupos de edad jóvenes, lo que significa que estamos ante una dinámica demográfica estancada o negativa, ya que las nuevas generaciones son insuficientes para relevar los activos poblacionales.

A continuación, se han elaborado unos índices para profundizar en la estructura demográfica del municipio, que hacen referencia fundamentalmente a la juventud o envejecimiento de la población de Cenes de la Vega.



Tabla 5. Índices de dependencia y envejecimiento (2022). Fuente: IECA, SIMA.

ÍNDICES	%
Dependencia	35,85
Envejecimiento	73,20

El índice de envejecimiento detalla como de envejecida se encuentra la población. En este caso, para el municipio de Cenes de La Vega presenta un valor de 73,2% en 2022, por lo que se puede considerar una población envejecida. Por otro lado, el índice de dependencia indica el porcentaje de población mayor de 65 y menor de 15 años respecto al grupo de edades intermedias. Así pues, para 2022 el valor asciende a 35,85%, lo que nuevamente demuestra una alta dependencia al tener tanto una mayor cuota de población de mayor edad como una menor proporción de jóvenes.

En lo que respecta a la actividad económica, Con el objetivo de conocer la situación económica de Cenes de La Vega se han analizado los datos referentes.

El número actual de personas ocupadas en el término municipal de Cenes de La Vega se ha obtenido del número de afiliados a la Seguridad Social a fecha de 2023, información disponible en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Por otro lado, para conocer el paro registrado se ha consultado el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, concretamente los datos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a 2023.

Tabla 6. Afiliaciones y paro registrado para el municipio de Cenes de La Vega en 2023. Fuente: IECA, SIMA.

	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Afiliaciones	681	523	1205
Paro registrado	303	465	768

El número de afiliaciones a la Seguridad Social a fecha de 2023 es de 1205 y el paro registrado de 768, siendo mayor el número de mujeres que de hombres en paro y, consecuentemente, una mayor tasa de afiliación masculina.

En 2022, el número de empresas localizadas en el territorio de Cenes de La Vega es de 542, estas empresas suponen el 0,76% de las empresas de la provincia de Granada y el 0,087% de las empresas de Andalucía.

Para conocer en profundidad la actividad económica del municipio se ha consultado el número de empresas y establecimientos según la tipología de actividades económica existentes en el municipio, datos publicados por el Sistema de Información Multiterritorial del Instituto de Estadística de Andalucía en el año 2022.

Tabla 7. Empresas y establecimientos por actividad económica según CNAE 09 2022. Fuente: IECA, SIMA.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



	empresas	Estable	¿
Industria, energía, agua y gestión de residuos	74		,89
Construcción	1,78		8,21
Comercio	8	4	0,06
Transporte y almacenamiento	09		0,98
Hostelería	1,71		1,27
Información y comunicaciones	48		,89
Banca y seguros	38		,23
Servicios sanitarios, educativos y resto	1,10		6,47
TOTAL	4	10	6

Cenes de la Vega presenta una estructura económica representada por el comercio, la construcción y en menor medida la de información y comunicación. De los 346 establecimientos con actividad económica registrados en el municipio en el año 2022, el 30% corresponden al comercio y el 18,2% a la construcción.

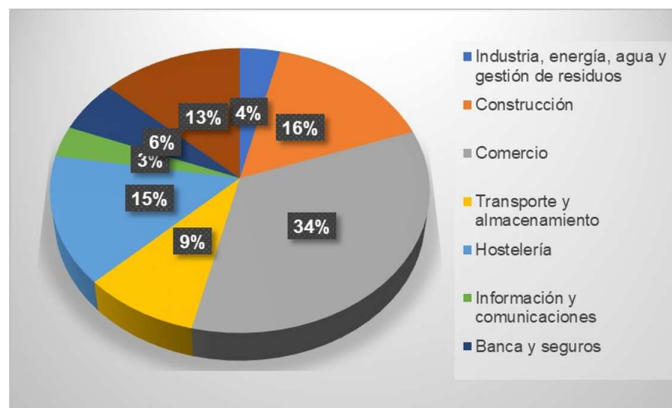


Ilustración 3. Estructura económica. 2022 Fuente: IECA. Elaboración propia

Servicios municipales e infraestructuras asociadas

La gestión municipal dentro del estudio sobre el cambio climático es fundamental para conseguir cumplir con los objetivos de mitigación y adaptación, dado que desde el ente municipal se articulan numerosos procesos que influyen de manera directa sobre el medio y los propios ciudadanos.

El análisis de la gestión municipal va a comprender numerosos indicadores: agua, residuos, movilidad, parques y jardines, etc.

Respecto a la **gestión hídrica**, el agua es el elemento primario para el desarrollo de los procesos físicos y biológicos, tiene también un carácter insustituible para la actividad humana. Históricamente la presencia de recursos hídricos ha sido un condicionante para la aparición de los asentamientos humanos que ven garantizada así, no solo su utilización directa para consumo de las personas, sino también para el desarrollo de las actividades productivas elementales (agricultura, ganadería).

Es un recurso ciertamente escaso pero moderado con una enorme capacidad multiplicativa de



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



riqueza. No es de extrañar, por tanto, que la política del agua se contemple con algo más que una mera administración técnica o sectorial, imbricándose siempre los componentes sociales y territoriales. El buen uso de la misma está condicionado actualmente por el grave deterioro que sufre la contaminación y por las situaciones de despilfarro en el consumo.

Los problemas del agua no pueden ni deben abordarse únicamente desde los límites del municipio de Cenes de la Vega, sino atendiendo a criterios y zonas más amplias, como indica la Carta Europea del Agua del Consejo de Europa (1967) "La administración de los recursos hidráulicos debiera encuadrarse más bien en el marco de las cuencas naturales que en el de las fronteras administrativas y políticas". El principal problema que presenta este recurso es que se trata de un bien escaso y limitado, tanto en sus condiciones naturales como en su régimen de regulación artificial. La distribución del recurso en el mundo es muy regular tanto en el espacio como en el tiempo.

Para su adecuada conservación es necesario un uso racional definido como "utilización sostenible que otorga beneficios a la humanidad de una manera compatible con el mantenimiento de las propiedades del recurso". A su vez, el uso sostenible es "el uso humano del recurso que permite la obtención de un máximo de beneficios de manera continuada para las generaciones presentes, al tiempo que se mantiene el potencial para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras".

Junto a ello, la disponibilidad efectiva del agua guarda relación con muchas de las actividades y sectores económicos considerados como estratégicos; y además, que el deterioro progresivo del agua resulta especialmente crítico para las demandas de consumo humano y agrícola, provocando, un problema ambiental de primer orden y otro exponente de despilfarro del recurso. Por ello se hace necesaria una gestión adecuada de este recurso tan imprescindible.

La política del agua no debe ser tratada tampoco como una intervención sectorial desligada de los procesos reales y de las expectativas de transformación del territorio, así en la gestión de este recurso se debe tener como marco previo de referencia las estrategias de desarrollo económico, equilibrio ambiental y ordenación territorial, marcos a los que, el agua como recurso, debe adecuarse en su planificación.

La gestión del agua se realiza de forma indirecta a través de la mercantil Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (Emasagra) centra su actividad en los servicios del ciclo integral del agua en Granada y su área metropolitana, siendo la empresa de referencia en la provincia de Granada donde opera desde 1982..

Emasagra presta sus servicios en 15 municipios del área metropolitana de Granada: Alhendín, Armilla, Cájar, Cenes de la Vega, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Granada capital, Huétor Vega, La Zubia, Las Gabias, Ogíjares, Otura, Pinos Genil y Pulianas, con una población servida en la actualidad de 391.194 habitantes.

Respecto al **abastecimiento**, los embalses de Canales y Quéntar constituyen las principales fuentes de captación de agua para la ciudad de Granada y su área metropolitana, los cuales recogen las aguas de lluvia y del deshielo de Sierra Nevada y de la Sierra de Huétor Santillán. En cuanto a las aguas subterráneas, el acuífero de la Vega de Granada constituye el reservorio de emergencia para casos de sequía, disponiéndose de un total de 14 sondeos en las inmediaciones de la Ronda Sur, que conjuntamente con 18 sondeos complementarios, dan un total de 32 pozos-sondeos disponibles.

La depuración del agua se realiza en la una Estación de tratamiento de agua potable ubicada en



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Lancha del Genil, denominada ETAP Lancha del Genil, cuyo titular es EMASAGRA SA, en el municipio de Granada.

La ETAP Lancha del Genil tiene como objetivo recibir las diferentes aguas brutas captadas superficiales y subterráneas y hacerlas pasar por una serie de etapas que integran las tecnologías más avanzadas, con el objeto final de garantizar la entrega a los consumidores de un agua tratada libre de microorganismos perjudiciales para la salud, de cualquier sustancia tóxica y de olores y sabores.

La capacidad de tratamiento de la instalación es de 2.450 l/s y el proceso de potabilización consta de las siguientes fases: Pretratamiento y Preoxidación; Coagulación/floculación; Decantación, Filtración y Desinfección.

Para asegurar que el proceso de potabilización se ha llevado a cabo correctamente, se realiza un estricto control donde se evalúa un amplio abanico de parámetros relativos a la calidad del recurso.

EMASAGRA aprovecha la diferencia de cota que existe entre la ETAP Y las principales fuentes de captación para generar electricidad de origen renovable a través de unas turbinas y sus correspondientes generadores, así como el potencial fotovoltaico de las cubiertas de los depósitos y otras instalaciones.

En cuanto al saneamiento, el municipio cuenta con red unitaria en casi todo el núcleo que se conecta al colector general situado en el camino de Confederación y lleva las aguas residuales a la EDAR de los Vados situada en el municipio de Granada en el camino del Purchil.

Respecto a la **gestión de los residuos**, llamamos residuo a cualquier tipo de material que esté generado por la actividad humana y que está destinado a ser desechado. En ocasiones existen objetos o materiales que son residuos en determinadas situaciones, mientras que en otras pasan a aprovecharse, dejando por tanto de ser residuos.

En cuanto a la gestión de los residuos sólidos urbanos, según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entenderá por residuos urbanos o municipales: "los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades."

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

La recogida de residuos se realiza de forma indirecta a través de la mercantil ACCIONA Servicios Urbanos SL. En cuanto al tratamiento de estos residuos, el encargado de efectuarlo es el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

Cada uno de los complejos medioambientales tiene asociados vertederos de rechazos, donde se depositan de forma controlada aquellos componentes de los RM que no pueden ser recuperados. Ambos vertederos se han diseñado de tal forma que cumplen el R.D. 1481/2001, relativo al vertido de residuos, y existe un sistema de drenaje de lixiviados, que termina en una balsa. Parte de estos lixiviados son utilizados para la humectación de las pilas de compost, y el sobrante es evaporado. Además de los residuos sólidos municipales, que forman hoy día el flujo más importante de residuos, se



gestionan los siguientes tipos de residuos en la Diputación de Granada:

- Residuos de construcción y demolición: se entiende por escombros, o también residuos de construcción y demolición (RCD), aquellos desechos generados en la actividad de la construcción.
- Residuos vegetales de invernadero: son aquellos residuos vegetales generados por la agricultura intensiva de invernaderos, y que se originan tanto en el mismo invernadero, como en las corridas de venta de verduras (destríos).
- Residuos especiales: dentro de esta categoría se han englobado aquellos residuos que por sus características se les aplica una gestión diferenciada a los anteriores. Dentro de ellos están los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's), las pilas y acumuladores, los vehículos al final de su vida útil, aceites vegetales domésticos usados y residuos peligrosos domiciliarios.

Tabla 8. Residuos urbanos, contenedores y producción. Fuente: IECA, SIMA. Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales 2022 (Contenedores) (TM/año).

	Producción de basura		Contenedores	
ases y plásticos	3	,26	37	5,10
del y cartón	,7	,76	28	1,43
rio	,1	,61	37	5,10
selectiva	220,5	3,37	143	3,37
TAL	449,3	00	245	00

En cuanto al tratamiento de estos residuos, el encargado de efectuarlo es el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. En cuanto a los contenedores y la producción, existían un total de 245 contenedores en el municipio a fecha de 2022, siendo un 58,37% no selectivos y casi un 15,1% correspondientes a vidrio. La producción de basura fue de 3449,3TM/año, correspondiente un 93,3% a no selectiva, un 2,2% a envases y plásticos, un 2,6% a vidrio y casi un 1,7% a papel y cartón.

Respeto al **transporte y la movilidad**, la movilidad externa del municipio de Cenes de la Vega se basa en su conexión con diversas vías de comunicación que facilitan el acceso desde y hacia otras localidades y centros urbanos importantes de la región.

La movilidad del municipio puede estructurarse en movilidad externa, interna, el parque móvil y el transporte público.

La movilidad externa del municipio de Cenes de la Vega se basa en su conexión con diversas vías de comunicación que facilitan el acceso desde y hacia otras localidades y centros urbanos importantes de la región. A continuación, mencionaré algunas de las principales vías externas de Cenes de la Vega:

Carretera A-395: Esta carretera conecta Cenes de la Vega con la ciudad de Granada, el área metropolitana y con la estación de esquí de Sierra Nevada. Es una vía fundamental para la movilidad dentro de la comarca y para la conexión con la capital provincial y la zona de montaña.

Carretera A-4206: es la antigua carretera de la Sierra. Proporciona una conexión hacia el este del municipio, en dirección a Pinos Genil y otros localidades de la zona, como Güejar Sierra, Dudar y Quéntar. Esta carretera ha pasado a ser vía urbana en el tramo urbano del municipio de Granada, denominándose carretera de la Sierra y en el tramo urbano de Cenes de la Vega, pasando a denominarse Avenida de Sierra Nevada.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



La movilidad interna está configurada por la Avenida de Sierra Nevada, que atraviesa el núcleo de oeste a este. De ella parten las vías hacia el norte o hacia el sur. Las principales son calle Término, calle Cerro del Oro, calle Vista Blanca, Avenida de la Constitución, camino Viejo de Güejar, calle Zargal y calle Santa Ana. El resto de entramado urbano lo componen otras calles secundarias y las plazas

En cuanto al parque móvil, este está compuesto por el conjunto de todos los vehículos de motor que se encuentran censados en el municipio. En él se incluyen desde turismos, motocicletas, furgonetas, camiones, autobuses, tractores industriales, ciclomotores hasta otros vehículos tales como los remolques, semi-remolques, palas cargadoras y excavadoras, apisonadoras, etc.

Según los datos obtenidos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), procedentes del Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico, el municipio de Cenes de La Vega presenta un total de 7018 vehículos para el año 2023, correspondiendo una gran parte de dicha cifra a turismos.

Tabla 9. Parque móvil municipio de Cenes de la Vega (2023). Fuente: SIMA.

Tipo de vehículo	Nº
ismos	265
tocicletas	352
gonetas	20
iones hasta 3.500 kg	84
iones más de 3.500 Kg	0
obuses	.
tores industriales	2
omotores	75
olques y semirremolques	0
os vehículos	0
TAL	018

Por tanto, si se tiene en cuenta la cifra poblacional, el número de vehículos registrados en el municipio presenta un crecimiento insostenible en relación con el número de habitantes, siendo esta evolución preocupante, sobre todo en términos de emisiones de carbono.

En cuanto al **transporte público**, el modelo de transporte juega siempre un papel muy importante a la hora de configurar la estructura urbana de un municipio. En muchas ocasiones, este sistema se encarga en función de la demanda existente y del tamaño poblacional, de resolver aquellas peticiones de medios e infraestructuras de transporte.

El municipio cuenta con una línea de autobús urbano que parte de la estación de autobuses de Granada, recorre Granada desde la zona norte, pasando por el centro urbano, la carretera de la Sierra, atraviesa Cenes por la Avenida de Sierra Nevada y finaliza en la A-4026 en la urbanización "Los Pinillos" de Pinos Genil. La línea tiene una frecuencia mínima de 8 minutos y una máxima de 15 minutos. La línea 395 del consorcio de transporte metropolitano del área de Granada realiza paradas para dejar pasajeros pero no recoge.

Respecto a los **servicios de protección civil y emergencias**, la Agrupación de Protección Civil de Cenes de la Vega nace después de la aprobación por el pleno municipal. Estas funciones consistirán en prestar su apoyo y servicio ante situaciones de emergencia o en las celebraciones de distintos eventos, actividades deportivas y actos populares del municipio. El municipio cuenta también con un Plan de



Emergencias Municipal (PEM)

Respecto a los **servicios sanitarios**, cuenta con un centro de salud en C. Maria Uceda Diaz, 11, 18190 Cenes de la Vega, Granada

En lo que respecta a los **equipamientos**, La dotación de equipamiento e infraestructuras y la prestación de servicios de un territorio son un indicador del nivel de calidad de vida de la población. Asimismo, la accesibilidad a los mismos es un factor básico de la sostenibilidad local.

Un municipio que ofrezca a sus ciudadanos los servicios necesarios para el día a día favorece que se produzcan menos desplazamientos a media-larga distancia y, por tanto, que exista una mejor calidad de vida y una menor cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero ligadas al transporte. Además, disponer de la prestación de servicios básicos en un radio cercano influye positivamente en el ahorro de energía, combustible y tiempo de desplazamiento.

Tabla 10. Equipamientos a fecha de 2022. Fuente: IECA, SIMA.

Equipamientos	Nº
Centros de Infantil	2
Centros de Primaria	1
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria	0
Centros de educación de adultos	1
Bibliotecas públicas	1
Consultorios	0

El término municipal cuenta con 2 centros de educación infantil, 1 de primaria, 0 de enseñanza secundaria obligatoria y 1 centro de educación de adultos.

En lo que se refiere a la energía, Según los datos sobre el consumo de energía eléctrica disponibles en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), correspondiente únicamente a la energía eléctrica distribuida por la empresa Endesa Distribución Eléctrica y obtenidos de las facturaciones realizadas a los abonados, el consumo de energía eléctrica del municipio es de 13968 MWh, siendo 11037 residencial.

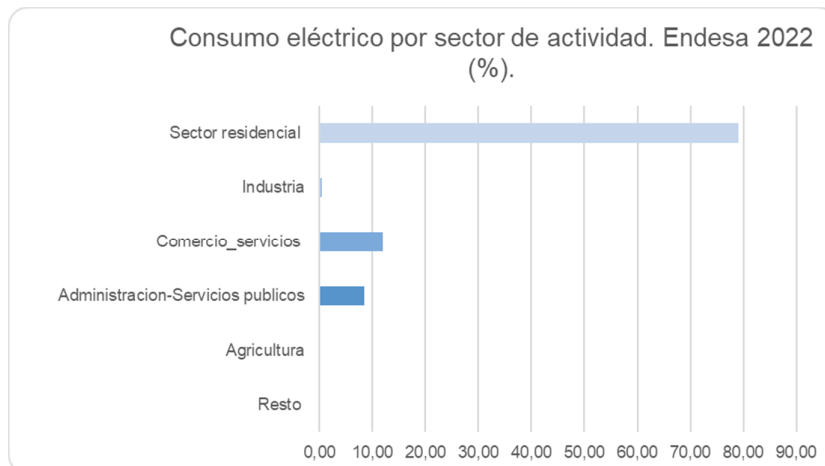


Ilustración 4. Consumo eléctrico por sector de actividad. Fuente: Endesa. Elaboración propia



Por sectores de actividad destaca considerablemente el uso residencial, con porcentajes cercanos al 79%, seguido del uso comercial, con un porcentaje del 12%. El resto de los sectores representan un consumo igual o inferior al 12% respecto al total.

Los puntos de luz existentes en la actualidad son 1388, con una potencia instalada de 186Kw.



2 INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

La Ley 8/2018 prevé que desde el ámbito local se **realice** un análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales con el objetivo de su reducción. Dicho análisis es uno de los pilares sobre los que se debe construir el PMCC ya que a partir de sus conclusiones se elaborará la estrategia local de mitigación.

La evaluación de las emisiones de GEI implica la realización de un inventario municipal de emisiones que tenga en consideración a las principales fuentes de emisión ubicadas en el municipio, con la excepción de las instalaciones fijas afectadas por el RCDE.

El inventario municipal de emisiones, permite establecer una relación entre las principales fuentes de emisión y las áreas estratégicas de mitigación y transición energética.

Se ha elaborado a partir de los resultados de la herramienta Huella de Carbono Municipal de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, lo que asegura un tratamiento homogéneo para todos los municipios en términos de metodologías y origen de los datos, y ofrece la posibilidad de actualizar la información anualmente.

El año de referencia se ha fijado en el año 2005.

La Huella de Carbono Municipal calcula las emisiones de los principales gases de efecto invernadero (CO₂, CH₄ y N₂O) en términos de CO₂ equivalente de los principales sectores emisores.

Las metodologías de cálculo empleadas están basadas en las metodologías del Inventario Nacional de Emisiones de GEI y en las Directrices del IPCC para la elaboración de Inventarios.

Los datos de partida utilizados son valores estadísticos consolidados, procedentes del Sistema de Información territorial de Andalucía, del Instituto Andaluz de Estadística, y datos de la propia Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En la siguiente tabla se muestra la relación de cada una de las actividades emisoras y de absorción recogidas en la HCM con las áreas estratégicas de mitigación y transición energética:

Tabla 11. Actividades emisoras. Fuente: Guía para la elaboración de Planes Municipales contra el Cambio Climático. Junta de Andalucía

Actividad emisora/absorción	Área estratégica
Consumo eléctrico municipal	Energía
Transporte	Transporte y movilidad
Consumo de combustibles fósiles	Industria Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca Edificación y vivienda Turismo Comercio Administraciones públicas
Gestión de residuos	Residuos
Tratamiento de aguas residuales	Residuos
Agricultura	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Actividad emisora/absorción	Área estratégica
Ganadería	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca
Gases fluorados	Industria Edificación y vivienda Turismo Comercio Administraciones públicas
Capacidad de sumidero	Usos de la tierra, cambio de usos de la tierra y silvicultura

El inventario municipal de emisiones a partir de la **huella de carbono para el año 2005** nos muestra los siguientes resultados: El municipio de Cenes de la Vega emitió unas **30.318,19 Tn** equivalentes de CO₂ a la atmósfera en el año 2005, distribuidas por sectores tal y como se refleja en la gráfica adjunta.

De estas emisiones, el porcentaje más elevado proviene del transporte con un 46% del total, seguido del consumo eléctrico con un 28%. Ambos sectores son los causantes de más del 74% de las emisiones contaminantes en el municipio. En un nivel ya inferior se encuentra las procedentes de los gases fluorados, los residuos, etc.

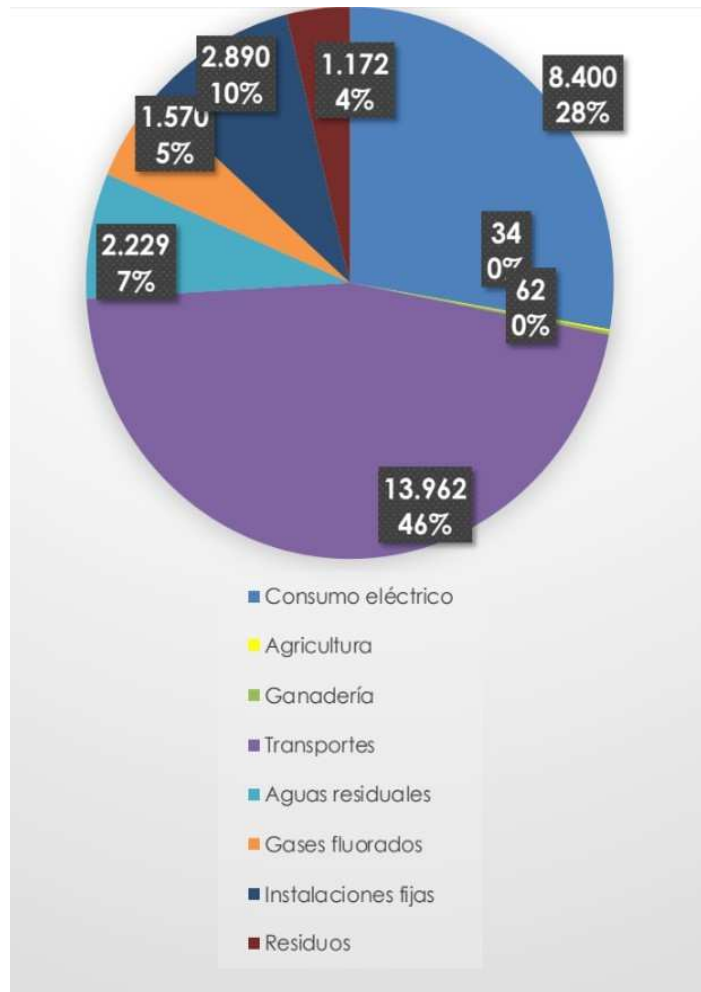




Ilustración 5. Huella de carbono del municipio. Año 2005

2.1 Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita

Según el PAAC, el objetivo de reducción de las emisiones de GEI se desagrega en un objetivo para las emisiones difusas y otro para las cubiertas por el RCDE. Los sectores difusos (residencial, transporte, agricultura, residuos, gases fluorados e industria no sujeta al comercio de emisiones) contribuyen con una mitigación en 2030 del 39% con respecto a los niveles del año 2005, mientras que los sectores sujetos al comercio de derechos de emisión lo hacen con una disminución del 61% con respecto a 2005.

En materia de mitigación la **Ley 8/2018 define un objetivo de reducción de las emisiones difusas para Andalucía** y varios objetivos para la transición hacia un nuevo modelo energético en nuestra Comunidad.

En el primer caso, **establece como objetivo de reducción de emisiones difusas en 2030 con respecto a 2005 el 18%**, expresado en términos de emisiones per cápita. Dicho objetivo surge de la aplicación de las reglas europeas de reparto de esfuerzos, basadas en el PIB per cápita relativo. La aplicación del objetivo a las emisiones por habitante se fundamenta en la necesidad de corregir el efecto del incremento de la población de Andalucía en los años iniciales del periodo de cumplimiento, y que se mantiene hasta el año 2030.

Respecto a nuestro municipio, los valores son los siguientes:

Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita

Año	Emisiones totales (tCO _{2e})	Emisiones difusas (tCO _{2e})	Emisiones difusas per cápita (tCO _{2e} /hab)
2.005	30.318,19	21.918,15	3,45
2.006	31.309,86	22.490,50	3,54
2.007	32.101,18	22.656,58	3,53
2.008	30.567,74	22.017,74	3,40
2.009	26.773,44	20.429,88	3,01
2.010	25.209,79	20.179,59	2,72
2.011	25.214,29	19.599,16	2,50
2.012	25.467,83	19.160,94	2,42
2.013	24.286,35	19.636,40	2,47
2.014	23.455,15	18.897,84	2,38
2.015	24.030,76	18.078,81	2,29
2.016	23.903,74	18.437,51	2,34
2.017	23.376,42	16.850,35	2,13
2.018	23.904,17	17.457,16	2,19
2.019	22.700,21	17.977,36	2,23
2.020	20.069,79	16.241,44	1,99
2.021	22.168,31	18.334,01	2,24



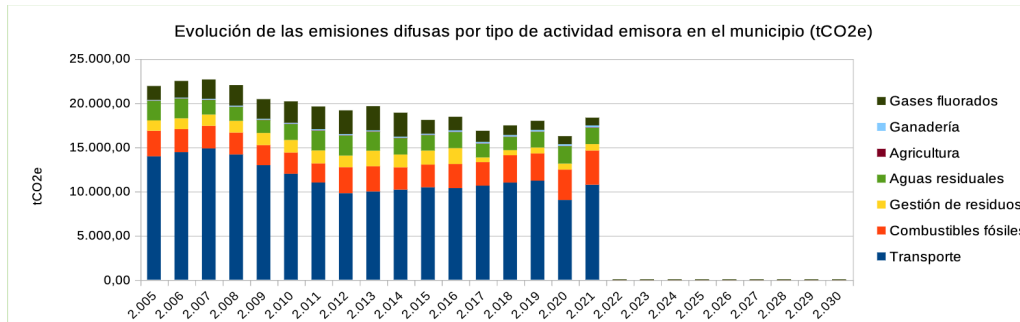


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Emisiones difusas por tipo de actividad emisora

Año	Transporte	Combustibles fósiles	Gestión de residuos	Aguas residuales	Agricultura	Ganadería	Gases fluorados
2.005	13.962,09	2.889,94	1.171,62	2.229,01	33,70	61,57	1.570,23
2.006	14.430,49	2.607,24	1.219,20	2.225,10	35,62	83,89	1.888,96
2.007	14.852,09	2.563,19	1.270,17	1.642,71	36,22	100,48	2.191,72
2.008	14.173,23	2.475,56	1.323,61	1.582,46	30,63	107,55	2.324,70
2.009	12.959,46	2.268,67	1.376,08	1.464,47	34,64	103,46	2.223,10
2.010	11.987,72	2.399,72	1.420,30	1.799,72	40,33	107,66	2.424,14
2.011	10.997,24	2.158,32	1.471,63	2.230,40	47,83	123,46	2.570,28
2.012	9.788,31	2.939,34	1.313,05	2.276,55	41,87	117,70	2.684,11
2.013	9.984,52	2.854,10	1.758,76	2.145,05	46,70	110,04	2.737,23
2.014	10.193,24	2.521,89	1.447,58	1.857,78	45,89	116,03	2.715,44
2.015	10.459,67	2.564,22	1.585,56	1.740,26	39,69	124,86	1.564,54
2.016	10.360,93	2.732,57	1.795,89	1.813,34	36,85	162,03	1.535,90
2.017	10.640,53	2.664,31	524,79	1.553,59	37,34	165,10	1.264,69
2.018	10.991,14	3.092,88	573,25	1.502,90	40,29	167,02	1.089,68
2.019	11.206,22	3.080,43	672,90	1.778,64	33,47	170,90	1.034,81
2.020	9.018,80	3.439,81	678,91	1.974,14	36,34	184,79	908,66
2.021	10.747,00	3.870,12	726,80	1.850,99	41,46	218,25	879,38



Emisiones del municipio por tipo de actividad y por área estratégicas

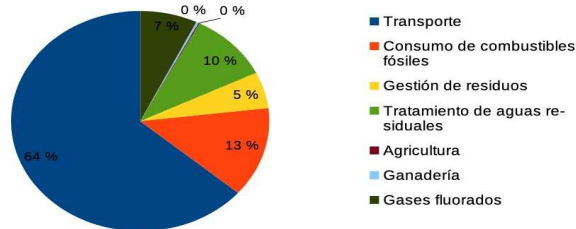
Actividad emisora	Área estratégica	Emisiones 2005 (tCO ₂ e)	Emisiones 2021 (tCO ₂ e)	Porcentaje de diferencia (%)
Consumo eléctrico municipal	Energía	8.400,04	3.834,30	-54,35 %
Transporte	Transporte y movilidad	13.962,09	10.747,00	-23,03 %
Consumo de combustibles fósiles	Industria	2.889,94	3.870,12	33,92 %
	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca			
	Edificación y vivienda			
	Turismo			
Gestión de residuos	Comercio	1.171,62	726,80	-37,97 %
	Administraciones públicas			
Tratamiento de aguas residuales	Residuos	2.229,01	1.850,99	-16,96 %
Agricultura	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca	33,70	41,46	23,04 %
Ganadería	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca	61,57	218,25	254,49 %
Gases fluorados	Industria	1.570,23	879,38	-44,00 %
	Edificación y vivienda			
	Turismo			
	Comercio			
Emisiones totales del municipio:		30.318,19	22.168,31	-26,88 %
Emisiones difusas totales del municipio:		21.918,15	18.334,01	-16,35 %



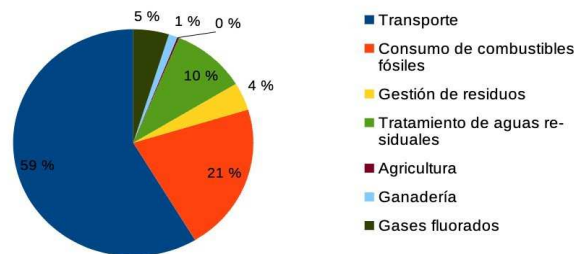
AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Distribución de las emisiones difusas por actividad emisora
(Año Base, 2005) (%)



Distribución de las emisiones difusas por actividad emisora
(Año Seleccionado) (%)

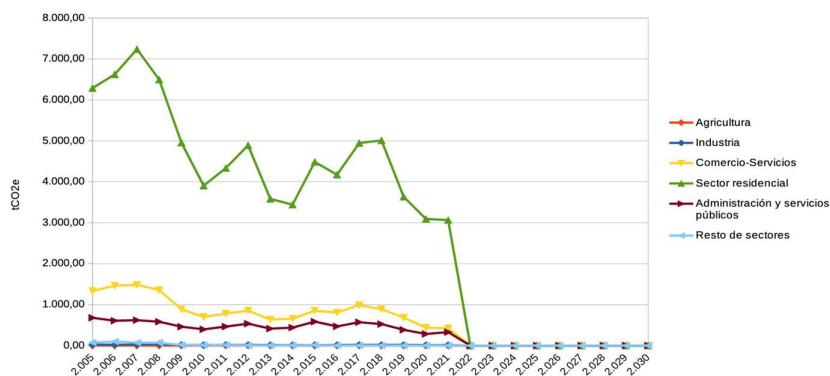


2.2 Emisiones derivadas de la generación de la energía eléctrica consumida por el municipio en los distintos sectores

Las emisiones de GEI debido a la generación de electricidad se deben mayormente a los gases formados en la combustión, por lo que a estos efectos, se tienen en cuenta las emisiones de CO₂ y de N₂O.

Año	Agricultura (tCO _{2e})	Industria (tCO _{2e})	Comercio-Servicios (tCO _{2e})	Sector Residencial (tCO _{2e})	Administración y servicios públicos (tCO _{2e})	Resto de sectores (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	1,47	23,96	1.333,01	6.288,05	678,73	74,82	8.400,04
2.006	3,08	21,12	1.464,32	6.622,00	608,08	100,76	8.819,36
2.007	3,15	26,55	1.481,40	7.240,05	620,55	72,90	9.444,60
2.008	2,40	41,20	1.356,40	6.496,00	582,80	71,20	8.550,00
2.009	2,52	18,72	886,68	4.966,84	461,88	16,92	6.343,56
2.010	1,68	15,40	770,56	3.904,32	397,32	10,92	5.030,20
2.011	2,13	18,62	779,48	4.336,43	464,49	13,97	5.615,12
2.012	3,12	18,03	854,43	4.891,60	535,06	4,64	6.306,89
2.013	2,13	12,45	634,58	3.583,27	414,39	3,12	4.649,94
2.014	2,13	11,03	658,00	3.441,18	439,46	5,51	4.557,31
2.015	2,61	14,41	853,10	4.483,46	585,65	12,72	5.951,95
2.016	2,47	13,37	806,58	4.172,45	489,22	2,13	5.466,23
2.017	2,91	16,63	988,09	4.946,04	571,10	1,31	6.526,07
2.018	2,37	15,96	890,50	5.011,90	525,28	1,00	6.447,01
2.019	1,93	15,71	683,81	3.634,03	386,10	1,28	4.722,86
2.020	1,25	11,44	437,30	3.092,04	284,39	1,93	3.828,35
2.021	1,12	12,65	422,46	3.066,27	329,76	2,04	3.834,30

Evolución de las emisiones asociadas a la generación de la energía eléctrica consumida en cada sector (tCO_{2e})



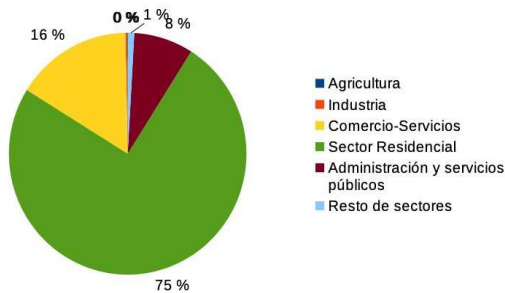


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



	Emisiones (tCO _{2e})		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total Emisiones	8.400,04	3.834,30	-54,35 %
Consumo Eléctrico			
Agricultura	1,47	1,12	-23,45 %
Industria	23,96	12,65	-47,22 %
Comercio-Servicios	1.333,01	422,46	-68,31 %
Sector Residencial	6.288,05	3.066,27	-51,24 %
Administración y servicios públicos	678,73	329,76	-51,41 %
Resto de sectores	74,82	2,04	-97,28 %

Distribución de las emisiones (Año base, 2005) (%)



2.3 Emisiones derivadas del tráfico rodado

Las emisiones del transporte pueden ser las siguientes: CO, NOx, COVNM, PM₁₀, PM_{2,5} y SO₂.

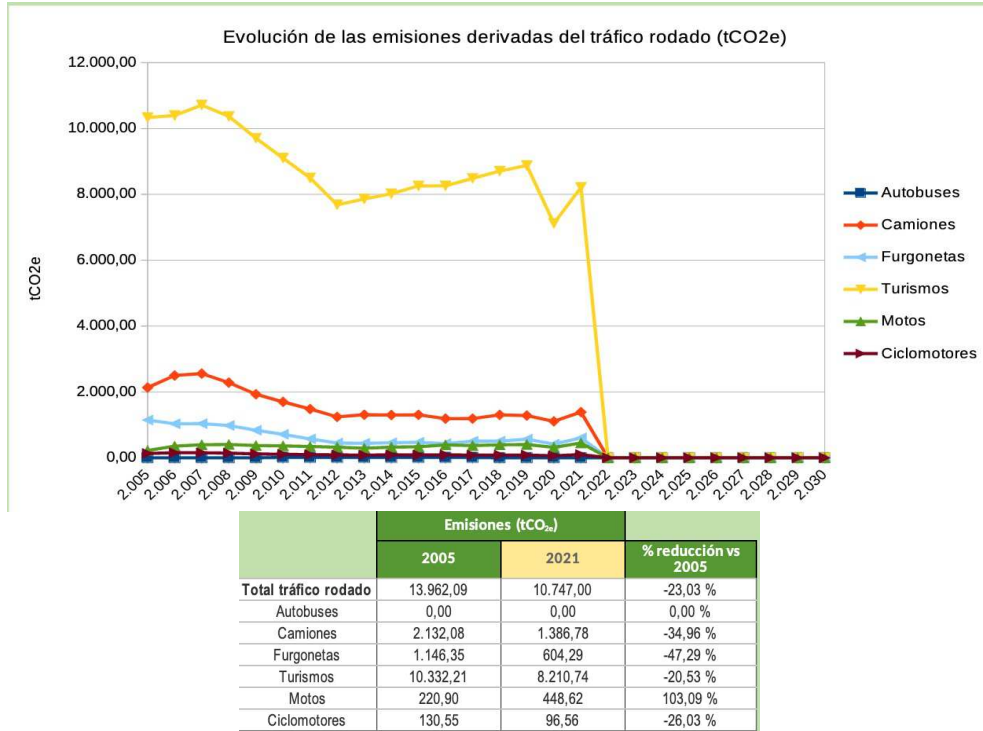
Estos contaminantes se pueden agrupar en sustancias acidificantes, partículas y precursores de ozono. El transporte contribuye significativamente a las emisiones de NOx, COVNM, PM y CO tan dañinas para la salud humana.

El NOx contribuye a la acidificación, la formación de ozono a nivel del suelo y la formación de partículas produciendo efectos adversos en los ecosistemas y por consiguiente en la salud humana.

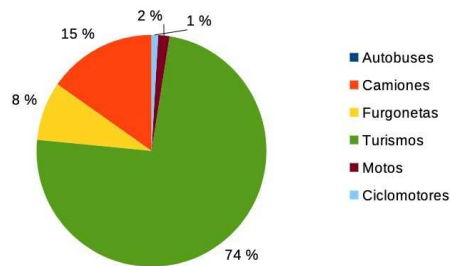
Año	Autobuses (tCO _{2e})	Camiones (tCO _{2e})	Furgonetas (tCO _{2e})	Turismos (tCO _{2e})	Motos (tCO _{2e})	Ciclomotores (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	0,00	2.132,08	1.146,35	10.332,21	220,90	130,55	13.962,09
2.006	0,00	2.499,13	1.031,39	10.395,29	353,27	151,41	14.430,49
2.007	0,00	2.556,59	1.036,69	10.711,80	394,58	152,43	14.852,09
2.008	0,00	2.282,14	979,93	10.367,34	403,05	140,77	14.173,23
2.009	0,00	1.929,42	835,83	9.704,76	371,65	117,80	12.959,46
2.010	11,68	1.697,74	710,48	9.101,54	360,83	105,44	11.987,72
2.011	10,48	1.479,61	572,35	8.496,73	342,31	95,76	10.997,24
2.012	8,87	1.242,02	448,02	7.682,78	319,97	86,66	9.788,31
2.013	9,48	1.307,20	439,14	7.859,54	289,38	79,78	9.984,52
2.014	9,35	1.297,01	455,94	8.017,95	322,88	90,11	10.193,24
2.015	9,35	1.306,18	469,35	8.253,88	334,24	86,67	10.459,67
2.016	8,45	1.187,45	429,48	8.256,96	390,95	87,65	10.360,93
2.017	9,31	1.190,43	503,86	8.485,45	371,42	80,05	10.640,53
2.018	0,00	1.302,66	505,07	8.707,53	392,76	83,12	10.991,14
2.019	0,00	1.283,15	565,01	8.874,62	401,84	81,60	11.206,22
2.020	0,00	1.106,46	415,96	7.118,64	316,44	61,31	9.018,80
2.021	0,00	1.386,78	604,29	8.210,74	448,62	96,56	10.747,00



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Distribución de las emisiones (Año base, 2005) (%)



2.4 Emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas

Son emisiones derivadas del consumo de combustibles en instalaciones fijas, como calderas, hornos, quemadores, turbinas, calentadores, incineradores, motores, etc.

Existen distintos tipos de combustibles fósiles y biocombustibles, variando las unidades en que se miden de unos y otros. Los más habituales son el gas natural, butano, propano, gasóleo, fuelóleo, LPG, coque de carbón y biomasa.

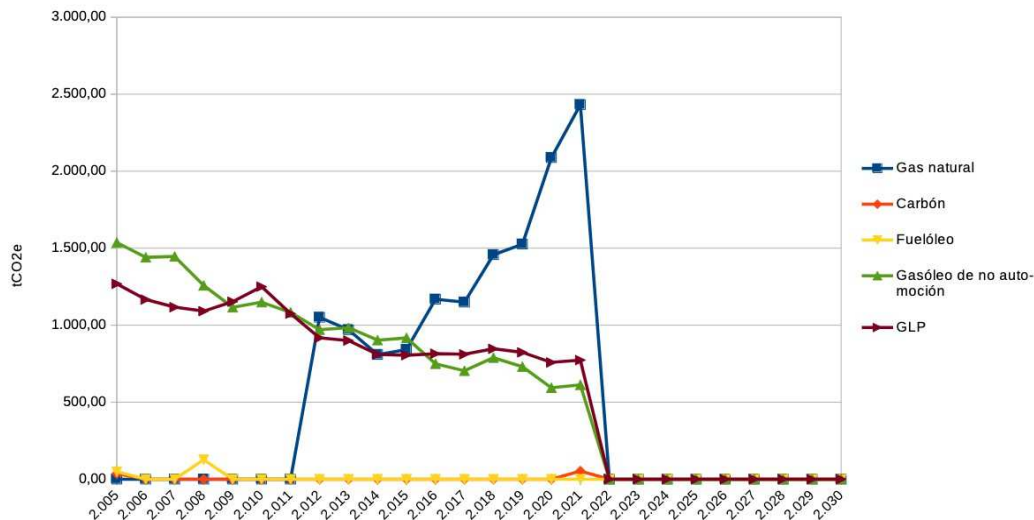


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Año	Gas natural (tCO _{2e})	Carbón (tCO _{2e})	Fuelóleo (tCO _{2e})	Gasóleo de no automoción (tCO _{2e})	GLP (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	0,00	35,70	48,89	1.536,56	1.268,78	2.889,94
2.006	0,00	0,00	0,00	1.440,66	1.166,58	2.607,24
2.007	0,00	0,00	0,00	1.446,30	1.116,89	2.563,19
2.008	0,00	0,00	126,49	1.258,03	1.091,04	2.475,56
2.009	0,00	0,00	0,00	1.116,18	1.152,49	2.268,67
2.010	0,00	0,00	0,00	1.149,31	1.250,41	2.399,72
2.011	0,00	0,00	0,00	1.082,89	1.075,43	2.158,32
2.012	1.051,02	0,00	0,00	970,36	917,97	2.939,34
2.013	970,29	0,00	0,00	983,69	900,12	2.854,10
2.014	809,00	0,00	0,00	902,96	809,92	2.521,89
2.015	841,52	0,00	0,00	917,60	805,11	2.564,22
2.016	1.168,33	0,00	0,00	749,30	814,95	2.732,57
2.017	1.149,32	0,00	0,00	703,98	811,01	2.664,31
2.018	1.457,33	0,00	0,00	789,06	846,50	3.092,88
2.019	1.526,22	0,00	0,00	730,61	823,60	3.080,43
2.020	2.088,27	0,00	0,00	593,33	758,21	3.439,81
2.021	2.431,95	52,61	0,00	612,30	773,26	3.870,12

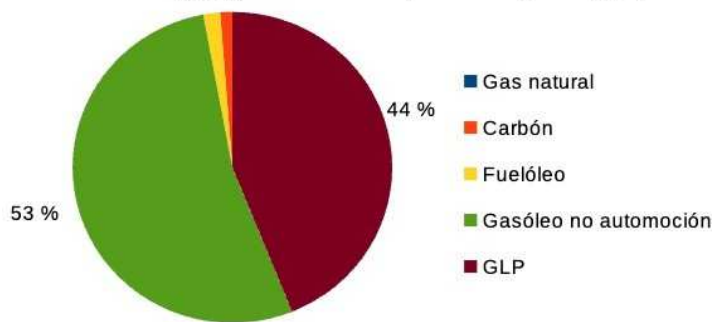
Evolución de las emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (tCO_{2e})



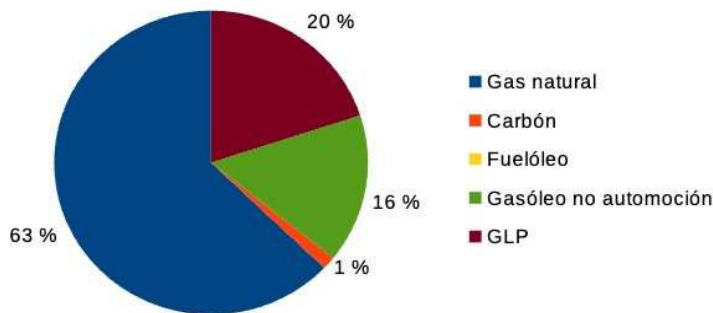
	Emisiones (tCO _{2e})		
	2005	2021	% reducción vs 2005
Total instalaciones fijas	2.889,94	3.870,12	33,92 %
Gas natural	0,00	2.431,95	0,00 %
Carbón	35,70	52,61	47,35 %
Fuelóleo	48,89	0,00	-100,00 %
Gasóleo de no automoción	1.536,56	612,30	-60,15 %
GLP	1.268,78	773,26	-39,05 %



Distribución de las emisiones (Año base, 2005) (%)



Distribución de las emisiones (Año seleccionado) (%)



2.5 Emisiones derivadas de la gestión de residuos y el tratamiento de aguas residuales

Principalmente emisiones generadas en los vertederos, donde tiene lugar el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos municipales e industriales. Los residuos sólidos municipales se componen de los desechos recolectados por las municipalidades y otras autoridades locales; típicamente incluyen: desechos domésticos, desechos de jardines y parques y desechos comerciales/institucionales. Por su parte, los residuos sólidos industriales son aquellos originados en las industrias y asimilables a los municipales. También el procedente del compost y el biogás.

Respecto al tratamiento de las aguas residuales, durante el proceso de tratamiento, tanto en la línea de aguas como en la línea de fangos, se producen emisiones de CO_2 , CH_4 y N_2O , así como el biogás (gas generado en la descomposición de la materia orgánica en ausencia de oxígeno y con alto porcentaje de metano, por lo que es aprovechado energéticamente en calderas o plantas de cogeneración, o quemado en antorcha)

El CO_2 generado en el tratamiento del agua residual y estabilización del fango, tiene un origen biogénico, considerado de ciclo corto, porque se reabsorbe de forma natural. Las emisiones de CH_4 y N_2O procedentes de estos procesos se consideran fuentes antropogénicas y reportables de GEI. Estos se pueden identificar en los procesos de la línea de agua y la línea de fangos.

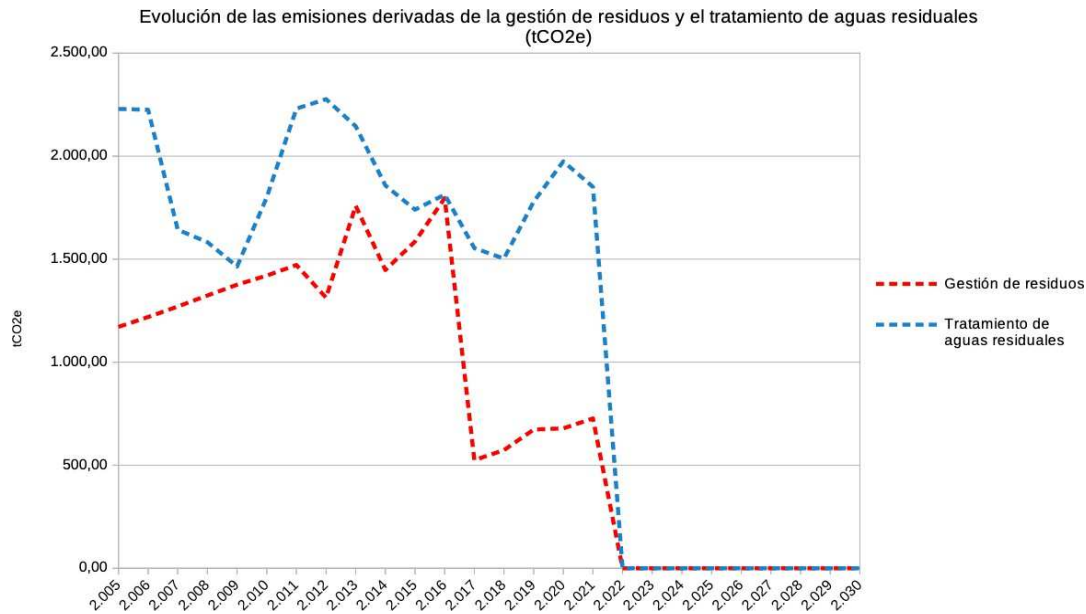


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476

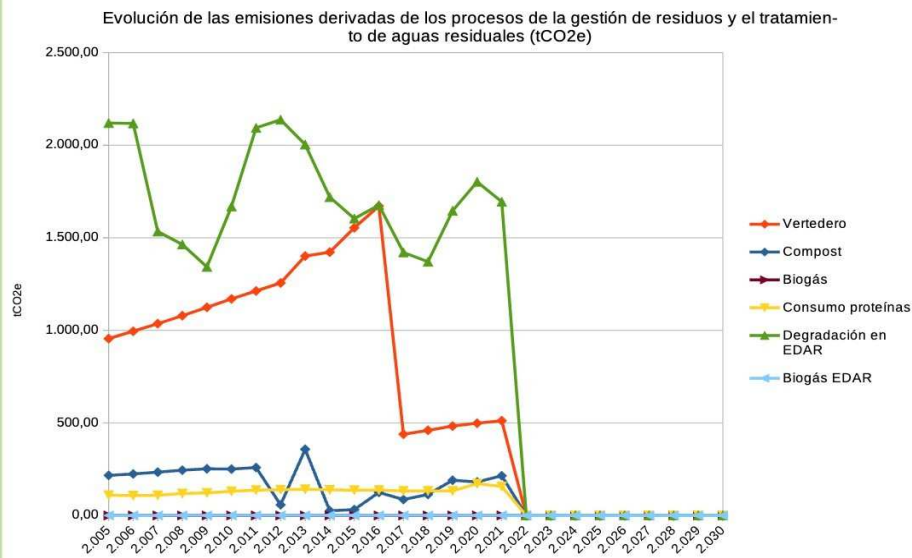


Año	Gestión de residuos				Tratamiento de aguas residuales				Total (tCO _{2e})
	Vertedero (tCO _{2e})	Compost (tCO _{2e})	Biogás (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})	Consumo proteínas (tCO _{2e})	Degradación en EDAR (tCO _{2e})	Biogás EDAR (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})	
2.005	955,16	216,46	0,00	1.171,62	109,67	2.119,34	0,00	2.229,01	3.400,63
2.006	995,09	224,11	0,00	1.219,20	107,43	2.117,67	0,00	2.225,10	3.444,30
2.007	1.036,09	234,08	0,00	1.270,17	109,10	1.533,55	0,06	1.642,71	2.912,88
2.008	1.079,03	244,58	0,00	1.323,61	118,59	1.463,81	0,07	1.582,46	2.906,07
2.009	1.124,03	252,05	0,00	1.376,08	121,78	1.342,60	0,09	1.464,47	2.840,56
2.010	1.169,77	250,53	0,00	1.420,30	130,56	1.669,08	0,08	1.799,72	3.220,02
2.011	1.212,63	259,00	0,00	1.471,63	136,87	2.093,48	0,05	2.230,40	3.702,03
2.012	1.255,63	57,42	0,00	1.313,05	138,81	2.137,69	0,05	2.276,55	3.589,60
2.013	1.401,31	357,44	0,00	1.758,76	141,61	2.003,37	0,06	2.145,05	3.903,81
2.014	1.422,24	25,34	0,00	1.447,58	138,51	1.719,17	0,09	1.857,78	3.305,36
2.015	1.553,81	31,75	0,00	1.585,56	136,62	1.603,53	0,10	1.740,26	3.325,82
2.016	1.671,29	124,60	0,00	1.795,89	137,17	1.676,08	0,09	1.813,34	3.609,23
2.017	438,84	85,95	0,00	524,79	132,45	1.421,05	0,10	1.553,59	2.078,39
2.018	460,02	113,23	0,00	573,25	132,66	1.370,16	0,09	1.502,90	2.076,15
2.019	482,68	190,18	0,04	672,90	132,94	1.645,60	0,09	1.778,64	2.451,54
2.020	498,00	180,86	0,05	678,91	171,81	1.802,25	0,08	1.974,14	2.653,05
2.021	512,12	214,60	0,08	726,80	156,68	1.694,22	0,09	1.850,99	2.577,79





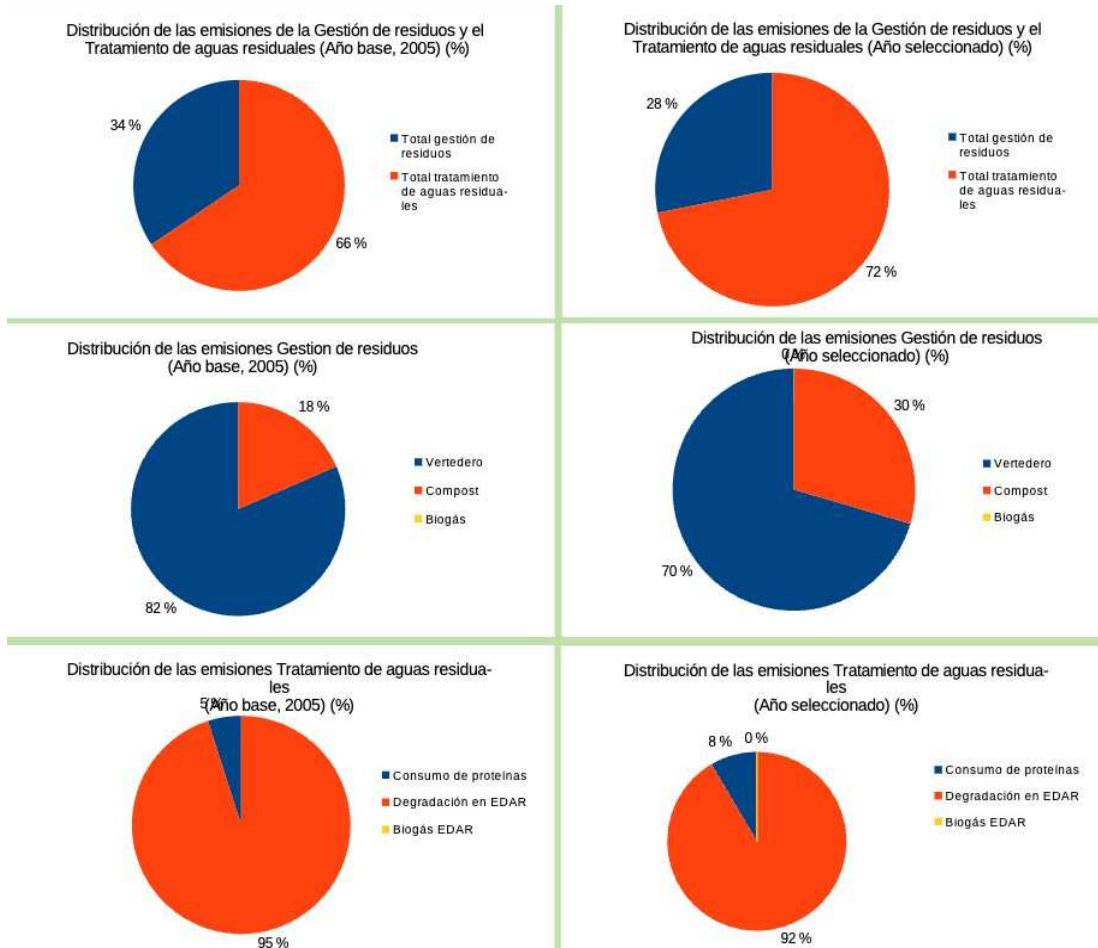
AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



	Emisiones (tCO _{2e})		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total residuos	3.400,63	2.577,79	-24,20 %
Total gestión de residuos	1.171,62	726,80	-37,97 %
Vertedero	955,16	512,12	-46,38 %
Compost	216,46	214,60	-0,86 %
Biogás	0,00	0,08	0,00 %
Total tratamiento de aguas residuales	2.229,01	1.850,99	-16,96 %
Consumo de proteínas	109,67	156,68	42,87 %
Degradación en EDAR	2.119,34	1.694,22	-20,06 %
Biogás EDAR	0,00	0,09	0,00 %



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



2.6 Emisiones derivadas de la ganadería y la agricultura

El sector ganadero contribuye de una forma muy directa al cambio climático. Aunque la principal fuente de emisiones de este sector económico no es el CO₂, sino las emisiones de metano (CH₄) y de óxido nítrico (N₂O)

En cuanto a la agricultura, el balance de emisiones de la producción vegetal se basa en cuatro componentes: el regadío, la tracción, la fertilización y el balance de carbono en el suelo y la biomasa.

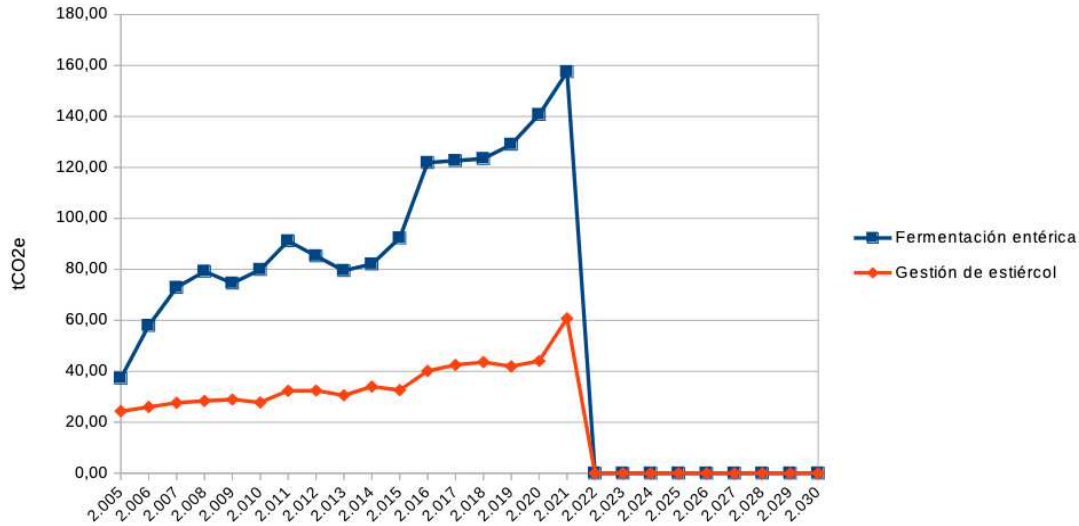


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Año	Ganadería		
	Fermentación entérica (tCO _{2e})	Gestión de estiércol (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	37,24	24,33	61,57
2.006	57,90	25,99	83,89
2.007	72,86	27,62	100,48
2.008	79,19	28,36	107,55
2.009	74,53	28,93	103,46
2.010	79,90	27,77	107,66
2.011	91,12	32,34	123,46
2.012	85,24	32,47	117,70
2.013	79,48	30,55	110,04
2.014	82,05	33,98	116,03
2.015	92,26	32,61	124,86
2.016	121,86	40,17	162,03
2.017	122,62	42,48	165,10
2.018	123,41	43,60	167,02
2.019	129,01	41,89	170,90
2.020	140,72	44,07	184,79
2.021	157,49	60,76	218,25

Evolución de las emisiones derivadas de la ganadería (tCO_{2e})



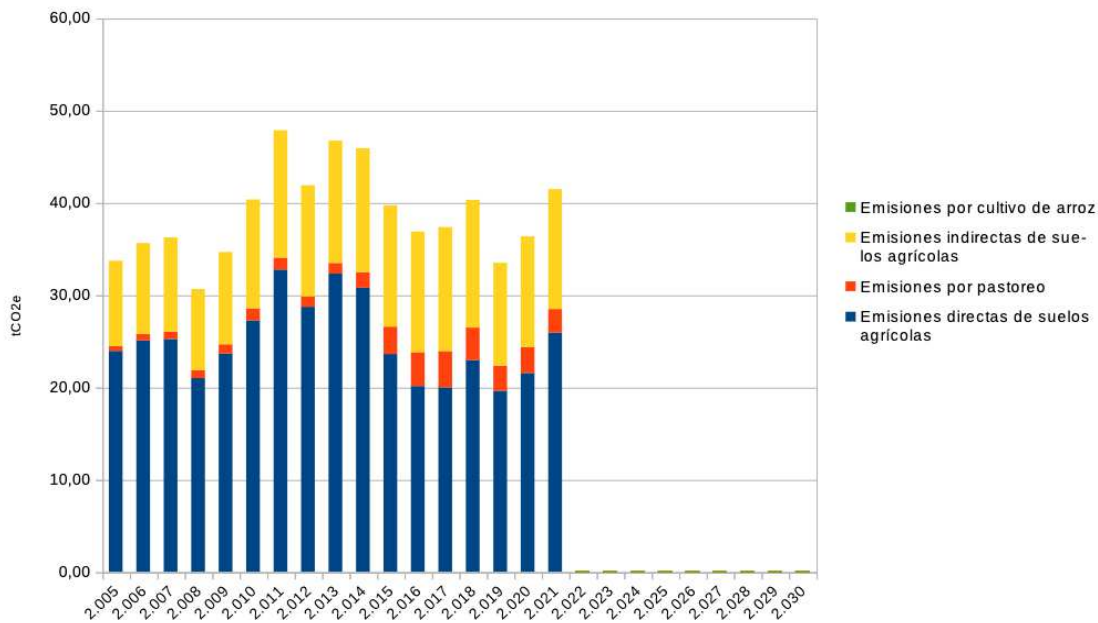


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Año	Agricultura				Total (tCO _{2e})
	Emisiones directas de suelos agrícolas (tCO _{2e})	Emisiones por pastoreo (tCO _{2e})	Emisiones indirectas de suelos agrícolas (tCO _{2e})	Emisiones por cultivo de arroz (tCO _{2e})	
2.005	23,93	0,52	9,25	0,00	33,70
2.006	25,07	0,67	9,87	0,00	35,62
2.007	25,21	0,81	10,19	0,00	36,22
2.008	20,98	0,84	8,81	0,00	30,63
2.009	23,64	1,00	10,00	0,00	34,64
2.010	27,23	1,30	11,80	0,00	40,33
2.011	32,74	1,30	13,80	0,00	47,83
2.012	28,71	1,12	12,03	0,00	41,87
2.013	32,30	1,15	13,26	0,00	46,70
2.014	30,77	1,69	13,43	0,00	45,89
2.015	23,59	2,96	13,14	0,00	39,69
2.016	20,12	3,67	13,06	0,00	36,85
2.017	19,97	3,93	13,44	0,00	37,34
2.018	22,93	3,52	13,84	0,00	40,29
2.019	19,60	2,72	11,15	0,00	33,47
2.020	21,53	2,82	11,99	0,00	36,34
2.021	25,91	2,56	12,99	0,00	41,46

Evolución de las emisiones derivadas de la agricultura (tCO_{2e})



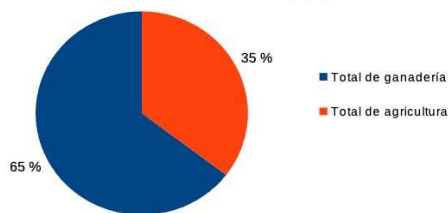


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476

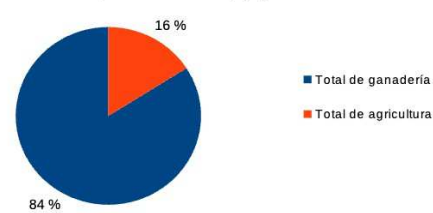


	Emisiones (tCO ₂ e)		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total de ganadería	61,57	218,25	254,49 %
Fermentación entérica	37,24	157,49	322,95 %
Gestión de estiércol	24,33	60,76	149,73 %
Total de agricultura	33,70	41,46	23,04 %
Directas de suelos agrícolas	23,93	25,91	8,27 %
Pastoreo	0,52	2,56	390,61 %
Indirectas de suelos agrícolas	9,25	12,99	40,50 %
Cultivo de arroz	0,00	0,00	0,00 %

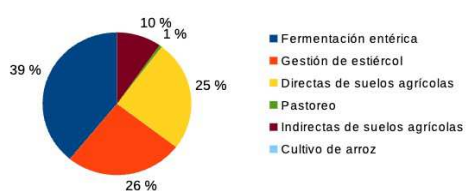
Distribución de las emisiones de la ganadería y la agricultura (Año base, 2005) (%)



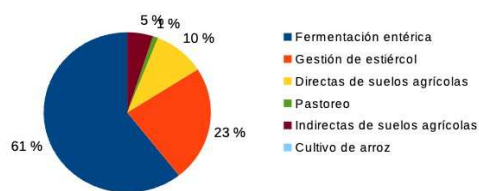
Distribución de las emisiones de la ganadería y la agricultura (Año seleccionado) (%)



Distribución de las emisiones de los subsectores de ganadería y agricultura (Año base, 2005) (%)



Distribución de las emisiones de los subsectores de ganadería y agricultura (Año seleccionado) (%)



2.7 Emisiones de gases fluorados

Se trata de gases con elevado potencial de calentamiento atmosférico (PCA), entre 150 y 22.800, cuyo uso se ha incrementado notablemente en los últimos años. Esto es debido a que han sustituido en sus aplicaciones a los gases que destruyen la capa de ozono (Clorofluorocarbonos (CFCs) e Hidrofluoroclorocarbonos (HCFCs)).

Se usan con las siguientes aplicaciones: Refrigeración y climatización, extinción de incendios, aerosoles, espumas de aislamiento térmico y aislamiento eléctrico. Es predominante su uso en refrigeración y climatización y particularmente, en la refrigeración comercial.

Otra fuente de emisión de gases fluorados se encuentra en la misma fabricación de éstos, ya que se producen emisiones de HFCs en su mismo proceso de fabricación.

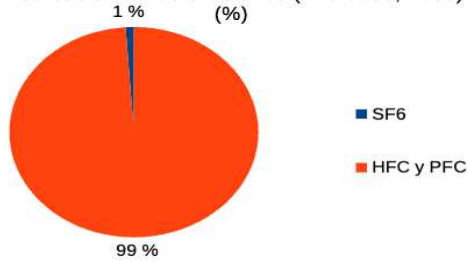


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476

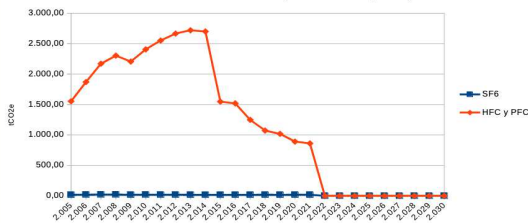


Año	SF6 (tCO _{2e})	HFC y PFC (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	16,75	1.553,48	1.570,23
2.006	19,10	1.869,86	1.888,96
2.007	20,48	2.171,24	2.191,72
2.008	21,07	2.303,63	2.324,70
2.009	17,44	2.205,66	2.223,10
2.010	18,94	2.405,21	2.424,14
2.011	18,36	2.551,91	2.570,28
2.012	18,04	2.666,07	2.684,11
2.013	17,14	2.720,09	2.737,23
2.014	16,03	2.699,41	2.715,44
2.015	16,36	1.548,18	1.564,54
2.016	16,81	1.519,09	1.535,90
2.017	16,59	1.248,10	1.264,69
2.018	17,45	1.072,23	1.089,68
2.019	16,86	1.017,95	1.034,81
2.020	17,60	891,06	908,66
2.021	17,64	861,74	879,38

Distribución de las emisiones (Año base, 2005)
(%)

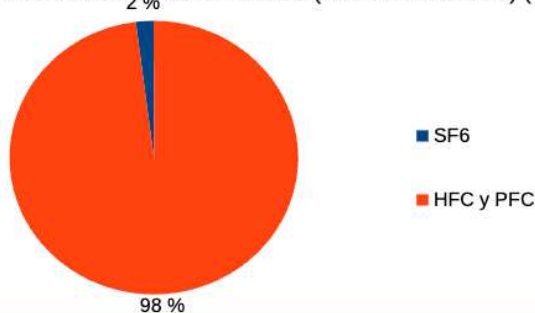


Evolución de las emisiones de gases fluorados (tCO_{2e})



	Emisiones (tCO _{2e})		% reducción vs 2005
	2005	2021	
total gases fluorados	1.570,23	879,38	-44,00 %
SF6	16,75	17,64	5,29 %
HFC y PFC	1.553,48	861,74	-44,53 %

Distribución de las emisiones (Año seleccionado) (%)



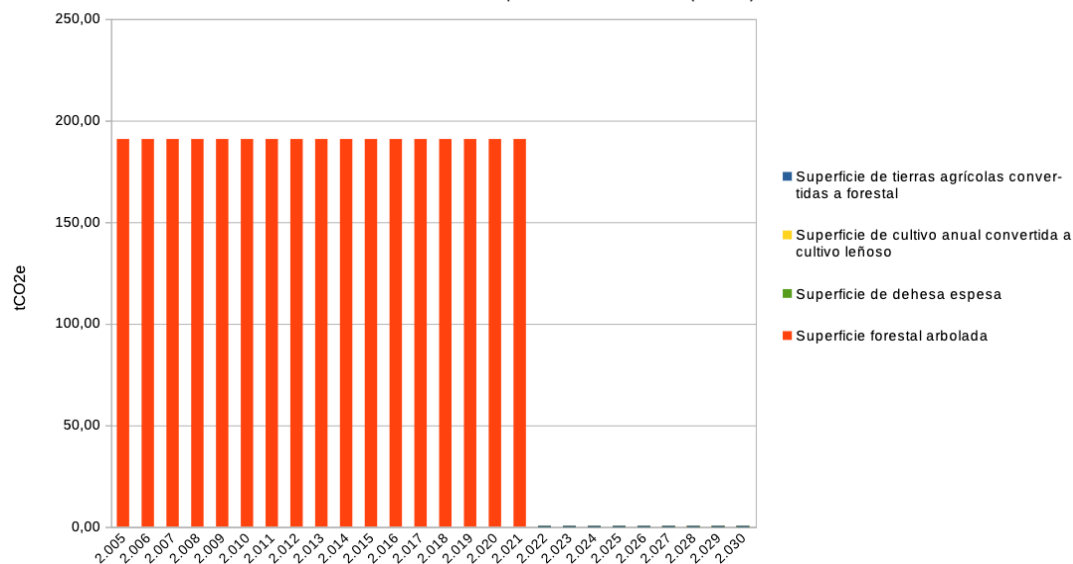


2.8 Evolución de la capacidad de sumidero

Un sumidero de carbono es un depósito natural o artificial de carbono, que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de CO₂ del aire. Los principales sumideros eran los procesos biológicos de producción de carbón, petróleo, gas natural, los hidratos de metano y las rocas calizas. Hoy día son los océanos, y ciertos medios vegetales (bosques en formación)

Año	Capacidad de sumidero (tCO ₂ e)	Superficie forestal arbolada (tCO ₂ e)	Superficie dehesa espesa (tCO ₂ e)	Superficie cultivo anual convertida a cultivo leñoso (tCO ₂ e)	Superficie de tierras agrícolas convertidas a forestal (tCO ₂ e)
2.005	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.006	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.007	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.008	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.009	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.010	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.011	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.012	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.013	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.014	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.015	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.016	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.017	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.018	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.019	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.020	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00
2.021	190,73	190,73	0,00	0,00	0,00

Evolución de la capacidad de sumidero (tCO₂e)



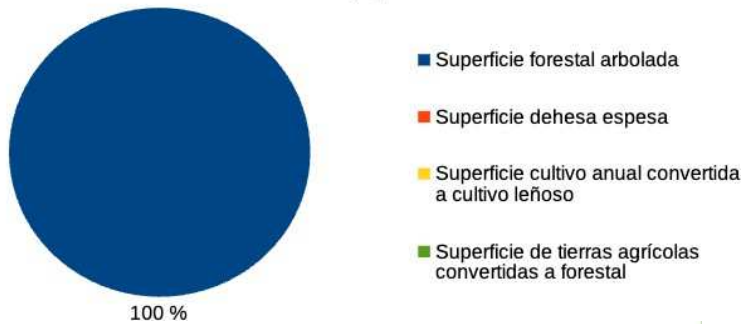


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476

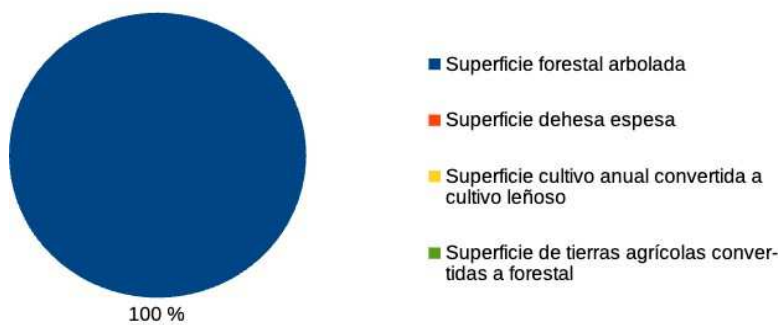


	Capacidad de sumidero (tCO _{2e})		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total Capacidad de sumidero	190,73	190,73	0,00 %
Superficie forestal arbolada	190,73	190,73	0,00 %
Superficie dehesa espesa	0,00	0,00	0,00 %
Superficie cultivo anual convertida a cultivo leñoso	0,00	0,00	0,00 %
Superficie de tierras agrícolas convertidas a forestal	0,00	0,00	0,00 %

Distribución de la capacidad de sumidero (Año base, 2005)
(%)



Distribución de la capacidad de sumidero (Año seleccionado) (%)



CONCLUSIONES DEL INVENTARIO DE EMISIONES

A partir de las conclusiones del análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio se elaborará la estrategia municipal de mitigación. Esta evaluación implica la realización de un inventario municipal de emisiones que tenga en consideración a las principales fuentes de emisión ubicadas en el municipio. Este inventario debe permitir establecer una relación entre las principales fuentes de emisión y las áreas estratégicas de mitigación y transición energética.

De esta forma, proporcionará una imagen clara de cuáles son las principales fuentes causantes de las

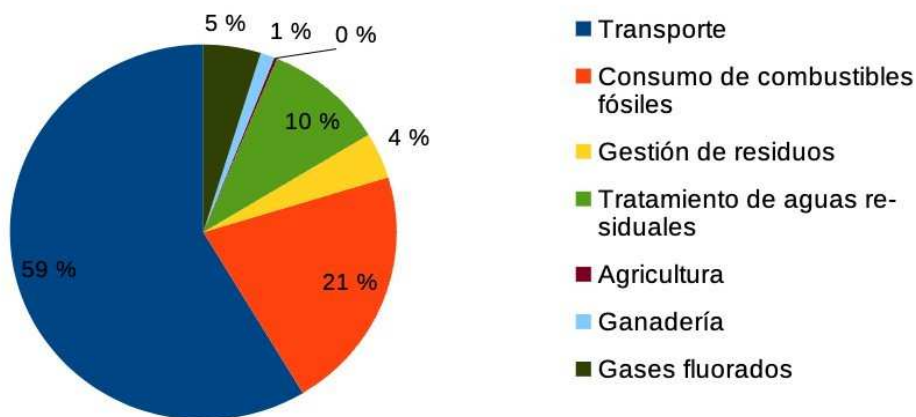


emisiones del municipio, a qué actividades están vinculadas y en qué áreas estratégicas se encuadran, lo que servirá de base para la definición de las líneas estratégicas y las actuaciones a implementar.

Según el último dato disponible del inventario de emisiones (año 2021), **la principal actividad emisora del municipio es el transporte**, que aglutina el **59% del total**. Esto nos quiere decir la gran importancia de este sector en el municipio, y la principal línea sobre la que habrá que actuar en el Plan de Acción para el cumplimiento de los objetivos de mitigación.

Seguido del transporte se encuentra los combustibles fósiles con un 21%.

Distribución de las emisiones difusas por actividad emisora
(Año Seleccionado) (%)





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



3 CONSUMO ENERGÉTICO

Los PMCC, además el objetivo de mitigación de emisiones de GEI difusas, contemplan también objetivos para la transición energética. Por ello, se hace necesario realizar un análisis y evaluación del consumo energético municipal.

En dicho análisis no solo se evaluará de manera general el consumo de energía final del municipio, sino que también se valorará cuánta de esta energía final consumida es de origen renovable.

Este análisis se realiza a partir de la información contenida en la HCM relativa a las emisiones de GEI, del consumo energético y de qué porcentaje del mismo es de origen renovable.

El análisis en materia energética constituirá otro de los pilares sobre los que se construye el PMCC ya que a partir de sus conclusiones se elaborará la estrategia local de transición energética, la cual, será la base para la definición de las líneas estratégicas y las actuaciones a implementar para el cumplimiento de los objetivos de ahorro y eficiencia energética y de impulso de las renovables.

La HCM permite la estimación de los siguientes consumos de energía:

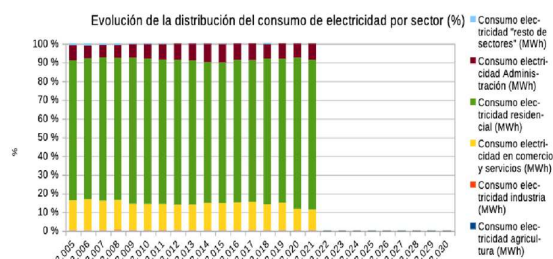
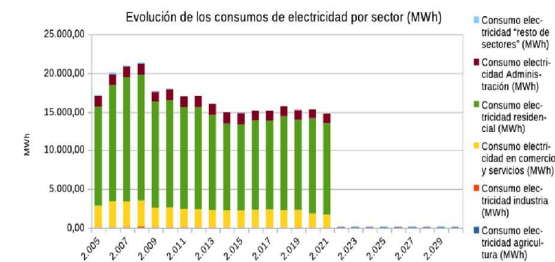
1. Energía eléctrica de origen fósil
2. Energía procedente de combustibles fósiles.
3. Energía procedente de renovables.

La suma de los cuales daría la energía final consumida por el municipio.

3.1 Consumo de energía eléctrica

Mantienen una relación directa con las emisiones de gases de efecto invernadero, a consecuencia de su uso predominante en las principales actividades económicas.

Año	Consumo electricidad agricultura (MWh)	Consumo electricidad industria (MWh)	Consumo electricidad en comercio y servicios (MWh)	Consumo electricidad residencial (MWh)	Consumo electricidad Administración (MWh)	Consumo electricidad "resto de sectores" (MWh)	Consumo total electricidad (MWh)	Consumo electricidad per cápita (MWh/año)
2.005	3,00	49,00	2.726,00	12.859,00	1.398,00	153,00	17.478,00	0,00
2.006	7,00	48,00	3.328,00	15.050,00	1.382,00	229,00	20.044,00	0,00
2.007	7,00	59,00	3.292,00	16.089,00	1.379,00	162,00	20.968,00	0,00
2.008	6,00	103,00	3.391,00	16.240,00	1.457,00	178,00	21.375,00	0,00
2.009	7,00	62,00	2.463,00	13.789,00	1.283,00	47,00	17.631,00	0,00
2.010	6,00	65,00	2.502,00	13.944,00	1.419,00	39,00	17.965,00	2,42
2.011	6,45	56,42	2.362,07	13.140,69	1.407,56	42,34	17.015,53	2,17
2.012	6,44	48,74	2.309,27	13.220,55	1.446,12	12,54	17.045,66	2,15
2.013	7,34	42,93	2.188,22	12.356,11	1.428,92	10,77	16.054,29	2,02
2.014	6,97	38,16	2.157,39	11.282,55	1.440,86	18,07	14.942,00	1,88
2.015	6,52	39,63	2.132,76	11.208,84	1.464,12	31,60	14.839,27	1,88
2.016	6,87	37,15	2.240,50	11.590,15	1.303,36	5,93	15.183,96	1,93
2.017	6,76	38,67	2.297,88	11.502,42	1.328,13	3,04	15.176,90	1,92
2.018	5,77	38,93	2.171,96	12.224,14	1.281,18	2,43	15.724,41	1,97
2.019	6,21	50,88	2.205,84	11.722,68	1.245,48	4,14	15.235,02	1,89
2.020	5,02	45,76	1.748,19	12.568,18	1.137,57	7,70	15.312,40	1,88
2.021	4,34	40,83	1.651,13	11.838,86	1.173,22	7,86	14.804,24	1,83





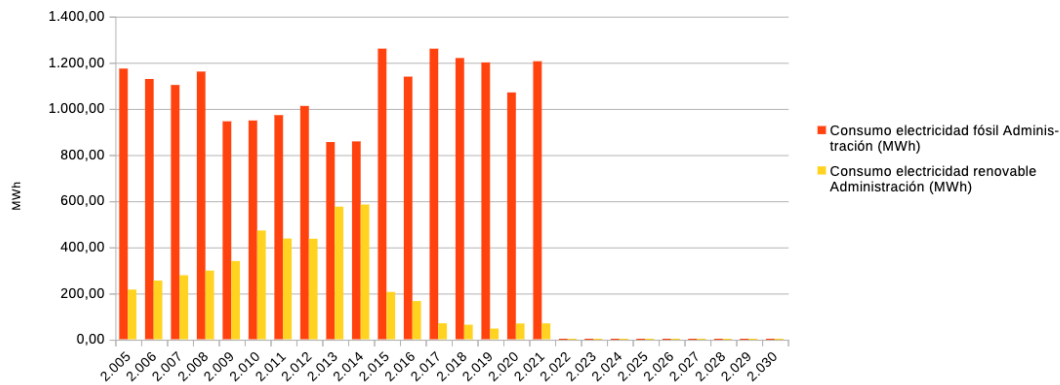
AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Consumo de energía eléctrica en la Administración

Año	Consumo total electricidad Administración (MWh)	Consumo electricidad fósil Administración (MWh)	Consumo electricidad renovable Administración (MWh)	% de electricidad renovable frente al total Administración
2.005	1.388,00	1.172,86	215,14	15,50 %
2.006	1.382,00	1.127,71	254,29	18,40 %
2.007	1.379,00	1.101,82	277,18	20,10 %
2.008	1.457,00	1.159,77	297,23	20,40 %
2.009	1.283,00	944,29	338,71	26,40 %
2.010	1.419,00	947,89	471,11	33,20 %
2.011	1.407,56	971,22	436,34	31,00 %
2.012	1.446,12	1.010,84	435,28	30,10 %
2.013	1.428,92	854,49	574,43	40,20 %
2.014	1.440,86	857,31	583,55	40,50 %
2.015	1.464,12	1.259,14	204,98	14,00 %
2.016	1.303,38	1.137,85	165,53	12,70 %
2.017	1.328,13	1.259,07	69,06	5,20 %
2.018	1.281,18	1.218,40	62,78	4,90 %
2.019	1.245,48	1.199,39	46,08	3,70 %
2.020	1.137,57	1.069,32	68,25	6,00 %
2.021	1.273,22	1.204,47	68,75	5,40 %

Evolución del consumo de energía eléctrica origen fósil vs origen renovable de la Administración (MWh)



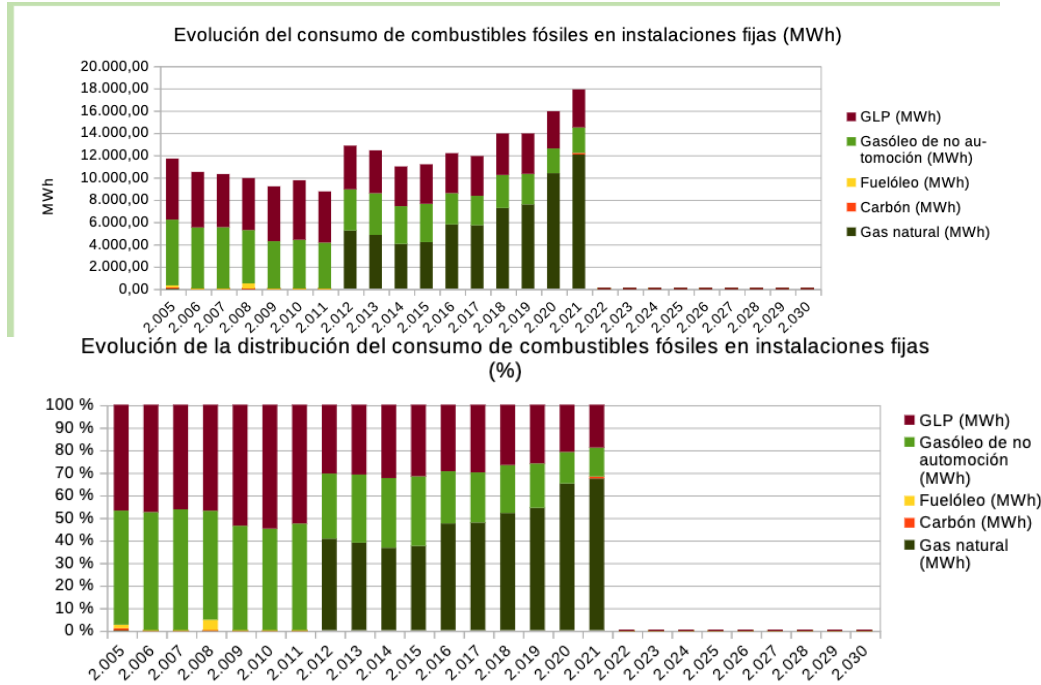
3.2 Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas

Se incluyen los consumos generados en instalaciones fijas, como calderas, hornos, quemadores, turbinas, etc., de gas natural, carbón, fuelóleo, gasóleo, GLP, etc.

Año	Gas natural (MWh)	Carbón (MWh)	Fuelóleo (MWh)	Gasóleo de no automoción (MWh)	GLP (MWh)	Consumo total (MWh)
2.005	0,00	102,22	180,51	5.905,95	5.476,90	11.665,59
2.006	0,00	0,00	0,00	5.484,75	4.982,07	10.466,82
2.007	0,00	0,00	0,00	5.506,22	4.769,88	10.276,10
2.008	0,00	0,00	462,14	4.789,44	4.659,48	9.911,05
2.009	0,00	0,00	0,00	4.249,40	4.921,93	9.171,33
2.010	0,00	0,00	0,00	4.375,53	5.340,10	9.715,63
2.011	0,00	0,00	0,00	4.122,68	4.592,83	8.715,51
2.012	5.211,65	0,00	0,00	3.694,26	3.920,36	12.826,26
2.013	4.811,38	0,00	0,00	3.745,00	3.844,13	12.400,51
2.014	4.005,77	0,00	0,00	3.384,92	3.565,43	10.956,11
2.015	4.166,76	0,00	0,00	3.439,78	3.544,22	11.150,76
2.016	5.754,17	0,00	0,00	2.808,88	3.587,54	12.150,59
2.017	5.681,70	0,00	0,00	2.639,01	3.570,22	11.890,93
2.018	7.231,39	0,00	0,00	2.957,92	3.726,44	13.915,75
2.019	7.553,02	0,00	0,00	2.738,83	3.625,63	13.917,47
2.020	10.351,09	0,00	0,00	2.224,20	3.337,79	15.913,08
2.021	12.024,58	144,69	0,00	2.295,33	3.404,05	17.868,65



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



3.3 Consumo de combustibles en automoción

Sin duda alguna el sector transporte es uno de los principales causantes de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. El dióxido de carbono (CO₂), que se produce en la combustión de todos los combustibles fósiles, es el principal gas de efecto invernadero.

Por cada litro de gasolina consumido, un coche emite en promedio 2,35 kg de CO₂ y por cada litro de gasóleo, unos 2,64 kg de CO₂

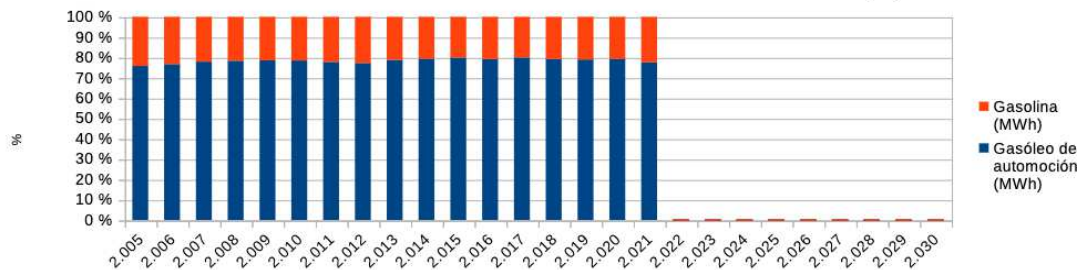
Año	Gasóleo de automoción (MWh)	Gasolina (MWh)	Total (MWh)
2.005	40.008,80	12.757,91	52.766,72
2.006	41.863,73	12.691,96	54.555,69
2.007	43.788,92	12.386,33	56.175,25
2.008	42.025,30	11.591,01	53.616,31
2.009	39.874,90	10.878,79	50.753,70
2.010	37.808,78	10.349,70	48.158,47
2.011	34.249,05	9.773,69	44.022,74
2.012	30.537,02	8.974,17	39.511,19
2.013	31.042,17	8.332,21	39.374,39
2.014	31.905,36	8.300,40	40.205,76
2.015	32.991,98	8.274,45	41.266,42
2.016	32.424,51	8.495,04	40.919,55
2.017	33.882,10	8.468,99	42.351,09
2.018	34.975,47	9.155,66	44.131,13
2.019	35.928,66	9.554,14	45.482,79
2.020	29.534,86	7.685,12	37.219,98
2.021	34.774,04	10.052,19	44.826,23



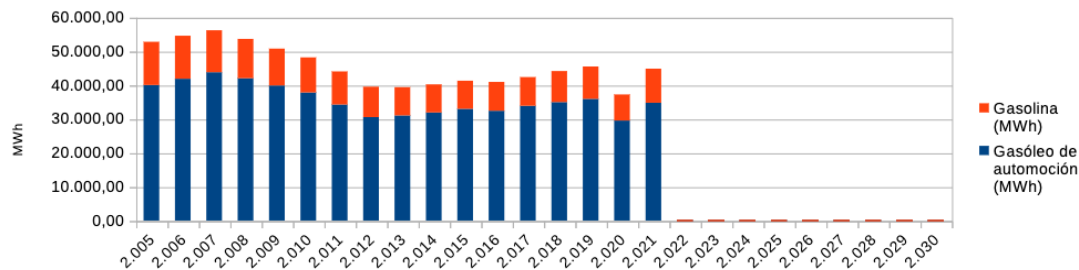
AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Evolución de la distribución del consumo de combustibles en automoción (%)



Evolución del consumo de combustibles en automoción (MWh)

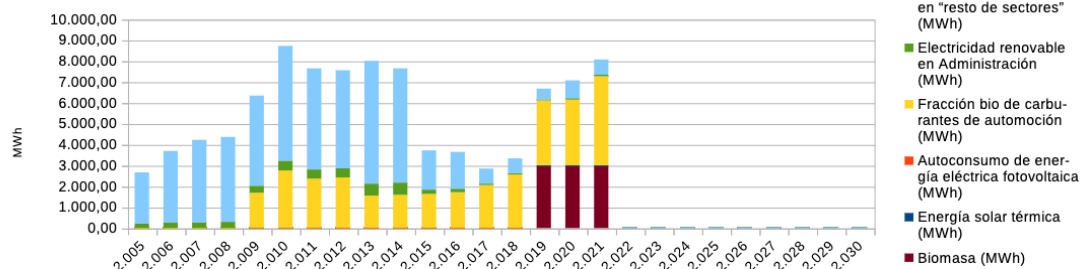


3.4 Consumo de energía renovables

El consumo de energía renovable se ha incrementado en más de un 200% en la última década, frente a una reducción del consumo de fuentes fósiles del 23%. Si se tiene en cuenta sólo la energía eléctrica, la producción de origen renovable equivale al 35% de toda la electricidad que consumen los andaluces.

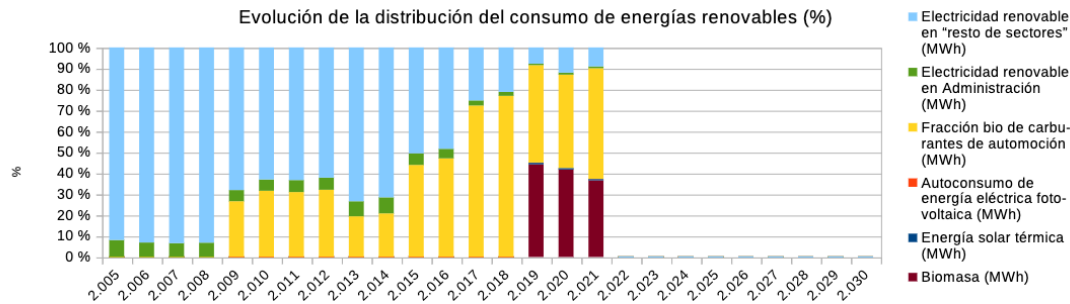
Año	Biomasa (MWh)	Energía solar térmica (MWh)	Autoconsumo de energía eléctrica fotovoltaica (MWh)	Fracción bio de carburantes de automoción (MWh)	Electricidad renovable en Administración (MWh)	Electricidad renovable en "resto de sectores" (MWh)	Consumo total (MWh)
2.005	0,00	0,00	0,00	0,00	215,14	2.447,45	2.662,59
2.006	0,00	0,00	0,00	0,00	254,29	3.433,81	3.688,10
2.007	0,00	0,00	0,00	0,00	277,18	3.941,41	4.218,59
2.008	0,00	0,00	0,00	0,00	297,23	4.063,27	4.360,50
2.009	0,00	0,00	0,00	1.685,60	338,71	4.313,23	6.337,54
2.010	0,00	0,00	0,00	2.753,55	471,11	5.493,27	8.717,93
2.011	0,00	0,00	0,00	2.367,61	436,34	4.838,47	7.642,42
2.012	0,00	0,00	0,00	2.422,53	435,28	4.695,46	7.553,28
2.013	0,00	0,00	0,00	1.551,75	574,43	5.871,36	7.997,53
2.014	0,00	0,00	0,00	1.590,28	583,55	5.467,96	7.641,79
2.015	0,00	0,00	0,00	1.631,67	204,98	1.878,21	3.714,85
2.016	0,00	0,00	0,00	1.714,98	165,53	1.762,84	3.643,35
2.017	0,00	0,00	0,00	2.057,24	69,06	720,14	2.846,44
2.018	0,00	0,00	0,00	2.562,63	62,78	707,72	3.333,13
2.019	2.950,28	49,83	6,11	3.103,45	46,08	517,61	6.673,36
2.020	2.950,28	49,83	0,00	3.146,88	68,25	850,55	7.065,80
2.021	2.950,28	49,83	8,00	4.258,73	68,75	730,67	8.066,27

Evolución del consumo de energías renovables (MWh)





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



3.5 Cálculo del consumo tendencial de energía final, del consumo de energía final y del consumo de energías renovables

En lo que se refiere a los objetivos en el ámbito del impulso de la transición energética, se establecen dos líneas principales:

- El ahorro y la eficiencia energética.
- El fomento de las energías renovables.

Respecto al objetivo de ahorro y eficiencia energética:

$$\% \text{Reducción del consumo tendencial de energía final } i = \frac{\text{Energía final consumida en el año } i - \text{Energía final tendencial año } i}{\text{Energía final tendencial año } i} \times 100$$

Donde, la energía final tendencial año i = consumo de energía final del municipio en el año 2019 y de un % de incremento tendencial anual procedente del escenario tendencial del conjunto de Andalucía.

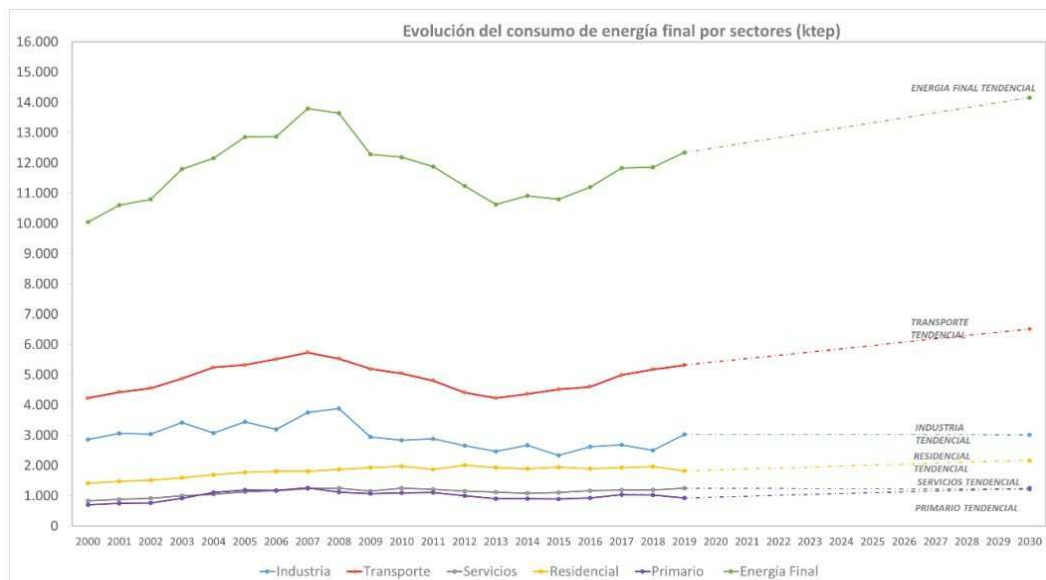


Ilustración 6. Evolución del consumo final por sectores. Fuente. Guía PMCC.

La energía final consumida por el municipio en el año i : se determinará de la siguiente manera:

$$\text{Energía final consumida año } i = \text{Consumo de energía eléctrica de origen fósil año } i + \text{consumo de combustibles fósiles año } i + \text{consumo de renovables año } i$$



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



Donde:

- El consumo de energía eléctrica de origen fósil año i: será la entendida como la suma de la energía eléctrica de origen fósil comprada a la red por los sectores de Agricultura, Industria no afectada por el RCDE, Comercio y Servicios, Residencial, Administración y Servicios Públicos y otros sectores. Se obtiene de la HCM.
- El consumo de combustibles fósiles año i: Contempla el consumo de combustibles fósiles de instalaciones fijas + el consumo de combustibles fósiles en automoción.
- El consumo de renovables año i: Se contempla aquí el consumo de biomasa, el de energía solar térmica, la fracción bio de los carburantes de automoción, autoconsumo de energía eléctrica con fotovoltaica y consumo de energía eléctrica de origen renovable comprada a red por los sectores de Agricultura, Industria no afectada por el RCDE, Comercio y Servicios, Residencial, Administración y Servicios Públicos y otros sectores.

Consumo tendencial de energía final (MWh)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Consumo tendencial de energía final (MWh)	78.681,90	79.720,50	80.756,87	81.798,63	82.837,48	83.872,94	84.912,97	85.948,91	86.988,89	88.024,06	89.062,74

Año 2030 = 89.062,74 MWh

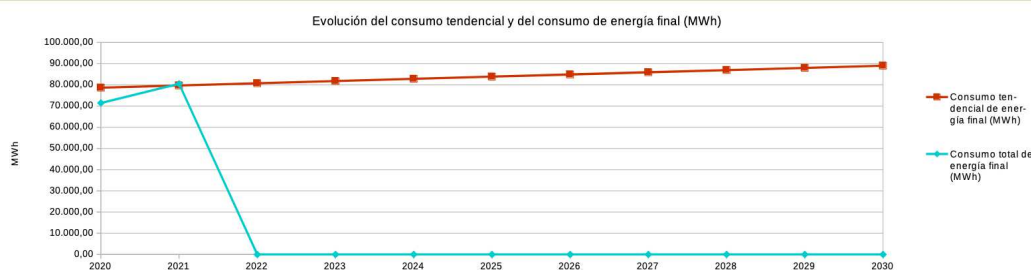
Consumo de energía final año i (2021)

Concepto	2019	2020	2021
Consumo de energía eléctrica (MWh)	15.235,02	15.313,40	14.804,24
Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (MWh)	13.917,47	15.913,08	17.868,65
Consumo de combustibles en automoción (MWh)	45.482,79	47.219,98	48.826,23
Consumo de biomasa (MWh)	2.950,28	2.950,28	2.950,28
Consumo de energía solar térmica (MWh)	49,83	49,83	49,83
Autoconsumo de energía eléctrica con fotovoltaica (MWh)	6,11	0,00	8,00
Fracción bio de carburantes de automoción (MWh)	3.103,45	3.146,88	3.258,73
Eficiencia renovable en la Administración (MWh)	46,08	68,25	68,75
Eficiencia renovable en "resto de sectores" (MWh)	517,61	850,55	730,67
Consumo total de energía final (MWh)	77.641,51	114.466,57	105.507,22

Objetivo de energías renovables:

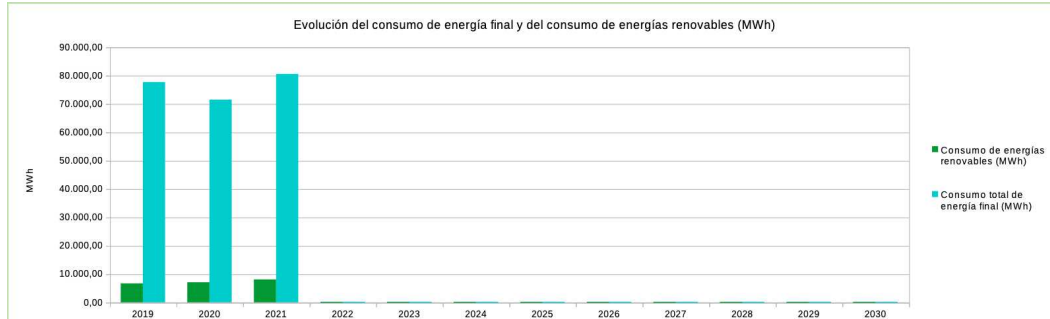
$$\% \text{ de energía final renovable sobre el total de energía final consumida } i = \frac{\text{Consumo de renovables año } i}{\text{Consumo total de energía final año } i} \times 100$$

Concepto	2019	2020	2021
Consumo de energías renovables (MWh)	6.673,36	7.065,80	8.066,27





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



CONCLUSIONES DEL CONSUMO ENERGÉTICO

Los PMCC contemplan también objetivos para la transición energética, por lo que se hace necesario el análisis y evaluación del consumo energético que se produce en el municipio, valorando el consumo de energía final, así como que cantidad de esta energía consumida es de origen renovable.

El consumo de energía eléctrica ha disminuido en el período de análisis, es decir desde el año 2005 hasta el último dato disponible, año 2021.

En el año 2005 se produjo un consumo de 17.178 MWh, mientras que en el año 2021 el consumo fue de 14.804,24 MWh, lo que supone una disminución de casi el 14%. Del total de este consumo de 2021, el principal es el consumo residencial con casi un 80%.

El consumo de energías renovables ha aumentado en el período de análisis, es decir desde el año 2005 hasta el último dato disponible, año 2021. En el año 2005 se produjo un consumo de 2.662,59 MWh, mientras que en el año 2021 el consumo fue de 8.066,27 MWh, lo que supone un incremento de más de 5000.

Del total de este consumo de 2021, los principales consumos son: el 52,8% proviene de la Fracción bio de carburantes de automoción, y 36,6% de biomasa.



4 ANÁLISIS DE RIESGOS

El fenómeno del cambio climático ha puesto de manifiesto que el clima ha pasado de ser algo inevitable para convertirse en una realidad parcialmente modificable por el ser humano.

El hecho de tratarse de un fenómeno caracterizado por su dimensión universal, por estar asociado a un alto número de variables e interacciones con múltiples sectores, le infiere un alto grado de complejidad de cara a su mitigación. Sin embargo, pese a ello, el impacto de las consecuencias es desigual, ya que el cambio climático incide de diversa manera en función de múltiples factores en juego.

A ello deben unirse las diferencias en la vulnerabilidad y la exposición de cada zona o sector afectado. Estas diferencias raras veces se deben a una sola causa. Más bien, son el producto de procesos sociales interrelacionados que se traducen en desigualdades en las situaciones socioeconómicas y los ingresos, así como en la exposición.

Esta situación se traduce en la necesidad de que llegado el momento de evaluar los riesgos de los impactos derivados del cambio climático sea necesario hacer distinciones a nivel regional e incluso local, en función de factores geográficos y socioeconómicos. En consecuencia, pese al carácter global del problema del cambio climático, la adaptación debe adecuarse a las características de cada territorio en función del tipo de impactos y de su dimensión específica.

La metodología para la evaluación de los riesgos de los impactos del cambio climático a nivel local, considera que “la exposición y la vulnerabilidad son los principales factores determinantes de los riesgos de desastre y de los impactos cuando el riesgo se materializa”. Este análisis contempla que el concepto de riesgo se basa en la combinación de peligrosidad, exposición y vulnerabilidad, configurando lo que se conoce como el triángulo del riesgo (Schneiderbauer y Ehrlich, 2004).

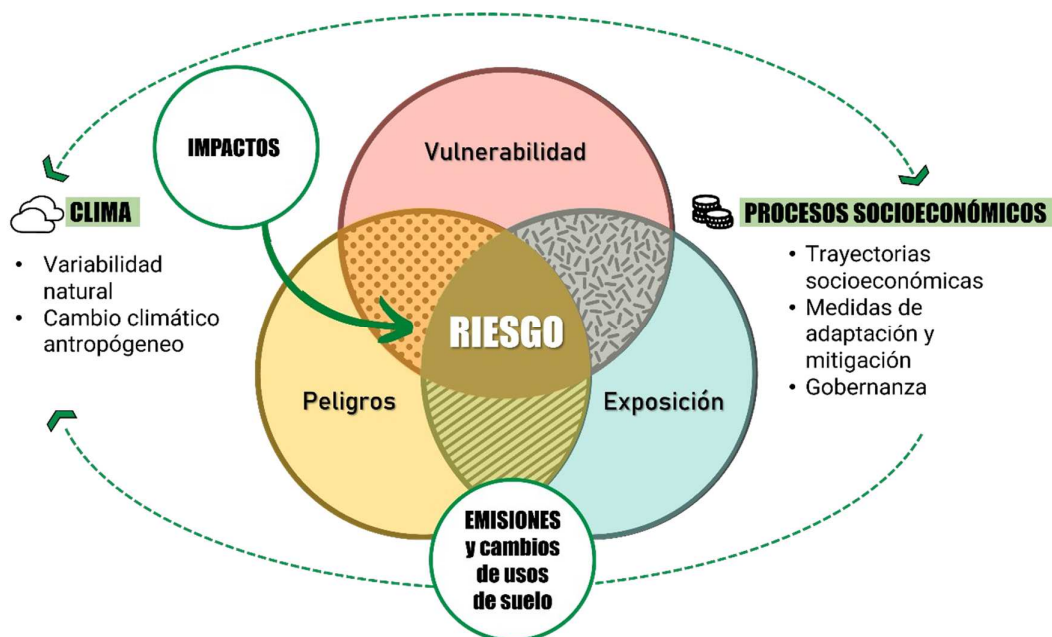


Ilustración 7. Triángulo del riesgo. Elaboración propia.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



El **riesgo de impactos** relacionados con el clima resulta de la interacción de los peligros relacionados con el clima (incluidos los eventos y tendencias peligrosas) con la vulnerabilidad y exposición de sistemas humanos y naturales.

Los **peligros** se refieren a las características del cambio climático y sus efectos sobre los sistemas geofísicos, tales como inundaciones, sequías, desglaciación, subida del nivel del mar, aumento de la temperatura, la frecuencia de las olas de calor, etc. La exposición al peligro es la presencia de población, especies, ecosistemas, servicios, infraestructuras y bienes económicos, sociales y culturales que pueden verse afectados negativamente.

La **vulnerabilidad** se refiere principalmente a la propensión o predisposición de los sistemas socio-ecológicos expuestos a climas, eventos y tendencias climáticas peligrosas de verse afectados negativamente, englobando conceptos como susceptibilidad a recibir daño o limitación de afrontarlo o adaptarse.

Para una correcta identificación y caracterización de los elementos vulnerables, así como de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal se debe de realizar un análisis de los **Escenarios Climáticos regionales**, incluyendo el análisis de los eventos meteorológicos extremos.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de la CAGPDS, ha desarrollado una herramienta online sobre "Escenarios climáticos regionalizados para Andalucía". Dicha herramienta permite de manera sencilla descargar y visualizar la información proporcionada por el proyecto denominado "Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía" (ELCCA) sobre la evolución actual y previsible del clima en nuestra Comunidad.

La adaptación a Andalucía de las proyecciones de cambios climáticos según el último informe del IPCC (2021 y 2022) representa una importante herramienta de base para la elaboración de escenarios locales de impacto y adaptación que ayuden a enfrentar el cambio climático en la región.

Se ha llevado a cabo siguiendo la misma metodología que en la adaptación para Andalucía del V informe IPCC, a partir de un modelo estadístico de reducción de escala desarrollado por la Fundación para la Investigación del CLIMA (FIC).

Para facilitar la consulta geográfica de los resultados se ha habilitado un visor de mapas GIS-WEB, de acceso público, que permite proyectar a futuro cada una de las más de 80 variables relacionadas con el clima consideradas en este proyecto, agrupadas en 4 capas de información: Clima, Balance Hídrico, Biodiversidad y Confort Térmico. La proyección de cada una de las variables permite explorar, integrando la variabilidad climática local, la salida, conjunta o individual, de 10 modelos de circulación global del CMIP6 sobre los 4 escenarios obligatorios de emisiones establecidos por el VI Informe IPCC en distintos periodos 30 anuales futuros a lo largo del siglo XXI.

Los resultados de los escenarios locales mostrados en el visor no son previsiones ni predicciones. Son simulaciones que tratan de ilustrar, con los conocimientos actuales, la tendencia que podrían presentar las variables climáticas según una serie de futuros hipotéticos desde el punto de vista social, económico, político, tecnológico y medioambiental. Su objetivo no es servir de herramienta en la evaluación del clima a largo plazo, sino servir de contexto y marco para reflexionar sobre algunos retos principales a los que puede enfrentarse Andalucía en relación al cambio climático a lo largo del siglo XXI y enfocar, consecuentemente, medidas que minimicen su impacto futuro.



Para analizar la **evolución de las variables climáticas en el municipio de Cenes de la Vega** se han seleccionado los datos correspondientes al MCG CMCC-ESM2 que arroja valores medios para todas las variables seleccionadas en el escenario ssp3 – 7.0.

El estudio para el municipio refleja dos valores históricos de referencia, 1961-1990 y 1985-2014 y futuros proyectados, 2015-2040, 2021-2050, 2031-2060, 2051-2080, 2061-2090 y 2071-2100.

Precipitaciones

A continuación, se muestra una estimación de la **precipitación media** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
393,36	351,43	346,33	339,72	333,54	333,52	327,23	319,16	320,96

Cómo puede comprobarse, las precipitaciones van descendiendo paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **descenso alcanza un 18%**.

Respecto a las **precipitaciones máximas medias**, se reducen desde los 473 mm., a los 389 mm.

Temperaturas

A continuación, se muestra una estimación de la **temperatura media** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
14,6	14,88	15,72	16,47	17,3	17,99	18,49	19,14	19,86

Cómo puede comprobarse, las temperaturas medias van aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **aumento de la temperatura alcanza los 5°C**.

Respecto a las **temperaturas máximas**, aumentan de los 20,96 °C a los 26,97 °C.

Número de días de calor con temperatura máxima superior a 40°C

A continuación, se muestra una estimación del **número de días de calor** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
0,87	2	4,3	6,45	9,6	12,97	16,68	22,35	29,54

Cómo puede comprobarse, el número de días de calor va aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **aumento del número días de calor supera los 29**.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Número de noches tropicales con temperatura mínima mayor que 22°C

A continuación, se muestra una estimación del **número de noches tropicales** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961- 1990	1985- 2014	2015- 2040	2021- 2050	2031- 2060	2041- 2070	2051- 2080	2061- 2090	2071- 2100
1,27	3,56	7,76	11,31	15,88	20,43	24,57	31,5	39,65

Cómo puede comprobarse, el número de noches tropicales va aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El aumento de noches tropicales supera las 39.

4.1 Impactos del cambio climático

En este apartado se identifican los principales impactos a los que está expuesto el municipio, en base a los definidos en el artículo 20 de la Ley 8/2018. Además, se establece su relación de todas las áreas estratégicas enumeradas en el artículo 11.2 de la citada Ley. Para ello, se tiene en cuenta la información disponible del municipio, tanto de su territorio, como de los aspectos socioeconómicos y medio ambientales del mismo, la información recabada del análisis de los escenarios climáticos a nivel local, así como cualquier otra información adicional procedente de diversas fuentes bibliográficas específicas de interés.

Con el conocimiento que se dispone del municipio, tanto de su territorio, como de los aspectos socioeconómicos y medio ambientales del mismo, la información recabada del análisis de los escenarios climáticos a nivel local, y con otra información adicional procedente de diversas fuentes bibliográficas específicas de interés se detectan los principales impactos a los que está expuesto el municipio. A tales efectos, se consideran como mínimo los impactos del cambio climático establecidos en el artículo 20 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Art. 20 Ley 8/2018
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.
b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.
e) Pérdida de calidad del aire.
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.
g) Incremento de la sequía.
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.
l) Modificación estacional de la demanda energética.
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.
ñ) Incidencia en la salud humana.
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.



4.2 Identificación de zonas especialmente vulnerables

Una vez realizado el ejercicio de evaluación de los riesgos climáticos y partiendo del conocimiento profundo que toda corporación local dispone de su territorio, se hace completamente necesario identificar aquellas zonas que puedan considerarse como especialmente vulnerables (sólo estas) a los principales impactos identificados para el municipio, sobre todo para aquellos que afectan muy desigualmente en función de la componente geográfica, como puede ser el de inundaciones por fenómenos meteorológicos extremos, zonas con asentamiento de actividades productivas especialmente afectadas, zonas protegidas medioambientales o zonas deprimidas con escasos recursos y por tanto con peor capacidad de adaptación.

En el caso del municipio de Cenes de la Vega no existe una zona especialmente vulnerable.

4.3 Impactos del cambio climático

La valoración cualitativa del **peligro**, la **exposición** y la **vulnerabilidad** de los impactos a los que se encuentra expuesto el municipio de Cenes de la Vega se basa en el contexto municipal de partida, la información recopilada en el análisis de los escenarios climáticos y de otras fuentes de información temáticas.

Para empezar, para cuantificar la **valoración del peligro** se tiene en cuenta tanto la **intensidad del peligro (CEIP)**, como el **periodo de tiempo en el que se espera que cambien (PTEC)**, asignándole a cada aspecto un valor:

CEIP, “cambio esperado en la intensidad del peligro”, podrá cuantificarse en:

- 1: Como una tendencia a la disminución de la intensidad del peligro.
- 2: Como una tendencia a mantenerse en las mismas condiciones.
- 3: Como una tendencia a un aumento de la intensidad del peligro.

PTEC: “periodo de tiempo en el que se espera que cambien”, podrá cuantificarse en:

- 1 (**Bajo**): Cuando el cambio se espera que se produzca a largo plazo.
- 2 (**Medio**): Cuando se espera que tengan lugar a medio plazo.
- 3 (**Alto**): Cuando se espera que se den a corto plazo.

La integración de ambos aspectos da lugar a la valoración del peligro, quedando definida por la siguiente formula:

$$\text{Peligro} = (\text{CEIP} + \text{PTEC}) / 2$$

Donde:

VALOR	CATEGORÍA NOMINAL	DESCRIPCION
0		Se trata de una disminución de la intensidad del peligro por lo que se considera que es un impacto positivo
1	Muy bajo	Se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a largo plazo
1,5	Bajo	Se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a largo plazo, o bien Se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a medio plazo
2	Medio	Se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a medio plazo, o bien Se espera un aumento importante de la intensidad



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



		del peligro a largo plazo, o bien Se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a corto plazo
2,5	Alto	Se espera un aumento importante de la intensidad del peligro a medio plazo, o bien Se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a corto plazo
3	Muy alto	Se espera un fuerte aumento en la intensidad del peligro a corto plazo

Además, para dicha valoración se tiene en cuenta la vinculación entre los distintos impactos del cambio climático y las variables climáticas obtenidas de los escenarios locales.

A continuación, para cuantificar la **exposición** a partir del conocimiento que se tenga del territorio, de sus características socioeconómicas y medioambientales (información recogida en el apartado de contexto municipal), los acontecimientos meteorológicos extremos acaecidos en el pasado, la información recopilada en el análisis de los escenarios climáticos, así como a partir de información temática específica se evalúa, de manera cualitativa, el nivel de exposición al peligro (impacto) para cada una de las áreas estratégicas de adaptación, como la presencia de población en general y grupos de población vulnerable, especies, ecosistemas, servicios, infraestructuras y bienes económicos, sociales y culturales que pueden verse afectados negativamente.

Se asignan valores de:

- **Valor 0 (No expuesto):** Aquellos niveles de exposición inexistente.
- **Valor 1 (Bajo):** Aquellos niveles de exposición mínima.
- **Valor 2 (Medio):** Aquellos niveles de exposición menor o media.
- **Valor 3 (Alto):** Aquellos casos de exposición importante o muy importante.

Una vez detectados y valorados los peligros climáticos e identificadas las áreas estratégicas expuestas a dichos peligros y su grado de exposición hay que proceder a valorar cualitativamente la **vulnerabilidad** del área estratégica a dicho peligro, considerándose como tal la propensión o predisposición de verse afectada negativamente, englobando conceptos como la susceptibilidad a recibir daño (**sensibilidad**) y la limitación de afrontarlo o adaptarse (**capacidad adaptativa**).

La **sensibilidad** es el grado en el que un sistema es potencialmente modificado o afectado de forma positiva o negativa por un evento interno, externo o un grupo de ellos. Puede adoptar valores de 1 a 3, siendo:

- **1:** Sensibilidad baja.
- **2:** Sensibilidad media.
- **3:** Sensibilidad alta.

Para su valoración se realiza un análisis del capital natural, humano y socioeconómico.

La **capacidad adaptativa** se refiere a la capacidad de un sistema de enfrentar los efectos del cambio climático, es decir la capacidad para recuperarse frente a perturbaciones ocasionadas, así como al potencial para implementar medidas que ayuden a disminuir los posibles impactos identificados. Presenta valores de 1 a 3, siendo:

- **1:** Capacidad adaptativa alta.
- **2:** Capacidad adaptativa media.
- **3:** Capacidad adaptativa baja



Los criterios por seguir para evaluar la capacidad adaptativa se basan en los sistemas de prevención y control e infraestructuras disponibles, así como las condiciones intrínsecas del sistema.

La integración de ambos aspectos da lugar a la valoración de la vulnerabilidad, que queda cuantificada y categorizada de la siguiente manera:

Una vez valorados ambos aspectos se procederá a su integración mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Vulnerabilidad} = (\text{Sensibilidad} + \text{Capacidad adaptativa}) / 2$$

La integración de ambos aspectos dará lugar a la valoración de la vulnerabilidad, que quedará cuantificada y categorizada de la siguiente manera:

Valor	Categoría Nominal	Descripción
1	Muy baja	Mínima predisposición a ser afectado negativamente. Disposición de suficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro.
1,5	Baja	Baja predisposición a ser afectado negativamente. Disposición de suficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pero pudiendo sufrir pérdidas leves de capital socioeconómico y natural.
2	Media	Predisposición media a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pero pudiendo sufrir pérdidas moderadas de capital socioeconómico y natural.
2,5	Alta	Predisposición alta a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pudiendo sufrir pérdidas graves de capital socioeconómico y natural.
3	Muy alta	Predisposición muy alta a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pudiendo sufrir pérdidas y daños irreversibles en el capital socioeconómico y natural.

La valoración de los riesgos queda de la siguiente manera:

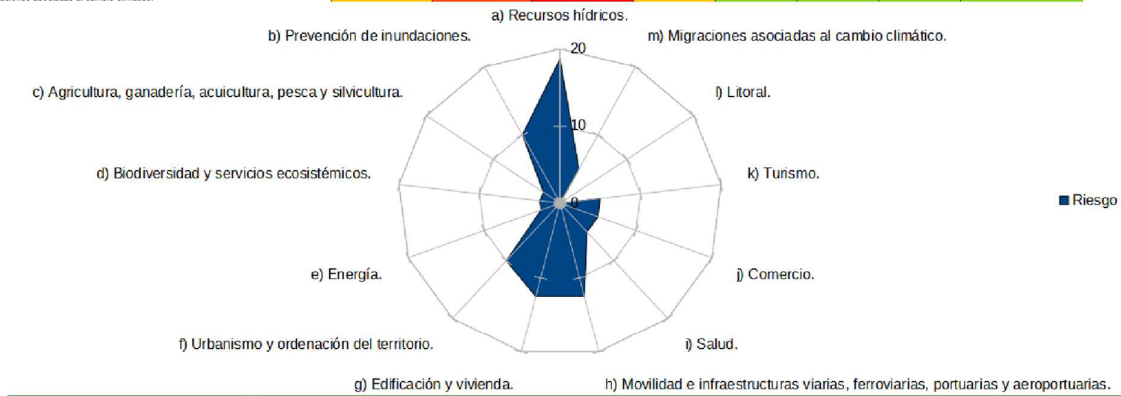


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



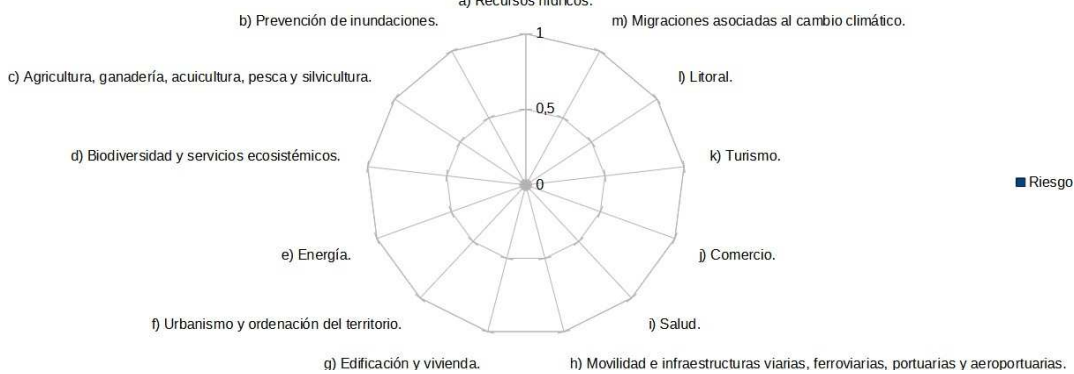
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
	CEIP*	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								18,75
b) Prevención de inundaciones.								10
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								2,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2,5
e) Energía.								2,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								10
g) Edificación y vivienda.								12,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								12,5
i) Salud.								5
j) Comercio.								5
k) Turismo.								5
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								5



b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
	CEIP*	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								0
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								0
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								0
e) Energía.								0
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								0
g) Edificación y vivienda.								0
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								0
i) Salud.								0
j) Comercio.								0
k) Turismo.								0
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								0



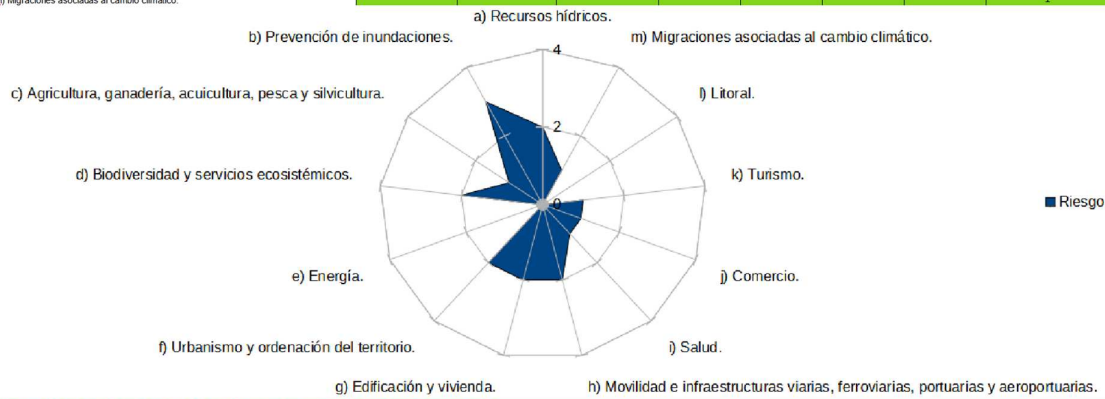


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



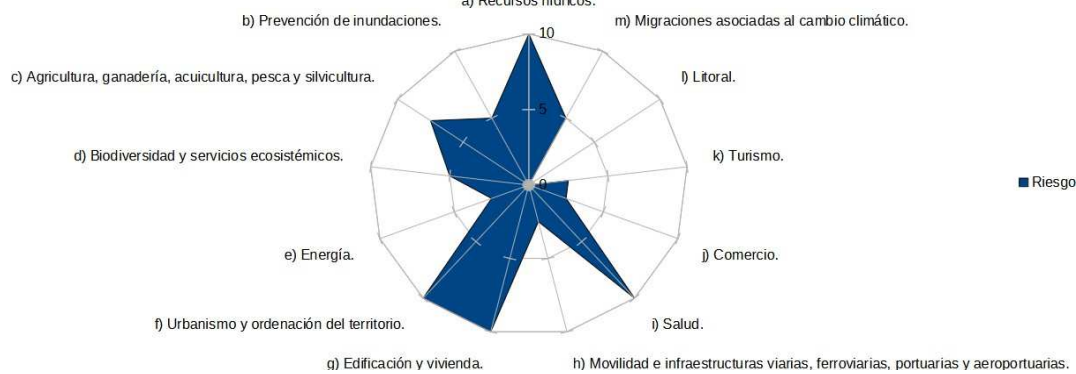
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.

Áreas estratégicas	CEIP	Peligro PTEC**	Peligrosidad	Exposición Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								2
b) Prevención de inundaciones.								3
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								1
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2
e) Energía.								0
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								2
g) Edificación y vivienda.								2
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								2
i) Salud.								1
j) Comercio.								1
k) Turismo.								1
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								1



d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.

Áreas estratégicas	CEIP	Peligro PTEC**	Peligrosidad	Exposición Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								10
b) Prevención de inundaciones.								5
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								7,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								5
e) Energía.								2,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								10
g) Edificación y vivienda.								10
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								2,5
i) Salud.								10
j) Comercio.								2,5
k) Turismo.								2,5
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								5



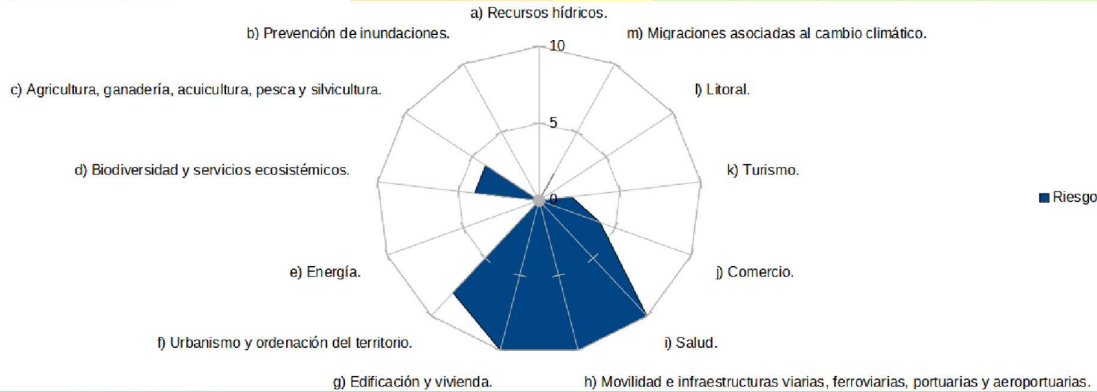


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



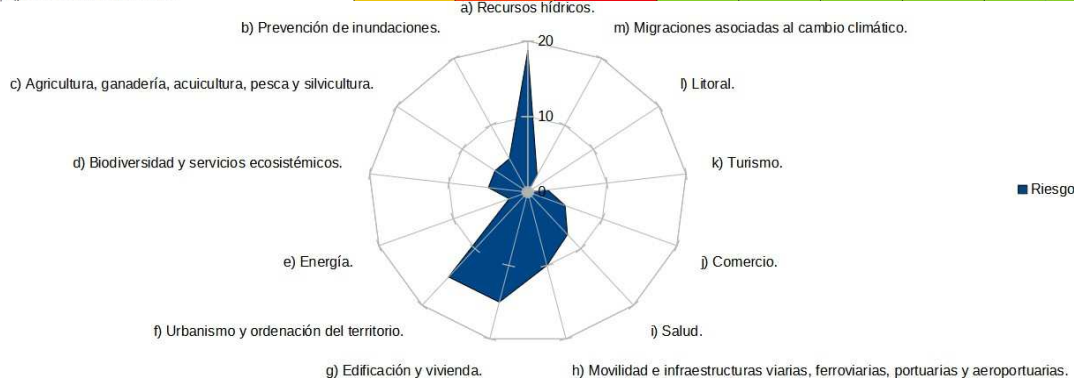
e) Pérdida de calidad del aire.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas		Peligro		Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								0
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								4
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								4
e) Energía.								0
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								8
g) Edificación y vivienda.								10
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								10
i) Salud.								10
j) Comercio.								4
k) Turismo.								2
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2



f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas		Peligro		Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								18,75
b) Prevención de inundaciones.								5
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								5
e) Energía.								2,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								15
g) Edificación y vivienda.								15
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								10
i) Salud.								7,5
j) Comercio.								5
k) Turismo.								2,5
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2,5



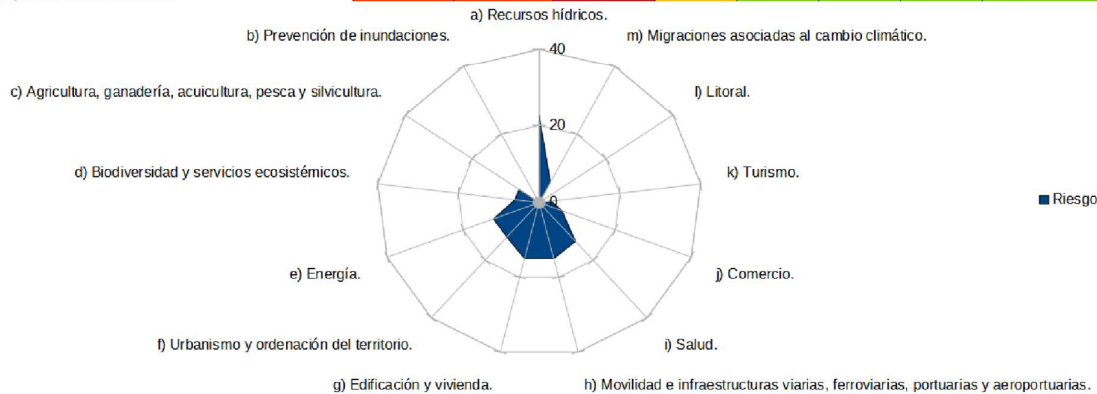


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



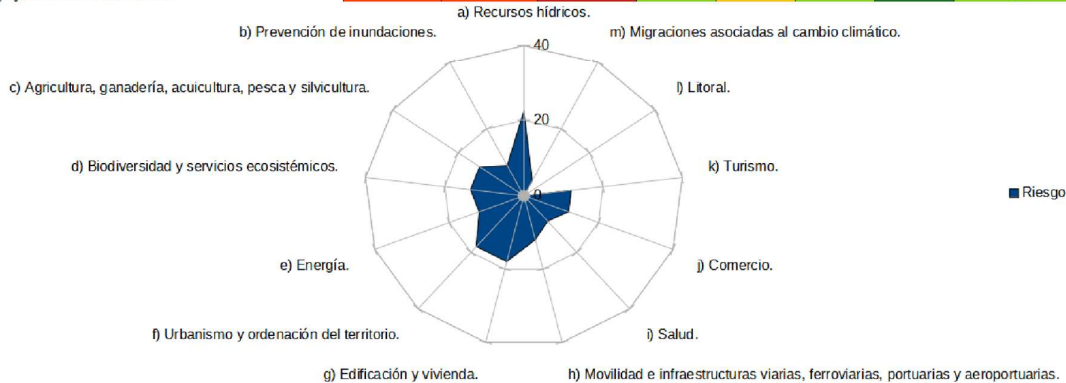
g) Incremento de la sequía.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas								
Áreas estratégicas	CEIP	Peligro PTEC**	Peligrosidad	Exposición Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								22,5
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								6
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								6
e) Energía.								12
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								12
g) Edificación y vivienda.								15
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								15
i) Salud.								13,5
j) Comercio.								6
k) Turismo.								3
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								6



h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas								
Áreas estratégicas	CEIP	Peligro PTEC**	Peligrosidad	Exposición Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								22,5
b) Prevención de inundaciones.								9
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								13,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								13,5
e) Energía.								12
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								18
g) Edificación y vivienda.								18
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								12
i) Salud.								9
j) Comercio.								12
k) Turismo.								12
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								4,5



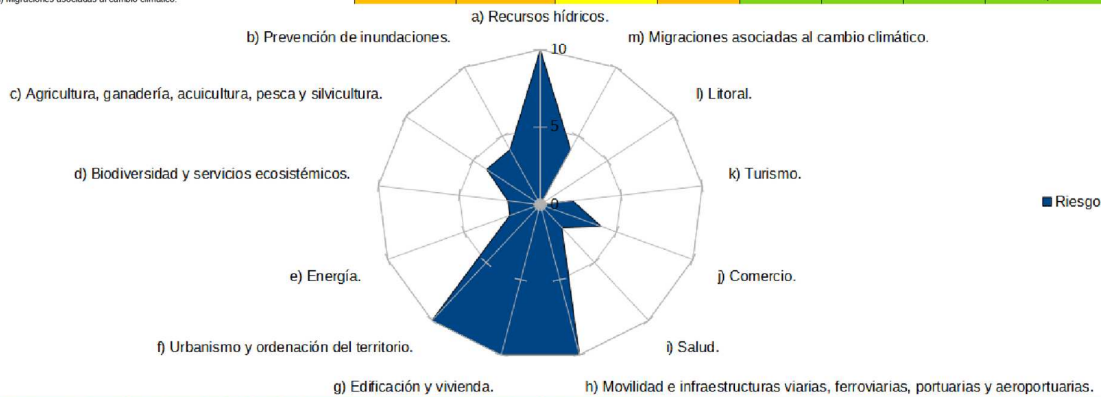


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



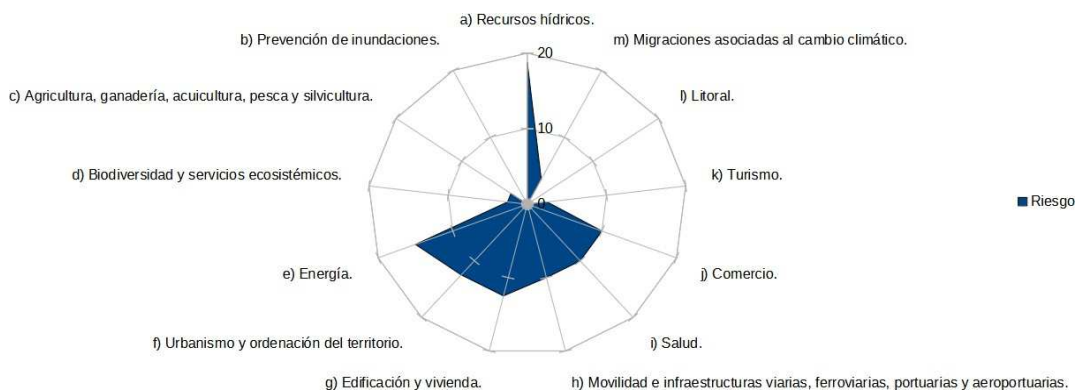
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas		Peligro		Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								10
b) Prevención de inundaciones.								4
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								4
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2
e) Energía.								2
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								10
g) Edificación y vivienda.								10
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								10
i) Salud.								2
j) Comercio.								4
k) Turismo.								2
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								4



j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas		Peligro		Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								18,75
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								2,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2,5
e) Energía.								15
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								12,5
g) Edificación y vivienda.								12,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								10
i) Salud.								10
j) Comercio.								10
k) Turismo.								2,5
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								3,75





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



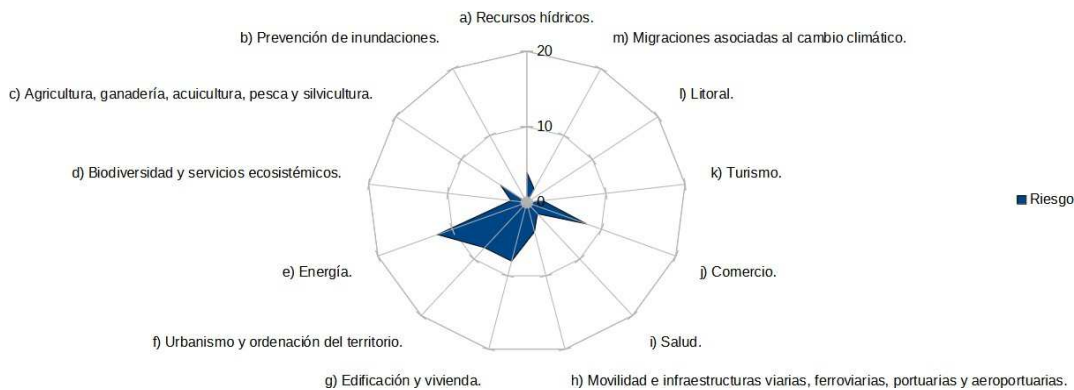
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas							
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.							3
b) Prevención de inundaciones.							0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.							1,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.							1,5
e) Energía.							3
f) Urbanismo y ordenación del territorio.							1,5
g) Edificación y vivienda.							1,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.							3
i) Salud.							1,5
j) Comercio.							6
k) Turismo.							4,5
l) Litoral.							0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.							1,5



l) Modificación estacional de la demanda energética.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas							
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.							4
b) Prevención de inundaciones.							0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.							4
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.							2
e) Energía.							12
f) Urbanismo y ordenación del territorio.							8
g) Edificación y vivienda.							8
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.							4
i) Salud.							2
j) Comercio.							8
k) Turismo.							2
l) Litoral.							0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.							2



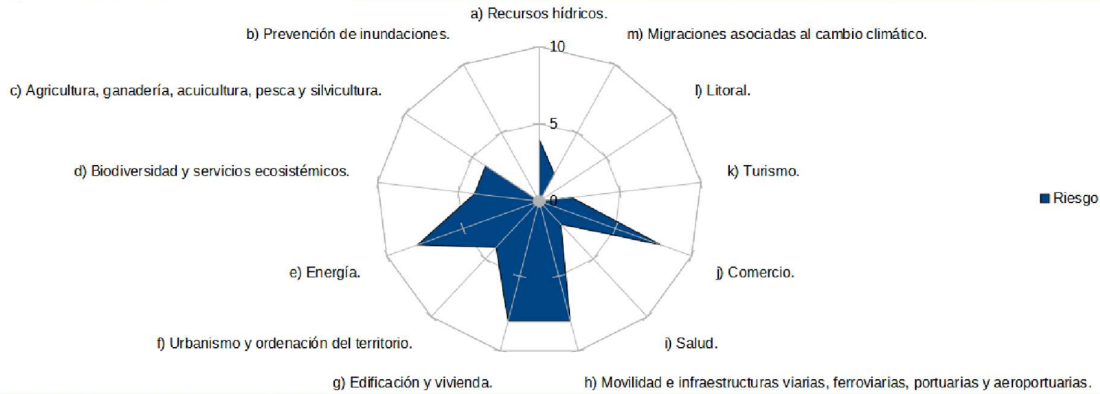


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



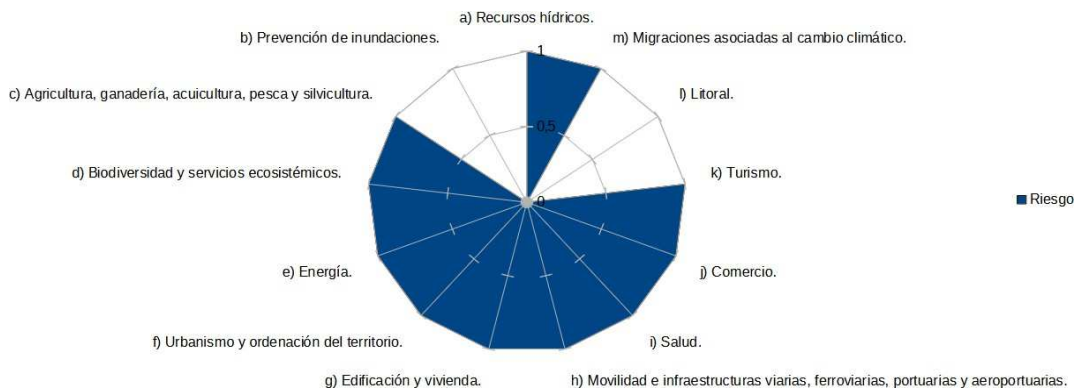
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.

Áreas estratégicas	CEIP	Peligro PTEC**	Peligrosidad	Exposición Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								4
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								4
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								4
e) Energía.								8
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								4
g) Edificación y vivienda.								8
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								8
i) Salud.								2
j) Comercio.								8
k) Turismo.								2
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2



n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.

Áreas estratégicas	CEIP	Peligro PTEC**	Peligrosidad	Exposición Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								1
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								1
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								1
e) Energía.								1
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								1
g) Edificación y vivienda.								1
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								1
i) Salud.								1
j) Comercio.								1
k) Turismo.								1
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								1



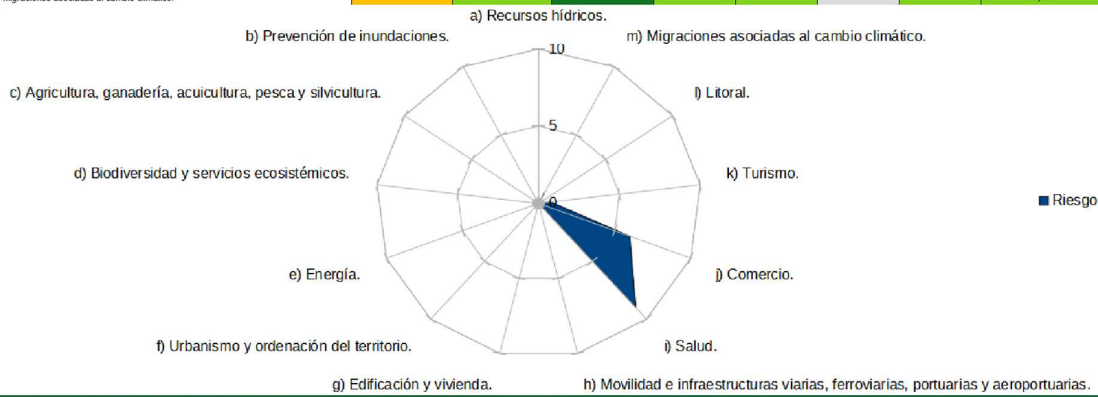


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



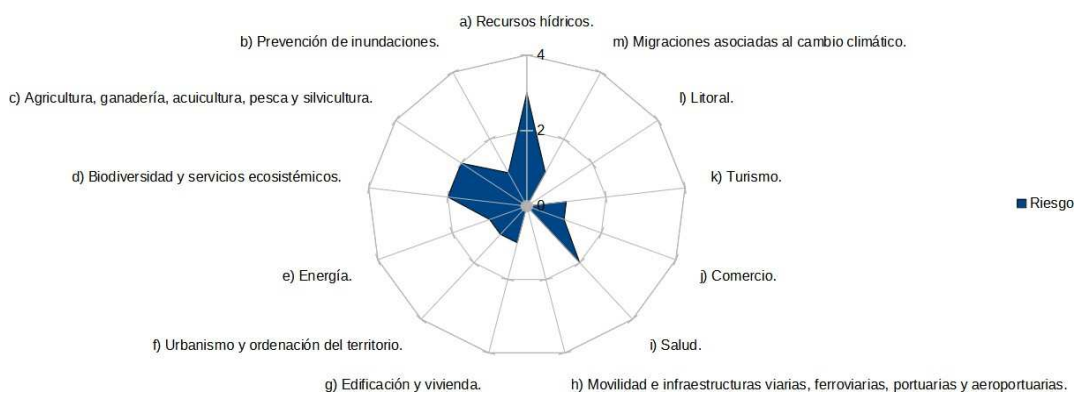
n) Incidencia en la salud humana.

Áreas estratégicas	CEIP	Peligro PTEC**	Peligrosidad	Exposición Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								0
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								0
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								0
e) Energía.								0
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								0
g) Edificación y vivienda.								0
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								0
i) Salud.								9
j) Comercio.								6
k) Turismo.								0,75
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								0,75



o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.

Áreas estratégicas	CEIP	Peligro PTEC**	Peligrosidad	Exposición Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								3
b) Prevención de inundaciones.								1
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								2
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2
e) Energía.								1
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								1
g) Edificación y vivienda.								1
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								0
i) Salud.								2
j) Comercio.								1
k) Turismo.								1
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								1



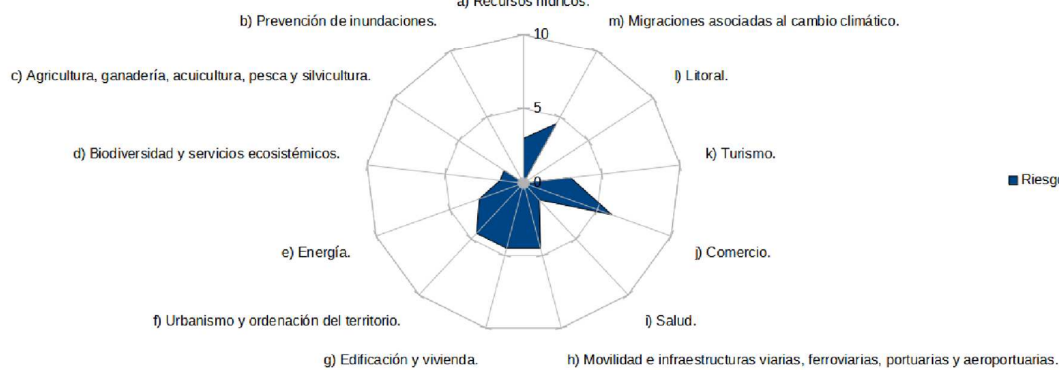


AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas							
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.							3
b) Prevención de inundaciones.							0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.							1,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.							1,5
e) Energía.							3
f) Urbanismo y ordenación del territorio.							4,5
g) Edificación y vivienda.							4,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.							4,5
i) Salud.							1,5
j) Comercio.							6
k) Turismo.							3
l) Litoral.							0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.							4,5





5 MATRIZ DE RIESGOS

Finalmente se lleva a cabo la matriz de riesgos con cada una de las valoraciones efectuadas: peligro, exposición y vulnerabilidad. La matriz de valoración de riesgos se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Riesgo} = \text{Peligro} * \text{Exposición} * \text{Vulnerabilidad}$$

Rango del riesgo	Categoría nominal	Descripción
Riesgo=0 (Gris o Azul)	Sin riesgo	Se trata bien de impactos que no aplican al municipio o a determinadas áreas estratégicas (gris). O bien impactos positivos (azul).
1 ≥ Riesgo < 8 (Verde claro)	Mínimo	Mínimos daños materiales y/o medioambientales. Escasas pérdidas económicas y pocas repercusiones sobre las infraestructuras, equipamientos, servicios y operaciones.
8 ≥ Riesgo < 13 (Verde más oscuro)	Significativo	Moderados daños materiales y/o medioambientales. Pérdidas económicas, y leves repercusiones en las infraestructuras, equipamientos, servicios y operaciones.
13 ≥ Riesgo < 18 (Amarillo)	Grave	Considerables daños materiales y/o medioambientales. Importantes pérdidas económicas y repercusiones en las infraestructuras, equipamientos (renovación parcial de infraestructuras), servicios y operaciones (parada de producción/servicios de varios días).
18 ≥ Riesgo < 23 (Rojo claro)	Muy grave	Graves daños materiales y/o medioambientales. Cuantiosas pérdidas económicas y repercusiones en las infraestructuras, equipamientos (se contempla posibilidad de cierre), servicios y operaciones (parada larga de producción y/o servicios).
23 ≥ Riesgo < 27 (Rojo más oscuro)	Extremo	Riesgo de pérdida de vidas humanas y/o repercusiones económicas y/o medioambientales muy graves. Repercusiones en infraestructuras y equipamientos muy graves que puedan conllevar a cierre o renovación total de las infraestructuras, y/o repercusiones muy graves en los servicios y operaciones que puedan conllevar a la parada definitiva de producción o prestación del servicio.

Se considera que:

- Riesgo extremo: Requiere actuación inmediata.
- Riesgo muy grave: Requiere actuación a corto plazo.
- Riesgo grave: Requiere actuación a corto/medio plazo.
- Riesgo significativo: Requiere actuación a medio plazo.
- Riesgo mínimo: No se requiere una actuación, pero sí un seguimiento por si las condiciones



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



cambian.

- Sin riesgo: No existe riesgo alguno

ÁREA ESTRATÉGICA DE ADAPTACIÓN. Art. 11.2 Ley 2018													
IMPACTOS. Ley 8/2018	a) Recursos hídricos.	b) Prevención de c) Agríc, ganad,	d) Biodiversa y servicios	e) Energía.	f) Urbanismo y ordenación del g) Edificación	h) Movilidad e infraestructu	i) Salud.	j) Comercio.	k) Turismo.	l) Litoral.	m) Migraciones y n) Riesgos		
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	8,75	10	2,5	2,5	2,5	10	2,5	12,5	5	5	5	5	1,25
b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.													0,00
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	2	3	1	2		2	2	2	1	1	1	1	8,00
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	10	5	7,5	5	2,5	10	0	2,5	0	5	2,5	5	2,50
e) Pérdida de calidad del aire.			4	4		8	0	10	0	4	2	2	4,00
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	8,75	5	5	5	2,5	15	5	10	7,5	5	2,5	2,5	8,75
g) Incremento de la sequía.	22,5		6	6	12	12	5	15	8,5	5	3	6	17,00
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.	22,5	9	3,5	3,5	12	18	8	12	9	2	12	4,5	16,00
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	10	4	4	2	2	10	0	10	2	4	2	4	4,00
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su	8,75		2,5	2,5	15	2,5	2,5	10	0	0	2,5	7,75	0,00



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



incidencia en la pobreza energética.														
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.	3		1,5	1,5	3	1,5	1,5	3	1,5	6	4,5		1,5	8,50
l) Modificación estacional de la demanda energética.	4		4	2	12	8	8	4	2	8	2		2	6,00
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.	4		4	4	8	4	8	8	2	8	2		2	4,00
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1,00
ñ) Incidencia en la salud humana.									9	6	0,75		0,75	6,50
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.	3	1	2	2	1	1	1		2	1	1		1	6,00
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.	3		1,5	1,5	3	4,5	1,5	4,5	1,5	6	3		4,5	7,50
Suma de riesgos	41,25	7,00	0,00	1,50	6,50	7,50	29	04,50	1,00	1,50	6,75		6,50	986

Una vez elaborada la matriz, podemos comprobar que los **impactos con mayores riesgos** para el municipio son el incremento de la sequía (117) y los procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación (156)

Junto a ello, las **áreas estratégicas con mayor riesgo de impacto** de cambio climático son los recursos hídricos (141,25) y la edificación y vivienda (129)

Para la priorización de actuaciones en el futuro plan de actuación, se establece una lista de impactos y una lista de áreas estratégicas ordenadas por orden de magnitud del riesgo y por colores para



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



diferenciar su prioridad: baja (color verde), media (color naranja), alta (color rojo):

Impactos	Suma de riesgos
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.	156,00
g) Incremento de la sequía.	117,00
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.	100,00
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	93,75
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	91,25
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	72,50
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	64,00
l) Modificación estacional de la demanda energética.	56,00
e) Pérdida de calidad del aire.	54,00
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.	54,00
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.	37,50
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.	28,50
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	18,00
ñ) Incidencia en la salud humana.	16,50
Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.	16,00
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.	11,00
b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.	0,00

Áreas estratégicas	Suma de riesgos
a) Recursos hídricos.	141,25
g) Edificación y vivienda.	129,00
f) Urbanismo y ordenación del territorio.	117,50
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.	104,50
i) Salud.	87,00
j) Comercio.	85,50



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



e) Energía.	76,50
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.	60,00
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	54,50
k) Turismo.	46,75
m) Migraciones asociadas al cambio climático.	46,50
b) Prevención de inundaciones.	37,00
l) Litoral.	0,00



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



6

MATRIZ DE RIESGOS (2024)

	ÁREA ESTRATÉGICA DE ADAPTACIÓN. Art. 11.2 Ley 8/2018													
IMPACTOS. Art. 20 Ley 8/2018	a) Recursos hídricos.	b) Prevención de inundaciones.	c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.	d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	e) Energía.	f) Urbanismo y ordenación del territorio.	g) Edificación y vivienda.	h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.	i) Salud.	j) Comercio.	k) Turismo.	l) Litoral.	m) Migraciones asociadas al cambio climático.	Suma de riesgos
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	75,00	0	2,5	2,5	5	10	2,5	12,5	5	5	5	5	5	91,25
b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.														0,00
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	2	3	1	2		2	2	2		1			1	18,00
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	0	5	7,5	5	5	10	10	2,5	0	5	5		5	72,50
e) Pérdida de calidad del aire.			4	4		8	10	10	0	4	2		2	54,00
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	75,00	5	5	5	5	15	15	10	5	5	5		5	93,75
g) Incremento de la sequía.	5		6	6	2	12	15	15	5	5	5		6	117,00
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.	5	9	13,5	3,5	2	18	18	12		2	2		5	156,00
i) Alteración del	0	4	4	2	2	10	10	10		1	2		4	64,00



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.														
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.	75		2,5	2,5	5	2,5	2,5	10	0	0	5		75	100,00
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.			1,5	1,5	3	1,5	1,5	3	5	5	5		,5	28,50
l) Modificación estacional de la demanda energética.			4	2	2	8	8	4		3	2		2	56,00
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y acción de la energía eléctrica.			4	4	8	4	8	8		3	2		2	54,00
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.			1	1	1	1	1	1		1			1	11,00
ñ) Incidencia en la salud humana.										5	75		75	16,50
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.		1	2	2	1	1	1			1			1	16,00
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.			1,5	1,5	3	4,5	4,5	4,5	5	5	3		,5	37,50
Suma de riesgos	1	00	60,00	4,50	,50	7,50	9,00	04,50	00	50	75		,50	986



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



7 ESTRATEGIA

Una vez finalizada la fase de diagnóstico de la situación actual del municipio tanto en relación a su consumo energético y a las emisiones de gases de efecto invernadero que se generan en él, como en relación a los elementos vulnerables y los impactos del cambio climático que se producen sobre el mismo, vistos cuales son los problemas, retos o necesidades existentes en esos ámbitos en los que son prioritarios actuar, así como sus efectos y las causas que los han provocado y establecida la visión de futuro para el municipio, es necesario definir objetivos y actuaciones que actúen sobre dichos problemas.

Los objetivos estratégicos se definen como las metas que se pretenden alcanzar mediante la implantación del PMCC para cumplir la misión y acercarse a la visión establecida. De cada objetivo se derivarán, posteriormente, un conjunto de actuaciones y medidas que se desarrollarán en el marco del PMCC.

Los objetivos son los que dirigen las actuaciones y los que le dan sentido a la intervención. Cómo estén formulados, su grado de operatividad y su claridad facilitarán la consecución de la meta fijada, la solución al problema público detectado. Además, un buen diseño de los objetivos es importante ya que permite que éstos puedan ser evaluados y, por tanto, rendir cuentas. También porque permite que las estrategias se conviertan en instrumentos operativos para la acción ya que todas las actuaciones y medidas se van a concentrar en conseguir los objetivos establecidos.

7.1 Misión y visión del municipio frente al cambio climático

La Misión de este proyecto es la siguiente:

El Plan Municipal contra el Cambio Climático constituye el instrumento general de planificación de la Entidad local para la lucha contra el cambio climático. La misión del Plan Municipal contra el Cambio Climático es la lucha contra este fenómeno que dé respuesta a los efectos que sobre nuestro territorio, nuestra economía y en definitiva nuestro espacio vital produce, potenciando acciones para la reducir en la medida de lo posible las emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero, así como desarrollar y poner en marcha acciones que nos permitan adaptarnos al mismo.

La Visión de este proyecto es la siguiente:

El municipio de **Cenes de la Vega** a través de este Plan Municipal contra el Cambio Climático marca las directrices de trabajo acordes a las líneas principales de la estrategia de la UE a 2050 que se establecen en la Comunicación de la Comisión Europea “Un planeta limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra”.

La visión del municipio es conseguir reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de sus principales actividades emisoras, así como minimizar los riesgos e impactos que el cambio climático va a causar en nuestra sociedad y nuestra economía. Junto a ello, el municipio se preparará para adaptarse a los efectos del clima que ya nos afectan y que según los diferentes escenarios futuros, influirán en nuestros modos de vida.

La consecución de este fin dependerá de la implicación de todos nosotros, los vecinos y vecinas de la localidad, los sectores productivos de nuestro municipio y como no el Ayuntamiento, así como las diferentes administraciones que tengan incidencia directa en la resolución de los problemas asociados al cambio climático.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



7.2 Objetivos del Plan Municipal contra el Cambio Climático

Los objetivos estratégicos se definen como las metas que se pretenden alcanzar mediante la implantación del PMCC para cumplir la misión y acercarse a la visión establecida. De cada objetivo se derivarán, posteriormente, un conjunto de actuaciones y medidas que se desarrollarán en el marco del PMCC.

Se establecen los siguientes objetivos tal y como establece La Ley 8/2018:

OBJETIVO EN MATERIA DE MITIGACIÓN GEI	OBJETIVO REDUCCIÓN 2030 (%)		
Reducir las emisiones de GEI difusas en el año 2030 respecto a 2005	-29,10 %		
OBJETIVOS EN MATERIA ENERGÉTICA	OBJETIVO 2030 (%)		
Reducir el consumo tendencial de energía final del municipio en el año 2030, excluyendo los usos no energéticos	-2,95 %		
Aporte de las energías renovables en el consumo final de energía del municipio en el año 2030	9,33 %		
OBJETIVO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN	AÑO DE REFERENCIA	RIESGO DE REFERENCIA	OBJETIVO 2030 (%)
Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, dando prioridad a las áreas con mayor riesgo	2024	986,00	-26,00 %



8 PLAN DE ACCIÓN

El conjunto de actuaciones que se definan para la consecución de los objetivos marcados en los puntos anteriores, constituye el plan de acción del municipio para su lucha contra el cambio climático.

Para la definición del Plan de Acción se han tenido en cuenta todos los procesos y fases llevadas a cabo hasta ahora:

- Análisis del diagnóstico del municipio.
- Análisis de los resultados obtenidos de las principales fuentes emisoras de gases de efecto invernadero.
- Análisis de los principales impactos a los que se enfrenta la localidad.
- Análisis de las principales áreas estratégicas afectadas.
- Recopilación de información del checklist.
- Recopilación de información de los cuestionarios a la ciudadanía.
- Recopilación de información de a los agentes clave en las mesas de trabajo.

8.1. Planes, programas, estrategias u otros instrumentos de planificación en los que se enmarcan las actuaciones

El municipio lleva trabajando en la mejora del medio ambiente de la localidad desde hace varios años, prueba de ello, es el desarrollo de los siguientes proyectos y/o instrumentos de planificación, relacionados con la lucha contra el cambio climático.

TÍTULO: PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Descripción: Un plan de actuación municipal ante incendios forestales, es un documento que contiene el marco orgánico y funcional establecido para enfrentarse a las situaciones de elevado riesgo y peligro de incendio forestal en un municipio y que establece las medidas a adoptar, los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a la emergencia y el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios llamados a intervenir en caso de que se produzca dicho escenario. La Guía para el desarrollo de un plan de actuación ante incendios forestales tiene como objetivo establecer actuaciones ante estas situaciones, proporcionando la máxima protección para las personas, los bienes y el medio ambiente en el ámbito territorial municipal. Constituye un instrumento capaz de articular la participación de las entidades públicas y privadas, de las empresas y de los ciudadanos en el Sistema de Protección Civil.

Fecha de aprobación: 11 de abril 2022 Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal Naturaleza del documento:

Alcance: Municipal Idioma: Español Publicado: Si

TÍTULO: PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Descripción: El Plan de Emergencia Municipal (en adelante PEM) tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

Fecha de aprobación: 19 de noviembre de 2015 Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal Naturaleza del documento: Voluntaria

Alcance: Municipal Idioma: Español Publicado: Si

TÍTULO: PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



DESCRIPCIÓN: Instrumento de planificación territorial del área metropolitana de Granada Fecha de aprobación: 27 de marzo de 2000

Órgano que lo aprueba: Junta de Andalucía Naturaleza del documento: Voluntaria Alcance: Regional Idioma: Español Publicado: Si

TÍTULO: AGENDA URBANA

Descripción: La Agenda Urbana Española (AUE) es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.

Fecha de aprobación: 31 de julio de 2024 Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal Naturaleza del documento: Voluntaria Alcance: Municipal

Idioma: Español Publicado: Sí

TÍTULO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO (PGOU).

Descripción: Los Planes Generales de Ordenación Urbana o Urbanística municipales establecen, en el marco de los planes de ordenación territorial y en coherencia con las políticas sectoriales de incidencia sobre el suelo, la ordenación urbanística sostenible de la totalidad de un municipio o varios municipios y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo con las características del municipio o municipios y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

Fecha de aprobación: en redacción. Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal Naturaleza del documento: Voluntaria Alcance: Municipal

Idioma: Español Publicado: No

TÍTULO: PAES (PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE)

Descripción: Se trata de un plan cuyo objetivo es la mejor eficiencia energética, lo cual conlleva una serie de adaptaciones y de medidas enfocadas en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Reducción de al menos un 20% de emisiones al año 2020, dentro del marco del Pacto de los Alcaldes.

Fecha de aprobación: Encontramos la Fecha de Adhesión al Pacto de Alcaldes en 26 de mayo 2009, por otro lado el año de referencia es del propio PAES es en 2007.

Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal Naturaleza del documento: Voluntaria Alcance: Municipal Idioma: Español/Inglés Publicado: Si

8.2. Actuaciones

Las actuaciones propuestas en el PMCC se clasifican en grandes ámbitos de actuación: mitigación de las emisiones de GEI, ahorro y eficiencia energética, aumento de las energías renovables, adaptación al cambio climático, comunicación y participación, transversales y actuaciones en las que confluyen sinergias de varios ámbitos.

Se ha indicado en el presente Plan de Acción las entidades de las cuales se podría obtener financiación.

El conjunto de actuaciones planificadas para el cumplimiento de los objetivos del PMCC son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 1		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A1
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Elaboración del Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS)
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	EF6
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, empresas de transporte, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	La actuación se basa en el desarrollo de un PMUS capaz de diseñar una estrategia de mejora de la movilidad. El documento busca soluciones para mejorar los desplazamientos por la ciudad en las mejores condiciones de seguridad, accesibilidad y sostenibilidad.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO2e (t CO2e/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	1074,68
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Estimación de un 10% en el ahorro de emisiones del sector transporte en la HCM, si se realiza el PMUS
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Realización del PMUS (Si/No)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	1
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Redacción del PMUS.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación a través de los acuerdos de concertación de la Diputación. 2. Búsqueda de fondos propios si no existe financiación. 3. Contratación del servicio. 4. Desarrollo del documento. 5. Puesta en marcha del mismo y de sus actuaciones.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



	PRESUPUESTO TOTAL	15.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y fondos propios.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 2		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A2
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	RF2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Administración pública, empresas de transporte, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	La actuación se basa en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. De esta manera se fomenta la adquisición de vehículos menos contaminantes, para ir transformando el parque móvil privado de la ciudad.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO2e (t CO2e/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	18
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Parque móvil municipal. Cálculo: Sustitución de vehículo de combustión por eléctrico por cada 2 cargadores instalados (l*fe/año).
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Nº de puntos de recarga instalados (nº/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	6
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: suma de cargadores instalados.
FORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Analizar posibles ubicaciones para la instalación de las estaciones. 2. Búsqueda de financiación. 3. Publicidad y comunicación de la actuación. 4. Puesta en marcha de los cargadores.
	PRESUPUESTO TOTAL	90.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 3		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A3
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Sustitución del parque móvil municipal
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	MF5
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento. Agricultores. Asociaciones agrarias. Organizaciones medioambientales.
	DESCRIPCIÓN	La flota de vehículos municipales emiten de manera diaria una gran cantidad de emisiones a la atmósfera. La actuación se basa en la sustitución paulatina de los vehículos más contaminantes, por otros más sostenibles.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO2e (t CO2e/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	10,8
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Parque móvil municipal. Cálculo: Sustitución de vehículo diésel y/o gasolina por eléctrico (l*fe/año). Para el cálculo de los litros se estiman km/año
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Nº de vehículos sustituidos (nº/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	5
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Parque móvil municipal. Cálculo: Suma de vehículos de combustión sustituidos por vehículos eléctricos
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Análisis del parque de vehículos municipal para conocer su antigüedad y posibilidad de sustitución. 2. Búsqueda de fondos para sufragar las compras de vehículos. 3. Licitación y compra del suministro del vehículo. 4. Seguimiento de las actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	100.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 4		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A4
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Elaboración de un Plan de Economía Circular
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	d) Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	ME1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, ciudadanía, empresas locales, gestores de residuos autorizados.
	DESCRIPCIÓN	La economía circular es un nuevo paradigma de producción y consumo que se enfoca en optimizar los recursos y minimizar los residuos generados. Se trata de un modelo económico sostenible que busca reducir la huella ecológica fomentando acciones como el reciclaje y la reutilización de los productos. La ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, establece que, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las entidades locales, en ejercicio de sus competencias, que tengan o presten servicio a una población superior a cinco mil habitantes, deberán disponer de un plan local de economía circular aprobado en base a su artículo 9. En el caso de población igual o inferior a cinco mil habitantes, dicho plazo máximo será de cuatro años. Se deberán establecer mediante desarrollo reglamentario la vigencia de los planes, los mecanismos de seguimiento y los plazos para su revisión, que al menos será cada seis años.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO2e procedentes del sector residuos (t CO2e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	218,04
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Estimación de un 30% en el ahorro de emisiones del sector residuos en la HCM, si se realiza el PEC
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Realización del Plan (SI/NO)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	1



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Redacción del PEC.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación a través de los acuerdos de concertación de la Diputación. 2. Búsqueda de fondos propios si no existe financiación. 3. Contratación del servicio. 4. Desarrollo del documento. 5. Puesta en marcha del mismo y de sus actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	15.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y fondos propios.



ACTUACIÓN 5		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A5
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Criterios ecológicos en la contratación pública
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Transversal
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	Otras (en caso de que no encaje con las anteriores)
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	TC1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Administración pública, Empresas y proveedores de obras, servicios y suministros.
	DESCRIPCIÓN	Elaboración de criterios de ecológicos en contratación pública para reducir emisiones GEI, disminuir la huella de carbono y mejorar la resiliencia climática para la puesta a disposición de las administraciones públicas.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	2
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Concejalía de hacienda, contratación, secretaría, etc. Cálculo: Reducción en un 2% de la matriz
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Nº de contrataciones con criterios ecológicos.
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	60
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Concejalía de hacienda, contratación, secretaría, etc. Cálculo: Suma de las contrataciones con criterios ecológicos desarrolladas al año.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación a través de los acuerdos de concertación de la Diputación. 2. Búsqueda de fondos propios si no existe financiación. 3. Contratación del servicio. 4. Desarrollo del documento. 5. Puesta en marcha del mismo y de sus actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	15.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y fondos propios.



ACTUACIÓN 6		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A6
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Plan municipal contra la sequía
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AA2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento
	DESCRIPCIÓN	La sequía es uno de los principales riesgos a los que se enfrenta el municipio en la actualidad y en los próximos años. Por ello, el desarrollo de una estrategia de planificación contra la sequía, se antoja fundamental dentro de las líneas estratégicas de actuación del presente PMCC. Este plan debe contemplar medidas reales, directas y eficientes, para conseguir un ahorro efectivo de agua y planificar nuevos modelos económicos y sociales que puedan sustituir a los actuales, capaces de sostener el sistema si la sequía sigue aumentando.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	8,43
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento, empresas gestoras del agua, etc. Cálculo: Reducción en 1 punto en los impactos f) y g) en las áreas de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Redacción del documento (SI/NO)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Redacción del Plan Municipal contra la sequía.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



FORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación del servicio. 3. Seguimiento de la actuación.
	PRESUPUESTO TOTAL	12.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y fondos propios.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 7		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A7
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Instalación de paneles fotovoltaicos en edificios públicos para fomentar el uso de energías renovables
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Aumento de EERR
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	h) Actuaciones para la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas in situ.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	RHIJ1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, empresas municipales, contratas
	DESCRIPCIÓN	La actuación se basa en el estudio de las cubiertas municipales para la instalación de paneles fotovoltaicos para la producción de electricidad, sustituyendo la energía convencional para energía renovable, pudiendo verter los excedentes a la red, suponiendo además un ahorro económico para el Ayuntamiento, lo que podría revertir en ayudas para los ciudadanos en la promoción de este tipo de energía en el sector residencial.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emissiones de CO2e (t CO2e/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	0,27
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente. Ayuntamiento. https://www.miwenergia.com/cuanta-energia-produce-un-panel-solar-diaria-por-m2-y-mas/ . Cálculo: 0,86 kWh/m2.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Superficie de paneles fotovoltaica instalados (m2/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	200



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente. Ayuntamiento. Suma de las superficies de paneles fotovoltaicos instalados al año
	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Analizar posibles ubicaciones para la instalación de las cubiertas. 2. Búsqueda de financiación (europea y/o estatal principalmente). 3. Puesta en marcha de los paneles fotovoltaicos. 4. Seguimiento de las actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	60.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



ACTUACIÓN 8		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A8
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Redacción y/o actualización del Plan Local de Salud con la introducción de los riesgos del PMCC.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	Otras (en caso de que no encaje con las anteriores)
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AI1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	Un Plan Local de Salud es un instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de Salud Pública en el ámbito de un municipio. La actuación se basa en la redacción y/o actualización del Plan, pero introduciendo todos los riesgos detectados en el presente PMCC.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	0,78
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de sanidad, asuntos sociales, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 5% el impacto ñ).
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Redacción/actualización del documento (SI/NO).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	0
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Realización/actualización del Plan Local de salud.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación para su redacción y/o actualización. 2. Ejecución.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



		3. Seguimiento de las actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	12.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y Fondos propios



ACTUACIÓN 9		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A9
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Protección de la salud de los más vulnerables al cambio climático
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	Otras (en caso de que no encaje con las anteriores)
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AI2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	El cambio climático afecta en gran medida a la salud de los vecinos y vecinas. El aumento de las olas de calor, de las noches tropicales, los episodios de lluvias torrenciales, podrán provocar en la población graves problemas, sobre todo en aquellas personas más vulnerables, como enfermos, ancianos, embarazadas, etc. La actuación pretende informar y asistir de manera continua a todas estas personas que van a sufrir sin duda alguna, los efectos del cambio climático, para de esta manera minimizar los riesgos sobre la salud. Desde el Ayuntamiento se asistirá e informará a este grupo de población para protegerles y garantizar su adaptación al cambio climático.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	0,78
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de sanidad, asuntos sociales, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 5% el impacto ñ).
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Personas vulnerables formadas en los riesgos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	60



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de sanidad, asuntos sociales, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Porcentaje de personas a las que se informa sobre los riesgos del cambio climático para que se vean menos expuestas.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Estudio de la población del municipio en riesgo de vulnerabilidad, como serían personas ancianas, embarazadas, personas en riesgo de exclusión, etc. 2. Establecer una programación de la formación. 3. Puesta en marcha de la información y la formación. 4. Seguimiento de la actuación.
	PRESUPUESTO TOTAL	6.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y Fondos propios



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 10		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A10
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Potenciación de energías renovables (térmica y fotovoltaica) en el ámbito residencial
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Aumento de EERR
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	h) Actuaciones para la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas in situ.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	RD1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Administración pública, ciudadanía, empresas privadas, contratistas del sector de energías renovables.
	DESCRIPCIÓN	Como objetivo principal de este PMCC es la reducción de las emisiones de CO ₂ y el fomento de energías limpias. Esta actuación se basa en la instalación de cubiertas fotovoltaicas para la producción de electricidad, en aquellos espacios que pueden ser eficientes para tal fin, pero evitando la contaminación paisajística, la eliminación de espacios de cultivos productivos, y con la aprobación de los vecinos y vecinas del municipio. Se impulsará la potenciación de las energías renovables tanto térmicas como fotovoltaicas en el ámbito residencial, que actualmente representa el 79% del consumo total del municipio, queriendo multiplicar la aportación de estas energías en el consumo eléctrico residencial. En este sentido, se establece como meta que, para 2030, el consumo de energías renovables en el municipio represente el 48% del consumo final de energía.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e (t CO ₂ e/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	0,27
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente. Ayuntamiento. https://www.miwenergia.com/cuanta-energia-produce-un-panel-solar-diaria-por-m2-y-mas/ . Cálculo: 0,86 kWh/m ² .
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Superficie de paneles fotovoltaica instalados (m ² /año)



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	200
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente. Ayuntamiento. Suma de las superficies de paneles fotovoltaicos instalados al año
	INDICADOR EJECUCIÓN 3	Porcentaje de consumo de energía renovable sobre el consumo final de energía del municipio
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	48% (para 2030)
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente. Ayuntamiento. Cálculo anual de la proporción de energía renovable generada y consumida dentro del municipio, en relación con el consumo total de energía
	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Analizar posibles ubicaciones para la instalación de los huertos/cubiertas 2. Búsqueda de financiación (europea y/o estatal principalmente). 3. Publicidad y comunicación de la actuación con los vecinos para que haya una aprobación de la mayoría. 4. Puesta en marcha de los paneles fotovoltaicos. 5. Seguimiento de las actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	60.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente. Ayuntamiento. Suma de las superficies de paneles fotovoltaicos instalados al año



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 11		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A11
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Sustitución de aparatos de aire acondicionado por otros más eficientes en el sector residencial
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Ahorro y eficiencia energética
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	i) Actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales al objeto de alcanzar los objetivos de eficiencia y ahorro energético establecidos en el plan municipal.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	MC2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	La actuación se basa en la renovación de los equipos y/o sistemas de calefacción y refrigeración, del parque de viviendas privado, por otros más eficientes, evitando la fuga incontrolada de CFC principalmente en los equipos más antiguos. A través de ayudas económicas y/o mejoras fiscales, se pretende que el parque de viviendas del municipio vaya incorporando estos sistemas menos contaminantes.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e (t CO ₂ e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	43,92
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de comercio. Cálculo: Estimación de un ahorro del 3% en las emisiones de gases fluorados por cada 30 ayudas concedidas, del 5% por cada 60 ayudas, y del 10% por cada 90 ayudas.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Ayudas concedidas para la sustitución de equipos (N.º)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	60
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Cantidad de ayudas concedidas para la sustitución de los equipos.
O R	PRIORIDAD	Media



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación para llevar a cabo la compra y sustitución de aquellos aparatos que sean menos eficientes desde el punto de vista energético. 2. Publicidad del sistema de ayudas a hogares. Comunicación a la ciudadanía sobre el programa de ayudas. 3. Puesta en marcha y seguimiento.
	PRESUPUESTO TOTAL	50.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 12		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A12
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Programa de educación ambiental sobre cambio climático.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Comunicación y participación
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	CPB1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, centros escolares y ciudadanía en general.
	DESCRIPCIÓN	La actuación se basa en desarrollar actuaciones de sensibilización y educación ambiental en centros educativos y público en general, sobre la importancia del cambio climático y sus consecuencias. Con esta campaña se pretende concienciar a todos los públicos de la necesidad de llevar un modo de vida más sostenible.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	5
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de medioambiente. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 5% el total de la matriz.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Campañas realizadas sobre cambio climático (N.º)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	12
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de turismo, medioambiente, Ayuntamiento. Cálculo: Suma de las campañas desarrolladas al año



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación de asistencia técnica. 3. Programación de campañas dirigidas al público infantil y a la ciudadanía en general. 4. Puesta en marcha y seguimiento
	PRESUPUESTO TOTAL	12.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial / fondos propios.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 13		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A13
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Campaña de eficiencia, ahorro energético y mejora del aislamiento térmico en edificaciones (viviendas y equipamientos municipales).
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Comunicación y participación
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	CPB1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, centros escolares y ciudadanía en general.
	DESCRIPCIÓN	Programa de educación, formación y sensibilización ambiental sobre el cambio climático dirigido a la sociedad en general. Su objetivo es: - Fomentar hábitos de ahorro energético en el sector residencial, al ser uno de los que más emisiones producen según la huella de carbono municipal. - Promover activamente las inversiones en eficiencia. Esto incluye ofrecer información y asesoramiento sobre los beneficios del aislamiento térmico en las edificaciones, como herramienta clave para la reducción de la demanda energética.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Consumo eléctrico (Mwh/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	2367,72
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de medioambiente. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 20% del consumo eléctrico del sector residencial.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Nº de campañas de eficiencia energética y aislamiento térmico
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	12



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de medioambiente, Ayuntamiento. Cálculo: Suma de las campañas desarrolladas al año.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación de asistencia técnica. 3. Programación de campañas dirigidas al público infantil y a la ciudadanía en general. 4. Puesta en marcha y seguimiento
	PRESUPUESTO TOTAL	12.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial / fondos propios.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 14		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A14
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Potenciar la capacidad de los sumideros
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	Actuaciones para el incremento de la capacidad de sumidero de CO2
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	MG1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, asociaciones, sector privado, ciudadanía en general.
	DESCRIPCIÓN	El municipio cuenta con capacidad arbórea para adsorber una gran cantidad de emisiones contaminantes. Por ello, la actuación se basa en seguir aumentando la capacidad de adsorción del municipio a través de repoblaciones programadas, y reforestaciones en aquellas zonas despobladas. Además, se mejora de esta manera la calidad de los suelos, minimizando los riesgos de erosión
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO2e (t CO2e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	2,88
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento. MITECO-Guia para la estimación de absorciones de CO2. Cálculo: Estimación de un ahorro de 0,03 tn/25 años por ejemplar plantado (Pinus). 100 und/500m2.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Hectáreas de bosque restaurado
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	2000
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Suma de la superficie de bosque restaurado/repoblado.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Hacer un inventario de los espacios susceptibles de poder llevar a cabo una repoblación. 2. Búsqueda de financiación para llevar a cabo la actuación. 3. Comunicación a la ciudadanía del proyecto para hacerles partícipe de la actuación. 4. Puesta en marcha y seguimiento.
	PRESUPUESTO TOTAL	12.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



ACTUACIÓN 15		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A15
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Implantación de zonas de sombra en el núcleo urbano
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AF2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, empresas municipales, contratas
	DESCRIPCIÓN	Según los riesgos evaluados en los escenarios de cambio climático, se puede observar como las olas de calor son cada vez más acuciantes y duraderas. Para poder hacer frente a estas altas temperaturas, se hace necesario tomar medidas de adaptación a estas altas temperaturas, que en época estival serán mucho más intensas. Para ello, la actuación se basa en la plantación de especies arbóreas autóctonas, con gran capacidad de copa, los cuales puedan aportar espacios de sombra dentro de la ciudad de forma natural. De esta manera se suavizarían las temperaturas y se podría conseguir una habitabilidad de la ciudad, minimizando los riesgos para la salud, sobre todo en las personas más vulnerables. Estas especies deberán requerir bajo mantenimiento de recursos hídricos, evitando así incrementar el gasto de agua en la localidad.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	3,86
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 15% el impacto e) y un 30% el impacto j).



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Superficie de sombra (m2).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	150
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Sumatoria de los metros cuadrados de superficie de sombra instalada/implantada.
	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Analizar los posibles espacios en los que implantar las especies arbóreas. 2. Búsqueda de financiación para realizar la actuación. 3. Puesta en marcha y seguimiento.
	PRESUPUESTO TOTAL	75.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



ACTUACIÓN 16		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A16
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Instalación de tanques tormenta
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AF2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, sector privado y ciudadanía en general.
	DESCRIPCIÓN	El aumento del desarrollo urbano en las ciudades modernas ha provocado una disminución de las zonas de drenaje natural de las aguas pluviales. Gran parte de la superficie terrestre que en el pasado fueron campos y suelo natural permeable, ahora es asfalto, hormigón y otros materiales menos permeables. Esto implica que, durante las tormentas, el agua escurre sobre dichos materiales impermeables y se acumula en los sistemas de drenaje, aumentando los volúmenes evacuados. Cuando los caudales superan la capacidad de diseño del drenaje, éste comienza a inundar las áreas adyacentes, con el riesgo asociado para los vecinos y las propiedades. Junto al riesgo que supone, la falta de agua es el principal problema que afecta a la mayoría de los municipios andaluces, por ello, el aprovechamiento del agua de lluvia se antoja como primordial dada la falta de precipitaciones. Los tanques de tormenta modulares son un tipo de SUDS que permiten la construcción de estructuras de retención de agua con una gran eficiencia en costes: se excava el suelo con la capacidad deseada, se colocan las cajas celulares hechas de PE dentro de la excavación y se envuelven con una lámina impermeable. El agua pluvial se recoge en el espacio vacío en el interior de las celdas. De esta manera se puede aprovechar el agua precipitada, pudiendo utilizarse para riego, limpieza, etc.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	4
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 15% en los impactos f) y g).
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	% en el almacenamiento de agua de lluvia.
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	60
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Ahorro de agua en los consumos a través de la factura con respecto al año anterior (%)
	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Analizar los posibles espacios en los que implantar los tanques. 2. Búsqueda de financiación para realizar la actuación. 3. Puesta en marcha y seguimiento.
	PRESUPUESTO TOTAL	120.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 17		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A17
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Fomento del coche compartido
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	d) Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	EF2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	La falta de medios de transporte público en el municipio, hace necesario buscar soluciones de movilidad que permita a los vecinos poder desplazarse fuera de la localidad. Para ello, establecer un canal de comunicación, en el que las personas puedan aprovechar sus viajes para poder “llevar” a otros vecinos, conseguiría solucionar la falta de oferta de servicio de transporte colectivo, así como un ahorro considerable de emisiones de co2 a la atmósfera, dado que estos desplazamientos se producirían de manera individual en vehículos privados. La actuación por tanto es crear un canal de comunicación entre vecinos para que puedan compartir sus vehículos con otros paisanos a la hora de desplazarse, y de esta manera poder fomentar una movilidad más sostenible.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO2e (t CO2e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	537,3
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	ente: Concejalía de movilidad, tráfico, etc. Cálculo: Estimación de un ahorro del 5% en las emisiones procedentes del sector transporte con la consecución de que el 30% de los desplazamientos se hagan de manera compartida.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Desplazamientos compartidos (%).



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	30
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Canal de comunicación creado para compartir coche. Entorno: Ayuntamiento. Cálculo: Porcentaje de desplazamientos producidos y compartidos entre vecinos.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Creación de plataforma y canales de comunicación con la ciudadanía. 3. Publicidad del proyecto para buscar el máximo de participantes posible. 4. Puesta en marcha del servicio. 5. Seguimiento de las actuaciones
	PRESUPUESTO TOTAL	6.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y/o fondos propios



ACTUACIÓN 18		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A18
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Introducir los Escenarios de Cambio Climático en los Planes de Emergencia Municipal y/o Planes Locales de Emergencias por incendios forestales.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AC3
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, protección civil, policía local.
	DESCRIPCIÓN	el municipio cuenta con instrumentos organizativos de control de posibles emergencias. La actuación se basa en incorporar en estas estrategias, los escenarios de cambio climático para poder planificar la afección de este fenómeno, dentro de los posibles riesgos a los que se encuentra sometido el municipio.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	2,41
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de seguridad ciudadana, protección civil, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en 1 punto en los apartados de capacidad adaptativa de los impactos a), b) y d)
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Instrumentos actualizados con los escenarios de cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	100



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Suma de instrumentos en los que se haya introducido los escenarios y su porcentaje.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Analizar los diferentes instrumentos existentes en el municipio. 2. Introducir las acciones preventivas en cada uno de ellos actualizando los proyectos y/o aspectos normativos. 3. Aprobación de los nuevos instrumentos. 4. Aplicar estos nuevos instrumentos.
	PRESUPUESTO TOTAL	0€
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos propios



ACTUACIÓN 19		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A19
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Comunidades energéticas
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	EC2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, empresas del sector energético, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	Las comunidades energéticas pueden llevar a cabo múltiples actividades: producir, consumir, almacenar, compartir o vender energía. Un ejemplo de este tipo de actividades en las que se pueden basar, son el autoconsumo o la generación distribuida, que suponen un factor importante para el ahorro económico de muchas familias, especialmente para las más vulnerables, pudiendo de esta forma hacer frente a la pobreza energética. Además, se evita la dependencia sobre las compañías eléctricas convencionales y se aumenta la competitividad en la industria. Los beneficios ambientales son importantes, con una disminución de la energía consumida, un aumento de energía renovable distribuida o una reducción de los combustibles fósiles utilizados, así como los sociales, con el empoderamiento ciudadano, la creación de empleo local, la creación de un tejido comunitario o la reinversión de los beneficios de la actividad en los aspectos prioritarios para la comunidad. La actuación se basa en llevar a cabo esta comunidad.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e (t CO ₂ e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	153,3



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Estimación de un 5% en el ahorro de emisiones del sector residencial en la HCM.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Creación de la figura del gestor energético municipal (SI/NO)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	1
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Creación de la figura= SI
	PRIORIDAD	Baja
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Estudio con empresas del sector del establecimiento de una posible comunidad energética en el municipio. 2. Firma de acuerdo. 3. Información y publicidad. 4. Seguimiento de las actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	0€
	FUENTE FINANCIACIÓN	Figura jurídica de la comunidad energética



ACTUACIÓN 20		
8 INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A20
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Proyecto piloto de I+D+I Climática (como techos verdes, cubiertas vegetales)
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación y mitigación al Cambio Climático en el ámbito de planificación y la gestión de recursos hídricos y temperaturas, centrado en la infraestructura verde urbana
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	f) Actuaciones para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I) para la aplicación de medidas de mitigación, adaptación y la transición energética en el ámbito de su competencia
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AF1, AG1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, Universidad de Granada, Centros de I+D+I (para el diseño y monitorización), empresa profesional especializada, ciudadanía
	DESCRIPCIÓN	Establecimiento de un convenio o acuerdo de colaboración con la Universidad de Granada/una entidad de I+D+I/ empresa profesional especializada para el diseño detallado de proyectos piloto de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), como tejados y fachadas verdes, en edificios municipales.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción media de la temperatura superficial (°C) registrada en la cubierta vegetal frente a una cubierta convencional adyacente
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	≥ 5°C
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Informe científico final (validado por la UGR/Centro I+D+I). Sensores de temperatura superficial. Método: cálculo de la diferencia media entre las temperaturas máximas superficiales registradas por los sensores del proyecto piloto y los sensores de control durante el periodo estival
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Reducción del consumo de energía de climatización (kW/año) en los edificios piloto
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	Ahorro del 10% – 15% en el consumo total de climatización



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Medidores inteligentes de consumo eléctrico o térmico. Cálculo: comparación del consumo histórico frente al consumo post-instalación (corregido por grado-día)
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	Establecimiento del acuerdo de colaboración y codiseño del proyecto piloto. Licitación. Ejecución, construcción e instalación del sistema de monitorización. Recolección y análisis de datos. Elaboración y difusión del informe científico final.
	PRESUPUESTO TOTAL	270.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos propios, subvenciones autonómicas (Junta de Andalucía), Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.).



ACTUACIÓN 21		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A21
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Renovación integral del alumbrado público a tecnología LED de alta eficiencia
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación y transición energética (eficiencia energética)
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	k) Actuaciones para optimizar el alumbrado público, de tal suerte que, de acuerdo con la legislación aplicable, se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminación lumínica en función de la mejor tecnología
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	MHIJ1 / RD7 / ED2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Empresa de servicios energéticos, empresas instaladoras, Diputación de Granada (asistencia técnica/financiera)
	DESCRIPCIÓN	Sustitución progresiva y/o total de las luminarias de sodio de alta presión y mercurio por tecnología LED de alta eficiencia con sistemas de regulación de flujo (telegestión) para optimizar el consumo eléctrico, reducir la contaminación lumínica y el gasto municipal.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Porcentaje de luminarias renovadas a tecnología LED (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	90
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Inventario municipal de alumbrado público (previo y posterior a la actuación). Método: (Nº luminarias LED instaladas / Nº total de luminarias del municipio) * 100
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Ahorro energético anual del alumbrado público (kWh/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	25% de reducción en el consumo eléctrico anual



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Facturas eléctricas municipales del alumbrado público (comparativa antes/después). todo: $(\text{Consumo base} - \text{Consumo post-actuación}) / \text{Consumo base} * 100$
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	Auditoría energética completa del alumbrado (energética, de contaminación lumínica y de zonas oscuras) y estudio de viabilidad técnica/económica. Licitación y adjudicación del contrato / proyecto de sustitución. Ejecución de la renovación e instalación de sistemas de telegestión.
	PRESUPUESTO TOTAL	180.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Ayudas IDAE (Fondo Nacional de Eficiencia Energética). Fondos propios municipales



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



ACTUACIÓN 22		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A22
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Programa de fomento del aislamiento térmico y la rehabilitación energética de edificaciones
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Ahorro y eficiencia energética
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	i) Actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales al objeto de alcanzar los objetivos de eficiencia y ahorro energético establecidos en el plan municipal.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	MC2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	Desarrollo de un programa de incentivos económicos (ayudas directas y/o mejoras fiscales como bonificaciones en IBI e ICIO) destinados a promover la mejora del aislamiento térmico de fachadas, cubiertas y huecos en viviendas privadas y equipamientos municipales. Tiene como finalidad reducir estructuralmente la demanda energética y el consumo de combustibles fósiles. El programa se ejecuta en coordinación con las Actuaciones 11 y 13.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e (t CO ₂ e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	65
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de comercio. Cálculo: Estimación de la reducción de la demanda energética (kWh/año) por metro cuadrado rehabilitado (según certificación energética) y aplicación del factor de emisión de CO ₂ por kWh (según Inventario Nacional de Emisiones)
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Número de viviendas y equipamientos municipales con mejora de aislamiento térmico finalizada
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	45



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: registro de licencias de obra o solicitudes de incentivos fiscales (IBI/ICIO) aprobadas. Cálculo: suma anual de los expedientes de obras de mejoras de aislamiento finalizadas y certificadas.
FORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Aprobación de la línea de incentivos fiscales municipales y búsqueda de financiación externa (fondos europeos/autonómicos). 2. Establecimiento de un protocolo interdepartamental para el asesoramiento técnico y centralizado, asignando funciones a personal existente. 3. Puesta en marcha del programa en coordinación con la Actuación 13. 4. Evaluación continua de los proyectos ejecutados y aplicación de las ayudas.
	PRESUPUESTO TOTAL	300.0000 € (considera ayudas directas o subvenciones, impacto fiscal por bonificaciones, y coste de ejecución del programa)
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos, estatales, autonómicos y provinciales. Fondos propios



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



9 PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para poder llevar a cabo cada una de las actuaciones es necesario establecer un programa económico que sea capaz de ejecutar con garantías, todos los proyectos planificados en el presente PMCC.

El presupuesto para el desarrollo del PMCC del municipio es el siguiente:

Actuaciones	024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Elaboración del Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS)	0€	7.500 €	7.500 €	0€	0€	0€	0€	15.000 €
Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos	0€	15.000 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €	15.000 €	90.000 €
Sustitución del parque móvil municipal	0€	6.667 €	6.667 €	6.667 €	6.667 €	6.666 €	6.666 €	100.000 €
Elaboración de un Plan de Economía Circular	0€	7.500 €	7.500 €	0€	0€	0€	0€	15.000 €
Criterios ecológicos en la contratación pública	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€
Plan municipal contra la sequía	0€	6.000 €	6.000 €	0€	0€	0€	0€	12.000 €
Instalación de paneles fotovoltaicos en edificios públicos para fomentar el uso de energías renovables	0€	10.000 €	10.000 €	10.000 €	10.000 €	10.000 €	10.000 €	60.000 €
Redacción y/o actualización del Plan Local de Salud con la introducción de los riesgos del PMCC.	0€	6.000 €	6.000 €	0€	0€	0€	0€	12.000 €
Protección de la salud de los más vulnerables al cambio climático	0€	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	6.000 €
Apuesta por las energías renovables	0€	10.000 €	10.000 €	10.000 €	10.000 €	10.000 €	10.000 €	60.000 €
Sustitución de aparatos de aire acondicionado por otros más eficientes en el sector residencial	0€	8.333 €	8.333 €	8.333 €	8.333 €	8.333 €	8.333 €	50.000 €



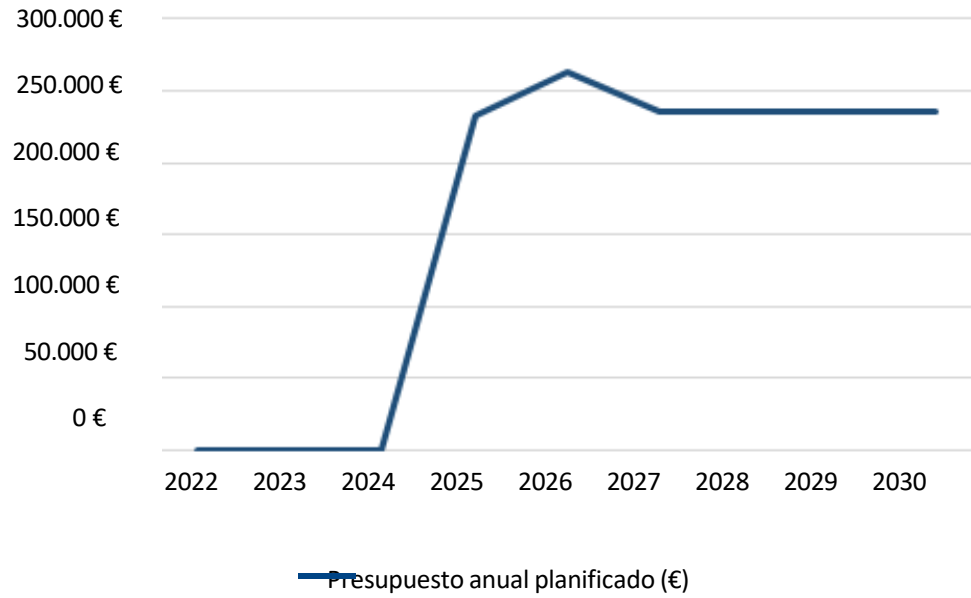
AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Programa de educación ambiental sobre cambio climático.	0€	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	12.000 €
Campaña de eficiencia y ahorro energético en viviendas.	0€	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	12.000 €
Potenciar la capacidad de los sumideros.	0€	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	12.000 €
Implantación de zonas de sombra en el núcleo urbano	0€	12.500 €	12.500 €	12.500 €	12.500 €	12.500 €	12.500 €	75.000 €
Instalación de tanques tormenta	0€	25.000 €	25.000 €	25.000 €	25.000 €	25.000 €	25.000 €	150.000 €
Fomento del coche compartido	0€	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	6.000 €
Introducir los Escenarios de Cambio Climático en los Planes de Emergencia Municipal y/o Planes Locales de Emergencias por incendios forestales.	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€
Comunidades energéticas	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€
Proyecto piloto I+D+I	0€	0.000 €	0.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	0.000 €	270.000 €
Renovación integral del alumbrado público a tecnología LED de alta eficiencia	0€	0.000 €	0.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	0.000 €	180.000 €
Programa de fomento del aislamiento térmico y rehabilitación energética de edificaciones	0€	0.000 €	0.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	0.000 €	300.000 €
Presupuesto anual planificado (€)	0€	32.500€	62.500€	35.500€	35.500 €	35.499€	235.499€	1.436.998 €



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476





10 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL PMCC

El éxito de cualquier plan de acción se basa en una buena definición de las actuaciones a realizar y sobre todo en el modelo de implantación de las mismas que se adopte. Sus resultados solo podrán ser evaluados en eficacia y eficiencia si se realiza un exhaustivo proceso de seguimiento que permita la mejora continua.

Para poder llevar a cabo un correcto y eficiente seguimiento del PMCC se establecen una serie de resúmenes de control para su mejor análisis y estudio:

10.1 Resumen de consecución de objetivos

OBJETIVO EN MATERIA DE MITIGACIÓN GEI	OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?
Reducir las emisiones de GEI difusas en el año 2030 respecto a 2005	-29,10 %	-100,00 %	SI
OBJETIVOS EN MATERIA ENERGÉTICA	OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?
Reducir el consumo tendencial de energía final del municipio en el año 2030, excluyendo los usos no energéticos	-2,95 %	-100,00 %	SI
Aporte de las energías renovables en el consumo final de energía del municipio en el 2030	9,33 %	0,00 %	NO

			Opción de valoración del cumplimiento del Objetivo porcentual de reducción del riesgo		
OBJETIVO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN	AÑO REFERENCIA	VALOR DE REFERENCIA	OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?
Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, dando prioridad a las áreas con mayor riesgo	2024	986,00	-26,00 %	0,00 %	NO

Opción de valoración de la reducción del riesgo*	
RIESGO OBTENIDO	¿CUMPLIMIENTO?
-	NO

	Nº ACTUACIONES FINALIZADAS	% FINALIZADAS
Actuaciones finalizadas en el Plan de Acción*	0	0,00 %
* Valor actual, no dependiente del año seleccionado		
	PRESUPUESTO EJECUTADO (€)	% EJECUTADO / PLANIFICADO
Presupuesto ejecutado*	0	0,00 %

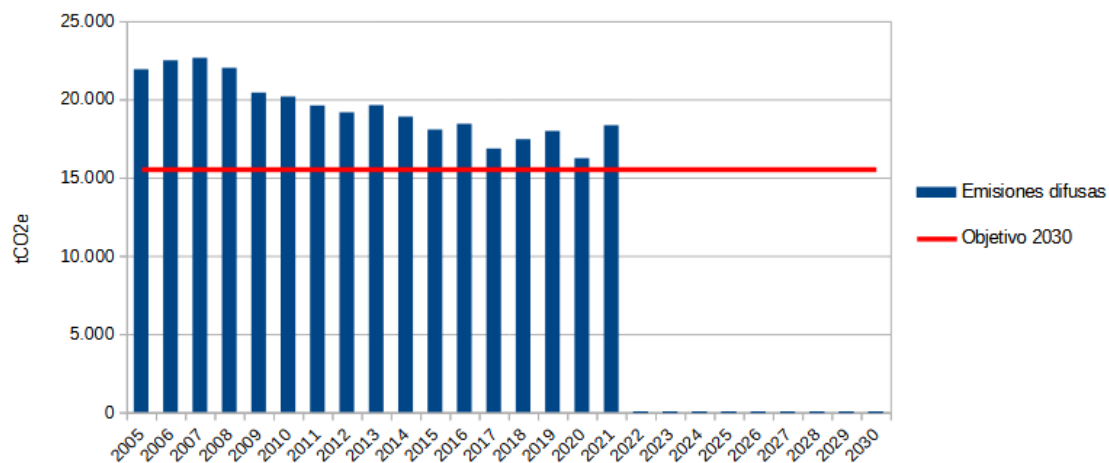


10.2. Detalle de avances del plan de acción

Emisión GEI

Año	Emisiones difusas (tCO ₂ e)	Reducción vs. año base (2005)
2005	21.918	-
2006	22.490	2,6 %
2007	22.657	3,4 %
2008	22.018	0,5 %
2009	20.430	-6,8 %
2010	20.180	-7,9 %
2011	19.599	-10,6 %
2012	19.161	-12,6 %
2013	19.636	-10,4 %
2014	18.898	-13,8 %
2015	18.079	-17,5 %
2016	18.438	-15,9 %
2017	16.850	-23,1 %
2018	17.457	-20,4 %
2019	17.977	-18,0 %
2020	16.241	-25,9 %
2021	18.334	-16,4 %

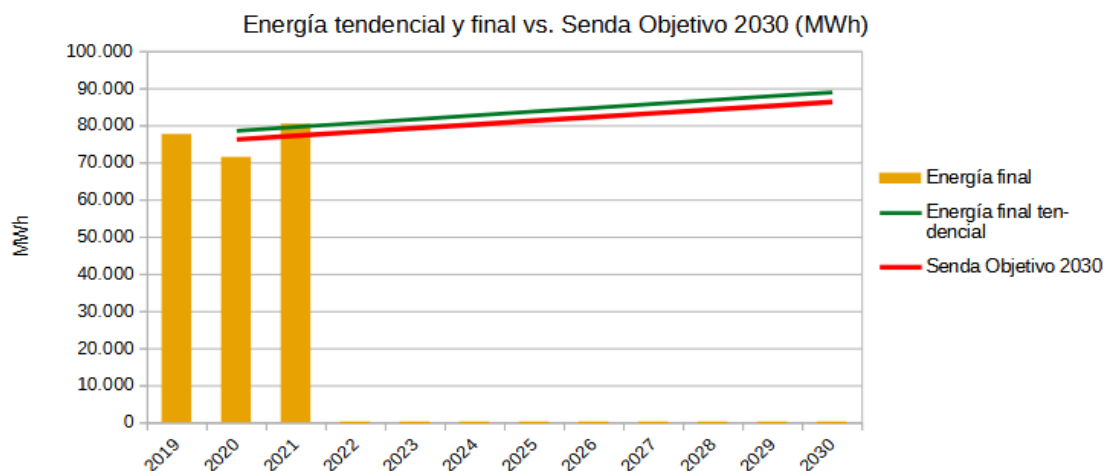
Emisiones difusas vs. Objetivo 2030 (tCO₂e)





Energía final

Año	Energía Final (MWh)	Energía Final Tendencial (MWh)	Reducción vs. Tendencial
2019	77.642	-	-
2020	71.447	78.682	-9,2 %
2021	80.507	79.721	1,0 %
2022	0	80.757	-100,0 %
2023	0	81.799	-100,0 %
2024	0	82.837	-100,0 %
2025	0	83.873	-100,0 %
2026	0	84.913	-100,0 %
2027	0	85.949	-100,0 %
2028	0	86.989	-100,0 %
2029	0	88.024	-100,0 %
2030	0	89.063	-100,0 %



Energías renovables

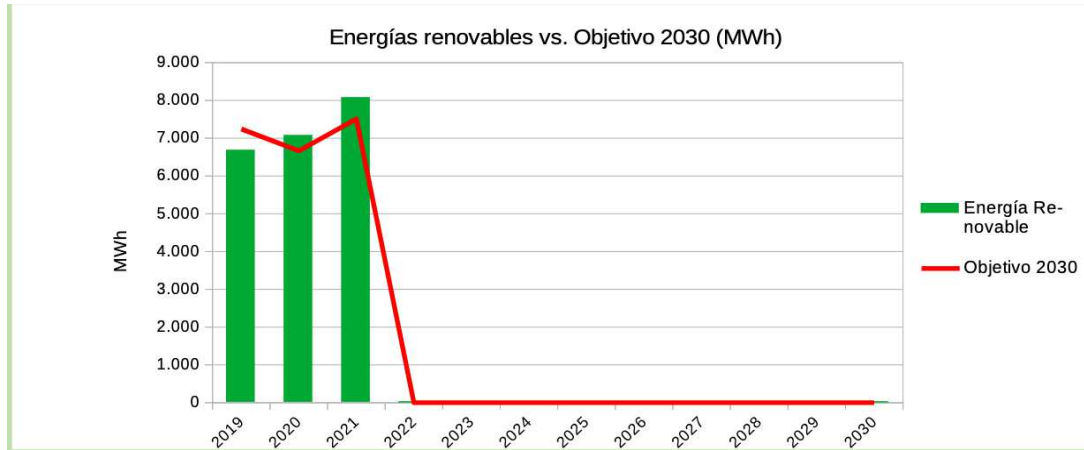
Año	EERR (MWh)	Energía Final (MWh)	R / Energía Final (%)
2019	6.673	77.642	8,60 %
2020	7.066	71.447	9,89 %
2021	8.066	80.507	10,02 %
2022	0	0	0,00 %
2023	0	0	0,00 %
2024	0	0	0,00 %
2025	0	0	0,00 %
2026	0	0	0,00 %
2027	0	0	0,00 %



AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476

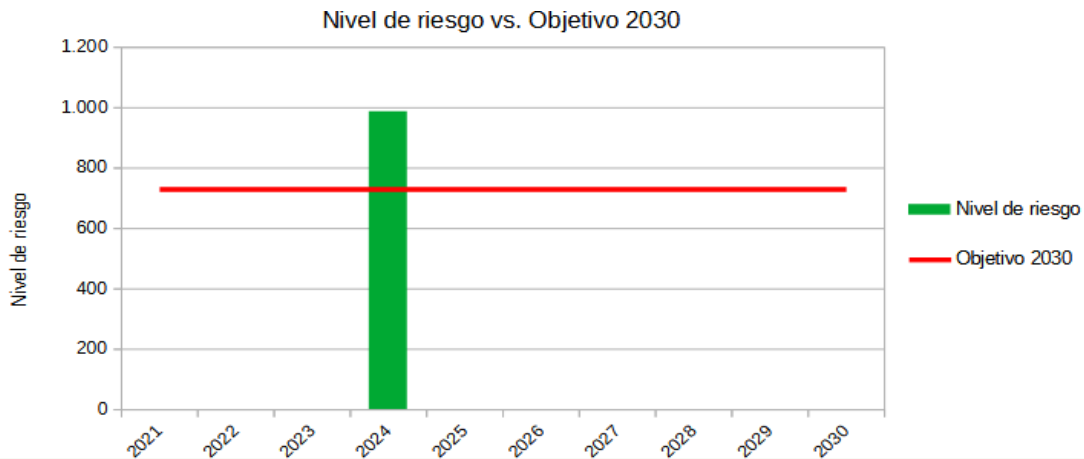


2028	0	0	0,00 %
2029	0	0	0,00 %
2030	0	0	0,00 %



Adaptación al cambio climático

Año	Nivel de Riesgo
2021	-
2022	-
2023	-
2024	986
2025	-
2026	-
2027	-
2028	-
2029	-
2030	-





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



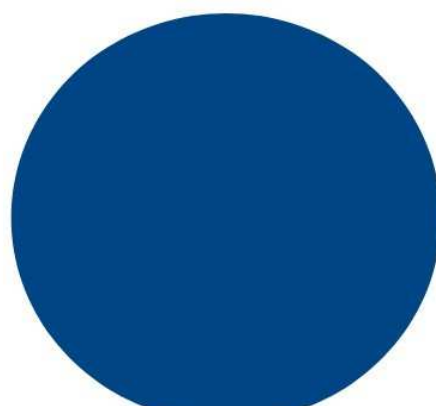
Presupuesto

	€ ejecutado	€ planificado	% ejecutado
2021	0	0	0,00%
2022	0	0	0,00%
2023	0	0	0,00%
2024	0	0	0,00%
2025	0	232.500	0,00%
2026	0	262.500	0,00%
2027	0	235.500	0,00%
2028	0	235.500	0,00%
2029	0	235.499	0,00%
2030	0	235.499	0,00%

TOTAL ACTUACIONES	22		
Nº de actuaciones por estado de ejecución	Sin comenzar 22	En ejecución 0	Finalizada 0
Nº de actuaciones por ámbito de ejecución	Mitigación 0	Adaptación 0	Sensibilización y formación 0
Nº de actuaciones por priorización	Baja 1	Media 16	Alta 5

Nº de actuaciones por estado de ejecución	Pospuesta 0	Cancelada 0		
Nº de actuaciones por ámbito de actuación	Ahorro y eficiencia energética 1	Aumento de EERR 2	Sinergia (M+A) 0	Transversal 1

Estado de ejecución de las actuaciones



100 %

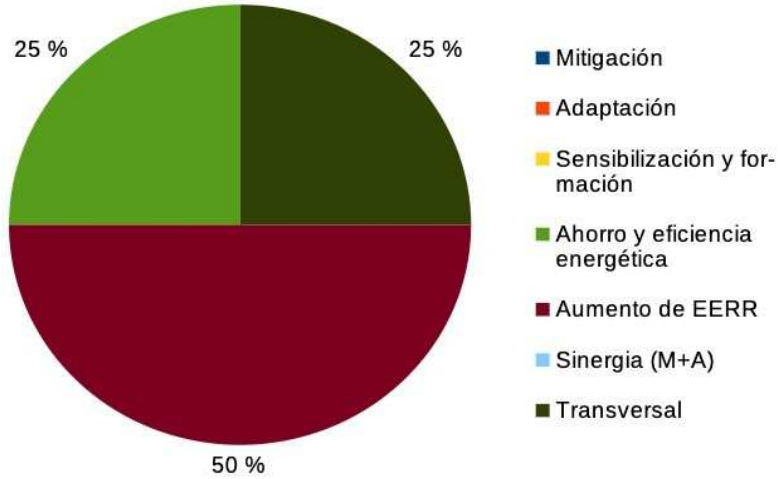
- Sin comenzar
- En ejecución
- Finalizada
- Pospuesta
- Cancelada



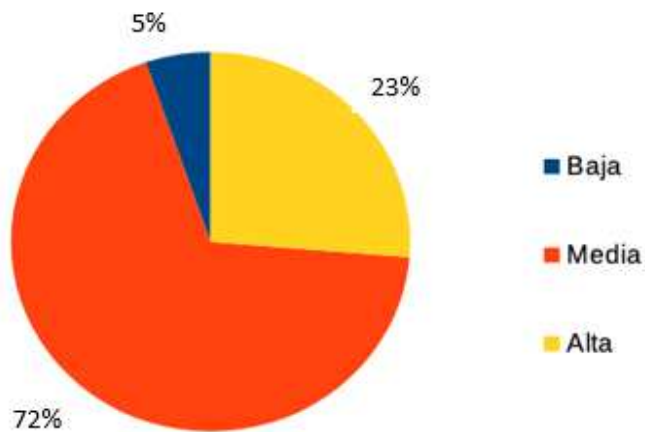
AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA
C.I.F. P-1804800-1
N.R.E. 01180476



Ámbito de actuación de las medidas



Nivel de priorización de las actuaciones





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Subsanación error material Bop 37 de 25/02/2026

Subsanación error material Bop 37 de 25/02/2026

Expediente n.º: 570/2022

Decreto de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE EDUCADOR/A MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA BOP. N.º 236 DE 11/12/2025 y BOE n.º 305 DE 20/12/2025

ANUNCIO

Advertido error material en la publicación del BOP n.º 37 de 25/02/2026, referente a "Listado provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Educador/a (Jornada Completa) mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-0130 de fecha 24 de Febrero de 2026 se acuerda la subsanación de errores, en los siguientes términos:

Donde dice: PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Oficial 1ª de la construcción- mantenimiento, mediante el procedimiento de concurso- oposición (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (Resolución 2025-0359, BOP. N.º 84 de 07/05/2025, , BOE. N.º 118 de 16/05/2025), con el siguiente resultado:

Debe decir:

"PRIMERO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Educador/a, mediante el procedimiento de concurso- oposición (Jornada Completa) del Ayuntamiento de Chauchina (Acuerdo de Junta de Gobierno), BOP. N.º 236 DE 11/12/2025 y BOE n.º 305 DE 20/12/2025, con el siguiente resultado:

Lo que se hace público para el conocimiento de todos

En Chauchina a fecha firma electrónica
EL ALCALDE
Jesús Fernández Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Modificación de la constitución de la Mesa de Contratación

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0091 de fecha 18/02/2026 del Ayuntamiento de Colomera por la que se aprueba la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

Habiéndose aprobado la modificación de los miembros que componen Mesa de Contratación Permanente del órgano de contratación por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0091 de fecha 18/02/2026. Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Su composición es la que se detalla:

- Presidente de la Mesa D. Eduardo Martín Quesada , o la persona en quien delegue.
- Vocal María Inmaculada Moreno Charneco
- Secretaria de la Mesa Elena Atienza Sánchez o persona en quien delegue.
- Colaboradora de la misma para información y asistencia a Eva María Cano Zafra.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Colomera, a 25 de febrero de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2026007701

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO NUMERO 1 y 2 DEL AÑO 2026

ANUNCIO

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO NUMERO 1 y 2 DEL AÑO 2026

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 17 de febrero de 2026 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 1 y 2 /2026 de modificación del Presupuesto prorrogado, modificación mediante crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

En Deifontes, a 25 de Febrero de 2026.

Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2026, por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.3.- BASES Y CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO SE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN. OEP2025 (Gest. 2056/2024)

.../...

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las Bases psicologa_V005, de la convocatoria del proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición para la provisión de una plaza de PSICÓLOGO/A, de ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - PSCIM01-correspondiente a la OEP 2025, según documento de fecha 29/01/2026 (Cód. Validación: 7WJ3A4M9ZGJTLZTQSYSQJTLHN Verificación: <https://gojar.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona).

SEGUNDO.- Hacer constar la existencia de crédito adecuado de la convocatoria que se financiará con cargo al programa presupuestario 2316, y dentro de Capítulo I, con una dotación prevista en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, por importe de 57.274,01€, incluida seguridad social.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas del proceso selectivo indicado, correspondiente a la oferta de empleo público 2025.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gojar.sedelectronica.es/> y un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, conforme determinen las bases y normativa aplicable.

QUINTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO.- Proceder a los efectos de que se designen 10 miembros, 5 de ellos titulares y 5 suplentes, para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria, que ha de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEPTIMO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gojar.sedelectronica.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

OCTAVO.- Que por el Área de Personal se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

NOVENO.- Dar traslado a la Intervención Municipal, Secretaría y a los representantes de los trabajadores.

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES APROBADAS ES EL SIGUIENTE:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO SE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN. OEP2025.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Psicólogo/a, como personal funcionario de carrera, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gójar para el año 2025, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente y forma parte de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Gójar.

Una vez superado el proceso selectivo y adquirido el carácter de personal funcionario de carrera, la persona seleccionada será adscrita al puesto de trabajo que se determine, de conformidad con las necesidades organizativas del Ayuntamiento y con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el correspondiente procedimiento de provisión y con las retribuciones contempladas para el puesto en el anexo de personal del Presupuesto Municipal 2025 del Ayuntamiento de Gójar.

1.1.- La normativa aplicable a las pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Bases de la convocatoria.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.- REQUISITOS:

2.1.- Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida en las bases específicas para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del TREBEP.
- g) La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- h) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.
- i) Haber abonado la tasa correspondiente.
- j) No poseer la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo/a del Ayuntamiento de Gójar en la misma plaza.

2.2.- Requisitos específicos

- a) Estar en posesión del título universitario de Grado en Psicología o equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- b) Aportación de Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos relacionados en este apartado y en el anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES

- a) Las solicitudes, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. Se debe usar el modelo normalizado del Anexo I que se encuentra publicado en <https://gojar.sedelectronica.es/>; Trámites destacados/SOLICITUDES DE ADMISION A PROCESOS SELECTIVOS. PSICOLOGO/A . La solicitud de participación en procesos de cobertura de plazas por sistema concurso-oposición incorpora Anexo de Baremo (Anexo II), en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en la fase de concurso.
- b) La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

4.1.- Presentación

- a) Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Gójar por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el de la Junta de Andalucía.
- b) Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

5.- DERECHOS DE EXAMEN

- a) Para la admisión en el proceso selectivo, quienes soliciten participar en el mismo declararán en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en las presentes bases. Además, será necesario haber abonado el importe de la Tasa por derechos de examen prevista en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, por importe de 40,00€ en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierta en CAIXABANK con número ES69 2100 3186 0113 0009 1715 indicando en el ingreso el nombre y apellidos del/la aspirante y la plaza a la que aspira. El impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es causa de inadmisión no subsanable. En ningún caso el pago de la tasa podrá sustituir al trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud
- b) Estarán exentas del pago de la tasa:
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
 - Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
 - Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
 - Cualquier otra que se contemple en la ordenanza que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

- Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

6.8. Errores de hecho

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano que ostente la delegación de competencias adoptará acuerdo o resolución declarando:
 - La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión
 - Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
 - El plazo para subsanación de defectos
 - El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio
 - El acuerdo o resolución se publicará en el BOP y en la web del Ayuntamiento de Gójar.
- Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.
- Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por acuerdo o resolución y se acordarán las inclusiones que procedan. Al acuerdo o resolución se le dará publicidad en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en <https://gojar.sedelectronica.es>.

7.- TRIBUNALES

- Los tribunales estarán integrados por los siguientes miembros: Presidencia, tres Vocalías y Secretaría, debiendo designarse titular y suplente, todos ellos con voz y voto y en los términos regulados en el artículo 19.4.A) en relación con el 16.1, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. De conformidad con el art. 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombre y mujer
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidencia, dos Vocalías y Secretaría.
- El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas causas.
- Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.
- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.
- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

- h) Podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con sus instrucciones
- i) Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- j) Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección será el de Concurso-oposición.

8.1.- FASE I. OPOSICIÓN

8.1.1.- Programa

- a) El número de temas, se ajusta a lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de Administración Local.
- b) En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación en el BOP de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.
- c) El programa que ha de regir el proceso selectivo se establece en el anexo III.

8.1.2.- Ejercicios

- a) Los ejercicios podrán incluir una o varias pruebas de las que se relacionan en la presente base. Con objeto de agilizar la ejecución del proceso selectivo, y cuando lo permita su naturaleza, el Tribunal Calificador podrá establecer que los ejercicios, aunque se estructuren en dos partes, constituidas por el mismo o diferente tipo de prueba, se celebren el mismo día. En estos casos, será requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera.
- b) Se establecen dos ejercicios de carácter eliminatorio.
- c) La puntuación final de la fase de oposición se calificará entre 5 y 10 puntos, las puntuaciones inferiores a 5 figurarán como NO APTO.
- d) La calificación final de la fase de oposición (CFO) vendrá determinada por:
$$CFO = (Ej1 * 0,50 + Ej2 * 0,50)$$

8.1.2.1.- Primer ejercicio: Tipo test.

- a) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el programa de la convocatoria.
- c) El cuestionario constará de 100 preguntas más 5 de reserva.
- d) El ejercicio tendrá una duración máxima de 100 minutos.
- e) La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/4) \times (M/P)$$

C = calificación obtenida **A** = nº preguntas correctas **E** = nº preguntas incorrectas
M = puntuación máxima ejercicio **P** = nº preguntas cuestionario

- f) El Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Gójar el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en <https://gojar.sedelectronica.es>. La resolución de estas reclamaciones se hará pública. Se entenderán desestimadas todas las reclamaciones no incluidas en aquella.

8.1.2.2.- Segundo ejercicio: Ejercicio práctico

- a) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Consistirá en la resolución por escrito en formato libre, de uno o varios supuestos prácticos, en relación con los temas específicos contenidos en el programa de la convocatoria, en tiempo máximo que determine el tribunal.
- c) Se valorará la capacidad de análisis y resolución de problemas, la correcta aplicación al supuesto de los conocimientos generales y específicos, así como de la normativa aplicable, la claridad expositiva y la calidad técnica de las respuestas formuladas y de las conclusiones extraídas.
- d) Asimismo, en caso de que el supuesto admita varias soluciones, se valorará el análisis de las diferentes opciones desde un punto de vista técnico y crítico.
- e) Dependiendo del número de aspirantes que concurran al ejercicio, el supuesto práctico se realizará utilizando ordenador o en formato papel. El tribunal anunciará con antelación suficiente la modalidad de realización del ejercicio y los medios de los que podrán disponer las personas aspirantes durante su desarrollo.
- f) El tribunal determinará en el anuncio correspondiente si podrán utilizarse textos legales o jurisprudenciales durante el desarrollo del ejercicio.
- g) El tribunal podrá determinar, en función del número de aspirantes, la obligatoriedad de proceder a la lectura del ejercicio práctico por parte de las personas aspirantes.

8.1.2.3.- Desarrollo de los ejercicios

- a) La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra H, de conformidad con la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002.
- b) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- c) En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar en <https://gojar.sedelectronica.es>.
- d) Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Gójar (www.gojar.es), con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.
- e) El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

- f) Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.
- g) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.
- h) Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceda.
- i) En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2.- FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

Se celebrará con posterioridad a la fase I de oposición y solo a aquellas personas candidatas que hayan superado la fase I de oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los méritos deberán haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser acreditados documentalmente dentro de dicho plazo. No se valorarán méritos no alegados ni acreditados en tiempo y forma. La puntuación total de la fase de concurso (PFC) será de 10 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

- MÉRITOS PROFESIONALES. Máx. 4 puntos.

- FORMACIÓN. Máx. 5 puntos.

- Formación
- Formación extra-académica
- Formación académica
- Idiomas

- EJERCICIOS APROBADOS. Máx. 1 punto.

- a) Los documentos presentados en un idioma distinto al español que pretendan ser valorados en cualquiera de los apartados del baremo de concurso solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El resultado de la baremación de la fase de concurso será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Gójar (www.gojar.es). Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las puntuaciones obtenidas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a dicha publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en <https://gojar.sedelectronica.es>.
- c) Los méritos serán los relacionados en el Anexo I de la solicitud, acreditados y aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias. La alegación y justificación de los méritos será responsabilidad exclusiva de aquéllas, sin que sea posible la aportación fuera de plazo de documentación complementaria.
- d) El tribunal se limitará a valorar exclusivamente la documentación aportada por las personas interesadas dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán subsanarse en el plazo de reclamaciones aquellos méritos defectuosos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente en plazo.

8.2.1.- Méritos Profesionales

- a) La puntuación máxima de los méritos profesionales no podrá sobrepasar los 4 puntos del total de la fase de concurso.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados dentro de la Administración Local, en otras Administraciones Públicas (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Universidades, Organismos) o Entidades del Sector Público, en puesto equivalente o de contenido funcional similar a la plaza convocada - Psicóloga, Técnica de Igualdad, Técnica de Intervención Social, Psicóloga de CMIM, Técnica de Atención Psicosocial, Técnica de Programas de Violencia de Género, Psicóloga de Servicios Sociales o de recursos de acogida, entre otros puestos análogos- 0.100 puntos
- c) La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o mediante la aportación conjunta de contrato de trabajo y/o nombramiento e informe de vida laboral.
- d) No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.
- e) Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo I de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar en su solicitud.
- f) Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, por lo que deberán estar presentados y acreditados dentro de dicho plazo.

8.2.2.- Formación

- a) La puntuación máxima de la formación no podrá sobrepasar 5 puntos del total de la fase de concurso. Un mismo título/acción formativa no podrá ser objeto de valoración simultánea en más de un subapartado.

8.2.2.1.- Formación relacionada con igualdad de género. Hasta un máximo de 3 puntos.

- a) Se valorará la formación específica relacionada con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, violencia de género, políticas de igualdad, derechos de las mujeres o materias análogas.
- b) Por cada hora de formación acreditada: 0,01 puntos.
- c) Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas.

8.2.2.2.- Formación extra-académica recibida

- a) Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, todos relacionados con las tareas a desempeñar.
- b) No se contemplan en este apartado las asignaturas sueltas que forman parte del plan de estudios de titulaciones académicas oficiales o de títulos propios.
- c) La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:
 - Nº de horas x 0,005 puntos.
 - Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 2 horas e inferior a 300 horas. Los cursos de duración superior se valorarán por un máximo de 300 horas.

d) Se considerarán transversales y, por tanto, se valorarán en base al punto anterior las siguientes materias, sin sobrepasar 1 punto del total del apartado:

- Lengua de signos
- Prevención de riesgos laborales.
- Informática
- Protección de datos

e) Se incluye en este apartado la baremación de Títulos Propios Universitarios, (no inscritos en el RUCT) a los que se corresponderá la siguiente puntuación:

- Máster: 1,5 puntos.
- Experto: 1,0 punto.

8.2.2.3.- Formación extra-académica impartida

a) La formación extraacadémica impartida no podrá sobrepasar 1 punto del total del apartado.

b) Se considerará en este apartado la impartición con carácter no habitual de cursos, conferencias, seminarios, ponencias organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas relacionados con la plaza, con la siguiente valoración:

- Por cada hora de curso: 0,010 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,025 puntos.

c) No se computará en este apartado la impartición de cursos cuando la actividad constituya una relación de servicios prestados por cuenta ajena que por su naturaleza habitual pueda ser objeto de valoración en el apartado de méritos profesionales del baremo, como la del profesorado universitario. Tampoco se considerará formación impartida la coordinación u organización de cursos y la tutorización de alumnado en prácticas.

8.2.2.4.- Criterios de aplicación en el apartado de Formación Extra-académica

a) La acreditación de la formación extraacadémica, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma expedido por la Administración Pública, Universidad Pública, Colegio Profesional (Asociación Profesional en caso de que no exista Colegio) con indicación del número de horas lectivas. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias o por Departamentos. Cuando se trate de acciones formativas homologadas deberá aportarse junto con el diploma la correspondiente resolución de homologación.

b) En los casos de cursos impartidos por organizaciones sindicales en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se admitirá el diploma emitido por aquéllas siempre que cumpla los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 15 de junio de 2010.

c) La formación que no especifique el número de horas o que, especificándolo, no contenga el programa, se valorará con 0,010 puntos.

d) Si el diploma aportado no indica duración en horas, pero sí el número de créditos cursados, la persona aspirante deberá aportar su equivalencia en horas. Si no viniera indicada en el propio diploma se asignarán 25 horas por ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System).

8.2.2.5.- Formación académica recibida

a) La formación académica recibida no podrá sobrepasar 2 puntos del total del apartado.

- b) Se valorarán otras titulaciones académicas, con validez oficial que y están registrados en el sistema educativo, como el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) en España o regulados por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), de nivel igual o superior al exigido para el acceso:

- Doctorado: **2,00**
- Máster: **1,50**
- Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería: **1,25**
- Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica: **0,80**
- Técnico/a Superior FP: **0,50** ó Técnico/a Medio FP: **0,30**, de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o similar, siempre que no haya sido requisito imprescindible para el acceso a la titulación de acceso exigida en las bases.

- c) Solo se valorarán en este apartado las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Los títulos propios universitarios se valorarán en el apartado de Formación extraacadémica.

- d) No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. No se valorarán aquellas titulaciones imprescindibles para obtener otra superior.

- e) Tampoco se considerará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza.

- f) La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010, de 5 de agosto.

- g) En el caso de alegar equivalencia de titulación, será responsabilidad de la persona aspirante indicar la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

8.2.3.- Idiomas

- a) La puntuación obtenida en el subapartado Idiomas se integra en el máximo de 5 puntos del apartado Formación.

- b) Se valorará una única certificación oficial de idiomas obtenida en los siguientes niveles y en base a:

- B2: **0,50**
- C1: **0,75**
- C2: **1,00**

- c) Los certificados oficiales aceptados se relacionan en el Anexo IV de estas bases.

- d) En el caso de aportar varios certificados, sólo se valorará el de mayor nivel.

8.2.4.- Ejercicios aprobados

- a) La puntuación máxima de los ejercicios aprobados no podrá sobrepasar 1 punto del total de la fase de concurso.

- b) Se valorarán a razón de 0,250 puntos los ejercicios aprobados en cualquier Administración Pública, siempre que se trate de procesos selectivos de subgrupo (A1).

- c) Se valorarán a razón de 0,125 puntos los ejercicios aprobados en cualquier Administración Pública, siempre que se trate de procesos selectivos del subgrupo inmediatamente inferior (A2).

8.3.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

- a) La calificación final del concurso-oposición (CFCO) vendrá determinada por la suma del 60% de la puntuación de la fase de oposición (CFO) y el 40% de la puntuación de la fase de concurso (PFC), según la aplicación de la siguiente fórmula: $CFCO = (CFO \times 0,60 + PFC \times 0,40)$
- b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por la calificación del primer ejercicio, y en caso de empate, se resolverá por sorteo realizado en sesión pública por el Tribunal del Proceso Selectivo.
- c) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

9.- LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO

- a) El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.
- b) La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.
- c) En aplicación de la Disposición Adicional 28ª de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Estas plazas adicionales, si se producen las vacantes, se adjudicarán a las personas aspirantes que, no siendo adjudicatarios de plaza definitiva en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido las mayores puntuaciones.
- d) Las plazas adicionales no podrán adjudicarse antes de que se determine la tasa de reposición del año en que se produzca la vacante.
- e) Esta medida quedará sin efecto transcurridos dos años desde la resolución de convocatoria del proceso selectivo o cuando se resuelva una convocatoria posterior.
- f) En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en el Área de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.
- g) Quien ya sea personal funcionario de carrera estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En caso de ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gójar, se aportará de oficio la documentación.
- h) En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.
- i) El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.
- j) La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TREBEP.

10.- BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

- a) Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal.

- b) El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados, incluidos los ejercicios de carácter voluntario, y, en segundo lugar, entre los candidatos/as con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por el primer ejercicio, y en caso de empate por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra H, de conformidad con la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002
- c) Las plazas vacantes, sustituciones o cualquier otro llamamiento, siempre se ofertará por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole. Será responsabilidad de cada candidato/a, informar al Área de Personal del cambio de situación, de ocupado a disponible, ya que siempre que una persona figure como ocupado/a no será llamada.
- d) Esta bolsa tendrá preferencia y dejará sin efecto cualquier otra bolsa preexistente de plaza correspondiente a la categoría establecida en estas bases.
- e) Esta bolsa estará sujeta al convenio/os de colaboración vigente/s entre el Ayuntamiento de Gójar y otros ayuntamientos para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal.

11.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PREVIAS A LA ADSCRIPCIÓN A PUESTOS ASOCIADOS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

- a) Finalizado el proceso selectivo y una vez que las listas de aprobados sean firmes, se procederá a la provisión del puesto concreto correspondiente a la persona aspirante que haya superado las pruebas selectivas. Con carácter previo a la adscripción al puesto de trabajo que corresponda, y cuando dicho puesto requiera por la naturaleza de sus funciones una formación específica o experiencia profesional determinada, se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes. Esta previsión se establece al amparo de la potestad de autoorganización de la Administración y de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que, en ningún caso, tales exigencias tengan la consideración de requisitos de acceso a la función pública.

11.1.1.- Formación específica

- a) Cuando la persona propuesta para la adscripción al puesto no acredite haber realizado al menos 200 horas de formación especializada en materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, deberá completar la formación necesaria hasta alcanzar dicho mínimo, mediante acciones formativas organizadas o reconocidas por Administraciones Públicas u otras entidades debidamente homologadas, la adscripción podrá realizarse mediante nombramiento como personal funcionario en prácticas, por un período máximo de hasta doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa autonómica de función pública aplicable.
- b) El coste íntegro de la formación será asumido por el Ayuntamiento, en cumplimiento de su deber de garantizar la capacitación adecuada del personal a su servicio.
- c) El contenido, modalidad y plazo para la realización de la formación serán determinados por el Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades organizativas y funcionales del servicio.
- d) Durante dicho período, la persona funcionaria en prácticas desempeñará funciones propias de la plaza bajo la supervisión que se determine, quedando sujeta al régimen jurídico aplicable al personal funcionario en prácticas.

11.1.2.- Período de prácticas para la adquisición de experiencia profesional

- a) Cuando la persona propuesta para la adscripción al puesto **no acredite una experiencia mínima de doce meses en el desempeño de funciones jurídicas de contenido similar**, la adscripción podrá realizarse mediante nombramiento como personal funcionario en prácticas, por un período máximo de hasta doce

meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa autonómica de función pública aplicable.

- b) Durante dicho período, la persona funcionaria en prácticas desempeñará funciones propias de la plaza bajo la supervisión que se determine, quedando sujeta al régimen jurídico aplicable al personal funcionario en prácticas.

11.1.3.-Adscripción definitiva al puesto

- a) La adscripción definitiva al puesto de trabajo, por el método de provisión que corresponda, se producirá una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos formativos y/o de experiencia establecidos en los apartados anteriores, sin perjuicio de la condición de personal funcionario de carrera ya adquirida.
- b) En el supuesto de que no se completara la formación exigida o no se superase el período de prácticas por causas imputables a la persona interesada, el Ayuntamiento podrá acordar la adscripción a otro puesto acorde con la plaza obtenida, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y a las necesidades organizativas, respetando en todo caso los derechos estatutarios del personal funcionario.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- a) La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Alcaldía. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.
- b) No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía, en Plaza de la Constitución, s/n, Gójar, Granada C.P.18150, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

13.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria asociada a estas bases cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

15.- NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar: <https://gojar.sedelectronica.es/> ; Trámites destacados/[SOLICITUDES DE ADMISION A PROCESOS SELECTIVOS.PSICOLOGA.](#)

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN. PLAZA PSICÓLOGO/A –A1–

PFC CONCURSO		MAX	PUNTOS UNITARIOS	MESES / horas	PUNTOS
a)	MERITOS PROFESIONALES	4			
a.1.a	Mes completo. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres		0,1		
b)	FORMACION	5			
b.1	Horas. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	3	0,01		
b.2	Extra-académica recibida (Cursos, jornadas, seminarios, etc.)				
b.2.a	Horas. Mínimo 2 horas por curso y máximo 300 horas por curso.		0,005		
b.2.b	Horas. Transversal (Lenguaje de signos, informática, PRL, protección de datos)	1	0,005		
b.2.c	Títulos Propios Universitarios (No RUCT)				
	Máster		1,5		
	Experto		1		
b.3.	Extracadémica impartida	1			
b.3.a	Hora de curso		0,01		
b.3.b	Por conferencia		0,025		
b.4.	Común				
	Por diploma sin horas		0,01		
b.5.	Académica	2			
b.5.a	Doctorado		2		
b.5.b	Máster		1,5		
b.5.c	Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería		1,25		
b.5.d	Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica		0,8		
b.5.e	Técnico/a Superior FP		0,5		
b.5.f	Técnico/a Medio FP		0,3		

b.6	Idiomas	1	
b.6.a	B2	0,5	
b.6.b	C1	0,75	
b.6.c	C2	1	
c)	EJERCICIOS APROBADOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EN 1	
c.1	Ejercicios aprobados A1	0,25	
c.2	Ejercicios aprobados A2	0,125	
PFC	TOTAL CONCURSO	10	

ANEXO III - PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipología de entes locales.
4. El Municipio: Organización y competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.
5. Fuentes del Derecho Administrativo. Tipología. La Ley y el Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
8. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.
9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
10. La Unión Europea: naturaleza y personalidad jurídica. Los Tratados constitutivos y sus modificaciones. Las instituciones de la Unión Europea.
11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
13. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico.

14. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
15. Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.
16. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.
17. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
18. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
19. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
20. Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

21. Perspectiva de género aplicada al análisis y a la intervención: El Sistema sexo-género. El sistema patriarcal. Roles y estereotipos de género. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad.
22. La salud desde la perspectiva de género. Efectos de las desigualdades por razón de género sobre la salud psicológica de las mujeres.
23. La teoría de género. Conceptos clave. Abordaje de la terapia psicológica desde la perspectiva de género.
24. Mainstreaming de género en la Administración Pública.
25. El Organismo de Igualdad en la administración local. Planes de igualdad.
26. Creación y funcionamiento de Comisiones Locales contra la violencia de género.
27. Buenas prácticas en los servicios públicos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
28. Proyectos y acciones municipales en relación a la conciliación.
29. Igualdad de género: acción positiva, discriminación directa e indirecta, discriminación salarial.
30. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Micromachismos.
31. Los Centros Municipales de Información a la Mujer Organización, objetivos y competencias.
32. El movimiento feminista como motor de cambio social Historia, derechos conseguidos.
33. La figura de la psicóloga/o del Centro Municipal de Información a la Mujer. Ámbito de actuación, funciones y competencias.
34. El Instituto Andaluz de la Mujer. Organización, objetivos y competencias.
35. Violencia de género. Primeros signos del maltrato. El ciclo de la violencia de género Prevención.
36. El informe psicológico.
37. Acreditación de la situación de violencia de género.
38. Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul).

39. Programas y servicios de Atención Psicológica especializada para víctimas de violencia de género en Andalucía.
40. Psicología y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de maltrato familiar. El papel de la psicología.
41. Intervención psicológica en víctimas de agresiones sexuales.
42. Teorías explicativas de la violencia de género.
43. Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Características específicas.
44. Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
45. Intervención psicológica con mujeres víctimas de la violencia de género. Objetivos, fases. Planificación
46. Consecuencias de la violencia de género. Abordaje y tratamiento psicológico.
47. Aplicación de la perspectiva de género en psicología. Buenas prácticas como profesionales de la psicología.
48. Violencias machistas: Conceptualización y tipos de violencias.
49. Violencia de género en la relación de pareja: características específicas.
50. El proceso de instauración de la violencia de género. Mantenimiento de la violencia de género: modelos explicativos.
51. Consecuencias de la violencia de género en la salud de las mujeres.
52. La evaluación de mujeres víctimas de violencia de género: Valoración del maltrato. Valoración del riesgo. Valoración de las consecuencias. Herramientas de valoración e Instrumentos diagnósticos en violencia de género.
53. La entrevista en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
54. Intervención psicológica individual con mujeres adultas víctimas de violencia de género: Finalidad, proceso terapéutico y de recuperación.
55. Herramientas de intervención en violencia de género. El empoderamiento y la relación terapéutica como herramientas.
56. Atención psicológica grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional. Principios. Objetivos. Beneficios.
57. El impacto de la violencia de género en menores.
58. Programas específicos para la atención de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer.
59. Violencia machista en la adolescencia. Características diferenciales. Abordaje y estrategias de intervención.
60. La educación en el marco de la igualdad y como agente socializador.
61. El Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género.
62. Prevención de violencia de género y acoso en menores y adolescentes en contextos educativos.
63. La coeducación: eliminación de las desigualdades en el ámbito educativo.

64. Acoso sexual y otros tipos de discriminación por razón de sexo.
65. La ciberviolencia en las redes, incidencia especial en las jóvenes.
66. El concepto de Amor Romántico. Mitos e implicaciones en el establecimiento y mantenimiento de la violencia machista.
67. Menores víctimas de violencia de género: Consecuencias en las y los menores y abordaje desde los Centros Municipales de Información a la mujer.
68. La denuncia como acceso al proceso judicial: dificultades y expectativas en las mujeres víctimas. Derechos y actuaciones en este marco para prevenir la victimización secundaria.
69. La acreditación de la condición de Víctima de Violencia de Género.
70. Servicio Integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género que presta el Instituto Andaluza de [a Mujer. Recursos.
71. Orden de Protección y otros recursos de protección para mujeres víctimas de víctimas de violencia de género.
72. Otros recursos sociales y económicos para mujeres víctimas de víctimas de violencia de género.
73. Procedimiento De Coordinación Y Cooperación Institucional para la mejora en la actuación de la violencia de género en Andalucía.
74. La red de Centros municipales de Información a la Mujer: Modelo de organización, competencias, áreas de intervención, y coordinación con otros profesionales. El Área de Psicología de los Centros Municipales de Información a la Mujer.
75. Actuaciones preventivas y de sensibilización contra la violencia de género en los Centros Municipales de Información a la Mujer.
76. Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer.
77. La interseccionalidad en la violencia de género.
78. Violencia de género en población mayor. Características.
79. Nuevas masculinidades. Concepto y evolución.
80. Lenguaje e imagen no sexista. Concepto y fundamentación. Propuestas para un uso inclusivo. Medidas correctora.
81. El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.
82. Intervención psicológica en los procesos de separación y divorcio.
83. Ley Orgánica 312007, 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.
84. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía
85. Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
86. Ley Orgánica 1/2004, d 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la Violencia de Género.
87. Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre

- 88. Trastornos de estrés postraumático en la violencia de género. Características e intervención.
- 89. La autoestima. Evaluación e intervención.
- 90. Habilidades sociales. Evaluación, procedimientos de entrenamiento y áreas de aplicación.

ANEXO IV

DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS

Acreditarán el nivel obtenido del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.)

1.1.- Certificados correspondientes al sistema Standardized Language Profile (SLP):

- i) SLP1111, acreditará un B1.
- ii) SLP 2222, acreditará un B2.
- iii) SLP 3333, acreditará un C1.

1.2.- Cambridge General English Exams:

- i) A2 KEY, grado A acreditará un B1, los grados B o C acreditarán un A2 y la puntuación 100-119, acreditará un A1.
- ii) B1 Preliminary (PET), grado A acreditará un B2, los grados B o C acreditarán un B1 y la puntuación 120-139, acreditará un A2.
- iii) B2 First (FCE), grado A acreditará un C1, los grados B o C acreditarán un B2 y la puntuación 140-159, acreditará un B1.
- iv) C1 Advanced (CAE), grado A acreditará un C2, los grados B o C acreditarán un C1 y la puntuación 160-179, acreditará un B2.
- v) C2 Proficiency (CPE) grado A, B o C, acreditará un C2 y la puntuación 180-199, acreditará un C1.

1.3.- Cambridge Language Assessment. Linguaskill General (solo modalidad presencial, con realización de todos los módulos):

- i) Puntuación: 100 a 119, acreditará un A1.
- ii) Puntuación: 120 a 139, acreditará un A2.
- iii) Puntuación: 140 a 159, acreditará un B1.
- iv) Puntuación: 160 a 179, acreditará un B2.
- v) Puntuación: 180 o superior, acreditará un C1.

Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE):

- i) ISE A1 «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un A1.
- ii) ISE Foundation «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un A2.
- iii) ISE I «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un B1.
- iv) ISE II «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un B2.
- v) ISE III «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un C1.
- vi) ISE IV, «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un C2.

1.4.- International English Language Testing System (IELTS), en sus dos modalidades de “Academic” o “General Training”:

- i) La obtención de una puntuación igual o superior a 3,5 puntos e inferior a 4 puntos en la nota media final, acreditará un A2.
- ii) La obtención de una puntuación igual o superior a 4 puntos e inferior a 5,5 puntos en la nota media final, acreditará un B1.
- iii) La obtención de una puntuación igual o superior a 5,5 puntos e inferior a 7 puntos en la nota media final, acreditará un B2.
- iv) La obtención de una puntuación igual o superior a 7 puntos e inferior a 8,5 puntos en la nota media final, acreditará un C1.

- v) La obtención de una puntuación igual o superior a 8,5 puntos en la nota media final, acreditará un C2.

1.5.- Test of English as a Foreign Language (TOEFL), sólo en su modalidad “iBT”.

- i) La obtención de una puntuación total igual o superior a 42 puntos e igual o inferior a 71 puntos, acreditará un B1.
- ii) La obtención de una puntuación total igual o superior a 72 puntos e igual o inferior a 94 puntos, acreditará un B2.
- iii) La obtención de una puntuación total igual o superior a 95 puntos e igual o inferior a 113 puntos, acreditará un C1.
- iv) La obtención de una puntuación total igual o superior a 114 puntos, acreditará un C2.

1.6.- TOEIC 4 Skills (suma del TOEIC Listening and Reading y del TOEIC Speaking and Writing):

- i) La obtención de una puntuación 120 y 224 puntos en la prueba TOEIC Listening and Reading; y entre 80 y 159 puntos en la prueba TOEIC Speaking and Writing, acreditará un A1
- ii) La obtención de una puntuación entre 225 y 549 puntos en el examen TOEIC Listening and Reading; y entre 160 y 239 puntos en el examen TOEIC Speaking and Writing, acreditará un A2
- iii) La obtención de una puntuación entre 550 y 784 puntos en la prueba TOEIC Listening and Reading; y entre 240 y 309 puntos en la prueba TOEIC Speaking and Writing, acreditará un B1
- iv) La obtención de una puntuación entre 785 y 944 puntos en la prueba TOEIC Listening and Reading; y entre 310 y 399 puntos en la prueba TOEIC Speaking and Writing, acreditará un B2
- v) La obtención de una puntuación entre 945 y 990 puntos en la prueba TOEIC Listening and Reading; y 400 puntos en el TOEIC Speaking and Writing, acreditará un C1

1.7.- Oxford Test of English (Oxford University Press):

- i) Puntuación media final A2 en informe OTE, acreditará un A2.
- ii) Puntuación media final B1 en informe OTE, acreditará un B1.
- iii) Puntuación media final B2 en informe OTE, acreditará un B2.
- iv) Puntuación media final C1 en informe OTE, acreditará un C1.

1.8.- ESOL Aptis (British Council):

- i) Nivel A1 en prueba Aptis General o Aptis for Teachers, acreditará un A1.
- ii) Nivel A2 en prueba Aptis General o Aptis for Teachers, acreditará un A2.
- iii) Nivel B1 en prueba Aptis General, Aptis for Teachers o APTIS Advanced, acreditará un B1.
- iv) Nivel B2 en prueba Aptis General, Aptis for Teachers o APTIS Advanced, acreditará un B2.
- v) Nivel C1 en prueba APTIS Advanced, acreditará un C1.
- vi) Nivel C2 en prueba APTIS Advanced, acreditará un C2

1.9.- Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test 360°):

- i) La obtención de una puntuación total igual o superior a 10 puntos e igual o inferior a 43 puntos, acreditará un A1.
- ii) La obtención de una puntuación total igual o superior a 44 puntos e igual o inferior a 82 puntos, acreditará un A2.
- iii) La obtención de una puntuación total igual o superior a 83 puntos e igual o inferior a 204 puntos, acreditará un B1.
- iv) La obtención de una puntuación total igual o superior a 205 puntos e igual o inferior a 339 puntos, acreditará un B2.
- v) La obtención de una puntuación total igual o superior a 340 puntos e igual o inferior a 400 puntos, acreditará un C1.

1.10.- Certificat de Compétences en Langues de 'Enseignement Supérieur (CLES), inglés:

- i) CLES1, acreditará un B1
- ii) CLES 2, acreditará un B2
- iii) CLES 3, acreditará un C1

1.11.- The European Language Certificates (TELC):

- i) TELC ENGLISH A1, acreditará un A1
- ii) TELC ENGLISH A2, acreditará un A2
- iii) TELC ENGLISH B1, acreditará un B1
- iv) TELC ENGLISH B2, acreditará un B2
- v) TELC ENGLISH C1, acreditará un C1
- vi) TELC ENGLISH C2, acreditará un C2

1.12.- University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments):

- i) Certificate of Competency in English (ECCE), acreditará un B2
- ii) Certificate of Proficiency in English (ECPE), acreditará un C2.

1.13.- Pearson Test of English:

- i) International certificate foundation , acreditará un A1
- ii) International certificate level 1, acreditará un A2
- iii) International certificate level 2, acreditará un B1
- iv) International certificate level 3, acreditará un B2
- v) International certificate level 4 , acreditará un C1
- vi) International certificate level 5, acreditará un C2

1.14.- Learning Resource Network: en sus dos modalidades (ESOL e IELCA).

- i) LRN Entry Level Certificate in ESOL International (Entry 1) (CEF A1), acreditará un A1
- ii) LRN Entry Level Certificate in ESOL International (Entry 2) (CEF A2), acreditará un A2
- iii) LRN Entry Level Certificate in ESOL International (Entry 3) (CEF B1), acreditará un B1
- iv) LRN Level 1 Certificate in ESOL International (CEF B2), acreditará un B2
- v) LRN Level 2 Certificate in ESOL International (CEF C1), acreditará un C1
- vi) LRN Level 3 Certificate in ESOL International (CEF C2), acreditará un C2
- vii) IELCA, General or Academic (CEF B1), acreditará un B1
- viii) IELCA, General or Academic, (CEF B2), acreditará un B2
- ix) IELCA, General or Academic, (CEF C1), acreditará un C1
- x) IELCA, General or Academic, (CEF C2) acreditará un C2

1.15.- Anglia ESOL Examinations General:

- i) Preliminary, acreditará un A1
- ii) Elementary, acreditará un A2
- iii) Intermediate, acreditará un B1
- iv) Advance, acreditará un B2
- v) Proficiency, acreditará un C1
- vi) Masters, acreditará un C2

1.16.- LanguageCert International ESOL:

- i) Preliminary, acreditará un A1
- ii) Access, acreditará un A2
- iii) Achiever, acreditará un B1
- iv) Communicator , acreditará un B2
- v) Expert, acreditará un C1
- vi) Mastery, acreditará un C2

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 24 de febrero de 2025.

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA HACER SABER:

Que, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, en su sesión del día 16 de febrero de 2026, se adoptó dictamen, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y del Procedimiento para la sustitución del Propietario Incumplidor en sus Deberes Legales de Edificación, Conservación y Rehabilitación. Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución de 1978, en su artículo 33, reconoce el derecho de propiedad privada matizando que la función social de este derecho delimita su contenido de acuerdo con las Leyes. Es esta función social elemento de vital importancia a la hora de examinar un derecho como el de la propiedad inmobiliaria, por la enorme repercusión que las leyes que regulan el mismo tienen en el desarrollo del entorno en que suelo y edificaciones están localizados, en los ámbitos social, económico, medioambiental; y que definen el modelo de ciudad así como revelan el sentir de sus ciudadanos.

Asimismo, el artículo 47 de la CE reconoce el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada, al tiempo que asigna a los poderes públicos la obligación de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Las Leyes, a las que hay que atender por imperativo constitucional en el objeto de la presente Ordenanza, son el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLR) y, en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento de desarrollo (RLISTA).

Particularmente, el artículo 5.a) del TRLR atribuye a todos los ciudadanos el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible; su artículo 15.1 prevé que el derecho de propiedad del suelo comprende el deber de dedicar el suelo a los usos que resulten compatibles con la ordenación territorial y urbanística; el deber de conservarlo en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como el deber de realizar los trabajos de mejora y sostenibilidad del mismo, hasta donde alcance el deber legal de conservación; el art.14 añade que el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. Habrán de ser tenidos en cuenta los artículos 34 a 41 del TRLR en cuanto al régimen de valoraciones.

Por parte de la legislación andaluza, con la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y para una mejora sistemática de la normativa aplicable, en su Título VI, se opta por regular de manera diferenciada la actividad de edificación, incluyendo de manera independiente la regulación de la ejecución de las obras de edificación, el deber de conservación y rehabilitación y la situación legal de ruina urbanística.

Para ello, se regulan con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto de la Ciudad; capacitando al Ayuntamiento para intervenir en los casos de propietarios incumplidores.

Todo ello ha sido desarrollado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LISTA.

SEGUNDO.- La exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación se convierte en elemento necesario y fundamental a la hora de revitalizar la Ciudad, contribuyendo al impulso de la regeneración urbana, y en conexión con el Plan Municipal de Vivienda, y los objetivos Municipales de frenar los deterioros de las edificaciones y de dar al suelo el destino que tiene marcado en los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.

Así pues, el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas juega un papel decisivo como herramienta para llevar a cabo acciones reales que repercutan de forma positiva en nuestra Ciudad, dando solución a problemas de insalubridad, inseguridad y falta de ornato público, causados por el abandono de solares sin edificar, las edificaciones inacabadas o derruidas, o los perjuicios para todos los ciudadanos que resultan de la destrucción del patrimonio edificatorio existente.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), cuales son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El artículo 136 de la LISTA y los artículos 335 a 337 de su Reglamento, contemplan la ejecución, mediante sustitución, por incumplimiento del deber de edificación a través del régimen de venta forzosa. Los deberes de conservación del propietario de suelo y edificaciones se abordan en los artículos 144 a 146 de la LISTA; la expropiación forzosa por razón de urbanismo, en los artículos 119 a 126 de la LISTA; sin olvidar que los patrimonios públicos de suelo están regulados en los artículos 127 a 130 de la LISTA y que a los catálogos se refiere el artículo 72 de la LISTA, previsiones todas ellas que habrán de ser tenidas en todo momento presentes a la hora de aplicar la presente Ordenanza.

TERCERO.- En base a lo anterior se ha procedido con carácter previo a la presente aprobación de proyecto de Ordenanza, a la realización de una consulta previa pública de conformidad con el Art. 133 de la LPACAP (Ley 39/2015 de 1 de octubre), sustanciada a través del portal web del Ayuntamiento de Granada y que se ha sometido a tal trámite durante un plazo de 15 días (DESDE EL DÍAS 11 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 13 de febrero de 2026 aprobó el proyecto de ordenanza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Atendiendo a los antecedentes expuestos, en la propia consulta pública previa se indicaba tanto el "Marco Legal" de la disposición reglamentaria como los "Problemas a solucionar con la propuesta de modificación planteada", respecto de lo cual indicamos lo siguiente:

II. Antecedentes. Marco Legal.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias (Art. 133 de la LPACAP).

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

La Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias pretende, tras la realización de la presente consulta ciudadana y su consideración, elevar a la Junta de Gobierno Local la referida propuesta como proyecto de ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y del procedimiento para la sustitución de la propiedad por incumplimiento de sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación, con naturaleza de disposición de carácter general, que posteriormente será elevada al Pleno para su aprobación mediante acuerdo, todo ello dentro de las condiciones y habilitación otorgada por el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLR) y, en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento de desarrollo (RLISTA).

III. Problemas que se pretende solucionar.

El objeto de la presente ordenanza es regular el funcionamiento y la organización del Registro Municipal de Solares y Edificios Ruinosos, así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación señalados en los artículos 136, 144 a 146 de la LISTA, y los artículos 306 y 307 de su Reglamento.

El artículo 47 de la CE reconoce el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada, al tiempo que asigna a los poderes públicos la obligación de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

El artículo 5.a) del TRLS atribuye a toda la ciudadanía el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible; su artículo 15.1 prevé que el derecho de propiedad del suelo comprende el deber de dedicar el suelo a los usos que resulten compatibles con la ordenación territorial y urbanística; el deber de conservarlo en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como el deber de realizar los trabajos de mejora y sostenibilidad del mismo, hasta donde alcance el deber legal de conservación; el art. 14 añade que el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable; y los artículos 49 y 50 regulan la procedencia, alcance y régimen de las ventas y sustituciones forzosas. Habrán de ser tenidos en cuenta también los artículos 34 a 41 del TRLS en cuanto al régimen de valoraciones.

Por parte de la legislación andaluza, con la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y para una mejora sistemática de la normativa aplicable, en su Título VI, se opta por regular de manera diferenciada la actividad de edificación, incluyendo de manera independiente la regulación de la ejecución de las obras de edificación, el deber de conservación y rehabilitación y la situación legal de ruina urbanística.

Para ello, se regulan con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto de la Ciudad; capacitando al Ayuntamiento para intervenir en los casos de las personas propietarias incumplidoras los propietarios incumplidores.

La exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación se convierte en elemento necesario y fundamental a la hora de revitalizar la Ciudad, contribuyendo al impulso de la regeneración urbana, y en conexión con el Plan Municipal de Vivienda, y los objetivos Municipales de frenar los deterioros de las edificaciones y de dar al suelo el destino que tiene marcado en los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.

Así pues, el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas juega un papel decisivo como herramienta para llevar a cabo acciones reales que repercutan de forma positiva en nuestra Ciudad, dando solución a problemas de insalubridad, inseguridad y falta de ornato público, causados por el abandono de solares sin edificar, las edificaciones inacabadas o derruidas, o los perjuicios para todos los ciudadanos que resultan de la destrucción del patrimonio edificatorio existente.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), cuales son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El artículo 136 de la LISTA y los artículos 335 a 337 de su Reglamento, contemplan la ejecución, mediante sustitución, por incumplimiento del deber de edificación a través del régimen de venta forzosa. Los deberes de conservación de las personas que ostenten la propiedad de suelo y edificaciones se abordan en los artículos 144 a 146 de la LISTA; la expropiación forzosa por razón de urbanismo, en los artículos 119 a 126 de la LISTA; sin olvidar que los patrimonios públicos de suelo están regulados en los artículos 127 a 130 de la LISTA y que a los catálogos se refiere el artículo 72 de la LISTA, previsiones todas ellas que habrán de ser tenidas en todo momento presentes a la hora de aplicar la presente Ordenanza.

Teniendo en cuenta que el artículo 286.1 del Reglamento de la LISTA habilita expresamente a los Ayuntamientos a la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, y dado que los Ayuntamientos cuentan, con fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la potestad de dictar ordenanzas en materias de su competencia, es obligado retomar el marco legal que fomente la edificación de los solares y establezca el régimen jurídico de las edificaciones ruinosas.

IV.- La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

V.- El procedimiento para la aprobación de la Ordenanza Municipal atiende a una previa aprobación del proyecto de modificación por parte de la Junta de Gobierno Local, Art. 127.1 letra a de la LRBRL (Ley 7/1985 de 2 de abril), para su posterior sometimiento a la Comisión Municipal de Urbanismo, previos los informes preceptivos, y según el procedimiento establecido en el Art. 49 de la LRBRL:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

VI.- Por tanto, atendiendo a lo expuesto y de conformidad con el Art. 127.1 letra a de la LRBRL (Ley 7/1985 de 2 de abril), Por todo ello, la Comisión, por el voto favorable de los cinco miembros del Grupo Popular y de la representante del Grupo Vox (D. Enrique Catalina Carmona, D. Jorge Saavedra Requena, D. Francisco Almohalla Noguerol, Dª Ana Isabel Sánchez Requena, Dª Carolina Amate Villanueva Dª. Beatriz Sánchez Agustino,) y la abstención de los tres miembros del Grupo Socialista (D. Jacobo Calvo Ramos, Dª María Eva Fernández Romero y Dª María de Leyva Campaña), acordó:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente de ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS y del procedimiento para la sustitución de la propiedad por incumplimiento de sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación, adjuntándose como anexo al presente acuerdo el texto de la denominada ORDENANZA MUNICIPAL, estructurada en cuatro Títulos y un total de 16 artículos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y del Procedimiento para la sustitución del Propietario Incumplidor en sus Deberes Legales de Edificación, Conservación y Rehabilitación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de 1978, en su artículo 33, reconoce el derecho de propiedad privada matizando que la función social de este derecho delimita su contenido de acuerdo con las Leyes. Es esta función social elemento de vital importancia a la hora de examinar un derecho como el de la propiedad inmobiliaria, por la enorme repercusión que las leyes que regulan el mismo tienen en el desarrollo del entorno en que suelo y edificaciones están localizados, en los ámbitos social, económico, medioambiental; y que definen el modelo de ciudad así como revelan el sentir de sus ciudadanos.

Asimismo, el artículo 47 de la CE reconoce el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada, al tiempo que asigna a los poderes públicos la obligación de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Las Leyes, a las que hay que atender por imperativo constitucional en el objeto de la presente Ordenanza, son el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLR) y, en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento de desarrollo (RLISTA).

Particularmente, el artículo 5.a) del TRLR atribuye a todos los ciudadanos el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible; su artículo 15.1 prevé que el derecho de propiedad del suelo comprende el deber de dedicar el suelo a los usos que resulten compatibles con la ordenación territorial y urbanística; el deber de conservarlo en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como el deber de realizar los trabajos de mejora y sostenibilidad del mismo, hasta donde alcance el deber legal de conservación; el art.14 añade que el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. Habrán de ser tenidos en cuenta los artículos 34 a 41 del TRLR en cuanto al régimen de valoraciones.

Por parte de la legislación andaluza, con la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y para una mejora sistemática de la normativa aplicable, en su Título VI, se opta por regular de manera diferenciada la actividad de edificación, incluyendo de manera independiente la regulación de la ejecución de las obras de edificación, el deber de conservación y rehabilitación y la situación legal de ruina urbanística.

Para ello, se regulan con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto de la Ciudad; capacitando al Ayuntamiento para intervenir en los casos de propietarios incumplidores.

Todo ello ha sido desarrollado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LISTA.

La exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación se convierte en elemento necesario y fundamental a la hora de revitalizar la Ciudad, contribuyendo al impulso de la regeneración urbana, y en conexión con el Plan Municipal de Vivienda, y los objetivos Municipales de frenar los deterioros de las edificaciones y de dar al suelo el destino que tiene marcado en los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.

Así pues, el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas juega un papel decisivo como herramienta para llevar a cabo acciones reales que repercutan de forma positiva en nuestra Ciudad, dando solución a problemas de insalubridad, inseguridad y falta de ornato público, causados por el abandono de solares sin edificar, las edificaciones inacabadas o derruidas, o los perjuicios para todos los ciudadanos que resultan de la destrucción del patrimonio edificatorio existente.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), cuales son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El artículo 136 de la LISTA y los artículos 335 a 337 de su Reglamento, contemplan la ejecución, mediante sustitución, por incumplimiento del deber de edificación a través del régimen de venta forzosa. Los deberes de conservación del propietario de suelo y edificaciones se abordan en los artículos 144 a 146 de la LISTA; la expropiación forzosa por razón de urbanismo, en los artículos 119 a 126 de la LISTA; sin olvidar que los patrimonios públicos de suelo están regulados en los artículos 127 a 130 de la LISTA y que a los catálogos se refiere el artículo 72 de la LISTA, previsiones todas ellas que habrán de ser tenidas en todo momento presentes a la hora de aplicar la presente Ordenanza.

El incumplimiento de los deberes legales señalados de edificar y conservar enlaza directamente con la especulación en torno a la propiedad del suelo que expresamente proscribe la CE: el hecho de que, a lo largo de todo el siglo XX, se haya mantenido la tendencia de la continua demanda de suelo para urbanizar, así como que se haya convertido en una práctica habitual la retención de la propiedad, a fin de elevar su precio a medida que la expansión del municipio iba generando plusvalías para el propietario, ha desembocado en un proceso que ha generado, en ocasiones, un atropello insostenible a la seguridad, salubridad y ornato públicos, y ello con dos consecuencias indeseables: la degradación del centro de la ciudad, sus barrios más antiguos y más deseables para vivir, haciendo perder los valores propios de la arquitectura histórica y popular, así como impidiendo que sus habitantes y visitantes participen del aumento del nivel de vida; de otra parte, la indignidad en las condiciones de vida en el marco de las viviendas en régimen de alquiler, las cuantías elevadísimas de las rentas y la escasez de la oferta, junto al crecimiento desaforado, al que se ha comenzado a poner coto, de las viviendas destinadas a alquileres turísticos; estas circunstancias también se refuerzan por el deliberado abandono de los deberes de conservación de los edificios, por parte de los propietarios, que redundan en el perjuicio de los inquilinos y, dentro de éstos, los de más bajo nivel de ingresos.

Es conocido que la búsqueda declaración administrativa de ruina de un inmueble, mediando su abandono intencionado, es la forma encubierta de desalojar a los arrendatarios sin derecho a indemnización, para hacer finalmente desaparecer el inmueble, tras la obligada demolición del mismo, y lograr de este modo la posibilidad de levantar otro en su lugar que, además de no presentar ya los elementos arquitectónicos dignos de haberse conservado, supone para el propietario un mayor aprovechamiento del que únicamente se beneficia él mismo, y del que en nada participa la comunidad a la que se ha privado, por la vía de la omisión del deber de conservar o rehabilitar, de unos valores (históricos, culturales, estéticos) que debieran haber sido acreedores de un mayor grado de protección.

Teniendo en cuenta que el artículo 286.1 del Reglamento de la LISTA habilita expresamente a los Ayuntamientos a la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, y dado que los mismos cuentan, de acuerdo al artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la potestad de dictar

ordenanzas en materias de su competencia, es obligado retomar el marco legal que fomente la edificación de los solares y establezca el régimen jurídico de las edificaciones ruinosas.

Al contrario, al exigir el cumplimiento de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, a través del procedimiento que permita la venta forzosa y la creación del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas recogidos en la presente Ordenanza, y la sustitución del propietario incumplidor de sus deberes, se ha querido reforzar la capacidad de actuación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, renovando el ejercicio de sus potestades administrativas, adecuando a las normativas actuales su capacidad de actuación, y dotándolo de un instrumento que sirva al normal desarrollo y renovación de la Ciudad, especialmente en los barrios donde el paso del tiempo se aprecia con más intensidad, cuales son el casco antiguo y los barrios históricos, colocando ese recurso finito que es el suelo a disposición del destino previsto por la ley, para que sirva al cumplimiento de los fines constitucionales, promoviendo las condiciones que faciliten la dignidad en el derecho de acceso a la vivienda, también mirando a la deseada vivienda protegida, y ello en consonancia con el Plan Municipal de Vivienda, que encontrará en esta Ordenanza un marco previo de valor incuestionable; igualmente, garantizando en todo momento, como no podría ser de otra manera, que esta intervención en el derecho de propiedad inmobiliaria reúne todas las condiciones y respete toda la legalidad vigente.

De otra parte, El Decreto-ley 1/2025, de la Junta de Andalucía, en su art. 5, crea la bolsa de suelo para vivienda asequible “a los efectos de dar publicidad y transparencia a los suelos disponibles para la construcción de viviendas protegidas y asequibles e impulsar los mecanismos de colaboración público-privada”.

La Ley 5/2025 de Vivienda de Andalucía, que entró en vigor el 24 de enero de 2026, integra y desarrolla este esquema dentro del nuevo marco general de vivienda, reforzando deberes de información a la ciudadanía y trazabilidad documental en materia de suelo y promociones protegidas. Recoge, en su artículo 12, que la Consejería competente en materia de vivienda constituirá una bolsa de suelo para vivienda asequible a los efectos de dar publicidad a los suelos disponibles para la construcción de viviendas a precio asequible e impulsar los distintos mecanismos de colaboración público-privada. En dicha bolsa se incluyen los Inmuebles de uso residencial incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas susceptibles de acoger vivienda protegida o asequible.

El Decreto-ley 1/2025 obliga a que la información de la bolsa de suelo sea objeto de publicidad a través del Portal de la Junta de Andalucía. Aunque el detalle técnico se reserva al desarrollo reglamentario, del propio art. 5 y de las notas explicativas puede deducirse el núcleo mínimo de datos a publicar:

- Identificación de las parcelas incorporadas (localización, municipio, referencia o codificación gráfica).
- Condición urbanística y destino: suelo disponible para vivienda protegida o asequible, incluyendo su procedencia (suelo residencial, dotacional o terciario transformable conforme al art. 2 del mismo Decreto-ley).
- Superficie y edificabilidad orientativa para uso residencial protegido o asequible.
- Titularidad (pública o privada) y situación administrativa básica, a efectos de que los operadores conozcan el grado de disponibilidad y requisitos para su movilización.
- Condiciones generales de acceso a los mecanismos de colaboración público-privada vinculados a cada ámbito (convenios, concursos, cesiones, etc.).

Así pues, se incorpora también al texto de esta Ordenanza la obligación del Ayuntamiento consecuente a la publicidad, en aras de la transparencia, de los solares incluidos en el Registro que se regula.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente ordenanza es regular el funcionamiento y la organización del Registro Municipal de Solares y Edificios Ruinosos, así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación señalados en los artículos 136, 144 a 146 de la LISTA, y los artículos 306 y 307 de su Reglamento.

2. El ámbito de aplicación del Registro Municipal comprende el término municipal de Granada.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa; está integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo, en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. El Registro será público. Cualquier ciudadano tendrá derecho a que se le manifieste o certifique su contenido.

3. El Ayuntamiento identificará y remitirá a la Junta de Andalucía la información relativa a las parcelas incluidas en el Registro regido por la presente Ordenanza, así como de aquellas parcelas públicas en desuso o aptas para vivienda protegida o asequible, a fin de que se incorporen a la bolsa y puedan ser ofrecidas a promotores mediante proyectos de Colaboración público-privada. El Ayuntamiento remitirá, por medios telemáticos, información de sus registros municipales, incluido el presente de solares y edificaciones ruinosas, al Sistema de Información de Vivienda Protegida.

TÍTULO II. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

Artículo 3. Supuestos inscribibles.

Son susceptibles de inscripción los inmuebles, terrenos, solares o edificaciones, que se hallen en alguno de los supuestos que se enumeran a continuación:

a) Solares sin edificar: se entiende por solar la unidad predial o parcela de suelo urbano dotada de los servicios y características mínimas que exige el artículo 13.3 de la LISTA.

b) Construcciones paralizadas: entendiéndose por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fueren suspendidas.

Se apreciará paralización, a los efectos de esta Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuando, de conformidad con el artículo 141.3 de la LISTA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva, o tras haberse denegado la que se hubiera deducido.

c) Edificaciones inadecuadas: la no adecuación irá ligada a la incompatibilidad total o manifiesta de la edificación con el planeamiento vigente en cuanto a los requisitos de uso, alineación, volumen, altura u otros que el planeamiento incluya, y que, a su vez, interrompan el desarrollo de proyectos municipales.

d) Edificaciones deficientes: entendiéndose por tales aquellas cuyo estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificios.

e) Edificaciones ruinosas: son aquellas en que concurren las circunstancias comprendidas en el artículo 146 de la LISTA.

f) Terrenos en suelo urbano no sometidos a actuaciones de transformación urbanística, en relación con el deber de edificar del artículo 18.2 de la LISTA.

g) Edificaciones que incumplan los plazos recogidos en las órdenes de ejecución, sin que se hayan realizado las obras de conservación y rehabilitación determinadas en ellas.

Artículo 4. Contenido del Registro.

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada solar, terreno o edificio, los datos identificativos de los mismos que se conozcan, o la indicación de desconocido de aquellos que se ignoren. Los datos de cada solar, terreno o edificio que constarán serán:

- a) Situación, nombre de la finca si lo tuviere, nombre y número de la vía, y los que hubiere tenido con anterioridad.
- b) Extensión y linderos, con la determinación, si fuere posible, de la medida de éstos.
- c) Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.
- d) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- e) Referencia de los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad, y circunstancias personales de sus titulares.
- g) Plazo de edificación y, en su caso, prórrogas del mismo, con referencia al documento que lo determinare.
- h) Referencia catastral de la finca.
- i) Inquilinos, ocupantes del inmueble.

2. También se indicará el acuerdo o la resolución por los que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar.

3. En su caso, se consignará el cumplimiento de las obligaciones de edificar o conservar mediante la cancelación del correspondiente asiento.

4. Se dejará también constancia de las demás circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 5. Organización del Registro.

1. El Registro se llevará mediante instrumento informático adecuado a las finalidades perseguidas, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de procedimiento administrativo.

2. Igualmente, el Registro contará con la apertura de una Ficha de Actividad de Tratamiento, a los efectos de la debida protección de los datos personales que se contengan en el mismo.

3. En cualquier comunicación que se realice a cualquier interesado, ya sea propietario o no, se incluirá la correspondiente Cláusula de Protección de Datos, que deberá contener:

- Una introducción en la que se informe sobre la recogida de datos personales, con mención al RGPD y la LOPDGDD.
- Identidad y datos del responsable del tratamiento.
- En su caso, datos de contacto del DPO.
- Qué datos personales se recogen.
- Finalidad del tratamiento de los datos y las bases jurídicas que lo legitiman:

En caso de que la base jurídica del tratamiento sea el interés legítimo del responsable o de un tercero, se deberá especificar dicho interés o intereses.

- Los destinatarios de los datos (si hay encargados del tratamiento).
- En su caso, la posibilidad de transferencias internacionales de datos personales.
- Plazo de conservación de los datos.
- Derecho del interesado a ejercer su [derecho de acceso](#), rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición (Derechos ARSULIPO).
- En qué casos se puede retirar el consentimiento.
- El derecho a presentar reclamación ante la AEPD.
- En su caso, la existencia de decisiones automatizadas y la elaboración de perfiles.
- Y, en el caso de que los datos no se hubieran obtenido del interesado, el origen de los mismos.

Esta información se podrá ofrecer en dos capas informativas; una primera capa con la información básica relativa al tratamiento de datos, que incluya dónde pueden encontrar la segunda capa informativa, que ofrecerá toda la información detallada.

4. Se abrirá una hoja registral independiente y correlativa para cada solar/terreno o construcción/edificio.

Artículo 6. Coordinación con el Registro de la Propiedad.

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento de los deberes que dan lugar a la inscripción y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.

2. La inclusión de la finca en el Registro Municipal se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquella, solicitando - en la remisión del certificado al que se refiere el apartado anterior- al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota.

3. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevista en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

4. La situación de enajenación forzosa del inmueble tiene el carácter de carga real y así se hará constar en las certificaciones de la finca que se expidan.

Artículo 7. Competencia.

1. El Registro Municipal estará a cargo del Área con competencias en materia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

2. Al Concejal/a Delegado/a de dicha Área de Urbanismo, le corresponderán, previa delegación de competencias, las siguientes atribuciones:

- a) La supervisión del Registro, velando por que la llevanza del mismo se adecúe a la normativa legal y reglamentaria.
- b) La incoación del procedimiento de inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 8. Requisitos para el inicio del procedimiento.

Para iniciar el procedimiento de inclusión de una finca en el Registro Municipal, será imprescindible la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) La declaración de incumplimiento del deber urbanístico de edificación en el plazo fijado previamente al efecto, comprendiendo parcelas, solares, e incluyendo los que cuenten con edificación deficiente, inacabada e inadecuada. A estos efectos dando continuidad a lo establecido en el vigente Decreto de 30 de junio de 2003, dictado en expediente 1199/2003 se concretan los siguientes plazos en el Municipio de Granada:

- Para los solares y parcelas que no requieran para el cumplimiento del deber de edificar de planeamiento de desarrollo alguno (o del previo instrumento de gestión), el plazo a tener en cuenta será de un año desde que se tuvo conocimiento de su carácter de solar.
- En las restantes categorías de suelo, habrá de estarse a los plazos que se establezcan en los instrumentos de desarrollo correspondientes, y en su defecto, si estos no hubieran sido establecidos, al plazo de un año desde la recepción definitiva de las obras de urbanización, o documento técnico equivalente que confirme la condición de solar de la parcela.

Estos plazos no se modifican en ninguno caso por la transmisión de fincas, en virtud del principio de subrogación real.

b) La declaración administrativa de la situación de ruina de la construcción que determina, por ministerio del artículo 146.2 de la LISTA, su inclusión en el Registro Municipal.

c) El incumplimiento de las ordenes de ejecución, conforme a lo previsto en los artículos 320 a 322 del Reglamento de la LISTA.

Artículo 9. Declaración de incumplimiento del deber de edificación.

1. La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la declaración de incumplimiento del deber de edificación.

2. El procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de edificar podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada: en caso de iniciarse a instancia de persona interesada, junto a la solicitud habrá de justificar su interés en la futura ejecución por sustitución, mediante la acreditación de su solvencia económica y técnica, y deberá fundamentar, justificada y suficientemente, el incumplimiento del deber de edificar por la persona propietaria.

3. Iniciado el procedimiento, se notificará la apertura de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados. A tal efecto, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de la parcela o solar correspondiente y se hará constar en él, en la forma que disponga la normativa registral, el comienzo del procedimiento. La transmisión de la parcela o solar no modificará la situación del titular de esta respecto de los deberes de edificar.

4. En los procedimientos iniciados de oficio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber de edificar será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

5. En los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, el plazo máximo será de seis meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico de la Administración.

6. No obstante, previamente a la resolución de incumplimiento, se podrá excepcionalmente, por una sola vez y de manera motivada, suscribir convenio para edificar con el propietario, comprometiéndose este a iniciar la edificación en el plazo de un mes desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable que deberá solicitarse o presentarse a su vez en el plazo de un mes desde la suscripción y aprobación del convenio.

7. Asimismo, con carácter previo a la declaración de incumplimiento, podrá suscribirse convenio con el propietario a fin de que se convoque concurso para la ejecución de la edificación por persona interesada mediante la modalidad exclusiva de aportación.

8. El convenio recogerá, al menos, los plazos de ejecución de la edificación y el modo o modos en que deberá retribuirse la actuación edificatoria, retribución que podrá consistir en una o varias unidades de la edificación, susceptibles de

aprovechamiento independiente, en régimen de propiedad horizontal. Los plazos convenidos no podrán superar los seis meses desde la adjudicación para la solicitud de la licencia o presentación de la declaración responsable, ni los tres meses desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable para iniciar la edificación.

9. El procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar quedará suspendido en caso de que el propietario inicie las obras, por el tiempo señalado para su ejecución; y desde la suscripción de alguno de los convenios previstos en los párrafos anteriores, por los plazos acordados para solicitar licencia o presentar declaración responsable, y para ejecutar las obras. Se alzarán la suspensión del procedimiento, en caso de incumplimiento de tales plazos.

10. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio, sin perjuicio de poder iniciarse un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente.

11. La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación de la resolución para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

Artículo 10. Tramitación del procedimiento de inclusión en el Registro Municipal.

1. Inicio del procedimiento:

A. El expediente de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se podrá incoar:

- a) Por iniciativa del Ayuntamiento.
- b) A petición de otra Administración Pública.
- c) A instancia de cualquier ciudadano.

B. La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

2. Instrucción del procedimiento:

A. Los actos relativos a la determinación y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución administrativa se referirán a los siguientes extremos:

- a) Identificación de la finca, a fin de comprobar la correspondencia con aquella para la que se produjo la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificar, conservar, rehabilitar.
- b) Constatación del momento en que se produzca, en su caso, el desarrollo de los procesos de urbanización o edificación, o de ambos, para impedir su inicio o continuación.

B. La participación de los interesados se materializará mediante:

- a) La notificación de la incoación a dueños de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.
- b) La publicación en el boletín oficial correspondiente.

Las notificaciones habrán de practicarse en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo.

C. En cuanto a la formulación de alegaciones, propuesta de pruebas y/o de informes:

Los interesados podrán formular alegaciones, así presentar o proponer las pruebas y/o informes que consideren oportunos en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la incoación o a la publicación de la resolución de incoación del procedimiento.

3. Terminación del procedimiento:

A. Transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas, en su caso, las pruebas admitidas, el/la Concejal/a Delegada del Área, previo informe técnico de los Servicios competentes del Área de Urbanismo, dictará la Resolución que proceda, disponiendo, alternativamente, la inclusión de la finca en el Registro Municipal o la improcedencia de dicha inclusión. La Resolución que acuerde la inclusión en el Registro deberá contener el requerimiento al sujeto obligado para revertir la situación del inmueble y dar cumplimiento a sus deberes urbanísticos; se notificará a todos los interesados, y al órgano requirente en caso de haberse incoado el procedimiento a instancias del mismo, y publicándose diario oficial correspondiente.

El plazo máximo en que deberá recaer Resolución del procedimiento es de seis meses desde la incoación.

Artículo 11. Tramitación del procedimiento de exclusión o cancelación del Registro Municipal.

1. Inicio del procedimiento:

El expediente de exclusión de un inmueble en el Registro Municipal, o de cancelación de la inclusión, se podrá incoar:

- a) Por iniciativa del Ayuntamiento.
- b) A instancia del titular del inmueble.

2. La resolución del procedimiento de exclusión deberá concretar las causas que motivan la misma, que con carácter general serán:

- a) El cumplimiento del deber de edificar mediante la construcción y puesta en uso de la edificación.
- b) El cumplimiento del deber de restaurar o demoler la edificación declarada en ruina.
- c) El cumplimiento del deber de conservar mediante la acreditación de las acciones que fueron objeto de órdenes de ejecución.
- d) La pérdida de la condición de solar de la parcela por modificación del planeamiento.

2. El procedimiento de cancelación de una inclusión, justificará la existencia de los datos que, siendo erróneos, motivaron que el inmueble fuera incluido en el Registro municipal cuando no procedía la declaración de incumplimiento u la consecuente inclusión.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN FORZOSA.

Artículo 12. Valoración del inmueble objeto del procedimiento.

- 1. En el expediente de enajenación forzosa la Administración ha de indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.
- 2. La valoración de los bienes objeto de inscripción se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación Estatal en esta materia.

Artículo 13. Situación de ejecución por sustitución.

1. Un inmueble se coloca en situación de ejecución por sustitución, por ministerio de la ley, en base al mero transcurso del plazo señalado por el legislador, con incumplimiento de alguno de los siguientes deberes:

- a) Incumplimiento del deber de edificar un solar: cuando transcurre el plazo indicado en la Resolución, al que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza, sin que el propietario comunique el inicio de las obras, previa obtención de la licencia correspondiente, o sin acreditar la causa de la imposibilidad de obtener la licencia correspondiente, de conformidad con el artículo 136.2 de la LISTA.
- b) Incumplimiento del deber de restaurar, o de demoler la edificación declarada en ruina: cuando transcurre el plazo de un año, desde la inclusión de una finca declarada en ruina en el Registro Municipal, sin que el dueño ejecute las obras de rehabilitación o restauración pertinentes, o proceda a la demolición del inmueble declarado en ruina de acuerdo con el artículo 146.2 y 146.3 de la LISTA.
- c) Incumplimiento injustificado del deber de conservar. Cuando transcurre el plazo de un año, desde la inclusión de un inmueble que ha incumplido los plazos establecidos en las ordenes de ejecución de obras de conservación, habilita a la Administración municipal para su ejecución por sustitución, de conformidad con el artículo 144.2 de la LISTA; y 320.4 y 322 del reglamento de la LISTA.

2.- También quedan en situación de ejecución por sustitución los inmuebles en determinados casos, sin la previa inclusión de los mismos en el RMSER:

- a) Cuando se produce la caducidad de una licencia de obras de edificación. Si transcurre el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procede declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, de conformidad con el artículo 143.1 de la LISTA.
- b) Cuando una vez otorgada licencia de obras de edificación o presentada declaración responsable de una parcela o solar, no finalizan las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos, de conformidad con el artículo 136.2 de la LISTA.

3. La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver, mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a solicitud de cualquier persona, un concurso para la venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora.

4. En caso de solicitud de persona interesada, el concurso deberá convocarse en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, salvo que en ese plazo la Administración actuante acordase el inicio de procedimiento por expropiación o ejecución subsidiaria.

5. En cualquiera de las modalidades de ejecución mediante sustitución podrá aplicarse, de forma voluntaria o forzosa, la reparcelación en régimen de propiedad horizontal entre las personas propietarias y el municipio o, en su caso, entre la adjudicataria de la ejecución.

Artículo 14. Inicio del concurso.

1. El órgano competente convocará y resolverá de oficio, o a solicitud de cualquier persona, mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, un concurso para la venta forzosa por sustitución de la persona propietaria incumplidora.

2. El plazo de inicio del concurso para la sustitución del propietario incumplidor se computará desde que conste en el Registro Municipal que la finca se encuentra en situación de ejecución por sustitución, o se compruebe que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de esta Ordenanza para considerarla en situación de ejecución por sustitución; y será de seis meses, como plazo general, salvo que medie solicitud de interesado para iniciar el concurso, en cuyo caso el plazo será de dos meses a contar desde la presentación de tal solicitud.

3. Una vez iniciado el procedimiento se requerirá valoración a los servicios técnicos municipales.

Artículo 15. Requisitos de la convocatoria del concurso.

1. La convocatoria del concurso respetará los requisitos de publicidad y concurrencia que procedan por aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de esta Administración.

2. La convocatoria del concurso incluirá los siguientes extremos:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario: que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento. La convocatoria podrá prever que el precio se abone en cualquiera de las formas establecidas en la LISTA y su Reglamento.

b) Criterios para adjudicación del concurso: se priorizará la dotación de viviendas con algún régimen de protección, en caso de resultar posible dicho uso de acuerdo con el planeamiento, si se trata de un solar, o de edificación plurifamiliar.

c) Plazo máximo para el inicio de las obras y la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de urbanización.

d) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificar: constituida por el 5% del precio de ejecución material de la actuación a acometer.

e) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones, así como fecha y lugar en que se realizará la apertura de los sobres de las proposiciones presentadas.

f) Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización del inmueble.

3. Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas.

Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámite a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptase alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante, y dentro del período de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

4. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 336 RLSTA.

5. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa y constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad.

6. En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso, o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al Patrimonio Municipal del Suelo.

En la convocatoria del segundo concurso o el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 16. Incumplimiento del adjudicatario.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por parte del adjudicatario, se realizará una declaración expresa, previa audiencia del interesado.

En caso de convocatoria de nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 337 RLISTA, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso, con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Por la aplicación concordada de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

SEGUNDO.- Someter a información pública la presente Ordenanza por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad con el Art. 49 de la LRBRL.

Aprobada por mayoría absoluta

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada en la fecha abajo indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Firmado por: Agustín Belda Busca



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

NÚMERO 2026007993

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase

Edicto rectificación Padrón ejercicio 2026

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER:

Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 3396/2026 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2026 de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública, aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2.003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 160, de 20 de agosto de 2.004), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Granada, a 23 de febrero de 2026

Firmado por: María del Carmen Cabrera Miranda (Titular Órgano Gestión Tributaria)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

EDICTO

D^a. MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS HACE SABER QUE:

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2026 aprobó definitivamente el reglamento regulador del teletrabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabilas (expediente 2023 37 23000014).

El texto completo de la Ordenanza se publica en este Boletín en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo de aprobación de una disposición general, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

ÍNDICE

Exposición de Motivos.

Artículo 1: Objeto.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Artículo 3: Conceptos.

Artículo 4: Naturaleza.

Artículo 5: Puestos objeto de teletrabajo.

Artículo 6: Requisitos técnicos del teletrabajo.

Artículo 7: Jornada laboral.

Artículo 8: Plan de teletrabajo.

Artículo 9: Solicitud del teletrabajo.

Artículo 10: Documento de compromisos.

Artículo 11: Criterios preferentes de autorización.

Artículo 12: Resolución.

Artículo 13: Informe individual de teletrabajo.

Artículo 14: Derechos y deberes.

Artículo 15: Control de las funciones realizadas por teletrabajo.

Artículo 16: Seguimiento del teletrabajo.

Artículo 17: Suspensión del teletrabajo.

Artículo 18: Finalización del teletrabajo.

Artículo 19: Revocación y renuncia del teletrabajo.

Disposición transitoria primera. Primer Plan de Teletrabajo.

Disposición transitoria segunda. Dotación de equipos.

Disposición final. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El teletrabajo fue definido por el Organización Internacional del Trabajo en el año 1996 como la forma de trabajo efectuada en un lugar alejado de la oficina central o del centro de producción y que implica una nueva tecnología que permite la separación y facilita la comunicación.

En 2006, el Ministerio de Administraciones Públicas dictó la Orden/APU/1981/2006 de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de trabajo en los departamentos ministeriales donde se definió el teletrabajo “a los efectos de esta Orden” como “toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la política de conciliación de la vida personal y familiar y laboral de los empleados públicos.” Esto es, se producía una vinculación necesaria entre teletrabajo y conciliación.

Pese a que distintas normas dictadas con posterioridad continuaban con la idea del teletrabajo, la realidad es que fue con la situación derivada de la crisis sanitaria, social y económica provocada por la pandemia del COVID-19 cuando el teletrabajo irrumpió en el sector público, si bien de forma abrupta, con la finalidad de seguir efectuando una prestación adecuada de los servicios públicos en el marco del confinamiento padecido por la sociedad.

Una vez finalizado este, se constató que la tecnología ha sido una herramienta clave, demostrando que favorece transformaciones que redundan en la mejora de la eficacia, el bienestar de los empleados públicos y la creación de una administración digitalizada, más abierta y participativa, además de coadyuvar a la efectiva implantación de la administración electrónica, obligación legal según los principios de las Leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introdujo, en su artículo 1, el artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al teletrabajo, de carácter básico según la Disposición final primera del citado texto refundido.

No obstante, el contenido del artículo 47 bis exige, en su apartado 2, que se realice en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El artículo 37.2 y disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía señala que en los términos previstos en la normativa estatal de carácter básico, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, se establecerán reglamentariamente, previa negociación colectiva, los supuestos y condiciones para desempeñar las funciones correspondientes al puesto de trabajo a distancia fuera de las dependencias de la Administración, mediante la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando el contenido competencial del puesto de trabajo lo admita, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, garantizándose la atención presencial a la ciudadanía respecto a aquellos servicios en que así se establezca.

El Ayuntamiento de Las Gubias, en su condición de Administración Pública de carácter territorial, es titular de la potestad reglamentaria y de auto organización que le habilita para el ejercicio, por un lado, de la capacidad de establecer normas jurídicas propias y por otro, para la organización de las condiciones de trabajo de sus empleados públicos, previa negociación colectiva.

El artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige que la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas se someta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La necesidad de esta norma radica en la obligatoriedad del establecimiento de los cauces procedimentales para la implantación efectiva del teletrabajo, ya que sin regulación no es posible acceder a él.

La proporcionalidad se sustenta en el establecimiento de las actuaciones estrictamente imprescindibles para la puesta en marcha del servicio.

La seguridad jurídica se basa en su respeto al marco normativo de rango superior, recogido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, realizando su desarrollo adaptado únicamente a la organización interna.

La transparencia está presente en todo el procedimiento, desde el establecimiento de la consulta previa normativa hasta el diálogo social con todos los actores implicados en la puesta en marcha de la iniciativa.

Por último, la eficiencia, entendida como la capacidad para la consecución de objetivos con la menor cantidad de recursos posibles, se consigue con la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Artículo 1. Objeto

El Reglamento tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en el Ayuntamiento de Las Gábias.

El presente acuerdo tiene por objeto implantar y regular, en el ámbito de los recursos humanos del Ayuntamiento de Las Gábias, de nuevas modalidades de prestación de servicios vinculados con el uso de las nuevas tecnologías.

Este acuerdo tiene como finalidad primordial contribuir a la modernización del Ayuntamiento de Las Gábias potenciando el trabajo por objetivos y resultados, consiguiendo un mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, favoreciendo la conciliación de la vida profesional, personal y familiar u otras circunstancias personales que lo aconsejan, mediante la realización de la jornada semanal mediante nuevas modalidades de prestación basadas en el uso de las nuevas tecnologías, y fortaleciendo el compromiso y la motivación del personal, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Reglamento es de aplicación a los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gábias que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, reúnan los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

Artículo 3. Conceptos

- Teletrabajo: modalidad de prestación de servicios a distancia en el que las funciones principales del puesto de trabajo pueden desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

- Plan de Teletrabajo: Documento de organización previa para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo formalizado por cada área gestora.

- Documento de Compromisos: Instrumento que contiene las condiciones para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo por el empleado público autorizado bajo la supervisión del responsable.

- Informe individual de teletrabajo: Documento suscrito por el responsable del área gestora para el seguimiento y control telemático de la actividad de la persona que presta los servicios en la modalidad de teletrabajo.

- trabajo a distancia: forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.

- trabajo presencial: aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa.

Artículo 4. Características del teletrabajo.

El teletrabajo tiene las siguientes características:

1. Una parte de la jornada laboral se desarrolla en un sistema no presencial y desde un puesto de trabajo en el que se garantizarán las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos mediante el uso exclusivo o predominante de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicaciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de impulso de una estrategia para compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral y equilibrar el uso de los tiempos de la vida de cada persona en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades, en la forma y condiciones previstas en el presente decreto.

2. Es voluntario y reversible, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados, y debe ser autorizado expresamente en los términos previstos en el presente decreto, previa resolución de concesión por la persona titular del órgano competente, no pudiendo suponer ningún incumplimiento de la jornada ni del horario del personal.

3. El personal que preste servicios mediante esta modalidad tiene los mismos derechos y deberes, tanto individuales como colectivos, que el resto del personal que trabaje presencialmente. El teletrabajo no supone modificación alguna en materia de prevención de riesgos laborales, retribuciones, previsión social, representación colectiva, ni cualquier otro derecho, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial.

4. Está supeditado a las necesidades organizativas y del servicio.

5. La condición de persona teletrabajadora se ostenta durante el tiempo que la resolución de concesión establezca y en tanto se ocupa el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si se cambia de puesto de trabajo. Asimismo, se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que, si cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo posteriormente no adquiere de forma automática la consideración de persona teletrabajadora.

Artículo 5. Puestos objeto de teletrabajo.

1. Son puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos en los que el cumplimiento de las funciones puede realizarse en las mismas condiciones que en la modalidad presencial, mediante el acceso al puesto de trabajo por medios telemáticos y garantizando la comunicación permanente durante la jornada laboral.

A estos efectos, se consideran funciones susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo por ser autónomas atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo, las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.
 - Elaboración de informes.
 - Asesoría jurídica y técnica.
 - Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
 - Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
 - Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
 - Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
 - Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
 - Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
 - Atención e información telefónica o telemática a la ciudadanía.
 - Cualquier otra función o tarea que, en virtud de los medios requeridos para su desempeño o de las funciones y tareas a desarrollar, pueda ser ejercida de forma autónoma y no conlleve necesariamente la prestación de servicios en dependencias administrativas y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel, sin perjuicio en este último extremo de la concurrencia de razones organizativas de carácter singular que así lo aconsejen, siempre con las debidas garantías, que se concretarán en los diferentes ámbitos de negociación.
 - Los puestos con funciones y tareas de dirección, coordinación o supervisión de equipos de trabajo podrán acogerse a la modalidad de teletrabajo, cuando concurran razones de carácter organizativo, por eventuales puntas de trabajo o por redacción de informes, planes, proyectos o programas que requieran una puntual utilización de esta modalidad, comunicando y acordándolo previamente con la persona superior jerárquico correspondiente.
2. Sin perjuicio de la valoración de las solicitudes, constituyen con carácter general causa de exclusión y no se considerarán susceptibles de ser ejercidos en régimen de teletrabajo los puestos de trabajo que requieran atención personal permanente o sean de atención directa al público y aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Los puestos de las oficinas de registro físico y atención e información presencial a la ciudadanía. No obstante, aquellos puestos cuyas tareas sean sustituibles por atención telefónica o telemática podrán ser desempeñados fuera de las dependencias de la Administración, desde una ubicación diferente a la del centro de trabajo habitual.
 - b) Los puestos cuyas funciones y tareas conlleven necesariamente la prestación de servicios cuyo desempeño efectivo solamente queda plenamente garantizado con la presencia física de la persona empleada en el centro o lugar de trabajo.
 - c) Aquellos otros puestos de trabajo en los que el personal no pueda realizar sus funciones y tareas necesarias en análogas condiciones que, en la modalidad presencial, por no poder acceder a su puesto de trabajo por medios telemáticos ni garantizarse la comunicación permanente durante la jornada laboral.
3. A los efectos de lo establecido en el artículo 5.1, la persona superior jerárquico deberá hacer un análisis de las funciones y tareas a desempeñar en todos los puestos de trabajo dependientes de la misma, con la finalidad de determinar aquellos puestos que sean susceptibles de realizarse en régimen de teletrabajo.
4. La prestación de servicios mediante teletrabajo está sujeta a las necesidades del servicio y queda supeditada a que se garantice la atención directa presencial a la ciudadanía.

Artículo 6. Requisitos técnico-organizativos del teletrabajo.

1. El Ayuntamiento de Las Gabias proporcionará a los empleados públicos que teletrabajen los medios tecnológicos necesarios para su actividad, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad. Estos medios habrán de consistir en:
 - a) Un equipo informático que cumpla con la finalidad de facilitar una solución única de equipamiento y conectividad al empleado público.
 - b) Las herramientas ofimáticas, de trabajo en remoto o colaborativo y de ciberseguridad, que puedan precisarse para el desarrollo de sus funciones.
 - c) Las conexiones con los sistemas informáticos del Ayuntamiento deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que este determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.
 2. El solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar sus tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.
 3. Se deberá disponer de los mecanismos necesarios que permita la identificación y firma electrónica del empleado público.
 4. La puesta a disposición de los medios tecnológicos se realizará de forma progresiva en función de la disponibilidad presupuestaria y tecnológica del Ayuntamiento de Las Gabias y atendiendo a criterios de distribución proporcional entre las áreas gestoras.
- En caso de insuficiencia de medios en el Ayuntamiento, el solicitante podrá, con carácter voluntario y de manera temporal, poner a disposición sus propios equipos informáticos para desarrollar la modalidad de trabajo no presencial.
5. Se contactará con el centro de atención a usuarios del área gestora de Nuevas Tecnologías para atender a las incidencias que puedan producirse en los medios corporativos aportados.

En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo el día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

6. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona empleada o bien se facilitarán **voluntariamente** mutuamente un número de teléfono de contacto o se podrá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea telefónica fija, móvil u online del empleado público.

7. Los medios entregados no se podrán emplear para finalidades diferentes a las derivadas de la prestación de servicios que justifican su entrega y se habrá de garantizar su uso y custodia con la debida diligencia y profesionalidad.

En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones del empleado público.

8. No se utilizarán conexiones a internet ofrecidas por sitios públicos y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general.

El personal receptor de los medios facilitados por la Administración habrá de garantizar su uso y custodia con la debida diligencia, en el mismo estado y con la misma configuración que tenía en la entrega o con las modificaciones realizadas por los órganos competentes durante todo el periodo de prestación de servicios mediante teletrabajo.

Solo se prestará el servicio de soporte y mantenimiento para los medios tecnológicos facilitados por la Administración a través de los canales establecidos.

La Administración podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento.

Artículo 7. Jornada laboral.

1. La modalidad general consistirá en la prestación mediante teletrabajo, como máximo, de un total de dos días cada semana, debiendo acudir presencialmente tres.

La autorización en esta modalidad tendrá una vigencia limitada, condicionada a la permanencia de las circunstancias que motivaron su concesión. En caso de que estas condiciones varíen, deberá formalizarse una nueva solicitud, que habrá de presentarse y resolverse con carácter previo a la continuidad del teletrabajo.

Los respectivos planes de teletrabajo podrán prever periodos en los que haya que prestar servicios de manera presencial tras la finalización de la duración del acuerdo de teletrabajo antes de poder solicitar de nuevo una autorización de teletrabajo.

2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo se compondrá de una parte de presencia permanente y otra de presencia flexible. Su forma de prestación será la establecida en las normas por las que se regule el régimen general de jornada y horario de trabajo del Ayuntamiento de Las Gabias, sin perjuicio de las adaptaciones que el Plan de Teletrabajo pueda establecer respecto de la parte flexible de la jornada. Los periodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial, que deberán estar contenidos en el documento de compromisos, se propondrán al órgano competente para resolver la solicitud por la persona superior jerárquico, en función de las necesidades del servicio y de la programación de tareas y de acuerdo, en su caso, con la persona interesada.

3. Para el efectivo control del horario, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que se dedica a la actividad laboral, y que deberá incluir el momento de inicio y finalización de la jornada, así como las pausas regladas.

El control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el Documento de Compromisos y en el informe individual de teletrabajo.

4. El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad del horario que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

5. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

6. Por necesidades del servicio, debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 2 días la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 1 día.

7. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, mediante resolución motivada, previa audiencia de la persona teletrabajadora y realizando la oportuna modificación del Plan de Teletrabajo del área gestora, se podrá:

- a) Modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial.
- b) Reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo.
- c) Suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad.

8. La prestación del servicio en la modalidad del trabajo respetará el derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8. Plan de teletrabajo.

1. Cada área gestora con puestos de trabajo susceptibles de prestación en régimen de teletrabajo elaborará una propuesta de Plan de Teletrabajo, cuyo modelo se establece como anexo I, que será remitida, con la conformidad de la Alcaldía o Concejalía delegada, al área gestora de Personal, Formación y Empleo, para que se emita informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para su aprobación.

Dicha propuesta contendrá los siguientes extremos:

- a) Las causas y objetivos de la propuesta, que deberá contribuir a una mejor organización del trabajo que fundamenta su implantación.
- b) La enumeración de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo, en función de las tareas encomendadas para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Tipología de medios tecnológicos necesarios para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo, expresando si se careciesen de ellos, en su caso.
- d) El sistema de seguimiento y evaluación de objetivos del área.
- e) Los días autorizados de utilización del teletrabajo.

2. La aprobación del primer Plan de Teletrabajo del Ayuntamiento de Las Gubias se formalizará conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera.

3. Las modificaciones o adiciones posteriores al Plan de Teletrabajo seguirán el mismo procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 9. Solicitud del teletrabajo.

1. La solicitud de autorización para el teletrabajo, cuyo modelo figura como Anexo II, se dirigirá a la Alcaldía o Concejalía delegada y se presentará electrónicamente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada del Documento de Compromisos, cuyo contenido se establece en el artículo 10.

2. El área gestora de Personal, Formación y Empleo analizará si el solicitante reúne los requisitos objetivos establecidos para su área gestora en el Plan de Teletrabajo del Ayuntamiento.

Artículo 10. Documento de Compromisos.

1. El Documento de Compromisos, cuyo modelo figura como anexo III del Reglamento, será cumplimentado por el superior jerárquico de mayor nivel del área gestora y el empleado público solicitante del teletrabajo.

2. El documento de compromisos contendrá los siguientes extremos:

- a) Área gestora donde se prestan los servicios profesionales.
- b) La fijación del periodo mínimo de interconexión, que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, así como el periodo complementario de interconexión, en su caso, todo ello reflejado mediante el control electrónico habilitado.
- c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- d) El periodo de tiempo durante el que se desempeñará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo.
- e) La determinación de las jornadas que se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo, podrán distribuirse de modo uniforme o no uniforme durante la vigencia de la autorización.

3. El documento de compromisos podrá modificarse en virtud de lo previsto en el artículo 9.1 o en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Reglamento.

Artículo 11: Clases y modalidades de teletrabajo

1. Atendiendo a su carácter, se establecen dos clases de teletrabajo:

- a) General.
- b) Excepcional, por los siguientes motivos:
 - 1.º Motivos de salud.
 - 2.º Motivos de violencia de género o acoso.
 - 3.º Motivos organizativos.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1, se establecen las siguientes modalidades de teletrabajo:

a) Modalidad de teletrabajo general, de carácter voluntario, reversible y, en su caso, revocable, y de duración indeterminada mientras persista la condición que la motivó, con objeto de compatibilizar el espacio personal, familiar y laboral con las obligaciones, necesidades y prioridades:

1. La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realizará para el puesto que esté desempeñando la persona solicitante y estará condicionada en todo caso por las necesidades del servicio.
2. Cada Responsable de Área determinará, en función de las necesidades del servicio, el número máximo de puestos que pudieran simultáneamente estar prestando servicios en modalidad de teletrabajo en cada servicio o unidad. Lo anterior se determinará en el correspondiente documento de compromisos.

3. Cuando el número de personas solicitantes de un mismo servicio, unidad o centro supere el número máximo que se determine en función de las necesidades del servicio, o de medios disponibles, el personal superior jerárquico del mismo podrá establecer **turnos rotatorios** que garanticen la presencialidad para la cobertura de los servicios y la atención a la ciudadanía.

b) Modalidad de teletrabajo excepcional por motivos de salud:

1. Es aquella modalidad de teletrabajo de carácter voluntario, reversible y revocable que se establece por un tiempo determinado, mientras persista la condición que la motivó. Podrá ser solicitada si se da alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedad grave puntual y temporal de cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o descendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad, que esté a su cargo, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.
 - b) Embarazo de la empleada pública, a partir de la semana veinticinco de gestación.
 - c) El personal empleado público que reúna las condiciones para solicitar el permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave a que hace referencia el artículo 49. e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público podrá optar por solicitar teletrabajo, siempre que pida una reducción de jornada no superior a la mitad de aquélla.
 - d) Nivel de discapacidad evaluada total Clase 4 (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud OMS-2001), que supone una incapacidad completa o casi completa de la persona que solicita el teletrabajo para la realización de la mayoría de las tareas y acciones de la actividad, incluso para las más sencillas, requiriendo de apoyo de otra persona para la mayoría de las tareas de las actividades diarias. Este Nivel se objetiva mediante los criterios establecidos para el Nivel 4 de discapacidad (discapacidad total) en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - e) Por motivos de prevención de riesgos laborales cuando, previa solicitud de la persona interesada, se recomiende, como medida preventiva o de adaptación temporal del puesto de trabajo, el desempeño del mismo en la modalidad de teletrabajo. Será necesario informe vinculante del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo indicarse la duración temporal de la medida.

Requisitos:

1. Se requerirá informe médico previo del Servicio Público de Salud, o del facultativo correspondiente en el caso de personas beneficiarias del Mutualismo Administrativo, pudiendo solicitarse también informe previo del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales sobre la gravedad de la enfermedad o la patología que inhabilita para el desarrollo de la actividad presencial.
 2. En el caso concreto de cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave se requerirá la misma documentación justificativa que para solicitar el permiso de reducción de jornada por esta causa.
 3. En el supuesto de la mujer embarazada, bastará con acreditar con informe médico del Servicio Público de Salud, o del facultativo correspondiente en el caso de personas beneficiarias del Mutualismo Administrativo, el mes de gestación.
 4. La duración de esta modalidad de teletrabajo se extenderá hasta que desaparezcan las causas que lo motivan y, como máximo, hasta tres meses de duración, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el teletrabajo tendrá la misma duración que el permiso por dicha causa.
 - b) Mujer trabajadora embarazada: el teletrabajo durará hasta que la misma, pase a la situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor.
 5. En este supuesto la distribución de la jornada mediante la prestación del servicio en la modalidad teletrabajo podrá alcanzar los cinco días de la semana.
- c) Modalidad de teletrabajo excepcional por motivos de violencia de género o acoso:

La duración de esta modalidad de teletrabajo será hasta que desaparezcan las causas que lo motivan y, como máximo, hasta tres meses, salvo que en dicho plazo no se haya resuelto el expediente de movilidad abierto al efecto, a cuyo efecto deberá presentarse la correspondiente solicitud.

d) Modalidad de teletrabajo excepcional por causas organizativas de duración determinada.

Es aquella modalidad de teletrabajo en la que, previa negociación colectiva en el órgano de negociación correspondiente, por la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor o de situaciones de emergencia, el personal integrante de una unidad administrativa o parte de la misma realizará sus funciones y tareas en modo de teletrabajo por un plazo de tiempo determinado, mientras se mantengan las circunstancias que justifican la misma. Esta circunstancia determina que dicha modalidad sea irrenunciable por el personal afectado.

Artículo 12. Resolución

1. La resolución de autorización del teletrabajo se dictará en los términos establecidos en este artículo y fijará los siguientes extremos:

- a) La persona responsable del área de gestión del trabajador o trabajadora será la encargada de supervisar el trabajo que se realiza en dicha área.
- b) Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización.
- c) Adjuntará el documento de compromisos entre el responsable administrativo del área gestora y el empleado público.
- d) Especificará el criterio preferente en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
- e) Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 18.

2. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas, se procederá a revisar, con carácter semestral, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.

3. El cumplimiento de los requisitos para la concesión del teletrabajo deberá mantenerse durante todo el periodo autorizado.

4. La resolución de denegación del teletrabajo será motivada.

La solicitud se resolverá en un plazo máximo de dos meses. El silencio será positivo.

5. Si el informe es desfavorable o condicionado a la modificación de los términos de la solicitud, se dará audiencia a la persona interesada a fin de que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar lo que considere conveniente. Transcurrido dicho plazo y en el supuesto de que se estimen las alegaciones formuladas por el interesado, se resolverán teniéndolas en cuenta.

13. Informe individual de teletrabajo.

1. El informe individual de teletrabajo, cuyo modelo figura en el anexo IV, es el instrumento de seguimiento y control de la actividad del empleado público que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

2. Este documento se cumplimentará tras cada jornada prestada bajo esta modalidad y recogerá los trabajos realizados.

3. El supervisor deberá refrendar el plan individual de teletrabajo semanalmente. Dichos documentos serán incorporados al expediente administrativo incoado en cada unidad administrativa y que podrá ser requerido en cualquier momento por la Alcaldía o Concejalía delegada en materia de recursos humanos.

Artículo 14. Derechos y deberes.

La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no modificará el régimen general de derechos y deberes de los empleados públicos recogidos en la normativa vigente.

Artículo 15. Control de las funciones realizadas por teletrabajo.

1. El seguimiento en el cumplimiento de las funciones desarrollados en régimen de teletrabajo se realizará, conforme a los objetivos e indicadores establecidos en el Plan de Teletrabajo, en el Documento de Compromisos y en el Informe individual de teletrabajo, por el supervisor.

2. Los medios tecnológicos podrán ser utilizados, en su caso, como instrumento de control adicional, para verificar los tiempos de conexión y los trabajos remitidos.

3. El incumplimiento de estos extremos, incluida la firma de declaraciones que no se ajusten a la realidad, podrán suponer la exigencia de responsabilidades de acuerdo con lo previsto en el régimen disciplinario y demás normativa de aplicación, además de la revocación de la autorización de teletrabajo.

Artículo 16. Seguimiento del teletrabajo.

1. Sin perjuicio del control directo previsto en el artículo anterior, las áreas gestoras evaluarán periódicamente la satisfacción global y particular de los empleados públicos destinados en sus unidades que presten servicios en régimen de teletrabajo.

2. Las áreas gestoras elaborarán, en el mes de enero, un informe anual de seguimiento del plan de teletrabajo aprobado, que será remitido al área gestora de Personal, Formación y Empleo.

Artículo 17. Suspensión temporal.

1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten al empleado público o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida. La suspensión temporal se acordará por la Alcaldía o concejalía delegada en materia de recursos humanos.

2. Se consideran circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en los artículos 18 y 19.

3. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, se dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará su plazo.

4. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.

5. Finalizada la suspensión, el periodo autorizado en teletrabajo se entenderá ampliado automáticamente por un periodo igual a la duración de la suspensión.

Artículo 18. Causas de finalización.

Serán causas de finalización de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Finalización del plazo para el que fuese autorizada, salvo prórroga.
- c) Cambio de puesto de trabajo.
- d) Renuncia del empleado público, que se tramitará mediante el procedimiento establecido en el artículo 19.1.
- e) Revocación por parte de la Administración, que se tramitará mediante el procedimiento establecido en el artículo 19.2.

Artículo 19. Renuncia y revocación.

1. Los empleados públicos podrán renunciar a prestar el servicio en régimen de teletrabajo en cualquier momento, con un plazo de preaviso de quince días naturales, salvo que medie una causa objetiva que justifique un plazo menor, que en ningún caso podrá ser inferior a dos días.

2. El acuerdo de teletrabajo podrá ser objeto de revocación, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- a) Necesidades sobrevenidas de servicio.
 - b) Modificación sustancial y sobrevenida de las funciones desempeñadas.
 - c) Incumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión durante el periodo de teletrabajo.
 - d) Incumplimiento de los objetivos fijados, así como de cualquier otra cláusula incluida en el acuerdo de teletrabajo.
 - e) Incumplimiento de la obligación de comunicar cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta a la hora de conceder la autorización del teletrabajo.
 - f) Incumplimiento de la confidencialidad, del deber de sigilo, de las obligaciones relativas a la protección de datos personales y seguridad de la información, así como el uso de los medios tecnológicos proporcionados para finalidades diferentes a las derivadas de la prestación de servicios.
3. La resolución de revocación será dictada previa audiencia del interesado.
4. En el caso de revocación por los supuestos recogidos en las letras c) a f) del apartado 2 de este artículo, no podrá solicitarse una nueva autorización de teletrabajo en el plazo de dos años.

Artículo 20. Prevención de riesgos laborales.

-El lugar determinado como puesto remoto por parte de la persona que teletrabaje deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención a los aspectos relacionados con la seguridad, la ergonomía, y los factores psicosociales.

-El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales facilitará a quienes se acojan a la modalidad de teletrabajo la evaluación de riesgos de dicha actividad, así como la información necesaria en materia de seguridad y salud laboral para evitar los riesgos laborales o, si son inevitables minimizarlos, y determinar las medidas preventivas aplicables. A efectos de elaboración del documento relativo a la evaluación, el empleado público cumplimentará en el plazo de un mes desde la notificación de autorización de teletrabajo, el autocuestionario con sujeción al modelo que se determine.

-Una vez autorizado el teletrabajo, se deberá realizar una sesión formativa de carácter obligatorio sobre los riesgos derivados del teletrabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.

-El personal acogido a la modalidad de teletrabajo deberá aplicar, en todo caso, las medidas preventivas previstas en la actividad de teletrabajo que se determinen por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, la responsabilidad de su implantación recaerá sobre el personal acogido a la modalidad de teletrabajo, comprometiéndose de forma escrita a la implantación del mismo.

Artículo 21. Plan de Formación específico.

El Ayuntamiento de Las Gabias, facilitará las acciones formativas siguientes:

- a) Al personal autorizado como teletrabajadora/or, sobre prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo en coordinación con el servicio de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal, aspectos psicosociales en el trabajo y competencias digitales.
- b) Al personal empleada/o pública/o que se acoja a la modalidad de teletrabajo y a las personas que asuman la supervisión de ese personal, acerca de la redacción, gestión y evaluación de objetivos y sobre elaboración de indicadores y resultados esperados.

En ambos casos, estas acciones formativas tendrían carácter obligatorio.

Disposición transitoria primera. Primer Plan de Teletrabajo

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del Reglamento, se aprobará el Plan de Teletrabajo del Ayuntamiento de Las Gubias conforme al procedimiento establecido en el artículo 8.

Disposición transitoria segunda. Dotación de equipos.

Se acompaña informe del área de Nuevas Tecnologías sobre el material disponible para determinar las oportunidades de implantación del teletrabajo en el ayuntamiento.

Disposición final. Entrada en vigor

El Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXO I PLAN DE TELETRABAJO

A. UNIDAD GESTORA	CONCEJALÍA DELEGADA	
B. CAUSAS Y OBJETIVOS		
C. PUESTOS		
D. TIPOLOGÍA DE MEDIOS ELECTRONICOS NECESARIOS	SE DISPONEN	NO SE DISPONEN
E. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DEL ÁREA		
F. DÍAS AUTORIZADOS	☐ UNO	☐ DOS

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE TELETRABAJO

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
TELEFONO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO PERSONAL (voluntario)	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA O MOVILIDAD REDUCIDA		
OTRAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 11		
SÍ ☐ NO ☐		

2. DATOS LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	AREA GESTORA	
CONCEJALÍA		
SITUACION ADMINISTRATIVA		
VINCULACIÓN JURIDICA	COMPATIBILIDAD RECONOCIDA	
FUNCIONARIO DE CARRERA ☐ FUNCIONARIO INTERINO ☐ LABORAL FIJO ☐ LABORAL TEMPORAL ☐ LABORAL INDEFINIDO NO FIJO ☐ PERSONAL EVENTUAL ☐	SÍ ☐ NO ☐	
TELÉFONO PROFESIONAL	CORREO ELECTRONICO PROFESIONAL (para la recepción del aviso de notificación electrónica)	

3. DATOS FAMILIARES

FAMILIA MONOPARENTAL					
SÍ ☐ NO ☐					
INDIQUE LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN CON USTED					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el familiar o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos, que figuran en el listado anterior están a mi cargo directo, conviven conmigo y no desempeñan actividad retribuida.
Que dispongo del equipo informático y sistemas de comunicación con las características necesarias, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE

Que con fundamento en el Reglamento regulador del teletrabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabias

SOLICITA

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo

Las Gabias, documento firmado electrónicamente
(Nombre y apellidos)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (copia simple)

La documentación aportada acredita la pertenencia a alguno de los Grupos establecidos en el artículo 11 del Reglamento regulador del Teletrabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabias. (Enumerar los documentos aportados).

Información sobre protección de datos de carácter personal:

Los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Las Gabias en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar una obligación legal, derivada del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el registro electrónico del Ayuntamiento de Las Gabias (o a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos dpd@lasgabias.es

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO III DOCUMENTO DE COMPROMISOS

D./D^a. _____ (nombre del solicitante de teletrabajo), con DNI _____, personal funcionario/ laboral, del Cuerpo/ Escala/ Especialidad/Categoría _____, adscrito al puesto _____, _____ (nombre del puesto), en _____ (área gestora) de la Concejalía _____ (nombre de la Concejalía o Alcaldía) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

ANTE

D./D^a. _____ (nombre del Jefe/a de Servicio u órgano asimilado), como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo solicitada, en los términos descritos por los artículos 7 y 10 del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Las Gabias

MANIFIESTA

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
2. Que organizará su trabajo del siguiente modo: _____.
3. Que tendrá permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
4. Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.
5. Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de _____ (máximo de dos años), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.
6. Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas: _____ (especificar el número de días de la semana y qué días exactamente, teniendo en cuenta que tres de ellos ha de ser necesariamente presencial).

En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán).

ANEXO IV INFORME INDIVIDUAL DE TELETRABAJO

EMPLEADO PÚBLICO		
PUESTO DESEMPEÑADO		
NÚMERO RPT		CORREO ELECTRONICO
ÁREA GESTORA		
CONCEJALÍA		
SUPERVISOR		
TAREAS REALIZADAS	DÍA --/--/----	ACTIVIDADES
	HORARIO:	
	DÍA --/--/----	ACTIVIDADES
	HORARIO:	
	DÍA --/--/----	ACTIVIDADES
	DÍA --/--/----	ACTIVIDADES
DÍA --/--/----	ACTIVIDADES	
REFRENDO DEL SUPERVISOR	☐ SÍ	☐ NO (Enumerar incumplimientos)

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TELETRABAJO OCASIONAL POR FUERZA MAYOR FAMILIAR

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
TELEFONO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO PERSONAL (voluntario)	

2. DATOS LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	AREA GESTORA	
CONCEJALÍA		
SITUACION ADMINISTRATIVA		
VINCULACIÓN JURIDICA	COMPATIBILIDAD RECONOCIDA	
FUNCIONARIO DE CARRERA ☐ FUNCIONARIO INTERINO ☐ LABORAL FIJO ☐ LABORAL TEMPORAL ☐ LABORAL INDEFINIDO NO FIJO ☐	SÍ ☐ NO ☐	
TELÉFONO PROFESIONAL	CORREO ELECTRONICO PROFESIONAL (para la recepción del aviso de notificación electrónica)	

3. CAUSA DE FUERZA MAYOR FAMILIAR

ACCIDENTE ☐	ENFERMEDAD GRAVE ☐
FAMILIAR CAUSANTE	
PLAZO DE TELETRABAJO	
DÍAS DE TELETRABAJO	

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el familiar o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, o persona dependiente a mi cargo, conforme se acredita por el informe del servicio público de salud aportado, han sufrido el accidente/enfermedad grave que se justifica en los documentos que se aportan.

Las Gabias, documento firmado electrónicamente
(Nombre y apellidos)

Información sobre protección de datos de carácter personal:

Los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Las Gabias en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar una obligación legal, derivada del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el registro electrónico del Ayuntamiento de Las Gabias (o a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos dpd@lasgabias.es

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Las Gabias, 24 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: María Merinda Sádaba Terribas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

ÚNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 20 de febrero de 2026, para la selección de una Plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia, Funcionario/a de Carrera:

“BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE AUXILIAR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.”

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, Escala de Administración Especial, de conformidad con el Art. 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Maracena.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
 - c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
 - d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- e) Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado Escolar o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.
 - f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
 - h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
 - i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
 - j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
 - k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), e) y g) de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Al respecto de la documentación que acredite los méritos profesionales y/o otros méritos valorables en la fase de concurso, ésta, deberá adjuntarse obligatoriamente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose en ningún caso la presentación de nueva documentación en otro momento del transcurso del proceso de selección.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

Por parte de los servicios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, se llevará a cabo una evaluación de la documentación de la que se dispone de cada uno de los/as trabajadores/as municipales que optan a esta convocatoria. Por ello, no será necesario presentar documentación justificante del tiempo trabajado por parte de los/as empleados/as municipales que se encuentren en activo en la organización durante el plazo de presentación de instancias. De igual modo, aquellas personas que hayan trabajado en esta administración podrán solicitar la incorporación de oficio tanto de los méritos profesionales como de las pruebas selectivas superadas en esta Administración, indicándolo expresamente en la instancia presentada para participar en el proceso de selección. En relación con los méritos relativos a la formación complementaria, en todo caso se deberán aportar por parte de los/as propios/as aspirantes, antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes.

En aras de agilizar la tramitación del proceso de selección, la baremación de méritos se llevará a cabo únicamente en el caso de las personas que hayan superado en primer lugar el/los ejercicio/s asociado/s a la fase de oposición.

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

QUINTA. - DERECHOS DE EXÁMEN.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA".

Los miembros de familias cuyos ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasas por derechos de examen. Dicha acreditación se realizará a través del cómputo de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial debiendo presentar el/la aspirante la siguiente documentación:

- Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial.

- Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años que compongan el núcleo familiar y/o convivencial.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia del libro de Familia.
- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- En el caso de que alguno de los miembros sea autónomo/a será necesaria copia de la última declaración tributaria.

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la tasa por derechos de examen. Para la acreditación de la no percepción de prestaciones económicas, deberá presentar certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) reflejando este hecho.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de persona interesada en participar en el proceso de selección y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia tal y como se indica en la base tercera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

El proceso selectivo de acceso a la condición de personal funcionario de carrera se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con un porcentaje del 70% de la puntuación total para la fase de oposición (70 puntos) y un 30% para la fase de concurso (30 puntos).

7.1 Fase de Oposición

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 70% de la puntuación total de la convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase corresponde a 70 puntos, siendo el 60%, 42 puntos, la puntuación mínima para que se realice la valoración de méritos recogida en la fase de concurso.

Esta fase se compone de dos ejercicios, cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del primero, para poder realizar el segundo ejercicio, siempre con relación a los temas contenidos en el anexo I incluido en las bases y a las funciones propias de la plaza convocada, realizado en todo caso por los miembros del Tribunal Calificador.

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico, en el tiempo que determine el tribunal, con una duración máxima de 90 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este ejercicio es de 35 puntos siendo en todo caso necesario obtener al menos 21 puntos para superarlo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Maracena y su sede electrónica.

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de dos horas y su puntuación máxima será de 35 puntos, siendo 21 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a la realización de cada ejercicio para formular alegaciones al mismo.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "U" según lo establecido en la Resolución de 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

7.2 Fase de concurso de méritos

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos establecidos en estas bases, pudiendo obtenerse un máximo de 30 puntos.

Esta baremación se llevará a cabo por parte del tribunal calificador únicamente en el caso de las personas que superen la fase de oposición.

Una vez superada la fase de oposición el tribunal calificador realizará la valoración provisional de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

Finalizada la evaluación de los méritos presentados por las personas aspirantes, el tribunal calificador, publicará la valoración provisional de méritos correspondiente a la fase concurso a través de un listado expuesto en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Maracena y su sede electrónica, ordenando a las personas aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada dividiéndola en dos apartados, méritos profesionales y otros méritos, a los efectos de que las personas aspirantes puedan subsanar o alegar aquellas apreciaciones manifestadas por parte del tribunal calificador.

Publicada esta baremación provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para realizar las subsanaciones o alegaciones que consideren. En ningún caso es un plazo de aportación de nueva documentación, por lo que no tendrá validez alguna aquella documentación que relacione aspectos diferentes a los manifestados en el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso de este proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos:

- a) Méritos profesionales:
 - a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 10 puntos.
 - b. La puntuación de estos méritos se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. Los servicios prestados en Administración Local en el mismo grupo profesional al que se desea acceder, siempre que sean puestos relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de la misma, podrán suponer el 100% de la puntuación en este apartado (10 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en una Administración Local, que será necesario acreditar mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0'25 puntos.
 - ii. Los servicios prestados en cualquier administración en el mismo grupo o en el grupo inmediatamente superior al que se desea acceder, siempre que sean relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de las mismas, podrán suponer como máximo el 50% de la puntuación en este apartado (5 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.
- b) Otros méritos
 - a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 20 puntos.
 - b. En relación con la formación complementaria únicamente se valorarán los cursos realizados en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.
 - c. En relación con la formación académica y la formación complementaria, únicamente será aceptada como válida, aquella impartida o recibida por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas
 - d. La distribución de puntos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1. *Formación complementaria*: Cada aspirante podrá obtener un máximo de 10 puntos en este apartado, de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:
 - a. 0,025 puntos por cada hora de formación complementaria recibida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.

- b. 0,05 puntos por cada hora de formación complementaria impartida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
 - c. Cada persona aspirante podrá obtener un máximo de 6 puntos (240h) en la formación complementaria relacionada con las materias comunes del temario.
 - d. No existirá ningún límite de puntos para la formación relacionada con las materias específicas del temario.
 - e. En relación con la formación complementaria, se valorará como máximo, 200 horas, por cada curso, jornada, seminario, etc, acreditado.
2. *Superación de procesos selectivos:* Cada persona aspirante obtendrá un máximo de 10 puntos por la superación de un proceso de selección como funcionario/a interino/a o de carrera, personal laboral fijo, o personal laboral temporal en cualquier Administración Local, en el mismo grupo profesional siempre que esté relacionado con la categoría profesional convocada. Se excluyen de ser puntuados en este apartado los procesos de selección ligados a bolsas de trabajo y/o empleo.

OCTAVA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Una/un funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del proceso de selección, el Tribunal publicará el nombre de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección, elevando al Sr. Alcalde una propuesta para que proceda al nombramiento de funcionaria/o de carrera de esta.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador una relación complementaria con la persona aspirante que siga a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La/el aspirante propuesta/o presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la/el aspirante propuesta/o no presentase la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o. Si bien este reconocimiento podrá ser sustituido por un certificado médico emitido a tales efectos.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA. - BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH.

UNDÉCIMA. - INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL. - RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones. Derechos y Deberes Fundamentales. Del Gobierno y de la Administración. De la organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Economía, empleo y hacienda. Medio Ambiente.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación y disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos y la revisión de los actos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Las Relaciones Interadministrativas.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio. La Provincia. Otras entidades Locales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Bienes, actividades y servicios y contratación.
6. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.
9. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales personas: Principios. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Régimen sancionador.
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
11. Esquema nacional de interoperabilidad. Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica. Carpeta ciudadana. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas. Sistema de Interconexión de Registros. El Sistema de Información Administrativa. Cl@ve. Firma digital. Certificado digital.

TEMARIO ESPECÍFICO

12. El Ayuntamiento de Maracena. Edificios y servicios municipales. Instalaciones. Horarios. Página web: Gobierno, municipio y temáticas. Sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena: Trámites. Servicios en línea. Tablón de anuncios. Portal de Transparencia y su contenido. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
13. Convenio - Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.
14. Marco normativo estatal en prevención de riesgos laborales: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
15. Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (I). Objeto, definiciones, la etapa de Educación Infantil en el marco del sistema educativo, fines, principios generales y pedagógicos y objetivos.
16. Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (II). Áreas, competencias, criterios de evaluación y saberes básicos, currículo, horario y evaluación, atención a las diferencias individuales y autonomía de los centros.
17. Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus actualizaciones normativas.
18. Marco normativo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disposiciones generales, titularidad, creación, autorización y requisitos.
19. Marco normativo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización, funcionamiento y servicios, admisión del alumnado y disposiciones adicionales.
20. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y sus actualizaciones normativas.
21. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía. Los derechos de los menores y la protección.
22. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz.
23. Alimentación saludable, actividad física y prevención de la obesidad: Estrategia NAOS. Prevención de la obesidad a través de los servicios de salud. Medidas especiales dirigidas al ámbito escolar.
24. Marco normativo estatal y autonómico en materia de Salud Escolar. Salud e higiene infantil. Prevención de las enfermedades infecciosas. Enfermedades transmisibles. Enfermedades frecuentes en la etapa de 0-3 años. Accidentes y prevención.
25. El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Aplicaciones prácticas. Definición. Principios. Cómo implementar el DUA en un centro educativo. DUA 3.0: La actualización de las Pautas DUA. Beneficios.
26. Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada: Funciones, unidades y servicios.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA

2. CONVOCATORIA: OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2024

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____
 Domicilio: _____
 Municipio: _____ Provincia: _____
 Código Postal: _____ Teléfonos: _____
 Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica
- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En _____, a _____ de _____ de 2.026

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 25 de febrero de 2026

Firmado por:

D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

ÚNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 20 de febrero de 2026, para la selección de una Plaza De Auxiliar de Servicios Generales, Funcionario/a de Carrera:

“BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA AUXILIAR, CLASE AUXILIAR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante oposición libre de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, Escala de Administración Especial, de conformidad con el Art. 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
 - c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
 - d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- e) Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado Escolar o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.
 - f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
 - h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
 - i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
 - j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
 - k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

TERCERA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), e) y g) de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

QUINTA. - DERECHOS DE EXÁMEN.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40.- euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES".

Los miembros de familias cuyos ingresos económicos no superen el doble del salario mínimo interprofesional y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasas por derechos de examen. Dicha acreditación se realizará a través del cómputo de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial debiendo presentar el/la aspirante la siguiente documentación:

- Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencial.
- Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años que compongan el núcleo familiar y/o convivencial.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia del libro de Familia.
- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlas.
- En el caso de que alguno de los miembros sea autónomo/a será necesaria copia de la última declaración tributaria.

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado de periodos de inscripción, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la tasa por derechos de examen. Para la acreditación de la no percepción de prestaciones económicas, deberá presentar certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) reflejando este hecho.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de persona interesada en participar en el proceso de selección y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia tal y como se indica en la base tercera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución mencionada en el primer párrafo de la base sexta, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

Se compone de dos ejercicios, cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del primero, para poder realizar el segundo ejercicio, siempre con relación a los temas contenidos en el anexo I incluido en las bases y a las funciones propias de la plaza convocada, realizado en todo caso por los miembros del Tribunal Calificador.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en el Tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Maracena y en la página Web.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "U" según lo establecido en la Resolución de 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico, en el tiempo que determine el Tribunal, con una duración máxima de 90 minutos, y elaborado por este, antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I. La puntuación máxima que se podrá obtener en el ejercicio será de 10,00 puntos, siendo 6,00 puntos la puntuación mínima requerida para superar el mismo.

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de dos horas y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio y la propuesta de nombramiento, se abrirá un plazo de alegaciones de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas.

Transcurrido dicho plazo, si no existieran alegaciones se entenderá la propuesta realizada por parte del tribunal calificador como definitiva.

En caso de existir alegaciones el tribunal dispondrá de diez días naturales para emitir resolución de las mismas y/o realizar una propuesta definitiva de nombramiento.

OCTAVA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

PRESIDENTE: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Una/un funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADAS/OS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del proceso de selección, el Tribunal publicará el nombre de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección, elevando al Sr. Alcalde una propuesta para que proceda al nombramiento de funcionaria/o de carrera de esta.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador una relación complementaria con la persona aspirante que siga a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La/el aspirante propuesta/o presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la/el aspirante propuesta/o no presentase la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que la/el misma/o no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o. Si bien este reconocimiento podrá ser sustituido por un certificado médico emitido a tales efectos.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA. - BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH.

UNDÉCIMA. - INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL. - RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones. Derechos y Deberes Fundamentales. Del Gobierno y de la Administración. De la organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Economía, empleo y hacienda. Medio Ambiente.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos y la revisión de los actos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Las Relaciones Interadministrativas.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El Municipio. La Provincia. Otras entidades Locales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Bienes, actividades y servicios y contratación.
6. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.
9. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales personas: Principios. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Régimen sancionador.
10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
11. Esquema nacional de interoperabilidad. Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica. Carpeta ciudadana. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas. Sistema de Interconexión de Registros. El Sistema de Información Administrativa. Cl@ve. Firma digital. Certificado digital.

TEMARIO ESPECIFICO

12. El Ayuntamiento de Maracena. Edificios y servicios municipales. Instalaciones. Horarios. Página web: Gobierno, municipio y temáticas. Sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena: Trámites. Servicios en línea. Tablón de anuncios. Portal de Transparencia y su contenido. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
13. Convenio - Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.
14. Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maracena. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Plantilla de personal. Relación de puestos de trabajo.
15. Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Maracena.
16. Plan de medidas antifraude fondos europeos del Ayuntamiento de Maracena. Agenda 2030 en el Ayuntamiento de Maracena y sus actualizaciones.
17. Los tributos locales en el Ayuntamiento de Maracena: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Catastro Inmobiliario. IVTM. ICIO. Naturaleza de los Impuestos. Hechos Imponibles y supuestos de no sujeción. Régimen de Exenciones. Sujetos Pasivos. Base Imponible y Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y período impositivo. Cuotas de los impuestos.
18. Marco normativo estatal en prevención de riesgos laborales: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
19. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
20. Conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
21. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
22. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: Disposiciones generales. Derechos y Deberes.
23. Los fondos Next Generation EU. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). El Fondo REACT-EU. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El Fondo de Cohesión. Planes EDIL.
24. Sistemas Operativos. Tipos. Introducción a los sistemas operativos. Manejo de un sistema operativo multitarea. Organización y administración de la información. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Funcionalidades y características del paquete Office.
25. Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

2. CONVOCATORIA: OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA 2023**3. DATOS PERSONALES:**

Apellidos: _____ Nombre: _____
Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Código Postal: _____ Teléfonos: _____
Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica
- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En _____, a _____ de _____ de 2.026

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 24 de febrero de 2026

Firmado por:

D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2026009051

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2026, de la Entidad Molvízar, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General y Plantilla del Personal para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 2 de marzo de 2026, el Presupuesto General y Plantilla del Personal, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://molvizar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Molvízar, a fecha de la firma electrónica

Firmado por: M^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL “ELABORACIÓN DE COMIDAS REPARADAS PARA LLEVAR” PROMOVIDO POR BEATRIZ RODRÍGUEZ GARCÍA

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.

Numero: 23/2025/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL “ELABORACIÓN DE COMIDAS REPARADAS PARA LLEVAR” PROMOVIDO POR BEATRIZ RODRÍGUEZ GARCÍA

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, cuyo texto, dice:

“Examinada la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **BEATRIZ RODRÍGUEZ GARCÍA** de licencia de apertura de un establecimiento para la actividad de “ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA”, en local sito en **calle Ingenio nº 1 Motril (Refª. Catastral nº 3270702VF5637A0001HX)**, una vez tramitado el expediente de acuerdo con el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

CONSIDERANDO que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la Categoría 86 “Elaboración de comidas preparadas y para llevar” de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de la actividad es compatible con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 29.12.2025, y notificado personalmente a los vecinos colindantes al local en el que se pretende realizar la instalación. Durante el período de información pública se no se ha presentado ningún escrito del inmueble, en el que solicitan la personación en el expediente, y requieren información de la instalación a realizar tal y como consta en Certificado emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha 2 de Febrero de 2026.

CONSIDERANDO que a la vista de los informes técnicos emitidos, y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para calificar FAVORABLEMENTE CONDICIONADA la actuación,

CONSIDERANDO que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcadesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actividad de **ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR** (Categoría 86 “Elaboración de comidas preparadas y para llevar”) a instalar en local sito en **calle Ingenio nº 1 de Motril (Refª. Catastral nº 3270702VF5637A0001HX), CONDICIONADA a:**

Condición Primera.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado mediante Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento:

1. Certificación de puesta en marcha de la actividad del Técnico Director de la actuación acreditativa de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

2. Certificado de la instalación eléctrica.

3. Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios.

Condición Segunda.- Medidas de Seguimiento y Control:

1. La actividad consiste en un obrador destinado a la elaboración de productos de repostería, y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto técnico presentado, no se podrán utilizar equipos de combustión, ni maquinaria o instalaciones que generen humos o gases de combustión.

2. En el supuesto que, durante el ejercicio de la actividad, se detecten molestias derivadas de la emisión de olores, el titular de la actividad deberá proceder a la instalación de un sistema de tratamiento de aire mediante generador de ozono u otro equipo de características técnicas equivalentes, debidamente dimensionado para garantizar su eficacia.

3. Cumplir las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico.

Segundo.- Comunicar a la promotora que deberá solicitar y obtener, para el caso de necesitar obras para la implantación de la actividad, licencia municipal/declaración responsable de obras para la totalidad de las mismas que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Tercero.- La calificación ambiental CADUCARÁ si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de cinco años desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de junio de 2015).

Cuarto.- Publicar el contenido íntegro de esta resolución en el portal del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Asimismo, en el mismo plazo, remitir copia a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril , a 19 de Febrero de 2026

Firmado por La Presidenta Alcaldesa. Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL “CAFÉ BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA” PROMOVIDO POR STILO COSTA GOURMET,S.L,

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Medio Ambiente.

Numero: 20/2025/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL “CAFÉ BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA” PROMOVIDO POR STILO COSTA GOURMET,S.L,

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

“**Examinada** la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **STILO COSTA GOURMET,S.L, con NIF B-1083391** de licencia municipal de apertura de un **CAFÉ BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA** sito en calle **Plaza del Tranvía nº 3 (Refª. Catastral nº 3968110VFF5636H0003AQ)**, una vez tramitado el expediente de acuerdo con la Ley 7/2027, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO: Que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la **Categoría 66 “ Restaurantes, cafeterías, pubs y bares ”** de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO: Que asimismo la actividad se encuentra clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como establecimiento de hostelería y clasificada como **III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin música** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CONSIDERANDO: Que el promotor propone una serie de medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico.

CONSIDERANDO: Que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 15.12.2025, y notificado personalmente a los vecinos colindantes al local en el que se pretende realizar la instalación. Durante el periodo de información pública no se ha presentado ningún escrito, en el que solicitan la personación en el expediente y requieren información de la instalación a realizar tal y como consta en el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha 12 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO: Que no consta en los motivos de oposición a la instalación ningún argumento jurídico que impida la continuación del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de la actividad sí está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: Que a la vista de los informes técnicos emitidos, y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para calificar **FAVORABLEMENTE CONDICIONADA** la actuación, es por lo que,

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de **STILO COSTA GOURMET,S.L, con NIF B-1083391**, en local sito en **Plaza del Tranvía nº 3 (Refª. Catastral nº 3968110VFF5636H0003AQ).**

Segundo.- Clasificar la actividad a desarrollar, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en las **Categoría 66 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”** del Anexo I.

Tercero.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como **establecimiento de hostelería y clasificada como III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin música, con un aforo de 34 personas, con un horario máximo de cierre hasta las 2,00 horas – de domingo a jueves-, y hasta las 3,00 horas –viernes, sábados y vísperas de festivos, según Decreto 155/2018.**

Cuarto.- Comunicar a **STILO COSTA GOURMET, S.L., con NIF B-1083391**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

1. Aportar las certificaciones de las instalaciones:

- 1.1. Certificado de la instalación eléctrica.
- 1.2. Certificado empresa instaladora de la dotación de las instalaciones contra incendios.

Quinto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento:

- Certificación Técnica suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite

el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y que la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas.
- Contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Sexto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Séptimo.- Publicar contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Asimismo, en el mismo plazo, remitir copia a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 19 de Febrero de 2026
Firmado por La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María García Chamorro



NÚMERO 2026007705

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle previo a la segregación parcela 8 de San Fernando

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle previo a la segregación parcela 8 de San Fernando

Con fecha 31 de octubre de 2025, el Pleno de la Corporación Municipal acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca registral nº 14767, con CRUF 18024000116836, con referencia catastral nº 3171091VF5637A0001UX sita en la Urbanización de San Fernando, 8, y que tiene por objeto definir las condiciones particulares de ordenación de cada una de las parcelas conforme a lo establecido en el Plan General vigente, y promovido por D. José Luis Martínez Peregrina, habiéndose procedido a su depósito en el Registro de Planeamiento Municipal bajo el nº 2/2026, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 10798, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Motril, de la Unidad Registral de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

En Motril a 25 de Febrero de 2026

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS PUE-1

Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS PUE-1

Con fecha 31 de octubre de 2025, el Pleno de la Corporación Municipal acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS PUE-1, promovido por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), habiéndose procedido a su depósito en el Registro de Planeamiento Municipal bajo el nº 3/2026, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 10803, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Motril, de la Unidad Registral de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

En Motril, a 25 de Febrero de 2026
Firmado por La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

ANUNCIO EDICTO DE COBRO 1º PERIODO RECAUDATORIO AÑO 2026

EDICTO DE COBRO 1º PERIODO RECAUDATORIO AÑO 2026

ANUNCIO DE COBRO

D^a. LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
HACE SABER

Que durante los días comprendidos entre el **02 de Marzo y el 04 de Mayo de 2026** estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – Ejercicio 2026**
- **TASA DE VADOS – EJERCICIO 2026**
- **TASA DE RESERVAS DE ESPACIO – EJERCICIO 2026**
- **TASA DE MERCADOS – Primer Trimestre Ejercicio 2026**

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante CARTA-RECIBO que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un **Documento de Pago** a través de los siguientes medios:

- En las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en C/ Plaza de la Libertad, N.º 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.
- En las Oficinas Municipales de Distrito.
- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (<https://sede.motril.es>)

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

- En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
B.B.V.A. – CAJA RURAL DE GRANADA – CAJAMAR - CAJASUR
- Pago telemático con Tarjetas VISA y MasterCard a través de la Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) "**Pasarela de Pago**" / "**Plataforma RedSys**".

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día **27 de Marzo de 2026**, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el plazo de periodo voluntario se procederá el cobro por el procedimiento de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Motril, a 25 de febrero de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamoro – Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Modificación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023

Modificación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023

La alcaldesa de Motril hace saber que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 3 de marzo de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.** Modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, incorporando los cambios efectuados en la plantilla del personal funcionario, afectando al encuadramiento de las plazas que se describen en la siguiente tabla, que pasan de la escala de Administración Especial a la General afectando asimismo a las subescalas quedando como se indica a continuación, permaneciendo el resto de la OEP en los términos de su aprobación

N.º	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	N.º VACANTE	TOTAL VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNOS
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A / A1	3696	1	TÉCNICO SUPERIOR	PROMOCIÓN INTERNA
2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN	A / A2	3692	1	TÉCNICO MEDIO	ACCESO LIBRE

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el tablón de anuncios electrónico, apartado oferta de empleo público, y en la web municipal.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 4 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PARCELAS EN SUELO URBANO O CERCANAS AL CASCO URBANO Y DEL USO DE FUEGO PARA LA QUEMA DE BROZAS

Aprobación inicial modificación Ordenanza municipal conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano y uso de fuego para quema de brozas.

Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano o cercanas al casco urbano y del uso de fuego para la quema de brozas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/transparency>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ogíjares, a 25 de febrero de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2026007793

RESOLUCIÓN ALCALDÍA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBANDO EXPEDIENTE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 24/02/2025 del Ayuntamiento de OTÍVAR por la que se aprueba expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Otívar a fecha de firma electrónica

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Delegación de Competencia de la Alcaldía en Teniente Alcalde

Delegación de Competencia de la Alcaldía en Teniente Alcalde

Autorizada la delegación de competencias mediante Resolución 26/2026 de fecha 25/02/2026, para la gestión y tramitación de expediente de adjudicación de arrendamiento con opción de compra de elementos patrimoniales inmuebles contiguo al Ayuntamiento, en la primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Trevélez ; Concejal del Area de Juventud.

En Trevelez a 25 de Febrero de 2026. Firmado por El Alcalde. D. Adrian Gallegos Segura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación Oferta Pública de Empleo 2026

Aprobación Oferta Pública de Empleo 2026

Por Resolución de Alcaldía n.º 102 de fecha 25/02/2026 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

Turno Libre:

Grupo C Subgrupo C1, Vacantes 1. Denominación: Administrativo.

Turno Promoción Interna:

Grupo C Subgrupo C1, Vacantes 1. Denominación: Administrativo.

Escala de Administración Especial:

Turno Promoción Interna:

Grupo A. Subgrupo A2. Vacantes: 1 Denominación: Técnico Medio Gestión Contabilidad y Finanzas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del TSJA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valderrubio a 25 de febrero de 2026

Firmado por: Antonio García Ramos, Alcalde Ayuntamiento de Valderrubio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

APROBACIÓN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

APROBACIÓN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO PARA EL PERERIDO 2025-2027

El Ayuntamiento de Valderrubio ha aprobado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025 el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento para el periodo 2025-2027. Dicho Plan se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia, pudiéndose consulta en el siguiente enlace:

<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/transparency/73e74672-3d46-4727-8c86-d2ee516ce2fd/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valderrubio, a 25 de febrero de 2026

Firmado por: Antonio García Ramos, Alcalde Ayuntamiento Valderrubio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

PRESUPUESTO 2026

D. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MONTORO; ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALOR-GRANADA.

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2026, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I.- PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.676.351,38 €

A.1) OPERACIONES CORRIENTES: 1.014.860,43 €

I.- Gastos de personal: 641.268,43 €

II.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 333.596,00 €

III.- Gastos financieros: 9.917,00 €

IV.- Transferencias corrientes: 30.079,00 €

V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos: 0,00 €

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL: 661.490,95 €

VI.- Inversiones reales: 661.490,95 €

VII.- Transferencias de capital: 0,00€

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 28.334,00 €

VIII.- Activos Financieros: 0,00€

IX.- Pasivos Financieros: 28.334,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS: 1.704.685,38 €

II. PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.704.685,38 €

A.1) OPERACIONES CORRIENTES: 1.175.644,87 €

I.- Impuestos directos: 277.425,00 €

II.- Impuestos indirectos: 7.000,00 €

III.- Tasas y otros ingresos: 131.672,83 €

IV.- Transferencias corrientes: 754.903,04 €

V.- Ingresos Patrimoniales: 4.644,00 €

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL: 529.040,51 €

VI.- Enajenación de Inversiones reales: 0,00€

VII.- Transferencia de Capital: 529.040,51 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0,00

VIII.- Activos Financieros: 0,00 €

IX.- Pasivos financieros: 0,00 €

TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 1.704.685,38 €

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm./Denominación/Grupo/Nivel

1/Auxiliar Administrativa/C2/16

1/ Arquitecto técnico 40% /A2/ 20.

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

Núm./Denominación/Grupo/Nivel

1/Secretaria/A1/26

1/Administrativo. C1/20 funcionario Interino por Programa.

C) PERSONAL LABORAL FIJO.

2 Limpiadoras tiempo parcial.

1 Operario/a Coordinador Servicios Generales.

1 Dinamizador/a Guadalinfo tiempo parcial.

7 Auxiliares Ayuda Domicilio tiempo parcial (1 plaza vacante por jubilación)

1 Animador/a deportivo tiempo parcial.

1 Técnico/a Inclusión 25%/A2/21.

1 Operario tiempo completo Recogida de Residuos.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

En Valor, a 4 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde: Juan Antonio Sánchez Montoro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Anuncio licitación enajenación de solar patrimonial del Ayuntamiento de Zafarraya.

Anuncio licitación enajenación de solar patrimonial del Ayuntamiento de Zafarraya.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Por Decreto, número 142, de 25 de febrero de 2.025, se ha aprobado el pliego de condiciones particulares que rigen la enajenación del solar, que presenta las características siguientes:

- Referencia catastral 8027912UF9982N0001TO
- Localización Calle Dolores Ibárruri n.º 12, según catastro n.º 80.
- Clase: Urbana.
- Carácter: Patrimonial.
- Superficie: 122,86 m².

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Loja, en el Tomo 722, Libro 39, Folio 217, Finca n.º 4.991.

La licitación se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, <https://zafarraya.sedelectronica.es>, en el cual se publicarán la totalidad de las condiciones que rigen dicha licitación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por subasta pública, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa.

El plazo para presentar las ofertas será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Granada.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Zafarraya, a 26 de febrero de 2026
Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Delegación Competencias Presidencia en 1ª Vocal de la ELA de Ventas de Zafarraya

Delegación Competencias Presidencia en 1ª Vocal de la ELA de Ventas de Zafarraya

Por Resolución de Presidencia de fecha 24/02/2026, fue aprobada la delegación de competencias de la Presidencia de esta ELA a favor de la Vocal de D^a. Eva Verónica Moreno Moya, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto que, con fecha 15/12/2025 a las 13:23 tuvo entrada la SOLICITA LICENCIA MUNICIPAL PARA MATERIALIZAR LAS SEGREGACIONES DE LAS PARCELAS A Y CA QUE DEFINEN EN EL PROYECTO DE PARCELACION ADJUNTA, con n.º de registro de entrada 2025-E-RC-2345 y presentada por:

Interesada: YOLANDA MORENO ALCARAZ con DNI 44.*** **0Z

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 24/02/2026

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto que, con fecha 15/12/2025 a las 13:23 tuvo entrada la SOLICITA LICENCIA MUNICIPAL PARA MATERIALIZAR LAS SEGREGACIONES DE LAS PARCELAS A Y CA QUE DEFINEN EN EL PROYECTO DE PARCELACION ADJUNTA, con n.º de registro de entrada 2025-E-RC-2345 y presentada por:

Interesada: YOLANDA MORENO ALCARAZ con DNI 44.*** **0Z, tramitándose el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. El órgano competente para la resolución de dicha solicitud es la Presidencia de la Entidad Local Autónoma, de conformidad con la normativa urbanística y el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales Autónomas.

Tercero. El Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. José Manuel Moreno Alcaraz, concurre en causa legal de abstención por razón de parentesco con la persona interesada en el procedimiento, circunstancia que se encuentra expresamente prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarto. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad legal del Presidente, ejercerá sus funciones la persona que figure como suplente de la Presidencia en la correspondiente candidatura, cargo que ostenta D.^a Eva Verónica Moreno Moya.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Abstención obligatoria.
El artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos administrativos cuando concorra parentesco con cualquiera de los interesados, con el fin de garantizar los principios de imparcialidad y objetividad en la actuación administrativa.

Segundo. Competencia y delegación.
El artículo 9 de la Ley 40/2015 permite la delegación del ejercicio de competencias en otros órganos, siempre que no se trate de competencias indelegables y se motive adecuadamente la causa de la delegación.

Tercero. Régimen de suplencia en las Entidades Locales Autónomas.
El artículo 18 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, dispone que, en los supuestos de imposibilidad legal del Presidente, ejercerá sus funciones la persona designada como suplente en la candidatura, garantizando la continuidad y regularidad en el ejercicio de las funciones presidenciales.

Cuarto. Competencia urbanística.
El artículo 30 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA) atribuye a la Administración competente la resolución de las

solicitudes de actuaciones urbanísticas extraordinarias en suelo rústico, competencia que, en el ámbito de esta Entidad Local Autónoma, corresponde a su Presidencia.

III. PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primer o. Declarar la abstención obligatoria del Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. José Manuel Moreno Alcaraz, en la tramitación y resolución del citado expediente.

Segundo. Delegar el ejercicio de la competencia para la tramitación y resolución de los expedientes en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad legal del Presidente de la Entidad Local Autónoma, D. José Manuel Moreno Alcaraz a favor de D.ª Eva Verónica Moreno Moya, en su condición de suplente de la Presidencia, conforme al artículo 18 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo.

Tercero. La presente delegación comprenderá todas las actuaciones necesarias para la correcta resolución del expediente, incluida la firma de la resolución que ponga fin al procedimiento, y se extinguirá automáticamente una vez dictada dicha resolución.

Cuarto. Notificar el presente Decreto a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre y a la persona designada y dejar constancia del mismo en el expediente administrativo, sin perjuicio de su publicación si legalmente resultara procedente.

Quinto. Las competencias delegadas en la vocal meritada se entenderán aceptada por ella de forma tácita si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a la vocal meritada.

Lo manda y firma
El Presidente de la Entidad Local Autónoma,
D. José Manuel Moreno Alcaraz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta ELA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ventas de Zafarraya a 25 de febrero de 2026
Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya..



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DEL MARTIRIO

Administración

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2026

Convocatoria para los comuneros y comuneras pertenecientes a la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. del Martirio

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2026: Por la presente, se convoca a todos los partícipes de la comunidad de regantes Ntra. Sra. Del Martirio, conforme con los artículos 44,49,51 y 52 de las ordenanzas, la Junta General Ordinaria, el próximo día 11 de Abril de 2025, Sábado, a las 19:00h en primera convocatoria y a las 19:30h en segunda convocatoria, a celebrar en el Salón Municipal del Ayuntamiento de Ugíjar, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y ejecutivos cualquiera que fuese el número de asistentes. La Junta tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA. J.G. ORDINARIA:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1º. Lectura del acta anterior y aprobación, si procede
- 2º. Examen de la memoria anual del año 2025.
- 3º. Examen y aprobación presupuestos 2025.
- 4º. Aprobación de la actualización del Padrón de Partícipes.
- 5º. Información sobre la construcción de pozos en diferentes pagos.
- 6º. Información de interés.
- 7º. Elección de presidente de la Comunidad y Vocales vacantes de la Junta de Gobierno.
- 8º. Ruegos y preguntas.

En Ugíjar, a 03 de Marzo de 2026

Firmado por: El presidente de la comunidad, Francisco Maldonado Maldonado.



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y GASTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Gastos Generales para el Ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y para el concepto indicado, el plazo será único y comprenderá desde el 16/03/2026 al 15/05/2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

-Aprobados en Junta General, de 21 de febrero de 2026, con un reparto de 45,00 €/Hora para la Cuota de Administración y Gastos Generales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Granada, a veinticinco de febrero de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador